INFORME AMBIENTAL No. 6 DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE OBRA No. 2833 DE 2025

OBJETO: "DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

CONTRATISTA: CONSORCIO PEB-JI
R/L JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2971 DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER MAP-LAR
R/L MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA

PERIODO: 13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

SUPERVISOR: JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA

TUNJA, BOYACÁ

MARZO, 2026

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....4
2. OBJETIVOS....4
2.1. OBJETIVO GENERAL....4
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....4
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO....5
3.1. GENERALIDADES....5
3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO....7
4. INFORME AMBIENTAL....15
4.1. ACTIVIDADES Y GESTIONES AMBIENTALES REPORTADAS....15
4.1.1. DIAGNÓSTICO PAGA Y TRÁMITES AMBIENTALES....17
4.1.2. VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA....19
4.1.3. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y ANEXOS....20
4.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA....22
4.2.1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL....22
4.2.1.1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL....22
4.2.1.2. CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE OBRA....23
4.2.1.3. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES....25
4.2.2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS....31
4.2.2.1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN....31
4.2.2.2. SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES....41
4.2.2.3. MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y/O PELIGROSOS....44
4.2.2.4. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS....46
4.2.3. GESTIÓN HÍDRICA....50
4.2.3.1. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES....50
4.2.3.2. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA....54
4.2.4. BIODIVERSIDAD....55
4.2.4.1. MANEJO DE DESCAPOTE Y LA COBERTURA VEGETAL....55
4.2.5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS....55
4.2.5.1. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL O CAMPAMENTOS 55

4.2.5.2. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y REDUCCIÓN DEL RUIDO 56
4.2.5.3. MANEJO MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 57
4.2.6. GESTIÓN SOCIAL 58
4.2.6.1. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD 58
4.2.6.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN 58
4.2.6.3. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA 63
4.2.6.4. MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS 71
5. ANEXOS 74

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por el **CONSORCIO INTER MAP-LAR,** contiene el **INFORME AMBIENTAL No. 6 DE INTERVENTORÍA,** correspondiente a las actividades realizadas como parte del contrato de interventoría, y los compromisos del contratista en el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO 2026.**

El contratista responsable es el **CONSORCIO PEB–JI,** quien se encargará de la ejecución de las obras y de la correcta implementación del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA** durante el tiempo del proyecto.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Describir las actividades ejecutadas dentro del componente ambiental que tienen con fin **PREVENIR, MITIGAR, COMPENSAR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS** que el proyecto pueda generar sobre el entorno humano y natural, y dar a conocer a la entidad los procesos empleados en la consecución del objeto del contrato que existen dentro del lugar de ejecución del presente proyecto.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimento al **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)**
- Realizar el **REPORTE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS** dentro del **COMPONENTE AMBIENTAL.**
- Identificar los **PROCESOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS** que generan residuos con características peligrosas en la organización; con el fin de establecer lineamientos para la gestión integral de los residuos peligrosos.
- Establecer las **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL** para la mitigación de los impactos generados por los residuos líquidos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. GENERALIDADES

En la **TABLA 1** se hace relación de la información general del proyecto:

CONTRATO DE OBRA	2833 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025
CONTRATISTA DE OBRA	CONSORCIO PEB-JI
NIT	901.977.234-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRÓRROGA No. 1	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2026
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	2971 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER MAP-LAR

NIT	901.978.204-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DE INTERVENTORÍA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRÓRROGA No. 1	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA

Tabla 1. Información general del proyecto
Fuente: Elaboración propia

3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual está ubicado en el centro-este del país, en la región andina, contando con un total de 123 municipios de los cuales hacen parte de cada una de las 13 provincias del mismo. La información del sitio es la siguiente:

Altitud media: 2427 metros sobre el nivel del mar.
Extensión: 23.189 kms2
Población: 1.324.122 Hab
Coordenadas geográficas: 5°45'N y 73°06'O
La localización de sitio se puede encontrar en la *Ver figura 1.*

Figura 1. Localización del departamento de Boyacá



Fuente: Tomada de internet

El proyecto cuyo objeto tiene el **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** la ubicación del puente a intervenir y el cual es alcance del presente plan es **PUERTO CONEJO DEL MUNICIPIO ALMEIDA.**

Tabla 2. Puntos de intervención

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
1	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA	60BY06 CRUCE RUTA 6007 - GUANARES - SANTA ROSA - MARIPI- LA VEGA DEL TIGRE
2	OCCIDENTE	PAUNA	PUENTE IBACAPI	5022688-PAUNA-RIO IBACAPI-ALTO DEL SALVAL
3	NORTE	SOATA	PUENTE PINZÓN	55BY12 SOATA - BOAVITA - LA UVITA - SAN MATEO - GUACAMAYAS - EL EMPALME (CRUCE VÍA 55BY13)
4	VALDERRAMA	TASCO	PUENTE QUEBRADA CARBONERA	6103 PUENTE BLANCO - SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64)
5	OCCIDENTE	BUENA VISTA	PUENTE QUEBRADA LA HONDA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
6	VALDERRAMA	CHITA	PUENTE LO BLANCO	64BY02 - EL ARBOLITO - CHITA - LA UVITA
7	OCCIDENTE	COPER	PUENTE QUEBRADA CHORRERA SECTOR EL PEÑÓN	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
8	OCCIDENTE	La Victoria	PUENTE SOBRE QUEBRADA NOPASAL	51075 QUIPAMA - LA VICTORIA
9	RICAUTE	SANTA SOFIA	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	62BY01 MONIQUIRÁ - SANTA SOFIA - EL MUELLE
10	MÁRQUEZ	VIRACACHA	PUENTE JUYASIA	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUÍ
11	MÁRQUEZ	TIBANA	PUENTE MOLINO	CRUCE RUTA 55- VENTAQUEMADA TURMEQUÉ-TIBANA
12	ORIENTE	ALMEIDA	PUERTO CONEJO	56BY07 BOQUERÓN DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VÍA 56BY04
13	OCCIDENTE	TUNUNGUA	PUENTE CANUTILLO	VÍA TUNUNGUA FLORIÁN
14	ORIENTE	SOMONDOCO	PUENTE VEREDA SAN SEBASTIÁN	56BY04-1 ALMEIDA - SOMONDOCO - SIAVITA - GUAYATA

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
15	GUTIÉRREZ	GUACAMAYAS	PUENTE URAGON	55304 MIRAFLORES - SANTA ANA - CENTRO MORTIÑAL-CASIANO
16	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE ZAPOTE	60BY06-CRUCE TUTA 60-PIEDRA GORDA-LIMITES CON SANTANDER
17	OCCIDENTE	PAUNA	PUENTE TUNERA	D1553105-HONDA Y VOLCÁN-VEREDA LA ESPERANZA
18	LENGUPÁ	MIRAFLORES	PUENTE LA COLORADA	61BY02 GARAGOA - MIRAFLORES
19	OCCIDENTE	MARIPI	PUENTE LA PIACHE ZULIA MARIPI	60BY09-CRUCE RUTA6007-GUANARES-SANTA ROSA-MARIPI- LA VEGA DEL TIGRE
20	LIBERTAD	PAYA	PUENTE RIO NEGRO	65BY01-1ALTO DEL OSO - PAYA - MORCOTE - LIMITES CON CASANARE (VÍA NUNCHIA)
21	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE QUEBRADA SISVACA	51660- AQUITANIA - SISCASA - MARAVILLAS
22	OCCIDENTE	QUIPAMA	PUENTE EL ATILLO	VEREDA LA CUBANA MUNICIPIO DE QUIPAMA SOBRE LA QUEBRADA EL BATÁN
23	SUGAMUXI	PESCA	PUENTE LA 66	D1554205-MUNICIPIO PESCA - SUANEME
24	TUNDAMA	DUITAMA	PUENTE LA BALSA	55BY09 CRUCE RUTA 55 (BRITALIA) - PANTANO VARGAS
25	ORIENTE	GUAYATA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CHITAVITA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA - GUATEQUE - GUAYATA
26	GUTIÉRREZ	GUICAN	PUENTE ROJO	D1524401 GUICAN-CHIRITANA - LOS PINOS - LA CUEVA - EL COCUY
27	NEIRA	GARAGOA	PUENTE QUIGUA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA -

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
28	SUGAMUXI	FIRAVITOBA	PUENTE FLANDES	55BY08 PAIPA - TERMALES - PANTANO DE VARGAS - FIRAVITOBA
29	OCCIDENTE	SAN PABLO DE BORBUR	PUENTE SANTA BARABARA Matecaña	CRUCE RUTA 6007 - SANTA BARBARA - MUZO
30	CENTRO	TUTA	PUENTE SAN ANTONIO VEREDA RESGUARDO	55BY17 CRUCE TRAMO 5502 (RIO PIEDRA) - TUTA
31	NORTE	SAN MATEO	PUENTE ALFONSO	55BY12 SOATA - BOAVITA - LA UVITA - SAN MATEO - GUACAMAYAS - EL EMPALME
32	LENGUPÁ	CAMPOHERMOSO	PUENTE QUEBRADA BLANCA	56BY05 CRUCE TRAMO 5608 - MACANAL - LOS CEDROS - QUEBRADA CHORRERON - CAMPOHERMOSO - PÁEZ
33	LIBERTAD	PISBA	PUENTE RIO PISBANO	65BY01 EL MORRO (LIMITES CON CASANARE) - LABRANZAGRANDE - ALTO DEL OSO - PISBA
34	SUGAMUXI	FIRAVITOBA	PUENTE LA RESACA	6102-FIRAVITOBA - SOGAMOSO
35	REGIÓN OCCIDENTE	PUERTO BOYACÁ	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LAS PAVAS, VEREDA LAS PAVAS	54113 LA CEIBA - GUANEGRO - PUERTO PINEDA - KM 14
36	DISTRITO ESPECIAL	CUBARÁ	PUENTE VEREDA EL CHUZCAL	15223010-01 CUBARA CHUSCAL GUALANDAY (CATEGORÍA 4: SIN CLASIFICAR)
37	CENTRO	OICATÁ	CRUCE TRAMO 5502 KISOKO-OICATA-CHIVATA	55BY14 CRUCE TRAMO 5502 (EL KIOSCO) - OICATA - CHIVATA
38	OCCIDENTE	CHIQUINQUIRÁ	PUENTE QUEBRADA NEGRA	52248 LA RAYA - LA VARELA
39	OCCIDENTE	CALDAS	PUENTE ANTONIO NARIÑO (PUENTE QUEBRADA PALMAR)	60BY01 NARIÑO - CALDAS
40	ORIENTE	TENZA	PUENTE OSPINA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA -
41	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE SECTOR LOS CHORROS	D1510606 VARELA - BRICEÑO

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
42	LIBERTAD	LABRANZAGRANDE	LABRANZAGRANDE - EL MORRO -YOPAL	65BY01 EL MORRO (LIMITES CON CASANARE) - LABRANZAGRANDE - ALTO DEL OSO - PISBA
43	MÁRQUEZ	VIRACACHA	LA ISLA	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUI
44	NEIRA	CHINAVITA	PUENTE OSO	50187 CHINAVITA - QUEBRADA EL OSO - FÁTIMA
45	MARQUES	RONDÓN	PUENTE TORNILLO	60BY20RO1 RONDÓN-BOLÍVAR-QUEBRADA SANTA ROSA (TERCIARIA)
46	OCCIDENTE	SAN MIGUEL DE SEMA	PUENTE DE LA QUEBRADA TIBOLI	60BY02 CRUCE RUTA 60 - RAMAL A SAN MIGUEL DE SEMA
47	MÁRQUEZ	CIÉNEGA	PUENTE SAN VICENTE	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUI
48	RICAUTE	VILLA DE LEYVA	PUENTE RIO SÁCHICA	62BY01-MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
49	VALDERRAMA	JERICÓ	PUENTE MAUSA	64BY01 ALTO DE SAGRA - SOCOTÁ - JERICÓ
50	LENGUPÁ	BERBEO	PUENTE EL CAIMÁN SOBRE LA QUEBRADA TOBASÍA	60BY21 CRUCE TRAMO 6009 - SEN EDUARDO
51	NEIRA	PACHAVITA	PUENTE EL DIVORCIO	D1551101 RAMAL A PACHAVITA
52	CENTRO	OICATÁ	PUENTE PIANONO - VOLCÁN	D1550027 EL VOLCÁN - CASA BLANCA
53	SUGAMUXI	MONGUA	PUENTE OICITA	61BY05-2 MONGUA - EL VOLADOR
54	RICAUTE	TINJACÁ	PUENTE BELTRÁN	VEREDA PEÑAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ SOBRE EL RIO FUNZA
55	MÁRQUEZ	CIÉNEGA	PUENTE DELICIAS	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUI
56	MÁRQUEZ	CIÉNEGA	PUENTE CEBADAL	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUI

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
57	TUNDAMA	SANTA ROSA DE VITERBO	LA LAGUNA	VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO SOBRE EL RIO CHITICUY (CONTOGUO A VÍA NACIONAL 5503 DUITAMA- LA PALMERA)
58	NORTE	SATIVANORTE	PUENTE JUPA	D1572004 LIMITES - DATAL - JUPA
59	NEIRA	MACANAL	PUENTE QUEBRADA EL HATO	61BY08 GARAGOA - MACANAL
60	OCCIDENTE	BUENA VISTA	PUENTE VDA LA HERRADURA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
61	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE RIO UPIA	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
62	RICAUTE	SANTA SOFIA	PUENTE QUEBRADA MARTIN	62BY01 MONIQUIRÁ - SANTA SOFIA - EL MUELLE
63	TUNDAMA	CERINZA	PONTÓN VEREDA EL HATO	54161 TOBA -LAMBEDERO (CHITAL) - RIO ANIMAS - ESCUELA SAN VICTORINO - LA CENTRAL
64	ORIENTE	SOMONDOCO	PUENTE GUADUAS QUEBRADA CUYA	56BY04-1 ALMEIDA - SOMONDOCO - SIAVITA - GUAYATA
65	VALDERRAMA	CHITA	PUENTE LA CHARANCHILA	54755 CHITA - CADILLAL - EL MORAL
66	NEIRA	GARAGOA	PUENTE ENTRADA QUIGUA	61BY02 GARAGOA - MIRAFLORES
67	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE OLARTE	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
68	RICAUTE	CHITARAQUE	PUENTE QUEBRADA FERMÍN	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
69	TUNDAMA	CERINZA	PUENTE SAN VICTORINO SALIDA MONTERO	D1508706 BELÉN - MONTERO -SAN VICTORINO
70	ORIENTE	ALMEIDA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CUYA	56BY07 BOQUERÓN DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VÍA 56BY04
71	SUGAMUXI	TÓPAGA	PUENTE LOS MOLINOS - LA MORRA	6103 PUENTE BLANCO SANTA TERESA

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

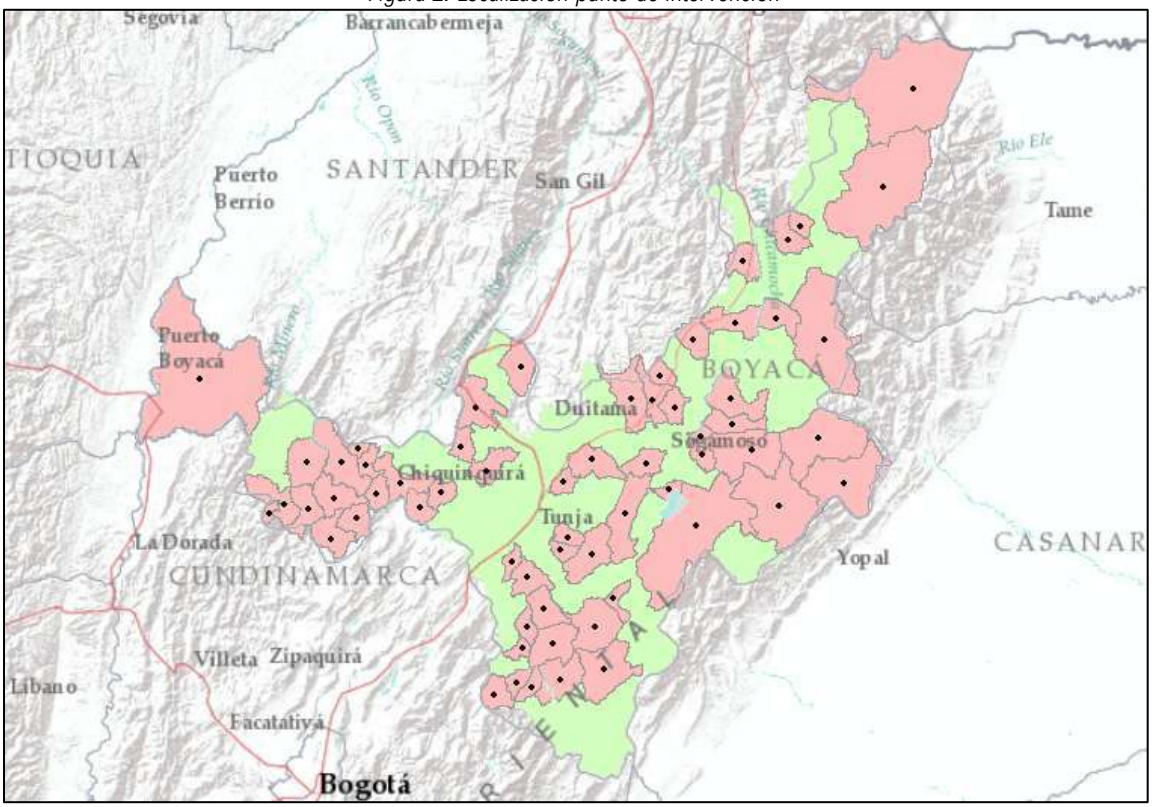
No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
72	OCCIDENTE	MUZO	PUENTE QUEBRADA LA PITA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
73	RICAUTE	MONIQUIRÁ	PUENTE SICHA	D1546902-EL PARAÍSO - SAN CRISTÓBAL - EL MOLINO
74	RICAUTE	CHITARAQUE	RESGUARDO INDÍGENAS	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
75	RICAUTE	VILLA DE LEYVA	PUENTE RIO LA MONITA	62BY01-MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
76	MÁRQUEZ	VIRACACHA	PUENTE BICENTENARIO	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIÉNEGA - RAMIRIQUI
77	TUNDAMA	TUTAZA	PONTÓN EL CURUBO VEREDA EL TOBAL	VEREDA TOBAL DEL MUNICIPIO DE TUTAZA SOBRE EL RIO MOCHAIRA
78	SUGAMUXI	TÓPAGA	PUENTE SECTOR PUENTE MOYAS	61BY05 RAMAL-MONGUÍ
79	RICAUTE	CHITARAQUE	PUENTE MILÁN ABAJO	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
80	TUNDAMA	CERINZA	PUENTE VÍA MARTÍNEZ PEÑA CERINZA	D1508706 - BELÉN - MONTERO -SAN VICTORINO
81	SUGAMUXI	CUITIVA	PUENTE DEL SINCHO	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
82	OCCIDENTE	QUIPAMA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CACO	60BY07 OTANCHE - CORMAL - QUIPAMA
83	MÁRQUEZ	NUEVO COLON	PUENTE LA PLANCHA	55BY01 CRUCE RUTA 55 - VENTAQUEMADA - TURMEQUÉ - TIBANA
84	TUNDAMA	TUTAZA	VEREDA PÁRGUA QUEBRADA LOS CHORROS	VEREDA PARGUA MUNICIPIO DE TUTAZA SOBRE LA QUEBRADA LOS CHORROS
85	SUGAMUXI	MONGUÍ	PUENTE RIO MONGUÍ	61BY05-RAMAL-MONGUI
86	TUNDAMA	FLORESTA	PUENTE LA LAGUNA	55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES
87	SUGAMUXI	GÁMEZA	PUENTE REYES	6103 PUNETE BLANCO SANTA TERESA

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
88	TUNDAMA	TUTAZA	PONTÓN VEREDA LLANO DEL CARMEN QUEBRADA EL MUERTO	55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES
89	SUGAMUXI	MONGUA	BARRIO SAN ANTONIO SALIDA LABRANZA GRANDE	61BY05-2 MONGUA - EL VOLADOR
90	TUNDAMA	DUITAMA	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	MC10227 MUNICIPAL CARRETEABLE (TERCIARIA)

Fuente: Informe ambiental contratista

La localización de los sitios por municipio es la siguiente: *(Ver figura 2)*

Figura 2. Localización punto de intervención



Fuente: Informe ambiental contratista

4. INFORME AMBIENTAL

El presente documento elaborado por la interventoría **CONSORCIO INTER MAP-LAR,** contiene el **INFORME AMBIENTAL No. 6 DE INTERVENTORÍA,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales revisa y verifica las gestiones realizas por el contratista **CONSORCIO PEB–JI,** entre el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026.**

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, la interventoría revisó y evaluó las actividades desarrolladas por el contratista en el marco del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA**, verificando el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, la gestión documental ante las autoridades competentes y la implementación de las acciones de control ambiental en el área de influencia del proyecto.

El presente informe da cuenta del seguimiento realizado por la interventoría sobre las actividades ambientales ejecutadas en el periodo reportado, las cuales se relacionan a continuación con base en la información remitida por el contratista y la validación efectuada por la supervisión ambiental del proyecto.

4.1. ACTIVIDADES Y GESTIONES AMBIENTALES REPORTADAS

Durante el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2026**, la interventoría realizó seguimiento a las actividades ambientales ejecutadas por el **CONSORCIO PEB–JI**, en el marco del **Contrato No. 2833-2025**, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)** y demás obligaciones ambientales aplicables al proyecto.

Con base en la revisión del **INFORME PAGA N°6** y la verificación en campo, se gestionó el seguimiento diferenciado por puente, así:

- **PUENTE OSPINA – MUNICIPIO DE TENZA**

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas en el frente de obra.
2. La implementación de **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**, incluyendo señalización, uso de unidades sanitarias y manejo de residuos.
3. La verificación del **ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PROVENIENTES DE FUENTES AUTORIZADAS**.
4. Se constató que no se realizaron intervenciones en el cauce que requirieran permisos ambientales.

- **PUENTE QUIGUA – MUNICIPIO DE GARAGOA**

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas en el frente de obra.
2. La implementación de medidas de manejo ambiental establecidas en el PAGA.
3. La GESTIÓN DE PREDIOS PARA DISPOSICIÓN DE RCD y verificación de certificaciones emitidas por la autoridad municipal.
4. El manejo integral de residuos mediante el uso de puntos ecológicos.

- PUENTE LA BALSA – MUNICIPIO DE DUITAMA

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas y la implementación de medidas del PAGA.
2. El control ambiental en obra (manejo de residuos, señalización, kits antiderrames y unidades sanitarias).
3. La verificación del ABASTECIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO DE FUENTES AUTORIZADAS.
4. La ejecución de actividades que requieren PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.
5. El seguimiento al TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS ANTE CORPOBOYACÁ.

- PUENTE PINZÓN – MUNICIPIO DE SOATÁ

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas y la implementación de medidas de manejo ambiental.
2. La DIVULGACIÓN DE CIERRES PROGRAMADOS, en articulación con los municipios de La Uvita, Boavita y Soatá.
3. La verificación de la PROYECCIÓN DEL TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ante la autoridad ambiental competente.

- PUENTE LO BLANCO – MUNICIPIO DE CHITA

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas en el frente de obra.
2. La implementación de medidas de manejo ambiental.
3. La socialización del proyecto con la comunidad, informando sobre las actividades previstas y manejos de tránsito.
4. La verificación de la proyección del trámite del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.

- PUENTE QUEBRADA GUATOQUE – MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas y la implementación de medidas ambientales.

2. La verificación del **TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE CORPOBOYACÁ**.
3. La implementación de acciones de manejo ambiental en el frente de obra.

- **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – MUNICIPIO DE DUITAMA**

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. La continuidad de actividades constructivas.
2. La realización de **VISITA DE SEGUIMIENTO CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**.
3. La verificación del **TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE CORPOBOYACÁ**.
4. La implementación de medidas de manejo ambiental en el frente de obra.

- **PUENTE IBACAPI– MUNICIPIO DE PAUNA**

La interventoría realizó seguimiento en campo a:

1. El **inicio del frente de obra durante la última semana del periodo evaluado**, encontrándose en etapa de alistamiento.
2. La **instalación de señalización inicial** en el frente de obra.
3. La proyección de actividades constructivas y la **gestión inicial de requisitos ambientales**, incluyendo el trámite del permiso de ocupación de cauce.

Debido a que el inicio de actividades se presentó en la fase final del periodo evaluado, el seguimiento ambiental se encuentra en etapa inicial.

4.1.1. DIAGNÓSTICO PAGA Y TRÁMITES AMBIENTALES

En el marco del seguimiento al componente ambiental del contrato, la interventoría efectuó la **REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL PRELIMINAR** del informe presentado por el CONSORCIO PEB–JI, correspondiente al **AVANCE EN LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)** para los siguientes puntos de intervención:

- Puente Quebrada La Honda (Municipio de Buenavista)
- Puente Quebrada Peña Quemada (Municipio de Briceño)

Con base en la documentación remitida por el contratista, la interventoría evidenció que se dio **CONTINUIDAD A LA FORMULACIÓN DEL PAGA** para los puentes anteriormente mencionados, observando que el documento presenta una **ESTRUCTURACIÓN GENERAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL AMBIENTAL DEL INVIAS**.

No obstante, es importante precisar que, **PARA EL PRESENTE PERIODO, LOS DOCUMENTOS PAGA SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA**, por lo cual **SU VALIDACIÓN SERÁ CONSOLIDADA EN PERIODOS SIGUIENTES**, una vez se complete la revisión integral de los mismos.

En este sentido, a continuación, se presenta la síntesis de la **REVISIÓN PRELIMINAR EFECTUADA**:

Tabla 3. Revisión del PAGA

CONTENIDO DEL PAGA	OBSERVACIÓN
GENERALIDADES	En el marco de la revisión preliminar, se evidenció la inclusión de objetivos, alcance, metodología y marco normativo, los cuales se encuentran estructurados conforme a los lineamientos del Manual Ambiental del INVIAS.
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	Se verificó la localización de los puentes Quebrada La Honda y Quebrada Peña Quemada, así como la descripción de las actividades constructivas y la identificación de las autoridades ambientales competentes **(CAR y CORPOBOYACÁ).**
CARACTERIZACIÓN ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA	Se evidenció la presentación de la línea base ambiental, incluyendo la caracterización de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, la cual será objeto de revisión detallada en etapas posteriores.
EVALUACIÓN AMBIENTAL	Se identificó la inclusión de la evaluación de impactos ambientales y la metodología aplicada; su validación se realizará en el marco de la revisión técnica detallada por parte de la interventoría.
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	Se evidenció la formulación de programas de manejo ambiental orientados al control y mitigación de impactos, los cuales continuarán siendo objeto de revisión técnica.
PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES	Se evidenció la identificación de la necesidad de tramitar permisos de ocupación de cauce, lechos y playas para los puentes en mención, lo cual será verificado en la revisión integral del documento. Lo anterior, se verá previsto para los siguientes puentes: **PUENTE QUEBRADA LA HONDA** (Municipio de Buena Vista)
PLAN DE CONTINGENCIA	Se identificó la estructuración del plan de contingencias con medidas de respuesta ante emergencias, cuya revisión se desarrollará en detalle en etapas posteriores.
PRESUPUESTO AMBIENTAL	Se evidenció de manera preliminar la **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE, LECHOS Y PLAYAS** para el **PUENTE QUEBRA LA**

CONTENIDO DEL PAGA	OBSERVACIÓN
	HONDA, en función de las actividades constructivas proyectadas dentro del cauce.
CRONOGRAMA AMBIENTAL	Se verificó la presentación del cronograma de actividades ambientales y capacitaciones, cuya coherencia será evaluada durante la revisión técnica completa.

Fuente: Registro propio

Asimismo, la interventoría verificó que los **SOPORTES DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES A LA FORMULACIÓN DEL PAGA** para los puentes evaluados se encuentran incluidos en los anexos del informe del contratista, lo cual permite garantizar la **TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**.

No obstante, se precisa que la **REVISIÓN INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS PAGA SE ENCUENTRA EN CURSO**, por lo cual la interventoría **CONTINUARÁ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA**, con el fin de verificar la consistencia de la información presentada y su alineación con los lineamientos establecidos en el Manual Ambiental del INVIAS y la normatividad ambiental vigente.

En este sentido, se deja constancia que, **PARA EL PRESENTE PERIODO, NO SE CUENTA CON EL CIERRE DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS**, razón por la cual **SU VALIDACIÓN SERÁ CONSOLIDADA EN EL SIGUIENTE INFORME DE SEGUIMIENTO**, una vez se complete la evaluación integral por parte de la interventoría.

4.1.2. VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Como resultado del proceso de evaluación adelantado durante el presente periodo, la interventoría realizó la **REVISIÓN DEL AVANCE EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA**, correspondiente a los puentes **QUEBRADA LA HONDA y QUEBRADA PEÑA QUEMADA**, verificando la organización general del documento y la estructuración preliminar de sus componentes.

De acuerdo con lo evidenciado, el proceso de formulación contempla los elementos establecidos en el **MANUAL AMBIENTAL DEL INVIAS**, incluyendo los apartados relacionados con: información del proyecto, generalidades, línea base ambiental, evaluación de impactos ambientales, programas de manejo ambiental, plan de contingencia, presupuesto y cronograma ambiental.

La interventoría evidenció que dichos instrumentos se encuentran actualmente **EN ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN**, por lo cual su contenido se presenta en proceso de consolidación por parte del contratista, en concordancia con las condiciones operativas y las características ambientales de las áreas de intervención del proyecto.

En ese sentido, se considera que el avance presentado corresponde a una **FASE PRELIMINAR DE FORMULACIÓN**, la cual continuará siendo objeto de **REVISIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA EN LOS SIGUIENTES PERIODOS**, con el fin de consolidar su evaluación integral.

4.1.3. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y ANEXOS

En el marco del seguimiento al componente ambiental, la interventoría efectuó la **REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL** de los soportes allegados por el contratista dentro del **INFORME AMBIENTAL – PAGA No. 6,** correspondientes al periodo **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026.**

Los documentos presentados por el contratista fueron verificados en cuanto a **SU EXISTENCIA, VALIDEZ, CORRESPONDENCIA Y TRAZABILIDAD**, confirmando que los mismos respaldan las actividades y gestiones reportadas.

A continuación, se presenta la relación de anexos revisados, junto con la evaluación de la interventoría:

Tabla 4. Relación de anexos

ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	ENTIDAD / EMISOR	VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Anexo 1	Entrega PAGA – Puente Quebrada La Honda	Contratista	Documento verificado. Se evidencia la entrega del documento PAGA para el puente, el cual se encuentra en proceso de revisión técnica por parte de la interventoría.
Anexo 2	Entrega PAGA – Puente Quebrada Peña Quemada	Contratista	Documento verificado. Se evidencia la entrega del documento PAGA para el puente, el cual se encuentra en proceso de revisión técnica por parte de la interventoría.
Anexo 3	Acta de seguimiento de obra – Puente Pueblito Boyacense	Contratista / Municipio de Duitama	Documento verificado. El acta respalda la visita de seguimiento realizada con participación de actores institucionales, en concordancia con las actividades reportadas.
Anexo 4	Atención a radicado 4044 de 2025 – Concepto CORPOBOYACÁ (aprovechamiento forestal)	CORPOBOYACÁ / Municipio de Duitama	Documento verificado. Se evidencia la comunicación emitida por la autoridad ambiental, relacionada con la evaluación de árboles en riesgo y su intervención en el área del proyecto.

Fuente: Informe ambiental contratista

Se anexa el **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL AMBIENTAL No. 6**, mediante el cual la interventoría valida la conformidad del documento presentado por el contratista, en términos de estructura, contenido técnico y cumplimiento de los requerimientos contractuales y ambientales aplicables.

ANEXO 1. CERTIFICADO DE APROBACIÓN INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°6

En el marco del seguimiento ambiental, se anexa la certificación emitida por la interventoría, mediante la cual se deja constancia del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable, así como de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA),** correspondiente al periodo evaluado.

La certificación aplica para los siguientes puentes en los cuales se evidencia la implementación del PAGA:

- Puente Ospina
- Puente Quigua
- Puente La Balsa
- Puente Pinzon
- Puente Lo Blanco
- Puente Quebrada Guatoque
- Puente Pueblito Boyacense
- Puente Ibacapi

Este documento constituye soporte del proceso de seguimiento, control y verificación ambiental, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales y la adecuada gestión ambiental del proyecto

ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE OSPINA

ANEXO 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUIGUA

ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LA BALSA

ANEXO 5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PINZON

ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LO BLANCO

ANEXO 7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

ANEXO 8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE IBACAPI

4.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA

4.2.1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

4.2.1.1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista informa que, en cumplimiento de lo establecido en el **PAGA**, se conformó el **GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL**, con el objetivo de socializar los avances de obra y atender los impactos derivados del desarrollo del proyecto.

La reunión de conformación tuvo lugar el **16 DE FEBRERO DE 2026**, y los integrantes del grupo son los siguientes:

Tabla 5. Integrantes del grupo de gestión ambiental

No.	NOMBRE	CARGO
1	Giovanni Francisco Lázaro Correa	Director
2	Camila Alejandra Santander Parra	Ingeniero Ambiental
3	Angie Viviana Galvis Sanguino	SST

Fuente: Informe ambiental del contratista

Así mismo, la interventoría evidenció que durante el periodo evaluado se dio continuidad a las actividades de obra, incluyendo la apertura del frente de trabajo correspondiente al **PUENTE IBACAPI**. En este sentido, se verificó que el contratista contempla el alistamiento de los requisitos ambientales necesarios para dicho frente, así como la continuidad en la implementación de las medidas de manejo ambiental en los puentes activos correspondientes a **OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE, PUEBLITO BOYACENSE E IBACAPI**.

Como soporte de la conformación del grupo de gestión ambiental, se presenta que mediante el **ANEXO 5. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL INFORME PAGA No. 6** el cual se evidencia la participación de los mismos.

4.2.1.2. CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE OBRA

Durante el periodo, el contratista desarrolló actividades de capacitación ambiental al personal vinculado al proyecto, en cumplimiento del PAGA. Estas charlas tuvieron como objetivo fortalecer el conocimiento sobre prácticas ambientales adecuadas dentro del área de intervención.

A continuación, se presenta lo realizado en cada uno de los puentes:

- **PUENTE LA BALSA:**

Los temas abordados fueron los siguientes

Tabla 6. Temas de capacitación

No.	TEMA	FECHA
1	Manejo ambiental del concretos	25/02/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

- **PUENTE PINZÓN:**

Los temas abordados fueron los siguientes:

Tabla 7. Temas de capacitación

No.	TEMA	FECHA
1	Manejo de conflictos sociales y ambientales	26/02/2026
2	Manejo de excavaciones y residuos de demolición	09/03/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

- **PUENTE LO BLANCO:**

Los temas abordados fueron los siguientes

Tabla 8. Temas de capacitación

No.	TEMA	FECHA
1	Zonas de importancia ambiental	23/02/2026
2	Manejo de residuos de construcción y demolición	02/03/2026
3	Actuaciones bajo gestión del riesgo	11/03/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

- PUENTE QUEBRADA GUATOQUE:

Los temas abordados fueron los siguientes

Tabla 9. Temas de capacitación

No.	TEMA	FECHA
1	Mis responsabilidades con el entorno	26/02/2026
2	Manejo de aguas superficiales	09/03/2026
3	Manejo ambiental de excavaciones	09/03/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

- PUENTE PUEBLITO BOYACENSE:

Los temas abordados fueron los siguientes

Tabla 10. Temas de capacitación

No.	TEMA	FECHA
1	Cuidados con el recurso hídrico	24/02/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 3. Charlas ambientales





Fuente: Informe ambiental del contratista

El contratista relaciona en su **ANEXO 6** del **INFORME PAGA No. 6,** la relación de la **ASISTENCIA DE LAS CAPACITACIONES**, charlas realizadas durante el periodo del presente informe. Generando con ello soporte a lo ejecutado en obra.

4.2.1.3. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

Durante el periodo evaluado, la interventoría verificó principalmente los frentes activos y revisó la documentación de los demás puentes para garantizar el cumplimiento normativo

En el marco de las actividades de seguimiento y control, la interventoría realizó la verificación de los **REQUERIMIENTOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES AL PROYECTO**, así como de las gestiones, solicitudes y trámites adelantados por el contratista, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

La verificación se efectuó mediante **REVISIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO EN CAMPO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las intervenciones en cada frente de obra, especialmente en lo relacionado con la necesidad de **PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** o la implementación de medidas bajo el enfoque de **GESTIÓN DEL RIESGO A NIVEL MUNICIPAL**.

En este sentido, la interventoría evidenció que, para algunos frentes, las actividades corresponden a **LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DE CAUCE**, las cuales no requieren trámite de permiso ambiental, siempre que se cuente con las respectivas actas o soportes de gestión del riesgo; mientras que, para otros frentes, sí es necesario adelantar el trámite de permisos ante la autoridad ambiental competente.

A continuación, se presenta la relación de intervenciones en cauce y su estado de verificación:

- VERIFICACIÓN DE PERMISOS Y GESTIONES POR PUENTE

La siguiente tabla presenta las gestiones, solicitudes y permisos revisados por la interventoría, así como el estado de cumplimiento de cada uno:

Tabla 11. Verificación de permisos y gestiones ambientales por puente

PUENTE	GESTIONES VERIFICADAS POR INTERVENTORÍA	PERMISOS / DOCUMENTOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Puerto Conejo – Almeida	- Recepción de informe de intervenciones radicado ante CORPOCHIVOR.	- Acta municipal de gestión del riesgo	100%
Ospina – Tenza	- Se constató que no se realizaron intervenciones en el cauce ni otras actividades que requirieran permisos ambientales.	N.A.	N.A.
Quigua – Garagoa	- Revisión del informe radicado ante CORPOCHIVOR. - Confirmación de respuesta de la corporación sobre el estado de la actividad.	- Certificación de disposición de RCD emitida por la Secretaría de Planeación Municipal	100%
Mausa – Socotá	- Supervisión de continuidad de trabajos constructivos. - Verificación de aplicación de medidas ambientales del PAGA. - Control de abastecimiento de material pétreo (Cantera Paz del Río).	- Certificación de disposición de RCD emitida por la Secretaría de Planeación Municipal	100%

PUENTE	GESTIONES VERIFICADAS POR INTERVENTORÍA	PERMISOS / DOCUMENTOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
	- Revisión de uso del punto ecológico, kits antiderrames, vallas informativas, unidades sanitarias y rocería. - Articulación con municipios de Jericó y Socotá para cierres y tránsito.	- Trazabilidad de material pétreo	
La Balsa – Duitama	- Verificación de continuidad de trabajos constructivos y aplicación de medidas del PAGA. - Control de abastecimiento de material pétreo y uso del punto ecológico. - Supervisión de kits antiderrames, vallas informativas y unidades sanitarias. - Constancia de la ejecución de micropilotes que requieren permiso ambiental.	- Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos ante CORPOBOYACÁ (Radicado N°034278)	En trámite (0%)
Pinzón – Soata	- Revisión de la información reportada por el contratista respecto a la proyección de adelantar el trámite del permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.	- Permiso de ocupación de cauce proyectado para trámite ante la autoridad ambiental.	En trámite (0%)
Lo Blanco - Chita	- Verificación de la información suministrada por el contratista sobre la proyección de iniciar el trámite del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.	– Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos proyectado para trámite ante la autoridad ambiental.	En trámite (0%)
Guatoque – Santa Sofia	– Revisión del informe presentado por el contratista y verificación del radicado del trámite ante la autoridad ambiental.	– Trámite de permiso de ocupación de cauce ante CORPOBOYACÁ bajo radicado **N°001305 del 22 de enero de 2026.**	En trámite (0%)
Pueblito Boyacense – Duitama	– Revisión del informe presentado por el contratista y verificación del radicado del trámite ante la autoridad ambiental.	– Trámite de permiso de ocupación de cauce ante CORPOBOYACÁ bajo radicado	En trámite (0%)

PUENTE	GESTIONES VERIFICADAS POR INTERVENTORÍA	PERMISOS / DOCUMENTOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		N°003100 del 04 de febrero de 2026.	
Ibacapi - Pauna	- Verificación de la etapa inicial del frente de obra. - Seguimiento a la proyección del trámite del permiso ambiental requerido.	- Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos proyectado para trámite ante la autoridad ambiental competente	En trámite (0%)

Fuente: Informe ambiental del contratista

- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PERMISOS Y DOCUMENTOS GENERALES

La interventoría revisó los permisos y documentos aplicables a los frentes activos y demás frentes de intervención, con el fin de asegurar la **CONFORMIDAD NORMATIVA Y LA TRAZABILIDAD DE INSUMOS**.

Dicha verificación se realizó con base en el **INFORME AMBIENTAL No. 6 DEL CONTRATISTA** y sus respectivos anexos, considerando que los soportes documentales se presentan de manera diferencial según el avance de obra, la generación efectiva de residuos y la disponibilidad de certificaciones emitidas durante el periodo evaluado o en periodos anteriores.

En este sentido, la información consolidada corresponde a la **TRAZABILIDAD DE LOS PERMISOS AMBIENTALES, CERTIFICACIONES MUNICIPALES Y TRÁMITES EN CURSO** asociados a cada frente de obra.

Tabla 12. Permisos requeridos

TIPO DE PERMISO	NÚMERO DE PERMISO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Puerto Conejo	Planeación municipal – ALMEIDA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Almeida para la disposición de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Garagoa	Planeación municipal – GARAGOA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de GARAGOA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%

TIPO DE PERMISO	NÚMERO DE PERMISO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente La Balsa	Planeación municipal – DUITAMA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de DUITAMA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Mausa	Planeación municipal – SOCOTÁ	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de SOCOTÁ para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Pinzón	Planeación municipal – SOATÁ	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de SOATA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Quebrada Guatoque	Planeación municipal – SANTA SOFIA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Santa Sofia para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Lo blanco	Pendiente	Se está revisando el predio para el aprovechamiento del material generado en obra	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Pueblito Boyacense	Pendiente	Se cuenta con certificación por parte del propietario quien manifiesta la solicitud del material	0%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Ibacapi	Pendiente	Se está revisando el predio para el aprovechamiento del material generado en obra	0%

TIPO DE PERMISO	NÚMERO DE PERMISO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE LA BALSA** ante **CORPOBOYACÁ** bajo radicado **N°034278** del 24 nov 2025	0%
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** ante CORPOBOYACÁ bajo radicado N°003100 del 04 feb 2026	0%
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE GUATOQUE** ante CORPOBOYACÁ bajo radicado N°001305 del 22 ene 2026	0%
Materiales de construcción	Resolución N°11167 del 2023	TRITURADOS VALLE DE TENZA	100%
	Resolución N° 797 del 2009	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.	100%
	Resolución N° 01221 del 2006	**CANTERA PAZ DEL RIO**	100%
	Resolución N° 01741 del 2009	CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA	100%
	Resolución 00924 del 2022	Suministro de concretos **premezclados de Casanare SAS.** Se presenta información de la cantera que suministra el material.	100%
	Resolución 2379 del 2022	Suministro de concretos **prefabricados el acero** Se presenta información de la cantera que suministra el material.	100%
Suministro de agua industrial	Resolución N°459 del 2015	Suministro de agua industrial – empresa de servicios públicos domiciliarios	100%

Fuente: Informe ambiental del contratista

Asimismo, se precisa que los **SOPORTES DE LOS DIFERENTES PERMISOS Y GESTIONES AMBIENTALES** asociados a la disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) se encuentran distribuidos

entre el presente informe y los informes de periodos anteriores, conforme a su fecha de emisión y al avance de las actividades en cada frente de obra.

En los casos en los que los frentes no presentan certificación en el periodo actual, se debe a que la gestión se encuentra en trámite, en consolidación documental o ya fue reportada en informes previos, garantizando en todo caso la trazabilidad ambiental del proyecto.

Los soportes serán integrados en los respectivos programas ambientales, donde se detalla su seguimiento, estado de avance y consolidación documental según corresponda.

4.2.2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

4.2.2.1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó seguimiento a las actividades constructivas, verificando que se implementaran correctamente las **MEDIDAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)**.

Es importante aclarar que para el periodo las actividades constructivas se estaban desarrollando en; **PUENTE PUERTO CONEJO, PUENTE QUIGUA Y PUENTE OSPINA.** A fin de presentar a detalle las actividades se presenta a continuación por puente las acciones implementadas.

Tabla 13. Actividades constructivas.

No.	NOMBRE	ACTIVIDADES
1	PUENTE OSPINA	• Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Suministro e instalación de juntas de dilatación en ángulo de 3" x 3" x 3/8". Incluye hierro de anclaje. Cinta sika o-22 • Concreto de 28 Mpa - (4000 psi) para placas y vigas, longitud de 0 a 7.0 m. • Anclaje epóxicos 1/2" (no incluye acero) • Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar • Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc - 19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km) • Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km (medida en banco) • Imprimación con emulsión asfáltica tipo crr-1 o similar
2	PUENTE QUIGUA	• Suministro e instalación de señal de tránsito preventiva, reglamentaria o informativa de 60 x 60 cm.

No.	NOMBRE	ACTIVIDADES
		• Cunetas revestidas en concreto de 21 Mpa (3000 psi) sin refuerzo (incluye sello de juntas) • Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 km.). • Suministro e instalación de defensas viales tramo recto, cal. 12. 2 postes de 1.50m. Y terminales incluyendo tornillería, capta-faros en lámina galvanizada cal. 22 en cinta reflectiva grado ingeniería según norma invias • Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km • Localización y replanteo topográfico para obras de infraestructura vial • Suministro e instalación de marcas viales con pintura de tráfico según norma invias. (incluye microesferas) • Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye acarreo libre hasta 5km) • Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro • Anclaje epóxicos 1/2" (no incluye acero) • Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar • Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc - 19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km) • Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km (medida en banco) • Imprimación con emulsión asfáltica tipo crr-1 o similar • Mortero tipo grouting de 28 Mpa. (4000 psi) con acelerante • Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000 psi) para elevaciones, h < 3.0 m
3	PUENTE LA BALSA	• Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos • Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.) • Relleno subbase granular compactado con plancha vibradora • Configuración y compactación subrasante cbr=95% • Demolición obras en concreto reforzado, incluye cargue y retiro de sobrantes con acarreo libre hasta 5 km.) • Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador

No.	NOMBRE	ACTIVIDADES
		• Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km • Localización y replanteo topográfico para obras de infraestructura vial • Anclaje epóxicos 5/8" (no incluye acero) • Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar • Mortero tipo grouting de 28 Mpa. (4000 psi) acelerado • Micropilote hincado mediante piloteadora encamisado incluye suministro e instalación de tubo en acero sch 40 d=6" y concreto grouting de 28 Mpa • Suministro e instalación de geotextil t, resist ultima a la rotura (tira ancha) =69 kn/m para estabilización subrasante/capas - separación subrasante/capas granulares y/o subdrenes/filtros"
4	PUENTE PINZÓN	• Excavación manual en material conglomerado • Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para placas pisos • Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000 psi) para elevaciones, h > 3.0 m. • Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Suministro e instalación de geotextil NT 2500 para separación subrasante/capas granulares y/o Subdrenes/filtros • Solado en concreto de espesor e = 0.05 m. 14 Mpa (2000 psi) • Cunetas revestidas en concreto de 21 Mpa (3000 psi) sin refuerzo (incluye sello de juntas) • Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 Km.) • Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km • Construcción de filtros a cualquier profundidad, con material filtrante según. Norma invias. (no incluye excavación ni geotextil). • Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro • Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc - 19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km) • Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km, (medida en banco). • Riego de liga con emulsión asfáltica crr-1 o similar

No.	NOMBRE	ACTIVIDADES
		• Transporte de material de demolición después de 5km
5	PUENTE LO BLANCO	• Excavaciones mecánicas varias en roca bajo agua. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.) • Suministro e instalación de baranda metálica. (incluye anticorrosivo primer y esmalte). • Limpieza de pontones y box culvert, incluye rectificación de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos. (incluye acarreo libre hasta 5 km). • Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.) • Concreto de 28 Mpa - (4000 psi) para placas y vigas, longitud de 7,1 a 14.0 m • Demolición obras en concreto reforzado, incluye cargue y retiro de sobrantes con acarreo libre hasta 5 km.). • Suministro e instalación de tubería PVC D = 4" para drenaje sin filtro • Anclaje epóxicos 5/8" (no incluye acero)
6	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	• Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos • suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.) • Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para muros • Configuración - nivelación terreno • Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 km.). • Suministro e instalación de concreto ciclópeo de 17.5 Mpa (2500) , 40% rajón para bases • Enrocado para protección de estructuras en ríos • Limpieza o reconformación de ríos incluye eliminación de sedimentos del cauce y acarreo (retiro libre hasta 5 km.
7	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	• Excavaciones mecánicas varias en roca bajo agua. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.) • Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa • Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria D = 3"

No.	NOMBRE	ACTIVIDADES
		• Relleno subbase granular compactado con plancha vibradora • Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para muros • Suministro e instalación de geotextil nt 2500 para separación subrasante/capas granulares y/o Subdrenes/filtros • Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000) para bases • Construcción de filtros a cualquier profundidad, con material filtrante según • Norma invias. (no incluye excavación ni geotextil). • Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro • Anclaje epóxicos 5/8" (no incluye acero) • Suministro e instalación de bolsacreto de 1m3 1,20 x 2,40 con concreto acelerado de 21 Mpa
8	PUENTE IBACAPI	• Limpieza abrasiva para estructura metálica con chorro de arena (sand blasting). (incluye arena) • Limpieza de pontones y box culvert, incluye rectificación de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos. (incluye acarreo libre hasta 5 km).

Fuente: Elaboración propia

Los **MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETOS** utilizados en el desarrollo del proyecto son suministrados por **TRITURADOS VALLE DE TENZA, CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S., CANTERA TRITURADOS PAZ DEL RÍO, CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE S.A.S. y PREFABRICADOS EL ACERO**.

En el marco del seguimiento ambiental, la interventoría realizó la **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, evidenciando que el contratista presenta los **SOPORTES AMBIENTALES CORRESPONDIENTES A CADA CANTERA**, en cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprovechamiento y uso en obra.

Para el periodo evaluado, la interventoría verificó la **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA A CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE S.A.S. y PREFABRICADOS EL ACERO**, identificando que dichas fuentes suministraron material para las actividades ejecutadas en los **PUENTES LA BALSA, PUEBLITO BOYACENSE y QUEBRADA GUATOQUE**.

En este sentido, a continuación, se presenta la relación de los **DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LAS FUENTES DE MATERIALES**, conforme a la información reportada por el contratista y verificada por la interventoría.

Tabla 14. Documentos ambientales cantera

CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
TRITURADOS VALLE DE TENZA	Resolución N°11167 del 2023	N° 00214-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta que la cantera hace parte de la lista de titulares mineros			
CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.	Resolución N°797 del 2009	N°IF5-14171	Actualización
OBSERVACIÓN			
El RUCOM presentado actualmente está en proceso de actualización por la cantera			
CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
TRITURADOS PAZ DEL RIO	01221 DEL 2009	1270-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta que la cantera hace parte de la lista de titulares mineros, mediante el certificado de registro minero contrato de concesión (L 685)			
CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA	01741 DEL 2009	1118-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta registro único de comercializadores mineros – RUCO el cual se encuentra vigente para su desarrollo			
CONCRETERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS	0924 DEL 2022	L 685	Vigente
OBSERVACIÓN			
La concretera presenta la documentación del sitio que suministra el material pétreo que son necesarios para los concretos suministrados			

CONCRETERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
PREFABRICADOS EL ACERO	Resolución 2379 del 2022	1512-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
La concretera presenta la documentación del sitio que suministra el material pétreo que son necesarios para los concretos suministrados			

Fuente: Informe ambiental del contratista

Durante el periodo de ejecución, **LA INTERVENTORÍA EVIDENCIÓ EL INGRESO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, por lo cual se verificó la adopción de medidas orientadas a prevenir la dispersión de material particulado ocasionada por la acción del viento, con el fin de reducir posibles impactos ambientales sobre el entorno. De acuerdo con lo reportado por el contratista y verificado en campo, **ÚNICAMENTE SE SUMINISTRÓ MATERIAL DE CANTERA O CONTRETERA PARA LOS PUENTES OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, GUATOQUE, PUEBLITO BOYACENSE**, el cual en su mayoría fue utilizado de manera inmediata en las actividades constructivas, evitando la generación de acopios prolongados en las áreas de trabajo.

Tabla 15. Canteras por puente

No.	PUENTE	CANTERA / CONCRETERA
1	PUENTE OSPINA - TENZA	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.
2	PUENTE QUIGUA – GARAGOA	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.
3	PUENTE LA BALSA – DUITAMA	CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA
4	PUENTE PINZÓN – SOATA	TRITURADOS PAZ DEL RIO
5	PUENTE LO BLANCO - CHITA	TRITURADOS PAZ DEL RIO
6	PUENTE GUATOQUE – SANTA SOFIA	PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS
7	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – DUITAMA	PREFABRICADOS EL ACERO

Fuente: Informe ambiental del contratista

Adicionalmente, **LA INTERVENTORÍA REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO**, constatando que estas se ejecutaran bajo condiciones controladas y de forma planificada, sin evidenciar afectaciones al medio ambiente ni inconvenientes para la población ubicada en el área de influencia del proyecto.

Figura 4. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Ospina



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 5. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Quigua



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 6. Desarrollo de actividades constructivas -Puente La Balsa



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 7. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Pinzón



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 8. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Lo Blanco



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 9. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Quebrada Guatoque



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 10. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Pueblito Boyacense



Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 11. Desarrollo de actividades constructivas -Puente Ibacapi



Fuente: Informe ambiental del contratista

De igual manera, es importante señalar que el **MATERIAL PÉTREO INGRESADO A LA OBRA FUE UTILIZADO DE MANERA OPORTUNA**, evitando su acopio prolongado en el sitio. En los casos en que fue necesario realizar un **ALMACENAMIENTO TEMPORAL**, el material **SE MANTUVO DEBIDAMENTE CUBIERTO CON PLÁSTICO NEGRO**, medida que permitió **CONTROLAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS Y PREVENIR EL ARRASTRE OCASIONADO POR FACTORES CLIMÁTICOS**.

No obstante, en los casos en que fue indispensable realizar **ALMACENAMIENTO TEMPORAL**, la Interventoría verificó **LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO ADECUADAS**, consistentes en el cubrimiento del material mediante plástico negro, con el fin de controlar la dispersión de partículas al ambiente y prevenir su arrastre por acción del viento o las precipitaciones. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el registro fotográfico que se presenta a continuación, donde se evidencian las condiciones de manejo y almacenamiento adoptadas durante el período evaluado.

Figura 12. Manejo de materiales de construcción



Fuente: Informe del contratista

Finalmente, la Interventoría deja constancia que, para el suministro de material durante el período evaluado en los puentes ya descritos, el contratista presentó la documentación correspondiente a las canteras **SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE S.A.S. y PREFABRICADOS EL ACERO**, la cual se anexa al **INFORME AMBIENTAL N°6 en el ANEXO 7, ANEXO 8 y ANEXO 9**, respectivamente. Asimismo, se verificó que para los demás puentes el suministro de material se continúa realizando desde las canteras cuya documentación ya fue previamente aportada.

4.2.2.2. SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES

Durante el periodo, se realizó seguimiento a la instalación de **SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA E INFORMATIVA** en los frentes de trabajo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad tanto para el personal como para la comunidad universitaria. Entre los elementos implementados se destacan:

- Demarcación del área de trabajo
- Señalización de inicio y fin de obra
- Señalización informativa en accesos y zonas intervenidas

A continuación, se presenta señalización implementada por cada puente:

PUENTE OSPINA (MUNICIPIO DE TENZA)

Figura 13. Señalización – Puente Ospina



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE QUIGUA (MUNICIPIO DE GARAGOA)

Figura 14. señalización – Puente Quigua



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE LA BALSA (MUNICIPIO DE DUITAMA)

Figura 15. Implementación de señalización – Puente La Balsa



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE PINZÓN (MUNICIPIO DE SOATA)

Figura 16. Implementación de señalización – Puente Pinzón



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE LO BLANCO (MUNICIPIO DE CHITA)

Figura 17. Implementación de señalización – Puente Lo Blanco



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE QUEBRADA GUATOQUE (MUNICIPIO DE SANTA SOFIA)

Figura 18. Implementación de señalización – Puente Quebrada Guatoque



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE PUEBLITO BOYACENSE (MUNICIPIO DE DUITAMA)

Figura 19. Implementación de señalización – Puente Pueblito boyacense



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE IBACAPI (MUNICIPIO DE PAUNA)

Figura 20. Implementación de señalización – Puente Ibacapi



Fuente: Informe ambiental del contratista

Las intervenciones realizadas correspondieron únicamente al **PUENTE OSPINA, PUENTE QUIGUA, PUENTE LA BALSA, PUENTE PINZÓN, PUENTE LO BLANCO, PUENTE QUEBRADA GUATOQUE, PUENTE PUEBLITO BOYACENSE Y PUENTE IBACAPI.** Como medida de seguridad, se implementó **LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA PARA RESTRINGIR EL ACCESO AL SITIO**, y se dispusieron **MATERIALES FÍSICOS COMO OBSTÁCULOS**, los cuales serán retirados una vez finalicen las actividades, asegurando la normalización del tránsito y la protección del área intervenida.

4.2.2.3. MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y/O PELIGROSOS

Para el desarrollo del proyecto, se identificó la necesidad de implementar un **MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS** generados en la obra. Con este fin, se instaló un **PUNTO**

ECOLÓGICO, cumpliendo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 2184 DE 2019, que establece la existencia de áreas diferenciadas para la disposición de residuos APROVECHABLES, NO APROVECHABLES Y ORGÁNICOS. La segregación se realiza directamente en la fuente, garantizando un manejo eficiente de los materiales.

El contratista hace mención que, durante el periodo evaluado, la interventoría evidenció la INSTALACIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS DESTINADOS A LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS EN LA FUENTE, como parte de las medidas implementadas para el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en las actividades constructivas. Dichos puntos fueron instalados en los frentes de obra correspondientes a los PUENTES OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE Y PUEBLITO BOYACENSE, permitiendo la disposición diferenciada de los residuos y facilitando su gestión adecuada.

Figura 21. Seguimiento a puntos ecológicos



Fuente: Informe ambiental del contratista

Asimismo, se evidenció que para el frente correspondiente al PUENTE IBACAPI, la instalación del punto ecológico se encuentra en proceso de organización logística, de acuerdo con la programación prevista para el inicio de actividades.

De igual forma, la interventoría verificó que la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS se realiza a través de la empresa prestadora del servicio público de aseo correspondiente a cada zona. Previo a su recolección, los residuos son almacenados temporalmente en las áreas de obra, manteniendo condiciones adecuadas de protección frente a la lluvia y evitando su exposición directa a la intemperie.

Adicionalmente, durante el presente periodo se evidenció la ejecución de jornadas periódicas de orden y aseo en los diferentes frentes de intervención, como parte de las acciones orientadas al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y organización en las áreas de trabajo.

Estas actividades contribuyen a prevenir la ACUMULACIÓN O ABANDONO DE MATERIALES Y RESIDUOS, fortaleciendo el manejo integral de los desechos generados durante la ejecución del proyecto. Para su desarrollo, se verificó la disponibilidad de los elementos requeridos en cada frente de obra.

Figura 22. Orden y aseo



Fuente: Informe ambiental del contratista

Con relación a la entrega de los elementos retirados en los frentes de obra, la Interventoría deja constancia de que durante el presente período **NO SE REGISTRÓ EL RETIRO DE MATERIALES QUE REQUIERAN MANEJO ESPECIAL.** De igual forma, se establece que, **EN CASO DE PRESENTARSE FUTUROS RETIROS, SE REALIZARÁ LA DEBIDA COORDINACIÓN PARA SU GESTIÓN,** así como la respectiva notificación e informe sobre la ejecución de dichas actividades.

4.2.2.4. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS

El contratista informa que, con relación al **MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)**, se realizó la disposición del material excedente en áreas designadas por cada municipio, contando con la **APROBACIÓN** de las respectivas **SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**. Es importante precisar que, dentro del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, no se cuenta con sitios formalmente avalados por la autoridad ambiental como escombreras o sitios de disposición final.

Para el manejo adecuado de los RCD, se implementaron **MEDIDAS AMBIENTALES PREVENTIVAS** orientadas a **EVITAR LA CONTAMINACIÓN Y MINIMIZAR LOS IMPACTOS SOBRE EL ENTORNO**, dando cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1257 DE 2021**, referente a la gestión integral de este tipo de residuos.

Durante el periodo evaluado, se generaron **RCD** asociados a las actividades constructivas en diferentes frentes de obra. De acuerdo con la información reportada por el contratista, se realizaron actividades de retiro y/o manejo de material en los siguientes puentes: **Ospina, Quigua, La Balsa, Pinzón, Lo Blanco, Quebrada Guatoque y Pueblito Boyacense**, conforme a los sitios de disposición o almacenamiento temporal relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 16. Información sitio de disposición final

PUENTE PUERTO CONEJO – ALMEIDA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Predio rural Santa Cecilia	Santa Cecilia Vda Yavir	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el ANEXO 7 del INFORME AMBIENTAL No. 2
PUENTE QUIGUA – GARAGOA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Predio José Daza	Vereda Hipaquira con N° MATRICULA 078-33475	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el ANEXO 15 del INFORME AMBIENTAL No. 3
PUENTE MAUSA – SOCOTÁ			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Predio Municipio de Socotá	Predio ubicado en el sector GUANCHIQUE vereda Guarca	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el ANEXO 16 del INFORME AMBIENTAL No. 3
PUENTE LA BALSA – DUITAMA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Predio Alberto Camargo	Vereda san Lorenzo de abajo sector puente la balsa del municipio de Duitama	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el ANEXO 17 del INFORME AMBIENTAL No. 3
PUENTE OSPINA – TENZA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Finca La Chavita	Vereda Cora Chiquito	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el ANEXO 7 del INFORME AMBIENTAL No. 5

PUENTE PINZÓN – SOATA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Estadio del municipio de Soata	157530100000000 510002000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el **ANEXO 16** del **INFORME AMBIENTAL No. 5**
PUENTE QUEBRADA GUATOQUE – SANTA SOFIA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
Los potreritos VDA duraznos	156960000000000 030254000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el **ANEXO 17** del **INFORME AMBIENTAL No. 5**
PUENTE LO BLANCO – CHITA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
El Cocuy	Vereda Parroquita – N° matrícula 076-16937	Almacenamiento temporal	Información presentada en el **ANEXO 10** del **INFORME AMBIENTAL No. 6**
PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – DUITAMA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
El Molino	152380000000000 180257000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición	Información presentada en el **ANEXO 18** del **INFORME AMBIENTAL No. 5**
PUENTE IBACAPI – DUITAMA			
SITIO	DIRECCIÓN	TIPO	OBSERVACIONES
PENDIENTE	No se ha generado material en obra.	Almacenamiento temporal	Se encuentra pendiente el aval por parte de la Alcaldía, según **INFORME AMBIENTAL No. 6**

Fuente: Informe ambiental del contratista

Los residuos generados fueron trasladados a los sitios descritos, los cuales corresponden a predios autorizados por las alcaldías municipales para el aprovechamiento o disposición de RCD.

Figura 23. Manejo de RCD



Fuente: Registro propio

Tabla 17. Cantidad de RCD

N°	PUENTE	CANTIDAD PERIODO ANTERIOR	CANTIDAD PERIODO ACTUAL
1	PUENTE PUERTO CONEJO	2,82 m3	0 m3
2	PUENTE OSPINA	73,76 m3	0 m3
3	PUENTE QUIGUA	152,2 m3	124,94 m3

N°	PUENTE	CANTIDAD PERIODO ANTERIOR	CANTIDAD PERIODO ACTUAL
4	PUENTE MAUSA	28,62 m3	0 m3
5	PUENTE LA BALSA	452,14 m3	467,65 m3
6	PUENTE PINZÓN	290,364 m3	14,11 m3
7	PUENTE LO BLANCO	12,24 m3	74,21 m3
8	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	49,21 m3	289,09 m3
9	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	598,18 m3	59,28 m3
10	PUENTE IBACAPI	0 m3	0 m3

Fuente: Informe ambiental del contratista

La Interventoría deja constancia de que, para el presente informe, el contratista presentó los certificados de entrega del material a los sitios designados en el **INFORME AMBIENTAL No. 6** se presentan de la siguiente manera, **ANEXO 10**. Documentación y aval planeación RCD – Puente Lo Blanco; **ANEXO 11**. Certificado de entrega de material – Puente Quigua; **ANEXO 12**. Certificado de entrega de material – Puente La Balsa; **ANEXO 13**. Certificado de entrega de material – Puente Pinzón; **ANEXO 14**. Certificado de entrega de material – Puente Lo Blanco; **ANEXO 15**. Certificado de entrega de material – Puente Guatoque; y **ANEXO 16**. Certificado de entrega de material – Puente Pueblito Boyacense.

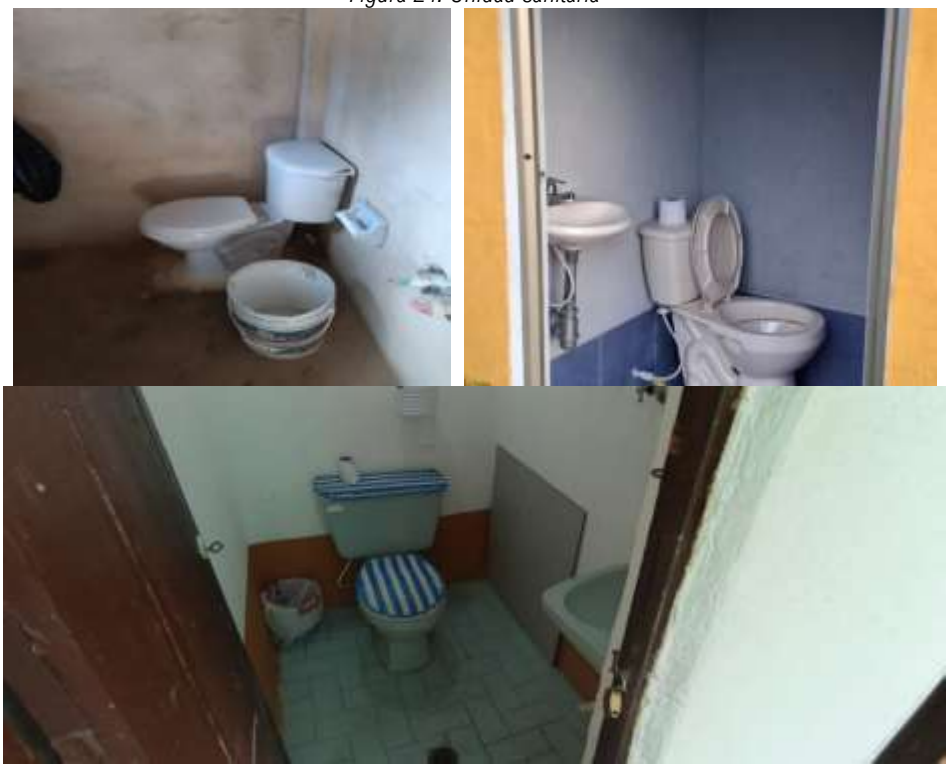
Se aclara que, para los **PUENTES PINZÓN Y QUEBRADA GUATOQUE**, el certificado de las cantidades entregadas comprende información hasta la semana 22 del contrato de obra, por lo cual queda pendiente la certificación de las cantidades restantes, la cual será presentada en el siguiente período.

4.2.3. GESTIÓN HÍDRICA

4.2.3.1. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

El contratista informa que, con relación al **MANEJO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS**, el contratista dispone de una **UNIDAD SANITARIA** destinada al uso del personal del proyecto. Esta unidad se encuentra **CONECTADA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**, garantizando la disposición adecuada de los efluentes. Se observa que el contratista **ASUME LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA UNIDAD EN CONDICIONES HIGIÉNICAS**, asegurando su aseo y el suministro de los elementos necesarios para su correcta utilización.

Figura 24. Unidad sanitaria



Fuente: Informe ambiental del contratista

Asimismo, la interventoría verificó que, dentro de las obligaciones establecidas en el programa ambiental, SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL LAVADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID) DEL PROYECTO, como medida preventiva para evitar afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas.

Durante el periodo objeto del presente informe, NO SE REGISTRARON DERRAMES DE SUSTANCIAS NI RESIDUOS LÍQUIDOS QUE REQUIRIERAN ATENCIÓN O CONTINGENCIA AMBIENTAL. De igual manera, se evidenció la ejecución de INSPECCIONES PREOPERACIONALES PERIÓDICAS A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA, orientadas a identificar oportunamente fugas, fallas mecánicas o condiciones que puedan generar riesgos ambientales.

Adicionalmente, la interventoría verificó que los frentes de obra correspondientes a los PUENTES OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE y PUEBLITO BOYACENSE contaban con las certificaciones emitidas por los propietarios de los predios, mediante las cuales se autoriza el alquiler y uso de dichos espacios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

En cuanto al frente correspondiente al PUENTE IBACAPI, se deja constancia de que actualmente SE ENCUENTRA EN ETAPA DE GESTIÓN, por lo cual la documentación asociada al uso del predio será presentada una vez se formalice la disponibilidad del área requerida para el inicio de actividades.

PUENTE CONEJO

Tabla 18. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Vereda Yavir	Cristóbal Martin	09 de septiembre del 2025

Fuente: Elaboración propia

PUENTE OSPINA

Tabla 19. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Vereda Alogrande	Anita Bautista Martínez	13 de octubre del 2025

Fuente: Elaboración propia

PUENTE QUIGUA

Tabla 20. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Villa de los Alpes	Luz Mery Bermúdez	23 de noviembre del 2025

Fuente: Elaboración propia

PUENTE MAUSA

Tabla 21. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Vereda Peña blanca	Nohema Panqueva	24 de noviembre del 2025

Fuente: Elaboración propia

PUENTE LA BALSA

Tabla 22. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Duitama – Vereda la balsa	Martha patricia Cárdenas	24 de noviembre del 2025

Fuente: Elaboración propia

PUENTE PINZÓN

Tabla 23. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Luz Marina Pinzón	Puente Pinzón	20 de enero del 2026

Fuente: Elaboración propia

PUENTE LO BLANCO

Tabla 24. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Fanny Llanos	Vereda Lo blanco - Chita	19 de enero del 2026

Fuente: Elaboración propia

PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

Tabla 25. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Yovanna Padilla Malagón	Vereda Guatoque – Santa Sofia	19 de enero del 2026

Fuente: Elaboración propia

PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Tabla 26. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
Dioselina Ronderoz	Sector Rosal bajo	19 de enero del 2026

Fuente: Elaboración propia

PUENTE IBACAPI

Tabla 27. Préstamo unidad sanitaria

LUGAR	PROPIETARIO	FECHA
PENDIENTE	PENDIENTE	Se está gestionando la unidad

Fuente: Elaboración propia

De manera preventiva, se observa que en cada punto de trabajo **EL CONTRATISTA DISPONE DE KITS ANTIDERRAMES**, destinados a la atención inmediata de emergencias por derrames de sustancias. Hasta

la fecha, NO SE HAN REGISTRADO INCIDENTES QUE HAYAN REQUERIDO EL USO DE ESTOS KITS, lo cual se encuentra verificado por la interventoría.

Figura 25. Kits antiderrames



Fuente: Registro propio

4.2.3.2. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA

Durante el periodo evaluado, la interventoría verificó las acciones implementadas por el contratista para PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA en el marco de las actividades del proyecto. Se revisó el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta gestión de los permisos ambientales necesarios para cada intervención, asegurando que las obras se desarrollen bajo criterios de MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Con relación a los puentes evaluados:

- PUENTE OSPINA Y PUENTE MAUSA: no se contempla la ejecución de actividades de limpieza ni reconformación del cauce bajo el enfoque de gestión del riesgo.

- PUENTE QUEBRADA GUATOQUE: El 22 DE ENERO DE 2026 se realizó la radicación de la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, mediante el oficio OFI-E-038, quedando registrada bajo el RADICADO No. 001305. Actualmente, el trámite SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, en el marco del proceso de evaluación técnica.

- PUENTE PUEBLITO BOYACENSE: El 04 DE FEBRERO DE 2026 se radicó ante CORPOBOYACÁ la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, mediante el oficio OFI-E-047, quedando registrada bajo el Radicado No. 003100. Al igual que en el caso anterior, el trámite se encuentra actualmente en PROCESO DE EVALUACIÓN Y PENDIENTE DE RESPUESTA por parte de la autoridad ambiental competente.

De manera complementaria, la interventoría verificó que el SUMINISTRO DE AGUA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO se realiza a través de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, la cual efectúa la venta de agua en bloque

a la empresa **ANGIE RODRÍGUEZ INGENIERÍA AMBIENTAL**, encargada de su distribución mediante carrotanque.

El suministro cuenta con **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA**, conforme a la siguiente información:

Tabla 28. Información del suministro de agua

PERMISO	OBJETO	OBSERVACIONES
Resolución N° 459 del 19 de agosto de 2015	Por medio de la cual se otorga concesión de aguas Exp. C.A 019-15	El suministro se realiza mediante intermediario autorizado que presta el servicio con carrotanque.

Fuente: Informe ambiental del contratista

4.2.4. BIODIVERSIDAD

4.2.4.1. MANEJO DE DESCAPOTE Y LA COBERTURA VEGETAL

Durante el presente periodo, en el desarrollo de las actividades correspondientes al presente período, la Interventoría deja constancia de que **NO SE REQUIRIÓ LA EJECUCIÓN DE LABORES DE DESCAPOTE EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LOS PUENTES INTERVENIDOS**, en razón a que las condiciones de obra no lo hicieron necesario. No obstante, en caso de que dichas actividades deban ser implementadas en períodos posteriores, se verificará que estas se ejecuten conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental (PAGA), garantizando la aplicación de las medidas de manejo ambiental correspondientes, orientadas a la protección del suelo, la cobertura vegetal y los demás componentes del entorno.

4.2.5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS

4.2.5.1. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL O CAMPAMENTOS

Con respecto a la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal, la Interventoría evidenció que se dispone de un **SITIO DESTINADO PARA LA UBICACIÓN DE MATERIALES QUE NO PUEDEN SER EXPUESTOS A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE SEGURIDAD DEL ENTORNO**, correspondiente a un predio aledaño al área de influencia del punto intervenido.

En este sentido, se verificó la realización de **JORNADAS DE ORDEN Y ASEO,** garantizando el adecuado uso de las instalaciones, sin que haya sido necesario efectuar intervenciones adicionales para su manejo. Asimismo, se constató que el acopio de material pétreo se encuentra ubicado de forma estratégica, evitando la generación de afectaciones en el área de influencia directa (AID), tal como se presenta a continuación.

Figura 26. Almacenamiento temporal



Fuente: Informe ambiental contratista

4.2.5.2. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y REDUCCIÓN DEL RUIDO

En cumplimiento del **PROGRAMA DE MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y REDUCCIÓN DEL RUIDO**, la interventoría verificó que los **VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INGRESAN AL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** cuenten con la **DOCUMENTACIÓN VIGENTE** que certifique el cumplimiento de los **LÍMITES PERMITIDOS DE EMISIÓN DE GASES**, conforme a la normatividad ambiental y de tránsito vigente.

Durante el presente periodo se registró el **INGRESO Y OPERACIÓN DE VOLQUETAS** destinadas al **SUMINISTRO DE MATERIALES** Y AL **RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)**, así como el uso de **MAQUINARIA AMARILLA** para la ejecución de las actividades constructivas. A continuación, se presenta la relación de los vehículos utilizados y la información correspondiente a su **REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.**

Tabla 29. Información vehículos – Revisión técnico-mecánica

VEHÍCULO	CLASE	VIGENCIA RTM				
		EXPEDIDA	No.	DÍA	MES	AÑO
GKE285	VOLQUETA	CDA LOS CENTAUROS S.A.S.	183960249	16	09	2026
TPB163	VOLQUETA	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	154275826	30	09	2026
QFL272	VOLQUETA	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	182656699	21	07	2026
MQM381	CAMIÓN	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	180191079	18	03	2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

Figura 27. Maquinaria en obra



Fuente: Informe ambiental del contratista

Como parte de las acciones de control ambiental, la interventoría verificó la **DOCUMENTACIÓN DE LAS VOLQUETAS Y DEL CARROTANQUE ENCARGADO DEL SUMINISTRO DE AGUA**, así como la **DOCUMENTACIÓN DEL OPERADOR**, incluyendo la **REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA (RTM), EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)** y la **TARJETA DE PROPIEDAD**.

4.2.5.3. MANEJO MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

Durante el periodo de referencia, el contratista informa que se realizaron actividades de manejo y control sobre la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en obra, con el fin de **CORROBORAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, **PREVENIR DERRAMES DE ACEITE U OTRAS SUSTANCIAS** y garantizar que cumplan con los requisitos necesarios para su operación segura. Para ello, se llevaron a cabo **INSPECCIONES PREOPERACIONALES A LOS VEHÍCULOS** Y **REVISIONES DE HERRAMIENTAS MANUALES**, asegurando la operatividad y seguridad en obra. Como soporte de estas actividades, se presenta en él informa de Seguridad y Salud en el trabajo. **ANEXO 17. PREOPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

4.2.6. GESTIÓN SOCIAL

4.2.6.1. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Durante el periodo de referencia, el contratista informa que se cuenta con un mecanismo en obra para la **RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE PQRS (PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS)** que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.

PUENTE PUEBLITO BOYACENSE:

- El **16 DE FEBRERO DE 2026**, la Interventoría realizó acompañamiento a solicitud del propietario ubicado aguas abajo, con el fin de atender las necesidades presentes en el sitio.

Figura 28. Seguimiento comunidad – Pueblito Boyacense



Fuente: Informe del contratista

4.2.6.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

En el marco del **PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**, durante el periodo evaluado se desarrollaron diferentes **JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO**, mediante las cuales se informó a la comunidad de los municipios involucrados sobre los **CIERRES PROGRAMADOS Y LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN CADA PUNTO DE INTERVENCIÓN**.

Estos espacios permitieron exponer el **ALCANCE DEL PROYECTO, LAS LABORES CONSTRUCTIVAS A EJECUTAR, LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE EJECUCIÓN Y LAS MEDIDAS DE MANEJO ASOCIADAS A LOS CIERRES**, promoviendo la **PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**. La interventoría participó en dichas jornadas, realizando **SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOCIALIZADA**.

Como soporte de estas actividades, se elaboraron las **ACTAS CORRESPONDIENTES Y SE EFECTUÓ EL RESPECTIVO REGISTRO FOTOGRÁFICO**, que evidencia el desarrollo de los encuentros. A continuación, se presenta la relación de las socializaciones realizadas.

PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA – MUNICIPIO BRICEÑO:

- El 24 DE FEBRERO DE 2026 se realizó la socialización del proyecto con la comunidad del municipio de Briceño, con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Durante la jornada también se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 29. Socialización proyecto - Puente Quebrada Peña Quemada



Fuente: Registro propio

- El 12 DE MARZO DE 2026 se llevó a cabo una reunión de seguimiento solicitada por el municipio de Briceño, con la participación de los municipios del área de influencia, con el fin de organizar los cierres previstos para el puente. Asimismo, se indicó que se adelantarán las gestiones necesarias para el mantenimiento de la ruta alterna.

Figura 30. Socialización de seguimiento – Puente Peña Quemada



Fuente: Registro propio

PUENTE LA HONDA – MUNICIPIO BUENAVISTA:

- El 25 DE FEBRERO DE 2026 se realizó la socialización del proyecto con la comunidad del municipio de Buenavista, con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Durante la jornada también se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 31. Socialización proyecto - Puente La Honda



Fuente: Registro propio

PUENTE TORNILLO – MUNICIPIO RONDÓN:

- El 04 DE MARZO DE 2026 se realizó la socialización del proyecto con la comunidad del municipio de Rondón. En esta actividad participaron representantes de la comunidad, de la Gobernación de Boyacá, del contratista y de la Interventoría, con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se socializaron los posibles manejos de tránsito en el sector para prevenir riesgos tanto para la comunidad como para los trabajadores.

Figura 32. Socialización proyecto - Puente Tornillo



Fuente: Registro propio

En cumplimiento del compromiso de mantener INFORMADA A LA COMUNIDAD SOBRE EL AVANCE Y LAS CONDICIONES DEL PROYECTO, se verificó la INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORMATIVA, ubicada en un punto visible del área de intervención, la cual contiene la información referente al OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE DE LAS OBRAS, ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRATISTA E INTERVENTORÍA.

A continuación, se presenta el registro por cada puente:

PUENTE OSPINA

Figura 33. Valla informativa del proyecto – Puente Ospina



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE QUIGUA

Figura 34. Valla informativa del proyecto – Puente Quigua



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE LA BALSA

Figura 35. Valla informativa del proyecto – Puente La balsa



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE PINZÓN

Figura 36. Valla informativa del proyecto – Puente Pinzón



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE LO BLANCO

Figura 37. Valla informativa del proyecto – Puente Lo Blanco



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

Figura 38. Valla informativa del proyecto – Puente Quebrada Guatoque



Fuente: Informe ambiental del contratista

PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Figura 39. Valla informativa del proyecto – Puente Pueblito Boyacense



Fuente: Informe ambiental del contratista

En soporte de lo expuesto, se incorporan como anexos los documentos que respaldan el desarrollo de las actividades de socialización del proyecto, los cuales hacen parte integral del **INFORME AMBIENTAL No. 6** del **CONTRATISTA DE OBRA**. En ese sentido el **ANEXO 18**. Asistencia de socialización proyecto – Puente Peña Quemada; **ANEXO 19**. Acta de socialización proyecto – Puente Peña Quemada; **ANEXO 20.** Asistencia de socialización proyecto – Puente Quebrada La Honda; **ANEXO 21.** Acta de socialización proyecto – Puente Quebrada La Honda; **ANEXO 22**. Asistencia de socialización proyecto – Puente Tornillo; **ANEXO 23**. Acta de socialización proyecto – Puente Tornillo; **ANEXO 24**. Asistencia de segunda socialización – Puente Peña Quemada; y **ANEXO 25**. Acta de segunda socialización proyecto – Puente Peña Quemada.

4.2.6.3. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Durante el periodo de referencia, el contratista informa que, previo al inicio de las actividades en obra y de acuerdo con las necesidades del proyecto, se realizó la **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA**, vinculando a miembros de las comunidades del área de influencia directa del proyecto.

PERSONAL CONSORCIO PEB-JI

Tabla 30. Relación de personal directo de obra

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	ANA LISBETH GÓMEZ HERNÁNDEZ	37294862	ESPECIALISTA SST	09/09/2025	
2	ANGIE VIVIANA GALVIS SANGUINO	1093780984	ESPECIALISTA SST	09/09/2025	
3	CAMILA ALEJANDRA SANTANDER PARRA	1047440968	ESPECIALISTA AMBIENTAL	09/09/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
4	DARWIN ALEXIS CALDERON MARTÍNEZ	1049794703	OBRERO DE OBRA	29/09/2025	19/11/2025
5	DEISSY YAZMIN ARENAS CONTRERAS	60368395	PROFESIONAL SST	09/09/2025	
6	EVER LEONARDO RAMÍREZ ARIAS	88283109	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
7	GIOVANNI FRANCISCO LAZARO CORREA	13472455	DIRECTOR DE OBRA	06/09/2025	
8	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO	88279674	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
9	JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ	1090464698	RESIDENTE DE OBRA	06/09/2025	
10	JOSÉ FERNANDO MARQUEZ GUERRERO	1093736039	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
11	KEVYN HARLEY CEBALLOS SÁCHICA	1090445783	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
12	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	09/09/2025	
13	MARLON ARENIS YAÑEZ	88255467	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	31/10/2025
14	MILLER ESNEIDER SÁNCHEZ GONZÁLEZ	1049234212	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	28/09/2025	20/11/2025
15	NELSON JAVIER CELY CALIXTO	88248537	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	09/09/2025	30/10/2025
16	PAOLA ANDREA ROMÁN HERNÁNDEZ	1090363860	ESPECIALISTA SST	09/09/2025	
17	RENZO ADRIÁN ORTEGA TORRES	88202097	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
18	TEODULO DE JESÚS PUENTES CEPEDA	74326313	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	28/09/2025	
19	VÍCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ GORDILLO	73109426	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	09/09/2025	
20	YENSER ANTONIO QUINTERO SERRANO	1090461193	ESPECIALISTA GEOTECNIA	09/09/2025	
21	YIMMY YARITZA BAUTISTA PABON	60421342	PROFESIONAL SST	09/09/2025	
22	DANNY ROLANDO DUARTE DUARTE	1090394469	ESPECIALISTA SST	12/09/2025	27/10/2025
23	JOSÉ FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
24	ALBERTO FEDERICO MOUTHON BELLO	73137740	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	24/10/2025	
25	JONATHAN LIZCANO GARCIA	1090474081	RESIDENTE DE OBRA	08/11/2025	
26	FLOR MARIELA MORENO MORALES	33675022	CONTROLADOR VIAL	18/11/2025	04/12/2025
27	JHEFREY BERNETH VARGAS VANEGAS	1031804095	CONTROLADOR VIAL	18/11/2025	04/12/2025
28	MICHAEL JAVIER RUIZ RUIZ	1002476910	OFICIAL OBRA	26/11/2025	07/02/2026
29	JOHAN ALEX RINCON RUIZ	1052389141	AYUDANTE	26/11/2025	16/01/2026
30	JORGE ASDRUBAL SALAZAR CAMENZAQUIRA	1057572294	TOPÓGRAFO	01/12/2025	
31	MARÍA PAZ GÓMEZ RODRÍGUEZ	1090500218	RESIDENTE DE OBRA	01/12/2025	
32	CARLOS IVÁN ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ	1057610992	CADENERO	05/12/2025	
33	HENRY CAMILO PÉREZ SOTO	1049622117	TECNÓLOGO SST	01/12/2025	15/02/2026
34	JUAN CARLOS BOJORQUEZ COLMENARES	1002262648	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	11/12/2025	23/12/2025
35	JOSÉ GREGORIO IZQUIERDO ORTEGA	1090503596	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	12/12/2025	13/12/2025
36	MARÍA FERNANDA PINZÓN SÁNCHEZ	1011086505	REGULADOR DE TRANSITO	13/12/2025	07/02/2026
37	KEILLY FERNANDA PINZÓN ARGUELLO	1048846907	REGULADOR DE TRANSITO	13/12/2025	09/02/2026
38	EMERSON FABIAN CARRILLO PÉREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	
39	JUAN PABLO SANDOVAL HERRERA	1093771786	TECNÓLOGO AUXILIAR	15/01/2026	
40	CARLOS ALBERTO MEDINA PAREDES	4253192	AYUDANTE	15/01/2026	
41	CARLOS JULIO GAITAN MONTAÑEZ	4168678	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	15/01/2026	
42	DIEGO FERNANDO BENITEZ GONZÁLEZ	1026569823	AYUDANTE	14/01/2026	28/01/2026
43	YADINSON CARDENAS RODRÍGUEZ	1006783040	AYUDANTE	14/01/2026	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
44	KERLIN NITOLA TIRIA	74382218	AYUDANTE	16/01/2026	
45	DAVID FERNANDO REY FARFAN	1002581848	AYUDANTE	16/01/2026	30/01/2026
46	LORENZO MONCADA DURAN	4188775	AYUDANTE	17/01/2026	
47	VLADIMIR CRUZ SALAZAR	74377614	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	19/01/2026	
48	ALCIDES SALAMANCA BLANCO	80544396	AYUDANTE	19/01/2026	
49	LEÓNIDAS SALAMANCA BLANCO	1048822742	AYUDANTE	19/01/2026	28/02/2026
50	ELIAN DAVID OCHOA CUEVAS	1193537017	AYUDANTE	19/01/2026	
51	YOHN FREDY GÓMEZ GÓMEZ	1075667907	AYUDANTE	19/01/2026	
52	JHONY ALEJANDRO BECERRA ILLERA	1091675249	RESIDENTE DE OBRA	26/01/2026	
53	HENRY TOCARRUNCHO ECHEVERRÍA	4080896	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	25/01/2026	08/04/2026
54	SALVADOR BASTOS CARDENAS	79773813	AYUDANTE	26/01/2026	
55	JUAN DAVID PEDRAZA VELEZ	1022339760	AYUDANTE	26/01/2026	
56	JOSÉ MIGUEL PALENCIA BONILLA	74433534	OFICIAL OBRA	26/01/2026	
57	HUGO ARMANDO SUESCUN BECERRA	1002404040	ING. AUXILIAR	04/02/2026	
58	ZOILA ROSA CORREDOR CASTILLO	1054090620	REGULADOR DE TRANSITO	04/02/2026	13/03/2026
59	JOSÉ VÍCTOR VICENTE RUIZ GAMBOA	74241235	REGULADOR DE TRANSITO	04/02/2026	
60	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	06/02/2026	21/04/2026
61	JUANA VALENTINA PÁEZ QUEVEDO	1019988994	REGULADOR DE TRANSITO	06/02/2026	21/04/2026
62	JUAN CARLOS BOHORQUEZ COLMENARES	1002262648	OFICIAL OBRA	19/02/2026	21/04/2026
63	YEISON ARLEY GOMEZ ALVARADO	1053584806	APOYO SST	2/03/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE OSPINA

Tabla 31. Relación de personal directo de obra – Puente Ospina

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	DEISSY YAZMIN ARENAS CONTRERAS	60368395	PROFESIONAL SST	9/09/2025	
2	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
3	JUAN CARLOS BOHORQUEZ COLMENARES	1002262648	OFICIAL OBRA	19/02/2026	21/04/2026
4	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE QUIGUA

Tabla 32. Relación de personal directo de obra – Puente Quigua

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	PAOLA ANDREA ROMÁN HERNÁNDEZ	1090363860	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
2	RENZO ADRIÁN ORTEGA TORRES	88202097	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
3	KERLIN NITOLA TIRIA	74382218	AYUDANTE	16/01/2026	
4	JUANA VALENTINA PÁEZ QUEVEDO	1019988994	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	21/04/2026
5	CARLOS ALBERTO MEDINA PAREDES	4253192	AYUDANTE	15/01/2026	
6	CARLOS JULIO GAITAN MONTAÑEZ	4168678	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	15/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE LA BALSA

Tabla 33. Relación de personal directo de obra – Puente La Balsa

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	YIMMY YARITZA BAUTISTA PABON	60421342	PROFESIONAL SST	09/09/2025	
2	EVER LEONARDO RAMÍREZ ARIAS	88283109	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	EMERSON FABIAN CARRILLO PÉREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
4	TEODULO DE JESÚS PUENTES CEPEDA	74326313	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	28/09/2025	
5	LORENZO MONCADA DURAN	4188775	AYUDANTE	17/01/2026	
6	LEONIDAS SALAMANCA BLANCO	1048822742	AYUDANTE	19/01/2026	28/02/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE PINZÓN

Tabla 34. Relación de personal directo de obra – Puente Pinzón

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	ANA LISBETH GÓMEZ HERNÁNDEZ	37294862	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
2	JOSÉ FERNANDO MARQUEZ GUERRERO	1093736039	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	HENRY TOCARRUNCHO ECHEVERRÍA	4080896	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	25/01/2026	
4	SALVADOR BASTOS CARDENAS	79773813	AYUDANTE	26/01/2026	
5	JUAN DAVID PEDRAZA VELEZ	1022339760	AYUDANTE	26/01/2026	
6	JOSÉ MIGUEL PALENCIA BONILLA	74433534	OFICIAL OBRA	26/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE LO BLANCO

Tabla 35. Relación de personal directo de obra – Puente Lo Blanco

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	YEISON ARLEY GÓMEZ ALVARADO	1053584806	APOYO SST	2/03/2026	
2	KEVYN HARLEY CEBALLOS SÁCHICA	1090445783	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	JUAN PABLO SANDOVAL HERRERA	1093771786	TECNÓLOGO AUXILIAR	15/01/2026	
4	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	
5	VLADIMIR CRUZ SALAZAR	74377614	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	19/01/2026	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
6	ALCIDES SALAMANCA BLANCO	80544396	AYUDANTE	19/01/2026	
7	ELIAN DAVID OCHOA CUEVAS	1193537017	AYUDANTE	19/01/2026	
8	YOHN FREDY GÓMEZ GÓMEZ	1075667907	AYUDANTE	19/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

Tabla 36. Relación de personal directo de obra – Puente Quebrada Guatoque

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSÉ FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	JONATHAN LIZCANO GARCIA	1090474081	RESIDENTE DE OBRA	08/11/2025	
3	JOSÉ VÍCTOR VICENTE RUIZ GAMBOA	74241235	REGULADOR DE TRANSITO	04/02/2026	
4	EMERSON FABIAN CARRILLO PÉREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	
5	YADINSON CARDENAS RODRÍGUEZ	1006783040	AYUDANTE	14/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Tabla 37. Relación de personal directo de obra – Puente Pueblito Boyacense

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSÉ FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ	1090464698	RESIDENTE DE OBRA	6/09/2025	
3	JOSÉ FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
4	JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ	1090464698	RESIDENTE DE OBRA	6/09/2025	

Fuente: Informe ambiental del contratista

PERSONAL PUENTE IBACAPI

Tabla 38. Relación de personal directo de obra – Puente Ibacapi

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSÉ FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	9/09/2025	

Fuente: Informe ambiental del contratista

RELACIÓN DE PERSONAL SUBCONTRATADO

- SIMOC CONSTRUCCIONES S.A.S.

Tabla 39. Relación de personal subcontratado – SIMOC Construcciones S.A.S.

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	OSCAR IBAN CASTRO OVIEDO	1057575706	SOLDADOR Y ARMADOR	13/02/2026	
2	JUAN DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	1049625635	SOLDADOR	13/02/2026	
3	LUIS DAVID VALLEJO BOHORQUEZ	1007542612	AUXILIAR	13/02/2026	
4	JAIRO DAVID VARGAS OLARTE	1049607096	SOLDADOR	13/02/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

- CONDUCTORES DE VOLQUETA Y MAQUINARIA (PUENTE QUEBRADA GUATOQUE)

Tabla 40. Relación de personal directo de obra

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	MANUEL VICENTE SUAREZ NAVARRO	4243895	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	13/01/2025	05/02/2026
2	JHEYSSON ANDRÉS SUAREZ ESPITIA	1055670829	CONDUCTOR	13/01/2025	05/02/2026
3	JOSÉ ABINAEL LÓPEZ CHIVATA	10515240157	OPERADOR DE EXCAVADORA	13/02/2025	28/02/2026

Fuente: Informe ambiental del contratista

- SUBCONTRATISTA JOSÉ ARMANDO MORENO (PUENTE QUEBRADA GUATOQUE)

Tabla 41. Relación de personal directo de obra

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSÉ ARMANDO MORENO ROJAS	7180057	MAESTRO	21/01/2026	
2	ELDER ARMANDO MORENO OSTOS	1002328923	OFICIAL	21/01/2026	
3	RONALD ANDRÉS ROBERTO COLMENARES	1002340088	AYUDANTE	21/01/2026	
4	JONATAN STIVEN ROBERTO COLMENARES	1049651183	AYUDANTE	21/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

- SUBCONTRATISTA VANUKO S.A.S. (PUENTE PUEBLITO BOYACENSE)

Tabla 42. Relación de personal directo de obra

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	HANZ HERAZO RAMÍREZ	1053003927	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
2	ABEL RAMON VANEGAS ATENCIO	9022521	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
3	JOSÉ MIGUEL NIETO RIOS	9271661	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
4	LUCAS DARIO BASTO VILLAMIZAR	1007406399	OPERADOR DE BOMBA	05/02/2026	05/02/2026
5	LUIS EDUARDO DIAZ ANGULO	1006385549	OFICIAL	27/01/2026	14/02/2026
6	LUIS RAFAEL ATENCIA MORENO	8866059	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	

Fuente: Informe ambiental del contratista

4.2.6.4. MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

En relación con el manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos, la interventoría informa que las actas de vecindad correspondientes ya fueron levantadas previamente. Durante el periodo evaluado se dio apertura a nuevos frentes de obra, **POR LO CUAL FUE NECESARIO REALIZAR ACTAS DE VECINDAD DE INICIO.**

Es importante señalar que, antes del inicio de las actividades del proyecto, el profesional responsable efectuó las actas iniciales de vecindad en las viviendas ubicadas en áreas aledañas a las intervenciones,

con el fin de dejar registro de las condiciones iniciales de los inmuebles y permitir su posterior verificación y cierre al finalizar las obras. A continuación, se da relación del levantamiento de las actas de vecindad por puente:

PUENTE PUERTO CONEJO.

- **ACTA:** No aplica
- **OBSERVACIÓN:** No se realizó acta de vecindad, debido a que no se identificaron predios cercanos.

PUENTE OSPINA

- **ACTA:** Acta inicial
- **OBSERVACIÓN:** Se levantó acta de vecindad inicial para el predio aledaño a la entrada del puente.

PUENTE QUIGUA

- **ACTA:** Acta inicial
- **OBSERVACIÓN:** Se levantó acta de vecindad para el predio aledaño al puente.

PUENTE LA BALSA

- **ACTA:** Acta inicial
- **OBSERVACIÓN:** Se levantó acta de vecindad para el urbanismo presente en el punto.

PUENTE MAUSA

- **ACTA:** No aplica
- **OBSERVACIÓN:** No se realizó acta de vecindad, dado que no se identificaron predios cercanos.

PUENTE PINZÓN

- **ACTA:** Acta inicial
- **OBSERVACIÓN:** Se levantaron actas de vecindad para los predios aledaños al puente.

PUENTE LO BLANCO

- **ACTA:** No aplica
- **OBSERVACIÓN:** No se realizó acta de vecindad, debido a la ausencia de predios cercanos.

PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

- **ACTA:** Acta inicial
- **OBSERVACIÓN:** Se levantaron actas iniciales para los predios ubicados aguas arriba y aguas abajo del puente.

PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

- **ACTA:** Acta inicial

- **OBSERVACIÓN:** Se levantaron actas iniciales para los predios ubicados aguas arriba y aguas abajo del puente.

PUENTE IBACAPI

- **ACTA:** No aplica
- **OBSERVACIÓN:** No se realizó acta de vecindad, no se encontraba predio cercano

5. ANEXOS

ANEXO 1. CERTIFICADO DE APROBACIÓN INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°6

ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE OSPINA

ANEXO 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUIGUA

ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LA BALSA

ANEXO 5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PINZON

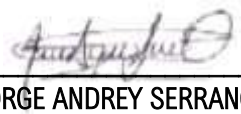
ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LO BLANCO

ANEXO 7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

ANEXO 8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE IBACAPI

ANEXO 10. INFORME MENSUAL No. 6 DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL



JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

ANEXO 1.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°6.

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICADO DE APROBACIÓN INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°6

Mediante la presente, y en cumplimiento de mis funciones como interventoría, me permito informar que se efectuó la revisión del **INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°6**, correspondiente al período comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 Y EL 12 DE MARZO DE 2026,** presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI**, en el marco del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO, POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025".**

Como resultado del proceso de verificación técnica y documental realizado, la interventoría **APRUEBA EL INFORME MENSUAL AMBIENTAL N° 5**, toda vez que evidencia el cumplimiento de las **ACCIONES, PROCESOS Y ACTIVIDADES** establecidas para el período evaluado, conforme al **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL**, la normatividad ambiental vigente y las obligaciones contractuales aplicables.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
C.C. 37.331.288 de Ocaña
CONSORCIO INTER MAP- LAR
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 2.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE OSPINA

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE OSPINA

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE OSPINA,** ubicado en el municipio de Tenza, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 3.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUIGUA

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUIGUA

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE QUIGUA,** ubicado en el municipio de Garagoa , presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 4.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LA BALSA

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LA BALSA

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE LA BALSA,** ubicado en el municipio de Duitama, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 5.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PINZON

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PINZON

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE PINZON,** ubicado en el municipio de Soata, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 6.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LO BLANCO

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE LO BLANCO

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE LO BLANCO,** ubicado en el municipio de Chita, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 7.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE QUEBRADA GUATOQUE,** ubicado en el municipio de Santa Sofia, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 8.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE,** ubicado en el municipio de Duitama, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 9.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE IBACAPI

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2026.

SEÑORES:
JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
DIRECTOR DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR

REFERENCIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA DEL PUENTE IBACAPI

Mediante la presente, y en el marco de las funciones de interventoría, se deja constancia de que se realizó la verificación de la implementación y ejecución del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA DEL PUENTE IBACAPI,** ubicado en el municipio de Pauna, presentado por el contratista **CONSORCIO PEB-JI,** correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es el **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**".

Con base en la revisión efectuada para el periodo comprendido entre el **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** se certifica que el contratista **CONSORCIO PEB-JI** cumple con la normatividad ambiental vigente aplicable y con las obligaciones ambientales contractuales, en el marco de la implementación del **PAGA.**

Igualmente, se deja constancia de que las actividades asociadas se desarrollan conforme a los lineamientos técnicos, bajo procesos de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los compromisos ambientales del proyecto.

MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTER MAP- LAR

JORGE ANDREY SERRANO ORTEGA
INGENIERO AMBIENTAL
CONSORCIO INTER MAP- LAR

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

ANEXO 10.

INFORME MENSUAL No. 6 DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander

INFORME MENSUAL N°6 DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA

CONTRATO N° 2833 DE 2025

OBJETO: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

CONTRATISTA: CONSORCIO PEB-JI

R/L: JORGE IVAN ARIAS FLOREZ

PERIODO: 13 DE FEBRERO 2026 AL 12 DE MARZO DEL 2026

ENTIDAD CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

SUPERVISOR: JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA

TUNJA

2026

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETIVOS 5

2.1. OBJETIVO GENERAL 5

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICAS 5

3. DESCRIPCIÓN GENERAL 6

3.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO 6

3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 7

4. ACTIVIDADES AMBIENTALES 15

4.1. DIAGNOSTICO PAGA Y TRAMITES AMBIENTALES 18

4.2. GESTIONES AMBIENTALES - PAGA 21

5. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 25

5.1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL 25

5.2. CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE OBRA 27

5.3. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 29

6. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS 35

6.1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 35

6.2. SEÑALIZACIÓN DE FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES 49

6.3. MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y/O PELIGROSOS 53

6.4. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS 58

7. GESTIÓN HÍDRICA 63

7.1. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES 63

7.2. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE CUERPO DE AGUA 67

8. BIODIVERSIDAD 69

8.1. MANEJO DEL DESCAPOTE Y LA COBERTURA VEGETAL 69

9. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS 70

9.1. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL 70

9.2. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y REDUCCIÓN DEL RUIDO 71

9.3. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 72

10. GESTIÓN SOCIAL 73

10.1. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD 73

10.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN 73

10.3. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA 80

10.4. MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS 87

11. ANEXOS 89

1. INTRODUCCIÓN

El **INFORME PAGA N°6 DEL COMPONENTE AMBIENTAL** se enfoca en la coordinación del contratista, frente a las diferentes actividades y métodos de carácter ambiental que el **CONSORCIO PEB-JI** establezca en el desarrollo de la obra, de tal manera que se controle el cumplimiento de las normas ambientales establecidas en la legislación ambiental vigente y se acate las medidas del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA** y presentar hacia la interventoría **CONSORCIO INTER MAP-LAP** las acciones ejecutadas.

Se hace necesario cumplir con la normativa y políticas ambientales actuales, así como adoptar las mejores prácticas en cada una de las actividades para reducir el impacto negativo en el ambiente. Así como evaluar y valorar los impactos para establecer indicadores de gestión y seguimiento ambiental de todas las actividades que puedan afectar negativamente al entorno.

Por lo tanto, el reporte de actividades se regirá por el objetivo de contrato **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025".** Para cumplir con las actividades a su cargo la **CONSORCIO PEB-JI**, realizara el control de todos los aspectos inherentes al proyecto durante el periodo comprendido entre **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026,** de forma integral, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, y en el contrato de obra dentro de las que se encuentran entre otras las especificaciones generales.

Este documento fue elaborado, teniendo en cuenta cada uno de los aspectos que fueron ofertados e implementados en el frente de obra, teniendo en cuenta que la **GESTIÓN AMBIENTAL,** no solo se desarrolla con la finalidad de cumplir con el PAGA sino además para **CONTRIBUIR CON LA MINIMIZACIÓN Y MITIGACIÓN** de los impactos causados al **MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD** por la ejecución de las actividades.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Describir las actividades ejecutadas de carácter socio-ambiental que tienen como fin **PREVENIR, MITIGAR, COMPENSAR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS** que se pueden estar generando en las distintas fases del proyecto cuyo objeto es **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.**

2.2. Objetivos especificas

- Dar **CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS MEDIDAS** ambientales formuladas en el PAGA.
- **GENERAR CULTURA AMBIENTAL** sobre las buenas prácticas en el uso racional de recursos e insumos.
- Realizar un **CORRECTO MANEJO INTEGRAL** de los residuos sólidos generados.
- Realizar el **REPORTE DE ACTIVIDADES** ejecutadas dentro del componente ambiental.
- Contar con cada uno de los **PERMISOS, DOCUMENTOS Y REQUISITOS** de carácter ambiental.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1. Generalidades del contrato

CONTRATO DE OBRA	2833 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
OBJETO	DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.355.041.952.00)
CONTRATISTA	CONSORCIO PEB-JI
NIT	901.977.234-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
ADICIONAL N°1	TRES (3) MESES Y ONCE (11) DÍAS
ACTA DE INICIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DESIGNADO	JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA

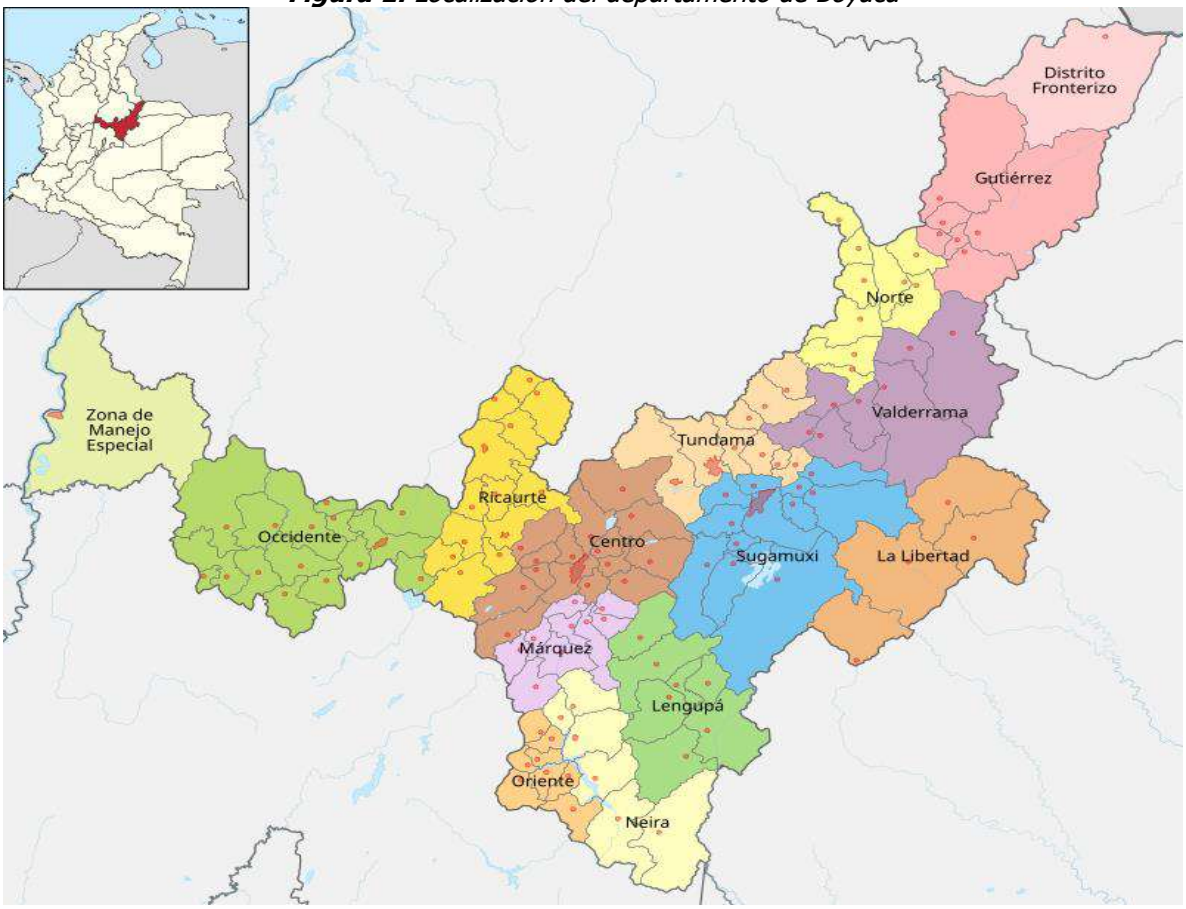
Tabla 1. Información general del proyecto
Fuente: Elaboración propia

3.2. Localización del proyecto

El proyecto se encuentra localizado en el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual está ubicado en el centro-este del país, en la región andina, contando con un total de 123 municipios de los cuales hacen parte de cada una de las 13 provincias del mismo. La información del sitio es la siguiente:

Altitud media: 2427 metros sobre el nivel del mar.
Extensión: 23.189 kms2
Población: 1.324.122 Hab
Coordenadas geográficas: 5°45'N y 73°06'O
La localización de sitio se puede encontrar en la *Ver figura 1.*

Figura 1. *Localización del departamento de Boyacá*



Fuente: Tomada de internet

El proyecto cuyo objeto tiene el **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL**

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, la ubicación del puente a intervenir y el cual es alcance del presente informe son los siguientes lugares.

Tabla 2. Punto de intervención

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
1	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA	60BY06 CRUCE RUTA 6007 - GUANARES - SANTA ROSA - MARIPI- LA VEGA DEL TIGRE
2	OCCIDENTE	PAUNA	PUENTE IBACAPI	5022688-PAUNA-RIO IBACAPI-ALTO DEL SALVAL
3	NORTE	SOATA	PUENTE PINZON	55BY12 SOATA - BOAVITA - LA UVITA - SAN MATEO - GUACAMAYAS - EL EMPALME (CRUCE VIA 55BY13)
4	VALDERRAMA	TASCO	PUENTE QUEBRADA CARBONERA	6103 PUENTE BLANCO - SANTA TERESA (CRUCE RUTA 64)
5	OCCIDENTE	BUENA VISTA	PUENTE QUEBRADA LA ONDA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
6	VALDERRAMA	CHITA	PUENTE LO BLANCO	64BY02 - EL ARBOLITO - CHITA - LA UVITA
7	OCCIDENTE	COPER	PUENTE QUEDRABA CHORRERA SECTOR EL PEÑON	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
8	OCCIDENTE	LA VICTORIA	PUENTE SOBRE QUEBRADA NOPASAL	51075 QUIPAMA - LA VICTORIA
9	RICAUTE	SANTA SOFIA	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	62BY01 MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
10	MARQUEZ	VIRACACHA	PUENTE JUYASIA	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
11	MARQUEZ	TIBANA	PUENTE MOLINO	CRUCE RUTA 55-VENTAQUEMADA TURMEQUE-TIBANA
12	ORIENTE	ALMEIDA	PUERTO CONEJO	56BY07 BOQUERON DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VIA 56BY04
13	OCCIDENTE	TUNUNGUA	PUENTE CANUTILLO	VIA TUNUNGUA FLORIAN

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
14	ORIENTE	SOMONDOCO	PUENTE VEREDA SAN SEBASTIÁN	56BY04-1 ALMEIDA - SOMONDOCO - SIAVITA - GUAYATA
15	GUTIERREZ	GUACAMAYAS	PUENTE URAGON	55304 MIRAFLORES - SANTA ANA - CENTRO MORTIÑAL- CASIANO
16	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE ZAPOTE	60BY06-CRUCE TUTA 60- PIEDRA GORDA-LIMITES CON SANTANDER
17	OCCIDENTE	PAUNA	PUENTE TUNERA	D1553105-HONDA Y VOLCAN-VEREDA LA ESPERANZA
18	LENGUPÁ	MIRAFLORES	PUENTE LA COLORADA	61BY02 GARAGOA - MIRAFLORES
19	OCCIDENTE	MARIPI	PUENTE LA PIACHE ZULIA MARIPI	60BY09-CRUCE RUTA6007-GUANARES-SANTA ROSA- MARIPI-LA VEGA DEL TIGRE
20	LIBERTAD	PAYA	PUENTE RIO NEGRO	65BY01-1ALTO DEL OSO - PAYA - MORCOTE - LIMITES CON CASANARE (VIA NUNCHIA)
21	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE QUEBRADA SISVACA	51660- AQUITANIA - SISCASA - MARAVILLAS
22	OCCIDENTE	QUIPAMA	PUENTE EL ATILLO	VEREDA LA CUBANA MUNICIPIO DE QUIPAMA SOBRE LA QUEBRADA EL BATÁN
23	SUGAMUXI	PESCA	PUENTE LA 66	D1554205-MUNICIPIO PESCA - SUANEME
24	TUNDAMA	DUITAMA	PUENTE LA BALSA	55BY09 CRUCE RUTA 55 (BRITALIA) - PANTANO VARGAS
25	ORIENTE	GUAYATA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CHITAVITA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA - GUATEQUE - GUAYATA
26	GUTIÉRREZ	GUICAN	PUENTE ROJO	D1524401 GUICAN-CHIRITANA - LOS PINOS - LA CUEVA - EL COCUY
27	NEIRA	GARAGOA	PUENTE QUIGUA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA -
28	SUGAMUXI	FIRAVITOBA	PUENTE FLANDES	55BY08 PAIPA - TERMALES - PANTANO DE VARGAS - FIRAVITOBA

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
29	OCCIDENTE	SAN PABLO DE BORBUR	PUENTE SANTA BARABARA MATECAÑA	CRUCE RUTA 6007 - SANTA BARBARA - MUZO
30	CENTRO	TUTA	PUENTE SAN ANTONIO VEREDA RESGUARDO	55BY17 CRUCE TRAMO 5502 (RIO PIEDRA) - TUTA
31	NORTE	SAN MATEO	PUENTE ALFONSO	55BY12 SOATA - BOAVITA - LA UVITA - SAN MATEO - GUACAMAYAS - EL EMPALME
32	LENGUPÁ	CAMPOHERMOSO	PUENTE QUEBRADA BLANCA	56BY05 CRUCE TRAMO 5608 - MACANAL - LOS CEDROS - QUEBRADA CHORRERON - CAMPOHERMOSO - PAEZ
33	LIBERTAD	PISBA	PUENTE RIO PISBANO	65BY01 EL MORRO (LIMITES CON CASANARE) - LABRANZAGRANDE - ALTO DEL OSO - PISBA
34	SUGAMUXI	FIRAVITOBA	PUENTE LA RESACA	6102-FIRAVITOBA -SOGAMOSO
35	REGIÓN OCCIDENTE	PUERTO BOYACA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LAS PAVAS, VEREDA LAS PAVAS	54113 LA CEIBA - GUANEGRO - PUERTO PINEDA - KM 14
36	DISTRITO ESPECIAL	CUBARÁ	PUENTE VEREDA EL CHUZCAL	15223010-01 CUBARA CHUSCAL GUALANDAY (CATEGORIA 4: SIN CLASIFICAR)
37	CENTRO	OICATÁ	CRUCE TRAMO 5502 KISOKO-OICATA-CHIVATA	55BY14 CRUCE TRAMO 5502 (EL KIOSCO) - OICATA - CHIVATA
38	OCCIDENTE	CHIQUINQUIRA	PUENTE QUEBRADA NEGRA	52248 LA RAYA - LA VARELA
39	OCCIDENTE	CALDAS	PUENTE ANTONIO NARIÑO (PUENTE QUEBRADA PALMAR)	60BY01 NARIÑO - CALDAS
40	ORIENTE	TENZA	PUENTE OSPINA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA -
41	OCCIDENTE	BRICEÑO	PUENTE SECTOR LOS CHORROS	D1510606 VARELA - BRICEÑO

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
42	LIBERTAD	LABRANZAGRANDE	LABRANZAGRANDE -EL MORRO - YOPAL	65BY01 EL MORRO (LIMITES CON CASANARE) - LABRANZAGRANDE - ALTO DEL OSO - PISBA
43	MARQUEZ	VIRACACHA	LA ISLA	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
44	NEIRA	CHINAVITA	PUENTE OSO	50187 CHINAVITA -QUEBRADA EL OSO - FATIMA
45	MARQUES	RONDON	PUENTE TORNILLO	60BY20RO1 RONDON-BOLIVAR-QUEBRADA SANTA ROSA (TERCIARIA)
46	OCCIDENTE	SAN MIGUEL DE SEMA	PUENTE DE LA QUEBRADA TIBOLI	60BY02 CRUCE RUTA 60 - RAMAL A SAN MIGUEL DE SEMA
47	MARQUEZ	CIENEGA	PUENTE SAN VICENTE	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
48	RICAUTE	VILLA DE LEYVA	PUENTE RIO SACHICA	62BY01-MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
49	VALDERRAMA	JERICO	PUENTE MAUSA	64BY01 ALTO DE SAGRA - SOCOTA - JERICO
50	LENGUPÁ	BERBEO	PUENTE EL CAIMÁN SOBRE LA QUEBRADA TOBASÍA	60BY21 CRUCE TRAMO 6009 - SEN EDUARDO
51	NEIRA	PACHAVITA	PUENTE EL DIVORCIO	D1551101 RAMAL A PACHAVITA
52	CENTRO	OICATÁ	PUENTE PIANONO - VOLCÁN	D1550027 EL VOLCAN - CASA BLANCA
53	SUGAMUXI	MONGUA	PUENTE OICITA	61BY05-2 MONGUA - EL VOLADOR
54	RICAUTE	TINJACÁ	PUENTE BELTRAN	VEREDA PEÑAS DEL MUNICIPIO DE TINJACA SOBRE EL RIO FUNZA
55	MARQUEZ	CIENEGA	PUENTE DELICIAS	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
56	MARQUEZ	CIENEGA	PUENTE CEBADAL	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
57	TUNDAMA	SANTA ROSA DE VITERBO	LA LAGUNA	VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO SOBRE EL RIO CHITICUY

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
				(CONTOGUO A VIA NACIONAL 5503 DUITAMAM- LA PALMERA)
58	NORTE	SATIVANORTE	PUENTE JUPA	D1572004 LIMITES - DATAL - JUPA
59	NEIRA	MACANAL	PUENTE QUEBRADA EL HATO	61BY08 GARAGOA - MACANAL
60	OCCIDENTE	BUENA VISTA	PUENTE VDA LA HERRADURA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
61	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE RIO UPIA	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
62	RICAUTE	SANTA SOFIA	PUENTE QUEBRADA MARTIN	62BY01 MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
63	TUNDAMA	CERINZA	PONTÓN VEREDA EL HATO	54161 TOBA -LAMBEDERO (CHITAL) - RIO ANIMAS - ESCUELA SAN VICTORINO - LA CENTRAL
64	ORIENTE	SOMONDOCO	PUENTE GUADUAS QUEBRADA CUYA	56BY04-1 ALMEIDA - SOMONDOCO - SIAVITA - GUAYATA
65	VALDERRAMA	CHITA	PUENTE LA CHARANCHILA	54755 CHITA - CADILLAL - EL MORAL
66	NEIRA	GARAGOA	PUENTE ENTRADA QUIGUA	61BY02 GARAGOA - MIRAFLORES
67	SUGAMUXI	AQUITANIA	PUENTE OLARTE	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
68	RICAUTE	CHITARAQUE	PUENTEQUEBRADA FERMIN	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
69	TUNDAMA	CERINZA	PUENTE SAN VICTORINO SALIDA MONTERO	D1508706 BELEN - MONTERO -SAN VICTORINO
70	ORIENTE	ALMEIDA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CUYA	56BY07 BOQUERON DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VIA 56BY04
71	SUGAMUXI	TOPAGA	PUENTE LOS MOLINOS - LA MORRA	6103 PUNETE BLANCO SANTA TERESA

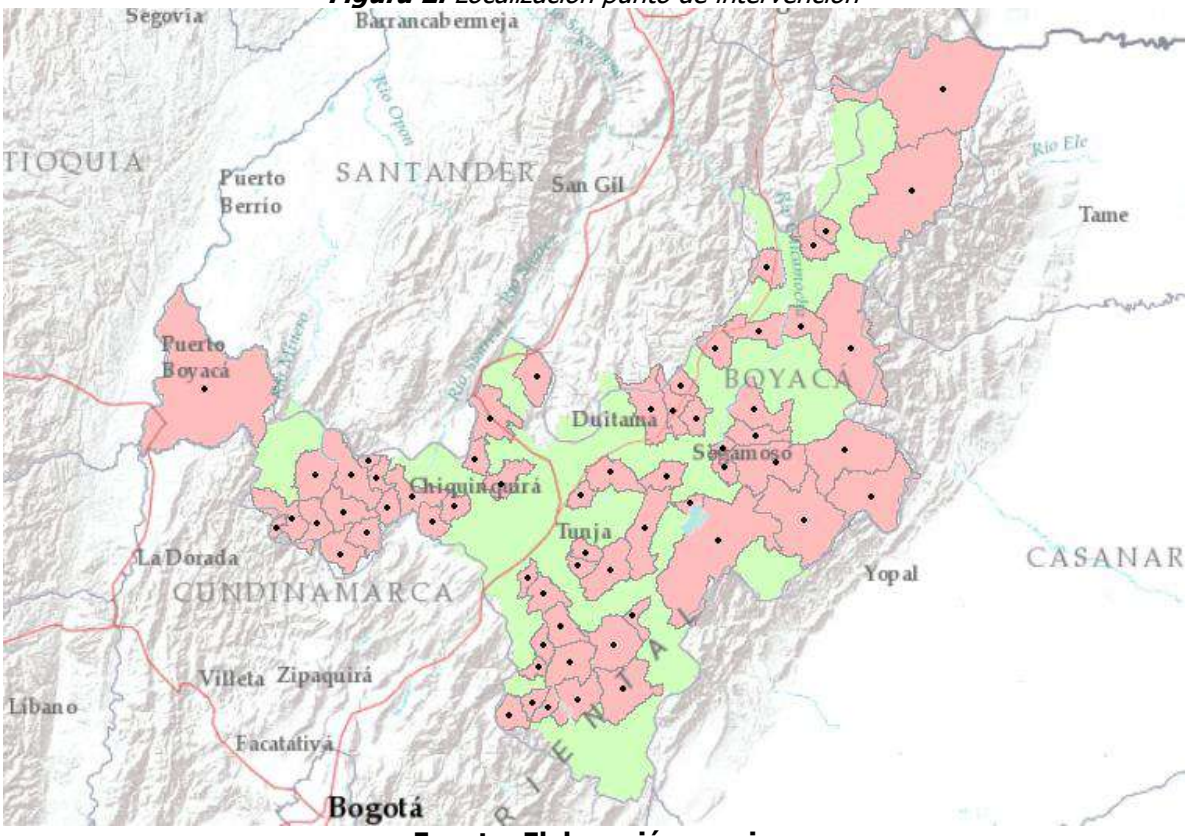
N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
72	OCCIDENTE	MUZO	PUENTE QUEBRADA LA PITA	60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA
73	RICAUTE	MONIQUIRÁ	PUENTE SICHA	D1546902-EL PARAISO - SAN CRISTOBAL - EL MOLINO
74	RICAUTE	CHITARAQUE	RESGUARDO INDIGENAS	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
75	RICAUTE	VILLA DE LEYVA	PUENTE RIO LA MONITA	62BY01-MONIQUIRA - SANTA SOFIA - EL MUELLE
76	MARQUEZ	VIRACACHA	PUENTE BICENTENARIO	60BY16 CRUCE TRAMO 6009 (ALTO DE SORACA) - VIRACACHA - CIENEGA - RAMIRIQUI
77	TUNDAMA	TUTAZA	PONTÓN EL CURUBO VEREDA EL TOBAL	VEREDA TOBAL DEL MUNICIPIO DE TUTAZA SOBRE EL RIO MOCHAIRA
78	SUGAMUXI	TOPAGA	PUENTE SECTOR PUENTE MOYAS	61BY05 RAMAL-MONGUI
79	RICAUTE	CHITARAQUE	PUENTE MILAN ABAJO	62BY02-1 TOGÜI - CHITARAQUE
80	TUNDAMA	CERINZA	PUENTE VIA MARTÍNEZ PEÑA CERINZA	D1508706 - BELEN - MONTERO - SAN VICTORINO
81	SUGAMUXI	CUITIVA	PUENTE DEL SINCHO	62BY07 CRUCE RUTA 6211 AQUITANIA TOTA CUITIVA IZA CRUCE RUTA 61
82	OCCIDENTE	QUIPAMA	PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CACO	60BY07 OTANCHE - CORMAL - QUIPAMA
83	MARQUEZ	NUEVO COLON	PUENTE LA PLANCHA	55BY01 CRUCE RUTA 55 - VENTAQUEMADA - TURMEQUE - TIBANA
84	TUNDAMA	TUTAZA	VEREDA PÁRGUA QUEBRADA LOS CHORROS	VEREDA PARGUA MUNICIPIO DE TUTAZA SOBRE LA QUEBRADA LOS CHORROS
85	SUGAMUXI	MONGUI	PUENTE RIO MONGUI	61BY05-RAMAL-MONGUI
86	TUNDAMA	FLORESTA	PUENTE LA LAGUNA	55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES
87	SUGAMUXI	GAMEZA	PUENTE REYES	6103 PUNETE BLANCO SANTA TERESA

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
88	TUNDAMA	TUTAZA	PONTÓN VEREDA LLANO DEL CARMEN QUEBRADA EL MUERTO	55BY10 SANTA ROSA DE VITERBO - FLORESTA - BUSBANZA - CORRALES
89	SUGAMUXI	MONGUA	BARRIO SAN ANTONIO SALIDA LABRANZA GRANDE	61BY05-2 MONGUA - EL VOLADOR
90	TUNDAMA	DUITAMA	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	MC10227 MUNICIPAL CARRETEABLE (TERCIARIA)

Fuente: Elaboración propia

La localización de los sitios por municipio es la siguiente.

Figura 2. *Localización punto de intervención*



Fuente: Elaboración propia

4. ACTIVIDADES AMBIENTALES

Por medio del presente **INFORME PAGA N°6 DEL COMPONENTE AMBIENTAL,** resume y analiza el desarrollo de las actividades ambientales, ejecutadas que, durante el desarrollo de la obra entre el **13 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2026**, la firma contratista **CONSORCIO PEB-JI** con contrato **No. 2833-2025**, quien se le adjudicó la ejecución de la obra objeto de contrato **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**. Las acciones desarrolladas durante el lapso del presente periodo que hace referencia corresponden a:

- Se dio **CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS** en los frentes de obra correspondientes a los puentes **OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE Y PUEBLITO BOYACENSE**. Así mismo, se dio **INICIO AL FRENTE DE OBRA DEL PUENTE IBACAPI**, ubicado en el municipio de Pauna.

- Se avanzó en la **CONTINUACIÓN Y ENTREGA DE LOS DIAGNÓSTICOS DEL COMPONENTE PAGA – PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL** para los puentes **LA HONDA (MUNICIPIO DE BUENAVISTA)** y **PEÑA QUEMADA (MUNICIPIO DE BRICEÑO)**, dando cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables en cada sitio.

- Se realizó **VISITA DE SEGUIMIENTO AL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE (MUNICIPIO DE DUITAMA)**, con participación de la comunidad del área de influencia, verificando las actividades ejecutadas, especialmente en el predio ubicado aguas abajo.

- Se llevaron a cabo **JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)** con las comunidades en los frentes de obra de los puentes **PEÑA QUEMADA (BRICEÑO)**, **LA HONDA (BUENAVISTA)** Y **TORNILLO (RONDÓN)**.

- Se realizó la **DIVULGACIÓN DE LOS CIERRES PROGRAMADOS EN EL PUENTE PINZÓN**, en articulación con los municipios de **LA UVITA, BOAVITA Y SOATÁ**.

- Se adelantaron **ACERCAMIENTOS INICIALES CON ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y COMUNIDADES** de los frentes próximos a intervenir, con el fin de socializar las actividades constructivas previstas dentro del proyecto.
- Se desarrolló **REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CON EL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL**, en la cual se evaluaron las actividades ejecutadas tras el reinicio de obra, verificando el cumplimiento de lo establecido en el PAGA.

- Se dio continuidad a las **CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS AL PERSONAL DE OBRA**, orientadas al fortalecimiento de buenas prácticas y al cumplimiento de las medidas ambientales durante la ejecución del proyecto.

- Se realizó **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL PROYECTO**, incluyendo permisos de ocupación de cauce, playas y lechos, autorizaciones de canteras y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).

- Se efectuó **SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EN TODOS LOS FRENTES DE OBRA**, garantizando la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas.

- Se llevó a cabo la **VERIFICACIÓN Y RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DE CANTERAS Y CONCRETERAS PROVEEDORAS**, asegurando que cuenten con permisos vigentes para la explotación, producción y comercialización de material pétreo.

- Se verificó la **SEÑALIZACIÓN EN LOS FRENTES DE OBRA**, orientada a la prevención de riesgos asociados a las actividades constructivas; adicionalmente, se realizó la **INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL PUENTE IBACAPI (PAUNA)**.

- Se implementó el **MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS**, mediante el uso de puntos ecológicos en los frentes de obra, garantizando su adecuada separación, almacenamiento y disposición final.

- Se adelantó la **GESTIÓN DE PREDIOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RCD** en los frentes de obra activos, incluyendo los puentes **QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE Y PUEBLITO BOYACENSE**.

- Se realizó la **ENTREGA DE CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE PREDIOS AUTORIZADOS PARA DISPOSICIÓN DE RCD**, soportadas mediante certificados expedidos por las Secretarías de Planeación municipales.

- Se garantizó el **USO CONTINUO DE UNIDADES SANITARIAS** para el personal vinculado al proyecto, asegurando el manejo adecuado de los residuos líquidos generados.

- Se mantuvo la **DISPONIBILIDAD DE KITS ANTIDERRAMES EN CADA FRENTE DE OBRA**, con el fin de atender de manera oportuna posibles contingencias con sustancias líquidas.

- Se aseguró la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL EN TODOS LOS FRENTES DE OBRA**, orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de las actividades constructivas.

- Se dio continuidad a la **UBICACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS**, con el propósito de mantener informada a la comunidad sobre el alcance, avances y condiciones del proyecto.

- Se garantizó el **ABASTECIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO** requerido para la ejecución de las obras, proveniente de fuentes autorizadas y con licencias ambientales vigentes.

4.1. DIAGNOSTICO PAGA Y TRAMITES AMBIENTALES

Dentro del desarrollo de las actividades del periodo que comprende el **MENSUAL N°6** se dio lugar a la etapa del diagnóstico "**PAGA Y TRAMITES AMBIENTALES",** esto con el fin de poder dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas para el contrato.

Dando continuidad a los diagnósticos previstos para el desarrollo del componente, se menciona que para el periodo se continuo con la formulación del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA LOS PUENTES QUEBRADA LA HONDA (BUENAVISTA) Y PUEBLITO PEÑA QUEMADA (BRISEÑO).** De manera general, se presenta a continuación una descripción del contenido de los mismo.

PUENTE QUEBRADA LA HONDA Y PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA

- **GENERALIDADES**

El capítulo de Generalidades expone los elementos fundamentales del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)**, el cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual del INVIAS. En este apartado se desarrollan la introducción, los objetivos, el alcance del plan, la metodología utilizada para su formulación y el marco normativo aplicable.

El PAGA fue estructurado para los **PUENTES QUEBRADA LA HONDA Y QUEBRADA PEÑA QUEMADA**, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, técnicas y sociales particulares de cada localización, con el propósito de que las medidas propuestas se ajusten a las características específicas de cada estructura y su entorno inmediato.

- **INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Se presenta el detalle de la **LOCALIZACIÓN DE LOS PUENTES QUEBRADA LA HONDA Y QUEBRADA PEÑA QUEMADA**, junto con la información general del proyecto a ejecutar.

Adicionalmente, se incluye la **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS** previstas dentro del área de influencia, así como la **IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE**, correspondiendo en este caso a la **CAR** y **CORPOBOYACÁ** para los dos puentes descritos.

• CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Se desarrolla la descripción de la **LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**, mediante la caracterización de los componentes **ABIÓTICO, BIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO**.

• EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se presenta la **IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**, a partir de la metodología empleada para su análisis, acompañada de la descripción de los impactos más relevantes asociados al desarrollo del proyecto.

• MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se exponen los **PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL** formulados para mitigar y controlar los impactos ambientales negativos identificados durante la ejecución de las actividades del proyecto. En total, se definieron seis programas: **GESTIÓN AMBIENTAL**, **ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS**, **GESTIÓN HÍDRICA**, **BIODIVERSIDAD**, **MANEJO DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS**, Y **GESTIÓN SOCIAL**.

Como resultado del análisis de las medidas ambientales, se **IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE TRAMITAR PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE, LECHOS Y PLAYAS**, dado que algunas actividades constructivas contemplan la ejecución de obras dentro del cauce. Asimismo, las labores de **LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN**, en los puntos donde se requieran, se realizarán bajo el enfoque de **GESTIÓN DEL RIESGO**, las cuales serán efectuadas mediante los municipios de Duitama y Pauna.

• PLAN DE CONTINGENCIAS

Se presenta la formulación del **PLAN DE CONTINGENCIAS,** el cual incorpora los lineamientos y elementos necesarios para su correcta implementación. De igual manera, se describe la **ESTRUCTURA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS** y los respectivos planes de acción para cada una de las situaciones potenciales identificadas.

• PRESUPUESTO AMBIENTAL

Se detalla el **PRESUPUESTO AMBIENTAL** asociado a la implementación del PAGA para los **PUENTES QUEBRADA LA HONDA Y QUEBRADA PEÑA QUEMADA**,

incluyendo las acciones requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto desde el componente ambiental.

- **CRONOGRAMA AMBIENTAL**

Se presenta el **CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES** previstas para la ejecución del proyecto, así como el **CRONOGRAMA DE LAS CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL** dirigidas al personal de obra, con el fin de asegurar la correcta aplicación, seguimiento y control de las medidas definidas en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental.

ANEXO 1. ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA LA HONDA

ANEXO 2. ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA

4.2. GESTIONES AMBIENTALES - PAGA

Durante el presente periodo del **INFORME AMBIENTAL N°6** que comprende **13 DE FEBRERO DE 2026 AL 12 DE MARZO DE 2026**, se dio lugar al desarrollo de las siguientes gestiones desde el componente ambiental.

- El día **16 DE FEBRERO DEL 2026,** se realiza en el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE,** visita con el propietario del predio aguas abajo del sitio, con el fin de dar seguimiento y control de las acciones desarrolladas en el punto. Dicho espacio conto con la participación del municipio de Duitama, interventoría y obra.

Figura 3. *Seguimiento actividades – Puente pueblito Boyacense*



Fuente: Registro propio

ANEXO 3. ACTA DE SEGUIMIENTO OBRA – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

- El **24 DE FEBRERO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA** con la comunidad de **BRICEÑO,** con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución.

  Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 4. *Socialización proyecto - Puente Quebrada Peña Quemada*



Fuente: Registro propio

- El **25 DE FEBRERO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE LA HONDA** con la comunidad del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA,** con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

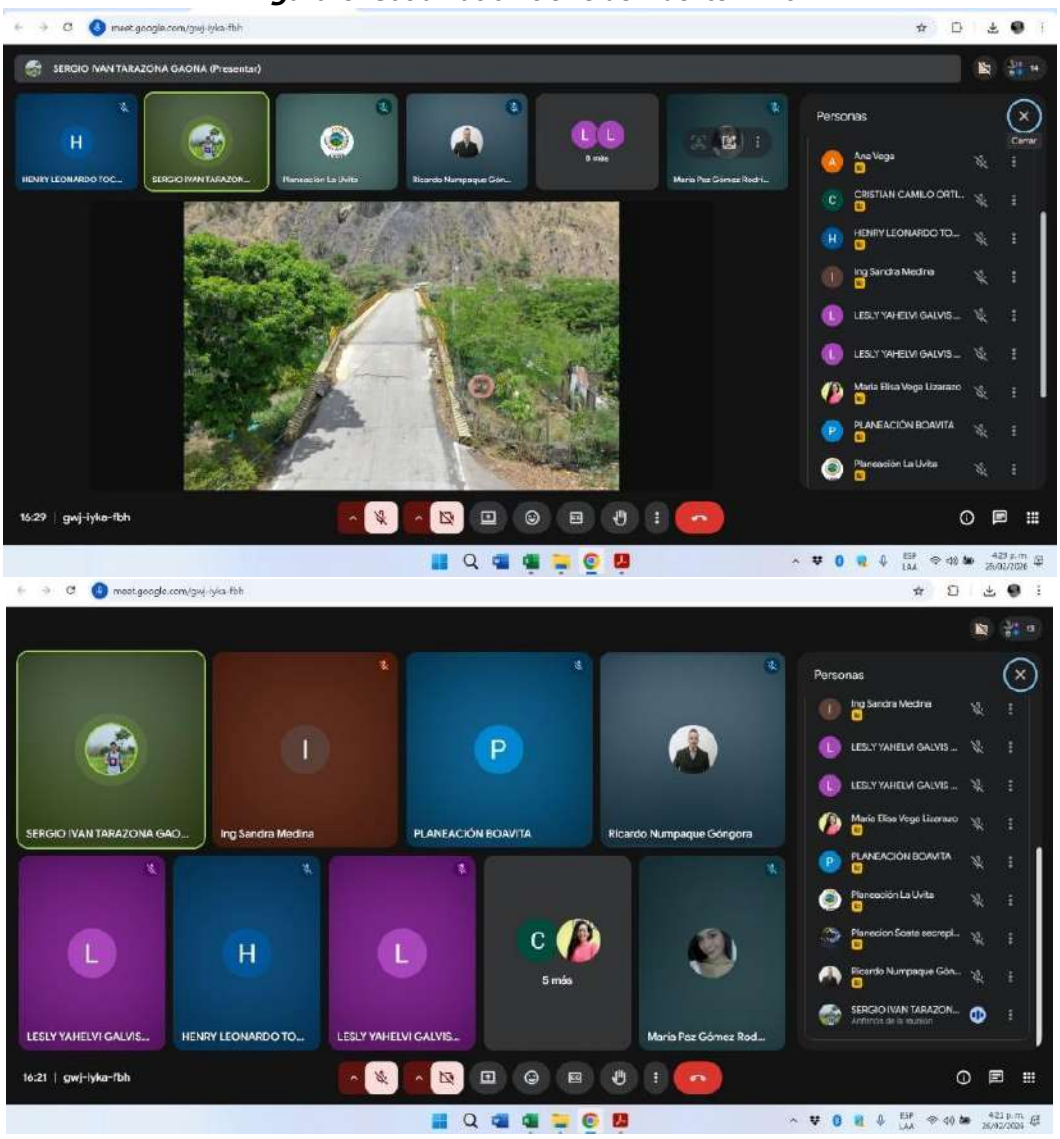
Figura 5. *Socialización proyecto - Puente La Honda*



Fuente: Registro propio

- El día **26 DE FEBRERO DE 2026,** se realiza reunión con los municipios de La **UBITA, BOAVITA Y SOATA** con el fin de **INFORMAR EL CIERRE DEL PUENTE PINZÓN POR 15 DÍAS.** De la reunión se concluyó lo siguiente.

Figura 6. *Socialización cierre del Puente Pinzón*



Fuente: Registro propio

- El **04 DE MARZO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE TORNILLO** con la comunidad del **MUNICIPIO DE RONDÓN,** con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 7. *Socialización proyecto - Puente Tornillo*



Fuente: Registro propio

- El día **06 DE MARZO DE 2026,** se recibe por parte de la alcaldía de Duitama concepto emitido por **CORPOBOYACA** mediante la cual se da atención a la **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CON RADICADO APL-1001-0222-2026, INSPECCIÓN DE ÁRBOL EN RIESGO DE CAÍDA CARRERA 23 PUENTE VEHICULAR VÍA PUEBLITO BOYACENSE SOBRE LA RIVERA DEL RIO CHITICUY.** Con ello, se nos informan del aval para el desarrollo de las mismas en el puente.

ANEXO 4. ATENCIÓN A RADICADO 4044 DE 2025

- El día **12 DE MARZO DE 2026,** se realiza reunión de seguimiento solicitada por el municipio de Briseño para el **PUENTE PEÑA QUEMADA** con los municipios del área de influencia, para poder organizar los cierres previstos para el puente.

Figura 8. *Socialización de seguimiento – Puente Peña Quemada*



Fuente: Registro propio

5. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

5.1. Conformación del grupo de gestión ambiental

Dando continuidad a los seguimientos en obra y al desarrollo del programa, el día **16 DE FEBRERO DE 2026** se llevó a cabo una reunión virtual de seguimiento del Grupo de Gestión Ambiental, con el propósito de evaluar, controlar y hacer trazabilidad a los aspectos ambientales de interés asociados al proyecto.

Durante este espacio, se realizó la priorización de **NECESIDADES, TRÁMITES, GESTIONES Y SOLICITUDES,** conforme al avance de las actividades ejecutadas en campo, garantizando la continuidad de las acciones de manejo ambiental establecidas.

Los integrantes del grupo de gestión son los siguientes:

CARGO	NOMBRE
Director	Giovanni Francisco Lazaro Correa
Ingeniero Ambiental	Camila Alejandra Santander Parra
SST	Angie Viviana Galvis Sanguino

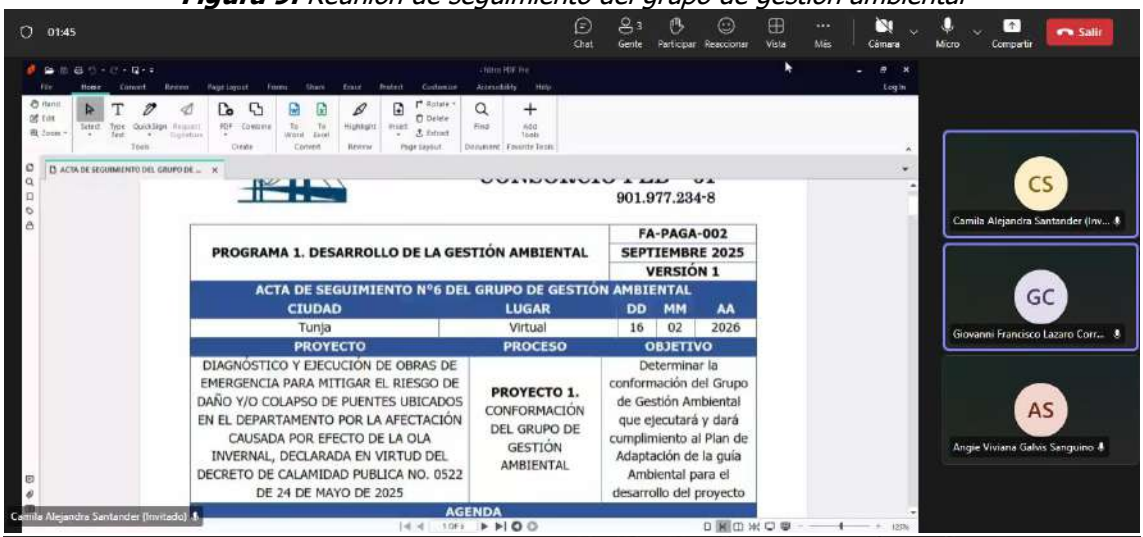
Tabla 3. Integrantes del grupo de gestión ambiental
Fuente: Elaboración propia

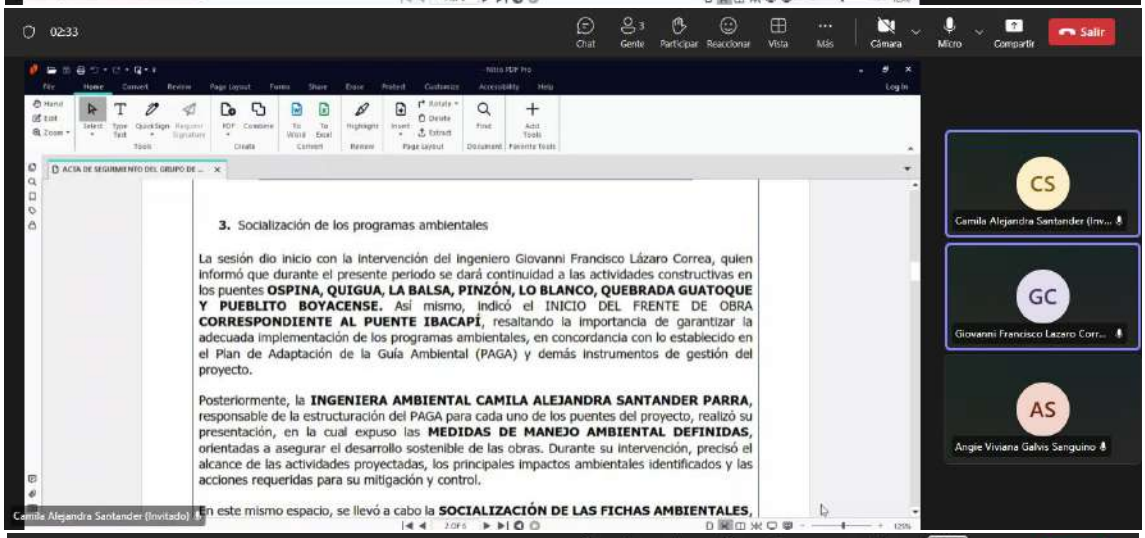
Se aclara que, para el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el periodo, se dio continuidad a las labores de obra y se realizó la apertura del frente de trabajo correspondiente al **PUENTE IBACAPI.** En este sentido, se prevé adelantar el alistamiento de los requisitos ambientales necesarios para la ejecución de dicho frente, así como continuar con la implementación de las medidas de manejo ambiental en los puentes que se encuentran activos, correspondientes a **OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE, PUEBLITO BOYACENSE E IBACAPI.**

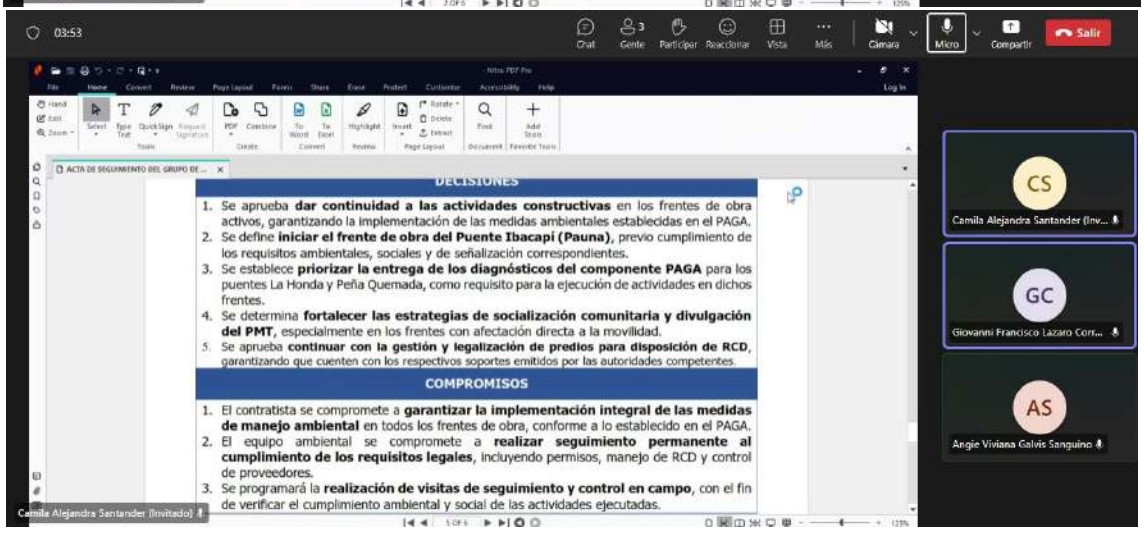
En soporte de lo establecido en el programa, se elaboró el **ACTA DE SEGUIMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL,** en la cual se registraron los temas abordados, los compromisos adquiridos y las acciones definidas durante la reunión.

De igual manera, se establecieron las directrices a implementar durante el periodo en desarrollo, orientadas a garantizar el cumplimiento del **PAGA – PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL.**

Figura 9. *Reunión de seguimiento del grupo de gestión ambiental*







Fuente: Registro propio

ANEXO 5. ACTA DE SEGUIMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.2. Capacitación ambiental al personal de obra

Con el fin de promover la **CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL** hacia el personal de obra como eje trasversal de cada una de las actividades que se pueden estar desarrollando y dar **CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES** consignado en el PAGA, se presenta mediante el presente programa el **DESARROLLO DE CHARLAS** con temas de interés para la ejecución del proyecto.

Igualmente, se aclara que conforme al avance de las acciones si **SE IDENTIFICARAN TEMÁTICAS** que se les dará prioridad. A continuación, se presenta cada una de las charlas ejecutadas en el presente periodo.

N°	TEMA	LUGAR	FECHA
1	Cuidados con el recurso hídrico	Puente pueblito Boyacense	24/02/2026
2	Manejo ambiental del concretos	Puente La Balsa	25/02/2026
3	Zonas de importancia ambiental	Puente Lo Blanco	23/02/2026
4	Manejo de residuos de construcción y demolición	Puente Lo Blanco	02/03/2026
5	Actuaciones bajo gestión del riesgo	Puente Lo Blanco	11/03/2026
6	Manejo de conflictos sociales y ambientales	Puente Pinzón	26/02/2026
7	Manejo de excavaciones y residuos de demolición	Puente Pinzón	09/03/2026
8	Mis responsabilidades con el entorno	Puente Guatoque	26/02/2026
9	Manejo de aguas superficiales	Puente Guatoque	09/03/2026
10	Manejo ambiental de excavaciones	Puente Guatoque	09/03/2026

Tabla 4. Charlas ambientales desarrolladas
Fuente: Elaboración propia

ANEXO 6. ASISTENCIAS DE CHARLAS AMBIENTALES

Figura 10. *Charlas ambientales*










Fuente: Registro propio

5.3. Cumplimiento de requerimientos legales

El presente programa recopila cada uno de los **POSIBLES REQUERIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA** con los que se debe contar para el correcto desarrollo del proyecto, presentando así, las **GESTIONES, SOLICITUDES Y/O PETICIONES EFECTUADAS.**

Es importante aclarar que, para las actividades de los puentes que cuentan o no con la necesidad de un **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHO** o la intervención en el cauce bajo el concepto de gestión del riesgo; son los siguientes. Ya que para las actividades que se pretender efectuar no requiere del trámite del mismo, únicamente de contar con acta de gestión del riesgo a nivel municipal para los puntos que requieren de intervención por limpieza y reconformación.

N°	PUENTE	REFERENCIA	OBSERVACIONES	ESTADO
1	**PUENTE PUERTO CONEJO – ALMEIDA**	**RADICADO** 2025ER15453	Se realiza actividades de limpieza y reconformación del cauce. Se radica informe de intervenciones en CORPOCHIVOR.	100%
2	**PUENTE OSPINA - TENZA**	**N.A.**	No se realizaron intervenciones en el cauce o alguna actuación que requiriera de algún permiso ambiental	N.A.
3	**PUENTE QUIGUA – GARAGOA**	**RADICADO** 2025ER14710	Se realiza actividades de limpieza y reconformación del cauce. Se radica informe de intervenciones en CORPOCHIVOR	100%

N°	PUENTE	REFERENCIA	OBSERVACIONES	ESTADO
			Se cuenta con la respuesta por parte de la corporación, con referencia al estado de la actividad presentada.	
4	**PUENTE MAUSA – SOCOTÁ**	**N.A.**	No se realizaron intervenciones en el cauce o alguna actuación que requiriera de algún permiso ambiental	N.A.
5	**PUENTE LA BALSA – DUITAMA**	**PENDIENTE**	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el PUENTE LA BALSA ante CORPOBOYACÁ bajo radicado **N°034278 del 24 nov 2025**	0%
6	**PUENTE PIZON – SOATA**	**PENDIENTE**	Se proyecta realizar el trámite de un permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	0%
7	**PUENTE LO BLANCO - CHITA**	**PENDIENTE**	Se proyecta realizar el trámite de un permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	0%
8	**PUENTE GUATOQUE – SANTA SOFIA**	**PENDIENTE**	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el PUENTE GUATOQUE ante CORPOBOYACÁ bajo radicado **N°001305 del 22 ene 2026**	0%
9	**PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – DUITAMA**	**PENDIENTE**	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el PUENTE PUEBLITO BOYACENSE ante CORPOBOYACÁ bajo radicado **N°003100 del 04 feb 2026**	0%
10	**PUENTE IBACAPI**	**PENDIENTE**	Se proyecta realizar el trámite de un permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	0%

Tabla 5. Relaciones intervenciones cauce
Fuente: Elaboración propia

Para el presente periodo, se continua con el trámite del permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** del **PUENTE GUATOQUE** del **MUNICIPIO SANTA SOFIA, PUENTE LA BALSA** del **MUNICIPIO DE DUITAMA** y el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** del **MUNICIPIO DE DUITAMA.**

Es importante, aclarar que para el desarrollo de las actividades del periodo se adquirió material para los **PUENTES OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO**

BLANCO, GUATOQUE Y PUEBLITO BOYACENSE, para las actividades relacionadas con **IBACAPI** no se realiza por el momento suministro de material de cantera.

A continuación, se da relación de los **PERMISOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS** para la obra y su estado de cumplimiento, con la actualización conforme al periodo de ejecución.

TIPO DE PERMISO	N° DE PERMISO	OBSERVACIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Puerto Conejo	Planeación municipal – ALMEIDA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Almeida para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Ospina	Planeación municipal – TENZA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Tenza para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Quigua	Planeación municipal – GARAGOA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de GARAGOA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Mausa	Planeación municipal – Socotá	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Socotá para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%

TIPO DE PERMISO	N° DE PERMISO	OBSERVACIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente La Balsa	Planeación municipal – DUITAMA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de DUITAMA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Pinzón	Planeación municipal – SOATÁ	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de SOATA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Lo blanco	Planeación municipal – CHITA	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de CHITA para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Quebrada Guatoque	Planeación municipal – Santa Sofia	Se cuenta con certificación emitida por la secretaria de planeación del municipio de Santa Sofia para el aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción.	100%
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente	Pendiente	Se cuenta con la certificación por parte del propietario quien manifiesta la solicitud del material	0%

TIPO DE PERMISO	N° DE PERMISO	OBSERVACIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Pueblito Boyacense			
Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD – Puente Ibacapi	Pendiente	Se cuenta con la gestión de la búsqueda del predio que será utilizado como zona de aprovechamiento de los residuos de excavación, demolición y construcción	0%
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE LA BALSA** ante CORPOBOYACÁ bajo radicado N°034278 del 24 nov 2025	0%
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** ante CORPOBOYACÁ bajo radicado N°003100 del 04 feb 2026	0%
Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos	Pendiente	Se cuenta con el trámite del permiso de ocupación de cauce para el **PUENTE GUATOQUE** ante CORPOBOYACÁ bajo radicado N°001305 del 22 ene 2026	0%
Materiales de construcción	Resolución N°11167 del 2023	**TRITURADOS VALLE DE TENZA**	100%

TIPO DE PERMISO	N° DE PERMISO	OBSERVACIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
	Resolución N° 797 del 2009	**CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.**	100%
Materiales de construcción	Resolución N° 01221 del 2006	**CANTERA PAZ DEL RIO**	100%
Materiales de construcción	Resolución N° 01741 del 2009	**CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA**	100%
Suministro Concretos – Materiales de construcción	Resolución 00924 del 2022	Suministro de concretos **premezclados de Casanare SAS.** Se presenta información de la cantera que suministra el material.	100%
Suministro Concretos – Materiales de construcción	Resolución 2379 del 2022	Suministro de concretos **PREFABRICADOS EL ACERO** Se presenta información de la cantera que suministra el material.	100%
Suministro de agua industrial	Resolución N°459 del 2015	Suministro de agua industrial – empresa de servicios públicos domiciliarios	100%

Tabla 6. Permisos requeridos
Fuente: Elaboración propia

Igualmente, el soporte de los **DIFERENTES PERMISOS AMBIENTALES** se presentará en los respectivos **PROGRAMAS AMBIENTALES** en donde se detallará la información y se dará la trazabilidad de la misma, si esta aplica en el periodo.

6. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

6.1. Manejo integral de materiales de construcción

Para el desarrollo de las actividades del **PRESENTE PERIODO DE EJECUCIÓN,** se dio continuidad a las actividades constructivas en los distintos frentes de obra, con lo cual, se procuró **IMPLEMENTAR LAS MEDIAS AMBIENTALES** que fueron formuladas en el **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL.** Dando una correcta respuesta a las situaciones que pudieran generarse en obra.

Es importante aclarar que para el periodo las actividades constructivas se estaban desarrollando en; **PUENTE OSPINA, PUENTE QUIGUA, PUENTE LA BALSA, PUENTE PINZÓN, PUENTE LO BLANCO, PUENTE QUEBRADA GUATOQUE Y PUENTE PUEBLITO BOYACENSE,** además del inicio de actividades en el frente de obra del **PUENTE IBACAPI.** A fin de presentar a detalle las actividades se presenta a continuación por puente las acciones implementadas.

I. PUENTE OSPINA

- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa
- Suministro e instalación de juntas de dilatación en ángulo de 3" x 3" x 3/8". Incluye hierro de anclaje. Cinta sika o-22
- Concreto de 28 Mpa - (4000 psi) para placas y vigas, longitud de 0 a 7.0 m.
- Anclaje epóxicos 1/2" (no incluye acero)
- Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar
- Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc -19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km)
- Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km (medida en banco)
- Imprimación con emulsión asfáltica tipo crr-1 o similar

II. PUENTE QUIGUA

- Suministro e instalación de señal de transito preventiva, reglamentaria o informativa de 60 x 60 cm.
- Cunetas revestidas en concreto de 21 Mpa (3000 psi) sin refuerzo (incluye sello de juntas)
- Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 km.).

- Suministro e instalación de defensas viales tramo recto, cal. 12. 2 postes de 1.50m. Y terminales incluyendo tornillería, capta- faros en lámina galvanizada cal. 22 en cinta reflectiva grado ingeniería según norma invias
- Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km
- Localización y replanteo topográfico para obras de infraestructura vial
- Suministro e instalación de marcas viales con pintura de tráfico según norma invias. (incluye microesferas)
- Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para base granular (incluye acarreo libre hasta 5km)
- Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro
- Anclaje epóxicos 1/2" (no incluye acero)
- Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar
- Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc -19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km)
- Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km (medida en banco)
- Imprimación con emulsión asfáltica tipo crr-1 o similar
- Mortero tipo grouting de 28 Mpa. (4000 psi) con acelerante
- Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000 psi) para elevaciones, h < 3.0 m.

III. PUENTE LA BALSA

- Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos
- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa
- Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.)
- Relleno subbase granular compactado con plancha vibradora
- Configuración y compactación subrasante cbr=95%
- Demolición obras en concreto reforzado, incluye cargue y retiro de sobrantes con acarreo libre hasta 5 km.)
- Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador
- Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km
- Localización y replanteo topográfico para obras de infraestructura vial
- Anclaje epóxicos 3/4" (no incluye acero)
- Suministro e instalación de adherente epóxicos para concretos. Tipo sikadur 32 o similar
- Mortero tipo grouting de 28 Mpa. (4000 psi) acelerado

- Micropilote hincado mediante piloteadora encamisado incluye suministro e instalación de tubo en acero sch 40 d=6" y concreto grouting de 28 Mpa
- Suministro e instalación de geotextil t, resist ultima a la rotura (tira ancha) =69 kn/m para estabilización subrasante/capas - separación subrasante/capas granulares y/o subdrenes/filtros"

IV. PUENTE PINZÓN

- Excavación manual en material conglomerado
- Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para placas pisos
- Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000 psi) para elevaciones, h > 3.0 m.
- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa
- suministro e instalación de geotextil NT 2500 para separación subrasante/capas granulares y/o Subdrenes/filtros
- Solado en concreto de espesor e = 0.05 m. 14 Mpa (2000 psi)
- Cunetas revestidas en concreto de 21 Mpa (3000 psi) sin refuerzo (incluye sello de juntas)
- Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 Km.)
- Transporte de material de afirmado y/o granular suelto (medido en banco) después de 5 km
- Construcción de filtros a cualquier profundidad, con material filtrante según. Norma invias. (no incluye excavación ni geotextil).
- Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro
- Suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente mdc -19. Incluye barrido, soplado (incluye acarreo libre 5 km)
- Transporte de mezcla asfáltica después de 5 km, (medida en banco).
- Riego de liga con emulsión asfáltica crr-1 o similar
- Transporte de material de demolición después de 5km

V. PUENTE LO BLANCO

- Excavaciones mecánicas varias en roca bajo agua. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.)
- Suministro e instalación de baranda metálica. (incluye anticorrosivo primer y esmalte).
- Limpieza de pontones y box culvert, incluye rectificación de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos. (incluye acarreo libre hasta 5 km).
- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa

- Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.)
- Concreto de 28 Mpa - (4000 psi) para placas y vigas, longitud de 7,1 a 14.0 m
- Demolición obras en concreto reforzado, incluye cargue y retiro de sobrantes con acarreo libre hasta 5 km.).
- Suministro e instalación de tubería PVC D = 4" para drenaje sin filtro
- Anclaje epóxicos 5/8" (no incluye acero)

VI. PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

- Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos
- suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa
- Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a máquina. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.)
- Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para muros
- Configuración - nivelación terreno
- Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre hasta 5 km.).
- Suministro e instalación de concreto ciclópeo de 17.5 Mpa (2500) , 40% rajón para bases
- Enrocado para protección de estructuras en ríos
- Limpieza o reconformación de ríos incluye eliminación de sedimentos del cauce y acarreo (retiro libre hasta 5 km.)

VII. PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

- Excavaciones mecánicas varias en roca bajo agua. (incluye cargue y acarreo libre hasta 5 km.)
- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa
- Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria D = 3"
- Relleno subbase granular compactado con plancha vibradora
- Concreto simple de 28 Mpa - (4000 psi) impermeabilizado para muros
- Suministro e instalación de geotextil nt 2500 para separación subrasante/capas granulares y/o Subdrenes/filtros
- Suministro e instalación de concreto simple de 21 Mpa (3000) para bases
- Construcción de filtros a cualquier profundidad, con material filtrante según Norma invias. (no incluye excavación ni geotextil).
- Suministro e instalación de tubería PVC d = 4" para drenaje sin filtro
- Anclaje epóxicos 5/8" (no incluye acero)

- Suministro e instalación de bolsacreto de 1m3 1,20 x 2,40 con concreto acelerado de 21 Mpa

VIII. PUENTE IBACAPI

- Limpieza abrasiva para estructura metálica con chorro de arena (sand blasting). (incluye arena)
- Limpieza de pontones y box culvert, incluye rectificación de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos. (incluye acarreo libre hasta 5 km).

Los **MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETOS** son suministrados por **TRITURADOS VALLE DE TENZA, CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S. Y CANTERA TRITURADOS PAZ DEL RIO, CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS Y PREFABRICADOS EL ACERO** para eso, se realiza la debida presentación de los **DOCUMENTOS AMBIENTALES** pertinentes que deben ser presentados por la cantera para su correcta ejecución. En el presente periodo, se realiza la presentación de la documentación de la cantera y concretera **CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS Y PREFABRICADOS EL ACERO.** Sitios que suministraron material, en **PUENTE LA BALSA, PUENTE PUEBLITO BOYACENSE Y PUENTE GUATOQUE.**

Dadas las cosas, se presenta a continuación, la relación de los **DOCUMENTOS AMBIENTALES** de la cantera:

Tabla 7. *Documentos Ambientales Cantera*

CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
TRITURADOS VALLE DE TENZA	Resolución N°11167 del 2023	N° 00214-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta que la cantera hace parte de la lista de titulares mineros			
CANTERA	**LICENCIA AMBIENTAL**	**TITULO MINERO**	**RUCOM**
CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.	Resolución N°797 del 2009	N°IF5-14171	Actualización
OBSERVACIÓN			
El RUCOM presentado actualmente está en proceso de actualización por la cantera			

CANTERA	LICENCIA AMBIENTAL	TITULO MINERO	RUCOM
TRITURADOS PAZ DEL RIO	01221 DEL 2009	1270-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta que la cantera hace parte de la lista de titulares mineros, mediante el certificado de registro minero contrato de concesión (L 685)			
CANTERA	**LICENCIA AMBIENTAL**	**TITULO MINERO**	**RUCOM**
CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA	01741 DEL 2009	1118-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
Se presenta registro único de comercializadores mineros – RUCO el cual se encuentra vigente para su desarrollo			
CONCRETERA	**LICENCIA AMBIENTAL**	**TITULO MINERO**	**RUCOM**
PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS	0924 DEL 2022	L 685	Vigente
OBSERVACIÓN			
La concretera presenta la documentación del sitio que suministra el material pétreo que son necesarios para los concretos suministrados			
CONCRETERA	**LICENCIA AMBIENTAL**	**TITULO MINERO**	**RUCOM**
PREFABRICADOS EL ACERO	Resolución 2379 del 2022	1512-15	Vigente
OBSERVACIÓN			
La concretera presenta la documentación del sitio que suministra el material pétreo que son necesarios para los concretos suministrados			

Fuente: Elaboración Propia

DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN se realizó el ingreso de **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN,** por lo cual se adoptaron medidas orientadas a prevenir la dispersión de material particulado ocasionada por la acción del viento, reduciendo así los posibles impactos ambientales sobre el entorno. Solo se suministró material de cantera para los siguientes sitios.

Tabla 8. *Canteras por puente*

N°	PUENTE	CANTERA / CONCRETERA
1	PUENTE OSPINA - TENZA	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.
2	PUENTE QUIGUA – GARAGOA	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S.
3	PUENTE LA BALSA – DUITAMA	CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA
4	PUENTE PINZÓN – SOATA	TRITURADOS PAZ DEL RIO
5	PUENTE LO BLANCO - CHITA	TRITURADOS PAZ DEL RIO
6	PUENTE GUATOQUE – SANTA SOFIA	PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS
7	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – DUITAMA	PREFABRICADOS EL ACERO

Fuente: Elaboración Propia

Adicionalmente, se efectuó la **VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO**, garantizando que estas no generaran afectaciones al medio ni inconvenientes para la población del área de influencia, y que se llevaran a cabo de manera planificada y bajo condiciones controladas.

Acciones desarrolladas, para puente Ospina municipio de Tenza.

Figura 11. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Ospina*





Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Quigua municipio de Garagoa.

Figura 12. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Quigua*





Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente La Balsa municipio de Duitama.

Figura 13. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente La Balsa*





Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Pinzón municipio de Soata.

Figura 14. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Pinzón*





Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Lo Blanco municipio de Chita.

Figura 15. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Lo Blanco*





Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Quebrada Guatoque municipio de Santa Sofia.

Figura 16. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Quebrada Guatoque*



Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Pueblito Boyacense municipio de Duitama.

Figura 17. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Pueblito Boyacense*

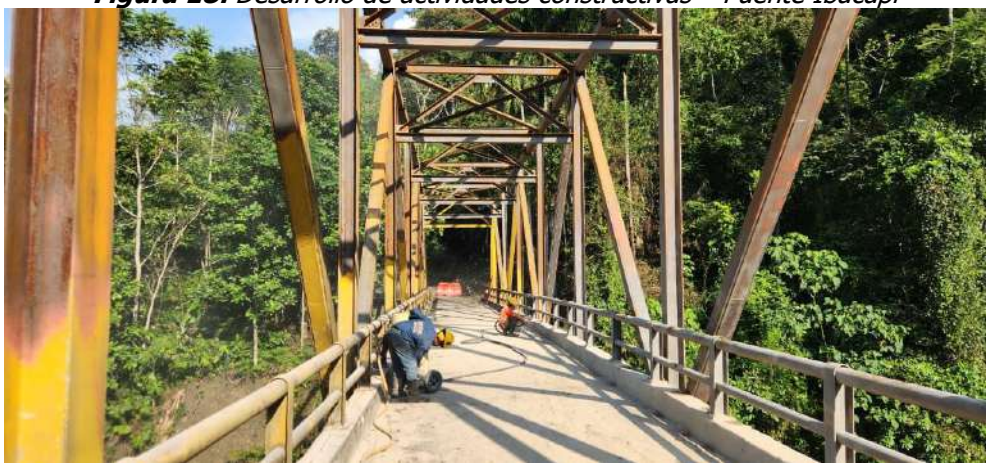




Fuente: Registro propio

Acciones desarrolladas, para puente Ibacapi municipio de Pauna

Figura 18. *Desarrollo de actividades constructivas – Puente Ibacapi*





Fuente: Registro propio

En ese mismo sentido, es pertinente resaltar que el **MATERIAL PÉTREO** ingresado a la obra fue utilizado de manera oportuna, evitando su permanencia prolongada en acopios dentro del área de intervención. Esta práctica contribuye a **MINIMIZAR POSIBLES IMPACTOS ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y A LA OCUPACIÓN INNECESARIA DEL ESPACIO EN OBRA.**

No obstante, en los casos en que fue indispensable realizar **ALMACENAMIENTO TEMPORAL,** se implementaron medidas de manejo adecuadas, consistentes en el cubrimiento del **MATERIAL MEDIANTE PLÁSTICO NEGRO,** con el fin de controlar la dispersión de partículas al ambiente y prevenir su arrastre por acción del viento o las precipitaciones. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el registro fotográfico que se presenta a continuación, donde se evidencian las condiciones de manejo y almacenamiento adoptadas durante el periodo evaluado.

Figura 19. *Manejo de materiales de construcción*













Fuente: Registro propio

Finalmente, se menciona que se anexa al presente apartado la documentación que corresponde a la **CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA, PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS Y PREFABRICADOS EL ACERO**, sitios que suministro el material en el periodo para los puentes ya descritos. Se aclara que para los demás puentes

el suministro de material se está efectuando de las canteras que ya se suministró la documentación

ANEXO 7. DOCUMENTACIÓN CANTERA – CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA
ANEXO 8. DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS
ANEXO 9. DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREFABRICADOS EL ACERO

6.2. Señalización de frentes de obra y sitios temporales

Para el presente periodo se continuo con la **INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN** tanto **INFORMATIVA** como **PREVENTIVA** en los frentes de trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el personal de la obra como para la comunidad que se encuentra en el **ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)** del proyecto. De esa misma forma, se dio lugar a la **DEMARCACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO** y a la **VERIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE** a las indicaciones de inicio y fin de obra. Para el presente periodo, gran parte de la señalización presentada hace parte del periodo de ejecución correspondieron al **PUENTE PUERTO CONEJO, PUENTE OSPINA, PUENTE QUIGUA, PUENTE MAUSA, PUENTE LA BALSA, PUENTE PINZÓN, PUENTE LO BLANCO, PUENTE QUEBRADA GUATOQUE Y PUENTE PUEBLITO BOYACENSE.**

Como medida de seguridad para el punto se contó con la **SEÑALIZACIÓN REQUERIDA PARA EVITAR EL PASO POR EL SITIO O DESVIÓ,** además se cuenta con el material como obstáculo para el punto, dicho material será retirado una vez se finalice las actividades.

Señalización implementada, para puente Ospina municipio de Tenza.

Figura 20. *Implementación de señalización – Puente Ospina*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Quigua municipio de Garagoa.

Figura 21. *Implementación de señalización – Puente Quigua*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente La Balsa municipio de Duitama.

Figura 22. *Implementación de señalización – Puente La Balsa*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Pinzón municipio de Soata.

Figura 23. *Implementación de señalización – Puente Pinzón*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Lo Blanco municipio de Chita.

Figura 24. *Implementación de señalización – Puente Lo Blanco*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Quebrada Guatoque municipio de Santa Sofia.

Figura 25. *Implementación de señalización – Puente Quebrada Guatoque*





Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Pueblito Boyacense municipio de Duitama.

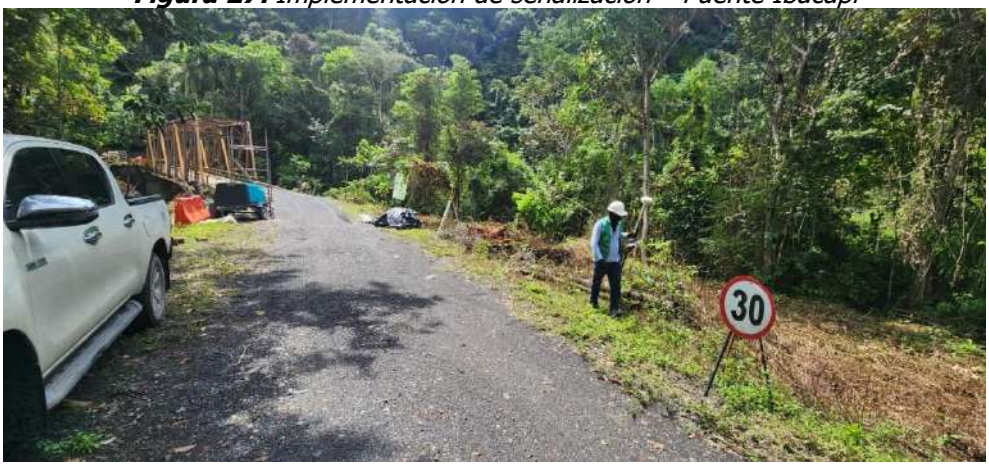
Figura 26. *Implementación de señalización – Puente Pueblito Boyacense*



Fuente: Registro propio

Señalización implementada, para puente Ibacapi municipio de Pauna.

Figura 27. *Implementación de señalización – Puente Ibacapi*





Fuente: Registro propio

6.3. Manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos convencionales, especiales y/o peligrosos

Para el desarrollo del proyecto se cuenta con la necesidad sobre el **MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN LA OBRA,** por lo tanto, se cuenta con la instalación de **PUNTOS ECOLÓGICOS**, los cuales cumplen con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 2184 DEL 2019**, en el que manifiesta la existencia de un punto para los residuos **APROVECHABLES, NO APROVECHABLES** y **ORGÁNICOS**.

El soporte del mismo, se presenta a continuación, donde se dispone de un sitio para la segregación en la fuente. Se cuenta con la instalación en:

- **PUENTE OSPINA**
- **PUENTE QUIGUA**
- **PUENTE LA BALSA**
- **PUENTE PINZÓN**
- **PUENTE LO BLANCO**
- **PUENTE QUEBRADA GUATOQUE**
- **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE**

Se aclara que, para el inicio del frente de obra del **PUENTE IBACAPI,** se encuentra en logista para su organización y ubicación para la implementación de la medida que debe ser impuesta para el cumplimiento del programa ambiental.

Figura 28. *Instalación Punto ecológico – Puente Ospina*



Fuente: Registro propio

Figura 29. *Instalación Punto ecológico – Puente Quigua*



Fuente: Registro propio

Figura 30. *Instalación Punto ecológico – Puente La Balsa*



Fuente: Registro propio

Figura 31. *Instalación Punto ecológico – Puente Pinzón*



Fuente: Registro propio

Figura 32. *Instalación Punto ecológico – Puente Lo Blanco*



Fuente: Registro propio

Figura 33. *Instalación Punto ecológico – Puente Quebrada Guatoque*



Fuente: Registro propio

Figura 34. *Instalación Punto ecológico – Puente Pueblito Boyacense*



Fuente: Registro propio

La **DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS** se realiza a través de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA ZONA.** De manera previa a su recolección, estos son almacenados temporalmente en el área de obra, garantizando que permanezcan protegidos de la lluvia y sin exposición directa a la intemperie.

Con el fin de asegurar un adecuado manejo de los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto, se desarrollan **JORNADAS PERIÓDICAS DE ORDEN Y ASEO EN TODAS LAS ÁREAS INTERVENIDAS.** Estas acciones permiten garantizar una gestión integral del residuo, desde su generación hasta su disposición final, fomentando prácticas responsables en cada frente de trabajo.

Asimismo, dichas jornadas previenen la **ACUMULACIÓN Y EL ABANDONO DE MATERIALES O DESECHOS**, contribuyendo a mantener un entorno limpio, seguro y organizado, favoreciendo tanto al personal como al correcto desarrollo de las actividades constructivas. Se cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas de orden y aseo.

Figura 35. *Jornadas de orden y aseo*













Fuente: Registro propio

Con relación a la entrega de los elementos retirados en los frentes de obra, se deja constancia de que **DURANTE EL PRESENTE PERIODO NO SE REGISTRÓ EL RETIRO DE MATERIALES QUE REQUIERAN MANEJO ESPECIAL**.

De igual forma, se establece que, en caso de presentarse futuros retiros, **SE REALIZARÁ LA DEBIDA COORDINACIÓN PARA SU GESTIÓN**, así como la respectiva notificación e informe sobre la ejecución de dichas actividades.

6.4. Manejo y disposición final de escombros y lodos

Con relación al **MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)** se lleva a cabo la disposición del excedente de material en áreas designadas por el municipio. Contando con la aprobación de la secretaria de planeación, esto reconociendo que dentro del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** no se cuentan con sitios avalados por la entidad ambiental para su actividad *(sitios de disposición final o escombreras).*

Para el manejo de los mismos, se implementarán las medidas ambientales para prevenir la contaminación o alguna alteración hacia el entorno. En cuanto al **MANEJO Y LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, se seguirá lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1257 DE 2021**.

Posteriormente, se realizará el manejo correspondiente, dentro de las actividades que aplican en el presente periodo se **DIO LUGAR A LA GENERACIÓN DE MATERIAL DE RCD EN PUENTE OSPINA, PUENTE QUIGUA, PUENTE LA BALSA, PUENTE PINZÓN, PUENTE LO BLANCO, PUENTE QUEBRADA**

GUATOQUE Y PUENTE PUEBLITO BOYACENSE. Además, se realizó la gestión de los sitios donde se verá prevista la actividad. La información es el siguiente.

Tabla 9. *Información sitio de disposición RCD*

1. PUENTE PUERTO CONEJO – ALMEIDA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Predio rural Santa Cecilia	Santa Cecilia Vda Yavir	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
2. PUENTE QUIGUA – GARAGOA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Predio José Daza	Vereda Hipaquira con N° MATRICULA 078-33475	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
3. PUENTE MAUSA – SOCOTÁ		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Predio Municipio de Socotá	Predio ubicado en el sector GUANCHIQUE vereda Guarca	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
4. PUENTE LA BALSA – DUITAMA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Predio Alberto Camargo	Vereda san Lorenzo de abajo sector puente la balsa del municipio de Duitama	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
5. PUENTE OSPINA – TENZA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Finca Lote La Chavita	VEREDA CORA CHIQUITO con MATRICULA N°079-45219	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
6. PUENTE PINZÓN – SOATA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Estadio del municipio de Soata	157530100000000 510002000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición

7. PUENTE QUEBRADA GUATOQUE – SANTA SOFIA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
Los potreritos VDA duraznos	156960000000000 030254000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
8. PUENTE LO BLANCO – CHITA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
El Cocuy	Vereda Parroquita – N° matrícula 076-16937	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
9. PUENTE PUEBLITO BOYACENSE – DUITAMA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
El molino	152380000000000 180257000000000	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición
10. PUENTE IBACAPI – DUITAMA		
SITIO	**DIRECCIÓN**	**TIPO**
PENDIENTE	No se ha generado material en obra.	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición

Fuente: Elaboración propia

Se deja constancia de que, durante el presente periodo, **SE OBTUVO LA APROBACIÓN DEL PREDIO DESTINADO PARA LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL PROVENIENTE DEL PUENTE LO BLANCO**, con fines de aprovechamiento.

Así mismo, se precisa que dicho material había sido **SOLICITADO PREVIAMENTE POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO EN PERIODOS ANTERIORES**, formalizando en este periodo su autorización.

En consecuencia, los **RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)** generados en los puntos anteriormente descritos fueron **TRANSPORTADOS Y DISPUESTOS EN EL SITIO AUTORIZADO**, el cual fue **DESIGNADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Figura 36. *Manejo de residuos de construcción y demolición*









Fuente: Registro propio

En soporte a lo descrito, se presenta las **CANTIDADES TOTALES ENTREGADAS EN EL PERIODO,** se aclara que, con respecto a cada uno de los certificados que deben ser entregados en constancia a la entrega del material. A continuación, se presenta las cantidades entregadas, junto a los puentes correspondientes.

N°	PUENTE	CANTIDAD PERIODO ACTUAL	CANTIDAD PERIODO ANTERIOR
1	PUENTE PUERTO CONEJO	0 m3	2,82 m3
2	PUENTE OSPINA	0 m3	73,76 m3
3	PUENTE QUIGUA	124,94 m3	152,2 m3
4	PUENTE MAUSA	0 m3	28,62 m3
5	PUENTE LA BALSA	467,65 m3	452,14 m3
6	PUENTE PINZÓN	14,11 m3	290,364 m3
7	PUENTE LO BLANCO	74,21 m3	12,24 m3
8	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	289,09 m3	49,21 m3
9	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	59,28 m3	598,18 m3
10	PUENTE IBACAPI	0 m3	0 m3

Tabla 10. *Cantidad llevada al sitio de disposición RCD*
Fuente: Elaboración propia

Se deja constancia de que, para el presente informe, se anexan los **CERTIFICADOS DE ENTREGA DEL MATERIAL A LOS SITIOS DESIGNADOS,** correspondientes

a los periodos en mención, incluyendo la relación de las cantidades previamente reportadas. Se aclara que, para los puentes Pinzón y Quebrada Guatoque, el certificado de las cantidades entregadas comprende información hasta la semana 22 del contrato de obra. En consecuencia, queda pendiente la certificación de las cantidades restantes, la cual será presentada en el siguiente periodo.

ANEXO 10. DOCUMENTACIÓN Y AVAL PLANEACIÓN RCD - PUENTE LO BLANCO

ANEXO 11. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE QUIGUA

ANEXO 12. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LA BALSA

ANEXO 13. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PINZÓN

ANEXO 14. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LO BLANCO

ANEXO 15. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE GUATOQUE

ANEXO 16. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

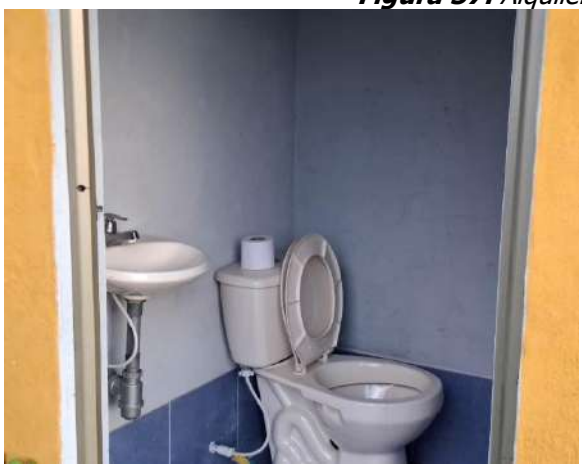
7. GESTIÓN HÍDRICA

7.1. Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales

Con relación al **MANEJO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS,** se cuenta con la utilización de **UNIDADES SANITARIAS** cerca al área de influencia de proyecto para el uso de los trabajadores del proyecto, dicha unidad se cuenta conectadas al sistema de alcantarillado. Se aclara que, se **ASUME LA RESPONSABILIDAD EN DARLE UN USO ADECUADO,** con el cual se mantendrá debidamente aseados y con los útiles de aseo pertinentes para su orden y limpieza.

Se menciona que para el periodo como se cuenta con los frentes activos **PUENTE OSPINA, PUENTE QUIGUA, PUENTE LA BALSA, PUENTE PINZÓN, PUENTE LO BLANCO, PUENTE QUEBRADA GUATOQUE Y PUENTE PUEBLITO BOYACENSE,** estos sitios ya contaban con la certificación por parte de los propietarios, lo cual da constancia del alquiler de las mismas, durante el desarrollo de las actividades. De igual forma, para el frente de obra ubicado en el municipio de Pauna el **PUENTE IBACAPI** se encuentra bajo la gestión del sitio.

Figura 37. *Alquiler de Unidad sanitaria*










Fuente: Registro propio

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa, se recuerda que se encuentra **PROHIBIDO EL LAVADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)**. Durante el período evaluado **NO SE HAN REGISTRADO DERRAMES** de sustancias ni de residuos líquidos que requieran atención o manejo especial.

De manera complementaria, se lleva a cabo una **VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA** mediante inspecciones preoperacionales, con el fin de prevenir incidentes, fugas o cualquier situación que pueda generar afectaciones ambientales.

A continuación, se relaciona las **UNIDADES SANITARIAS** que se cuentan con el **CERTIFICADO DE PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA**, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas para el proyecto.

N°	PUENTE	PROPIETARIO	LUGAR	FECHA DE PRÉSTAMO
1	PUENTE PUERTO CONEJO	Cristóbal Martin	Vereda Yavir	09 de septiembre del 2025
2	PUENTE OSPINA	Anita Bautista Martínez	Vereda Alogrande	13 de octubre del 2025
3	PUENTE QUIGUA	Luz Mery Bermúdez	Villa de los Alpes	23 de noviembre del 2025
4	PUENTE MAUSA	Nohema Panqueva	Vereda Peña Blanca	24 de noviembre del 2025
5	PUENTE LA BALSA	Martha Patricia Cardenas	Duitama – vereda La balsa	24 de noviembre del 2025

N°	PUENTE	PROPIETARIO	LUGAR	FECHA DE PRÉSTAMO
6	PUENTE PINZÓN	Luz Marina Pinzón	Puente Pinzón	20 de enero del 2026
7	PUENTE LO BLANCO	Fanny Llanos	Vereda Lo blanco - Chita	19 de enero del 2026
8	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	Yovanna Padilla Malagón	Vereda Guatoque – Santa Sofia	19 de enero del 2026
9	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	Dioselina Ronderoz	Sector Rosal bajo	19 de enero del 2026
10	PUENTE IBACAPI	PENDIENTE	PENDIENTE	Se está gestionando la unidad

Tabla 11. *Relación de unidades sanitarias*
Fuente: Elaboración propia

No obstante, se reconoce que, en el **DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS,** podrían eventualmente generarse situaciones asociadas al derrame de sustancias que, por sus características, tengan el potencial de ocasionar afectaciones al entorno.

En atención a ello, en **CADA FRENTE DE TRABAJO SE DISPONE DE UN KIT ANTIDERRAMES** para la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad. Se deja constancia de que, hasta la fecha, no se ha registrado ningún evento que haya requerido el uso de dicho kit.

Figura 38. *Kits antiderrames frentes de obra*







Fuente: Registro propio

7.2. Prevención de la contaminación de cuerpo de agua

Con relación a la **PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE CUERPOS DE AGUA,** se tiene que para el desarrollo de las actividades del **PUENTE PUERTO CONEJO DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA Y PUENTE QUIGUA DE GARAGOA,** no se requiere de tramitar un **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, LECHOS Y PLAYAS;** lo anterior en referencia a que no se van efectuar obras dentro del cauce que sean de forma permanente.

Es importante mencionar que, se efectuaron actividades de **LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN** del cauce, dado al estado actual del mismo donde su flujo alterado presenta alteraciones en los taludes laterales del puente lo que favorece la socavación. Para poder implementar dichas acciones no se requiere de un permiso dado que la norma señala lo siguiente:

*(..) "**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10.** Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente-deberán **darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación.** Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente." (…)*

Se aclara que, para el **PUENTE OSPINA Y MAUSA**, no se van efectuar **LIMPIEZAS NI RECONFORMACIONES DE CAUCES** que requieran acta por gestión del riesgo.

Dado lo anterior, se plantea actuar bajo el enfoque de **GESTIÓN DEL RIESGO,** considerando que las obras contempladas no se ejecutarán de forma permanente, sino que tienen como propósito **MITIGAR EL RIESGO IDENTIFICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA,** para cada una de las actividades de limpieza y reconformación. Durante el periodo, **NO SE REALIZAN ACTIVIDADES CONFORME A LO DESCRITO**, por lo tanto, se deja mención que no se reportaron acción de dicha índole.

En continuidad con lo anterior, menciona que se continua con el **TRÁMITE DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS DEL PUENTE LA BALSA** bajo radicado **N°034278 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, ante CORPOBOYACÁ, a la fecha no se ha recibido comunicación o respuesta alguna sobre el estado del permiso de cauce. Para el **PUENTE GUATOQUE**, ubicado en el municipio de **SANTA SOFÍA**, el **22 DE ENERO DE 2026** se realizó la radicación de la solicitud del permiso correspondiente mediante el oficio de referencia **OFI-E-038**, la cual quedó registrada bajo el **RADICADO N.° 001305**.

De igual manera, para el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE**, localizado en el municipio de **DUITAMA**, el **04 DE FEBRERO DE 2026** se radicó ante **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ** la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** mediante el oficio de referencia **OFI-E-047**, la cual quedó registrada bajo el **RADICADO N.° 003100**.

En distintos casos, los trámites **SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE PENDIENTES DE RESPUESTA** por parte de la autoridad ambiental, en el marco del proceso de evaluación y revisión técnica correspondiente.

De manera paralela, se informa que el **SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO** se realizó a través de la Empresa de Servicios **PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA**, la cual efectúa la venta de agua en bloque a la empresa Angie Rodríguez Ingeniería Ambiental, encargada de distribuirla mediante carrotanque. Por consiguiente, se cuenta con el respectivo **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA** que autoriza su comercialización, cuya información detallada se presenta a continuación.

PERMISO	OBJETO	OBSERVACIONES
Resolución N°459 del 19 de agosto del 2015	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas exp. C.A 019-15	El suministro se realiza por un intermediario que cuenta con el servicio mediante carrotanque

Tabla 12. *Información suministro de agua*
Fuente: Elaboración propia

Como soporte del programa, se adjuntó en informes pasados la documentación previamente descrita.

8. BIODIVERSIDAD

8.1. Manejo del descapote y la cobertura vegetal

Durante el desarrollo de las actividades correspondientes al presente periodo, **NO SE REQUIRIÓ LA EJECUCIÓN DE LABORES DE DESCAPOTE EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LOS PUENTES INTERVENIDOS**, en razón a que las condiciones de obra no lo hicieron necesario.

No obstante, en caso de que dichas actividades deban ser implementadas en periodos posteriores, **ESTAS SE EJECUTARÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA)**, garantizando la aplicación de las medidas de manejo ambiental correspondientes, orientadas a la protección del suelo, la cobertura vegetal y los demás componentes del entorno.

9. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS

9.1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal

Con respecto a la **INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL**, se cuenta con un sitio para ubicar los materiales que no pueden ser expuestos a las condiciones climáticas y de seguridad del entorno, el cual es un predio aledaño al área de influencia del punto.

Por lo tanto, se procura que dicho lugar cuente con las **JORNADAS DE ORDEN Y ASEO** necesarias a fin de dar un correcto uso de las instalaciones. No se requirió hacer algún tipo de intervención, para el manejo del mismo. Igualmente, cuando el suministro de material pétreo está **UBICADOS DE FORMA ESTRATÉGICA** a fin de que no causen alguna afectación al AID. Tal como se presenta a continuación.

Figura 39. *Almacenamiento temporal*









Fuente: Registro propio

9.2. Manejo de emisiones atmosféricas y reducción del ruido

Con el objeto de dar cumplimiento a las actividades propuestas en el programa de **EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y REDUCCIÓN DEL RUIDO,** se cuenta que los vehículos que ingresan al área de influencia del proyecto **CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN** al día en la que certifique que la emisión de gases no es desfavorable para el ambiente.

Por lo tanto, se menciona que para el presente periodo **SE DIO EL LUGAR AL INGRESO DE VOLQUETAS** para el suministro de material y retiro de residuos de construcción y demolición.

Además, se siguió utilizando maquinaria amarilla para el desarrollo de las actividades constructivas tal como se presenta, a continuación.

VEHÍCULO PLACA	CLASE	VIGENCIA RTM				
		EXPEDIDA	N°	DIA	MES	AÑO
GKE285	VOLQUETA	CDA LOS CENTAUROS S.A.S.	183960249	16	09	2026
TPB163	VOLQUETA	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	154275826	30	09	2026
QFL272	VOLQUETA	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	182656699	21	07	2026
MQM381	CAMIÓN	CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	180191079	18	03	2026

Tabla 13. Información vehículos – tecno mecánica
Fuente: Elaboración propia

Figura 40. *Vehículos y maquinaria en obra*



Fuente: Registro propio

En soporte a las acciones del programa se presentó en informes anteriores la **DOCUMENTACIÓN DE LAS VOLQUETA Y DEL CARROTANQUE QUE SUMINISTRA EL AGUA** junto a la **DOCUMENTACIÓN DEL OPERADOR,** por lo tanto, entre ellas se presenta **TECNO-MECÁNICA, SOAT Y TARJETA DE PROPIEDAD.** Además, parte de la información pertinente al programa se presenta en el informe de SST.

9.3. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

El manejo aplicado en obra durante el desarrollo del presente periodo hacia la **MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS** consto de la realización de diferentes actividades, que buscaban poder corroborar el correcto funcionamiento de cada uno de ellos, **EVITANDO EL DERRAME DE ACEITE O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA** y que cumpla con cada uno de los aspectos necesarios para su uso. El soporte del desarrollo de las actividades, se presenta en el informe de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO 17. PREOPERACIONALES

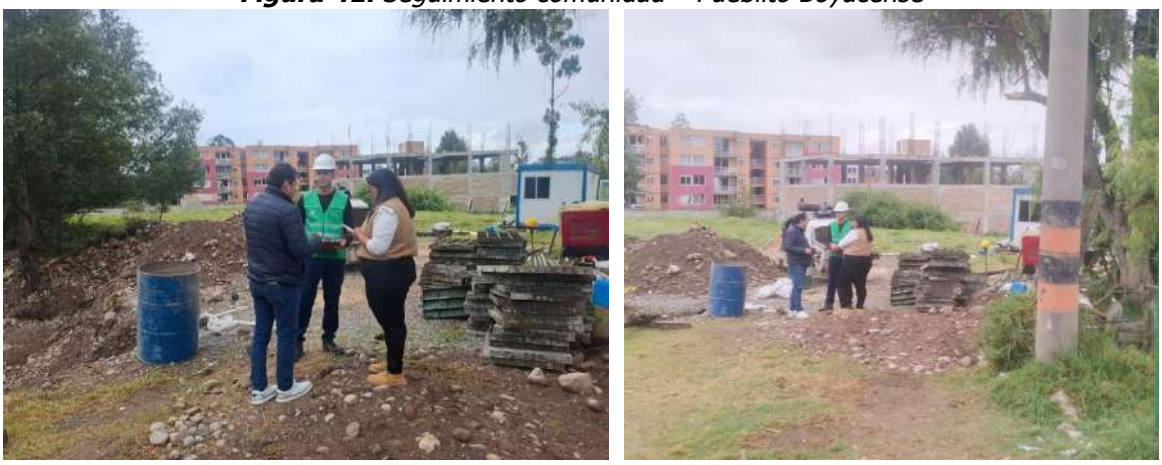
10. GESTIÓN SOCIAL

10.1. Atención a la comunidad

Para el desarrollo de la **ATENCIÓN A LA COMUNIDAD,** y en cumplimiento del programa de gestión social, se cuenta con un mecanismo de atención en obra para la recepción, trámite y respuesta de las **PQRS (PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS)** que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.

El día **16 DE FEBRERO DEL 2026,** se realiza acompañamiento en el puente pueblito boyacense, a solicitud del propietario existente aguas abajo, con el fin de que se atendieran las necesidades presentes el sitio.

Figura 41. *Seguimiento comunidad – Pueblito Boyacense*



Fuente: Registro propio

10.2. Información y divulgación

Con el propósito de continuar dando cumplimiento al **PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN,** durante el periodo se realizaron diversas socializaciones del proyecto y se informó a la comunidad del municipio sobre los cierres programados. Estos espacios permitieron dar a conocer el alcance del proyecto, las actividades constructivas, los tiempos de ejecución y los cierres previstos para el punto de intervención, contando con la **PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD.** Cabe destacar que en dichas jornadas se contó con la **PARTICIPACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA**, lo que garantizó el seguimiento y la verificación de los temas tratados. De igual manera, se elaboró el acta correspondiente como soporte de los asuntos abordados

y se realizó un **REGISTRO FOTOGRÁFICO** como evidencia del desarrollo de los encuentros. A continuación, se presenta la relación de las socializaciones realizadas.

- El **24 DE FEBRERO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA** con la comunidad de **BRICEÑO,** con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 42. *Socialización proyecto - Puente Quebrada Peña Quemada*



Fuente: Registro propio

- El **25 DE FEBRERO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE LA HONDA** con la comunidad del **MUNICIPIO DE BUENAVISTA,** con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 43. *Socialización proyecto - Puente La Honda*



Fuente: Registro propio

- El **04 DE MARZO DE 2026** se realizó la socialización del **PUENTE TORNILLO** con la comunidad del **MUNICIPIO DE RONDÓN,** en esta actividad participaron representantes de la comunidad, de la Gobernación de Boyacá, del contratista y de la interventoría con el fin de informar las actividades constructivas previstas para su ejecución. Asimismo, se dieron a conocer los posibles manejos de tránsito en el sector, con el propósito de prevenir riesgos para la comunidad y los trabajadores.

Figura 44. *Socialización proyecto - Puente Tornillo*



Fuente: Registro propio

- El día **12 DE MARZO DE 2026,** se realiza reunión de seguimiento solicitada por el municipio de Briseño para el **PUENTE PEÑA QUEMADA** con los municipios del área de influencia, para poder organizar los cierres previstos para el puente. Se menciona que, se realizara las gestiones para el mantenimiento de la ruta alterna.

Figura 45. *Socialización de seguimiento – Puente Peña Quemada*



Fuente: Registro propio

ANEXO 18. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA
ANEXO 19. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA
ANEXO 20. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE QUEBRADA LA HONDA
ANEXO 21. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE QUEBRADA LA HONDA
ANEXO 22. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE TORNILLO
ANEXO 23. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE TORNILLO
ANEXO 24. ASISTENCIA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN – PUENTE PEÑA QUEMADA
ANEXO 25. ACTA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE PEÑA QUEMADA

De igual manera, en cumplimiento del compromiso de **MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD** sobre el desarrollo de las actividades en los puntos de intervención, se da continuidad a la **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO**, garantizando que la población identifique claramente el objeto y alcance del contrato, así como la información correspondiente a la obra y a la interventoría.

El registro fotografico se presenta a continuación.

- **PUENTE OSPINA**

Figura 46. *Valla informativa del proyecto – Puente Ospina*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE QUIGUA**

Figura 47. *Valla informativa del proyecto – Puente Quigua*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE LA BALSA**

Figura 48. *Valla informativa del proyecto – Puente La balsa*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE PINZÓN**

Figura 49. *Valla informativa del proyecto – Puente Pinzón*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE LO BLANCO**

Figura 50. *Valla informativa del proyecto – Puente Lo Blanco*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE QUEBRADA GUATOQUE**

Figura 51. *Valla informativa del proyecto – Puente Quebrada Guatoque*



Fuente: Registro propio

- **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE**

Figura 52. *Valla informativa del proyecto – Puente Pueblito Boyacense*



Fuente: Registro propio

10.3. Contratación de mano de obra

Previo al inicio de las actividades en obra y recurriendo a las necesidades del proyecto, se realizó la **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA,** vinculando a los miembros de las comunidades del área de influencia directa del proyecto. A continuación, se hace relación del personal de obra:

Tabla 14. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	ANA LISBETH GOMEZ HERNANDEZ	37294862	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
2	ANGIE VIVIANA GALVIS SANGUINO	1093780984	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
3	CAMILA ALEJANDRA SANTANDER PARRA	1047440968	ESPECIALISTA AMBIENTAL	9/09/2025	
4	DARWIN ALEXIS CALDERON MARTINEZ	1049794703	OBRERO DE OBRA	29/09/2025	19/11/2025
5	DEISSY YAZMIN ARENAS CONTRERAS	60368395	PROFESIONAL SST	9/09/2025	
6	EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS	88283109	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
7	GIOVANNI FRANCISCO LAZARO CORREA	13472455	DIRECTOR DE OBRA	6/09/2025	
8	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO	88279674	RESIDENTE DE ONRA	9/09/2025	
9	JORGE IVAN ARIAS FLOREZ	1090464698	RESIDENTE DE OBRA	6/09/2025	
10	JOSE FERNANDO MARQUEZ GUERRERO	1093736039	REDIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
11	KEVYN HARLEY CEBALLOS SACHICA	1090445783	REDIDNETE DE OBRA	9/09/2025	
12	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	9/09/2025	
13	MARLON ARENIS YAÑEZ	88255467	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	31/10/2025
14	MILLER ESNEIDER SANCHEZ GONZALEZ	1049234212	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCION	28/09/2025	20/11/2025
15	NELSON JAVIER CELY CALIXTO	88248537	ESPECIALISTA HIDRAULICO	9/09/2025	30/10/2025
16	PAOLA ANDREA ROMAN HERNANDEZ	1090363860	ESPECIALISTA ESST	9/09/2025	
17	RENZO ADRIAN ORTEGA TORRES	88202097	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
18	TEODULO DE JESUS PUENTES CEPEDA	74326313	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCION	28/09/2025	
19	VICTOR ANTONIO HERNANDEZ GORDILLO	73109426	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	9/09/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
20	YENSER ANTONIO QUINTERO SERRANO	1090461193	ESPECIALISTA GEOTEGNIA	9/09/2025	
21	YIMMY YARITZA BAUTISTA PABON	60421342	PROFESIONAL SST	9/09/2025	
22	DANNY ROLANDO DUARTE DUARTE	1090394469	ESPECIALISTA SST	12/09/2025	27/10/2025
23	JOSE FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
24	ALBERTO FEDERICO MOUTHON BELLO	73137740	ESPECIALISTA HIDRAULICO	24/10/2025	
25	JONATHAN LIZCANO GARCIA	1090474081	RESIDENTE DE OBRA	8/11/2025	
26	FLOR MARIELA MORENO MORALES	33675022	CONTROLADOR VIAL	18/11/2025	4/12/2025
27	JHEFREY BERNETH VARGAS VANEGAS	1031804095	CONTROLADOR VIAL	18/11/2025	4/12/2025
28	MICHAEL JAVIER RUIZ RUIZ	1002476910	OFICIAL OBRA	26/11/2025	7/02/2026
29	JOHAN ALEX RINCON RUIZ	1052389141	AYUDANTE	26/11/2025	16/01/2026
30	JORGE ASDRUBAL SALAZAR CAMENZAQUIRA	1057572294	TOPOGRAFO	1/12/2025	
31	MARIA PAZ GOMEZ RODRIGUEZ	1090500218	RESIDENTE DE OBRA	1/12/2025	
32	HENRY CAMILO PEREZ SOTO	1049622117	TECNOLOGO SST	1/12/2025	15/02/2026
33	CARLOS IVAN ESTUPIÑAN GONZALEZ	1057610992	CADENERO	5/12/2025	
34	JUAN CARLOS BOJORQUEZ COLMENARES	1002262648	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCION	11/12/2025	23/12/2025
35	JOSE GREGORIO IZQUIERDO ORTEGA	1090503596	OBRERO DE OBRA DE CONSTRUCCION	12/12/2025	13/12/2025
36	MARIA FERNANDA PINZÓN SANCHEZ	1011086505	REGULADOR DE TRANSITO	13/12/2025	7/02/2026
37	KEILLY FERNANDA PINZÓN ARGUELLO	1048846907	REGULADOR DE TRANSITO	13/12/2025	9/02/2026
38	EMERSON FABIAN CARRILLO PEREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	
39	JUAN PABLO SANDOVAL HERRERA	1093771786	TECNOLOGO AUXILIAR	15/01/2026	
40	CARLOS ALBERTO MEDINA PAREDES	4253192	AYUDANTE	15/01/2026	
41	CARLOS JULIO GAITAN MONTAÑEZ	4168678	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCION	15/01/2026	
42	DIEGO FERNANDO BENITEZ GONZALEZ	1026569823	AYUDANTE	14/01/2026	28/01/2026
43	YADINSON CARDENAS RODRIGUEZ	1006783040	AYUDANTE	14/01/2026	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
44	KERLIN NITOLA TIRIA	74382218	AYUDANTE	16/01/2026	7/03/2026
45	DAVID FERNANDO REY FARFAN	1002581848	AYUDANTE	16/01/2026	30/01/2026
46	LORENZO MONCADA DURAN	4188775	AYUDANTE	17/01/2026	
47	VLADIMIR CRUZ SALAZAR	74377614	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCION	19/01/2026	
48	ALCIDES SALAMANCA BLANCO	80544396	AYUDANTE	19/01/2026	
49	LEONIDAS SALAMANCA BLANCO	1048822742	AYUDANTE	19/01/2026	28/02/2026
50	ELIAN DAVID OCHOA CUEVAS	1193537017	AYUDANTE	19/01/2026	
51	YOHN FREDY GOMEZ GOMEZ	1075667907	AYUDANTE	19/01/2026	
52	JHONY ALEJANDRO BECCERRA ILLERA	1091675249	RESIDENTE DE OBRA	26/01/2026	
53	HENRY TOCARRUNCHO ECHEVERRÍA	4080896	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCION	25/01/2026	8/04/2026
54	SALVADOR BASTO CARDENAS	79773813	AYUDANTE	26/01/2026	
55	JUAN DAVID PEDRAZA VELEZ	1022339760	AYUDANTE	26/01/2026	
56	JOSE MIGUEL PALENCIA BONILLA	74433534	OFICIAL OBRA	26/01/2026	
57	HUGO ARMANDO SUESCUN BECERRA	1002404040	ING AUXILIAR	4/02/2026	
58	ZOILA ROSA CORREDOR CASTILLO	1054090620	REGULADOR DE TRANSITO	4/02/2026	13/03/2026
59	JOSE VICTOR VICENTE RUIZ GAMBOA	74241235	REGULADOR DE TRANSITO	4/02/2026	
60	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	21/04/2026
61	JUANA VALENTINA PAEZ QUEVEDO	1019988994	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	21/04/2026
62	JUAN CARLOS BOHORQUEZ COLMENARES	1002262648	OFICIAL OBRA	19/02/2026	21/04/2026
63	YEISON ARLEY GOMEZ ALVARADO	1053584806	APOYO SST	2/03/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE OSPINA**

Tabla 15. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	DEISSY YAZMIN ARENAS CONTRERAS	60368395	PROFESIONAL SST	9/09/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
2	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
3	JUAN CARLOS BOHORQUEZ COLMENARES	1002262648	OFICIAL OBRA	19/02/2026	21/04/2026
4	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE QUIGUA**

Tabla 16. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	PAOLA ANDREA ROMAN HERNANDEZ	1090363860	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
2	RENZO ADRIAN ORTEGA TORRES	88202097	RESIDENTE DE OBRA	9/09/2025	
3	KERLIN NITOLA TIRIA	74382218	AYUDANTE	16/01/2026	
4	JUANA VALENTINA PAEZ QUEVEDO	1019988994	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	21/04/2026
5	CARLOS ALBERTO MEDINA PAREDES	4253192	AYUDANTE	15/01/2026	
6	CARLOS JULIO GAITAN MONTAÑEZ	4168678	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	15/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE LA BALSA**

Tabla 17. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	YIMMY YARITZA BAUTISTA PABON	60421342	PROFESIONAL SST	09/09/2025	
2	EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS	88283109	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	EMERSON FABIAN CARRILLO PEREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	
4	TEODULO DE JESUS PUENTES CEPEDA	74326313	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	28/09/2025	
5	LORENZO MONCADA DURAN	4188775	AYUDANTE	17/01/2026	
6	LEONIDAS SALAMANCA BLANCO	1048822742	AYUDANTE	19/01/2026	28/02/2026

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE PINZÓN**

Tabla 18. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	ANA LISBETH GOMEZ HERNANDEZ	37294862	ESPECIALISTA SST	9/09/2025	
2	JOSE FERNANDO MARQUEZ GUERRERO	1093736039	REDIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	HENRY TOCARRUNCHO ECHEVERRÍA	4080896	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCION	25/01/2026	
4	SALVADOR BASTOS CARDENAS	79773813	AYUDANTE	26/01/2026	
5	JUAN DAVID PEDRAZA VELEZ	1022339760	AYUDANTE	26/01/2026	
6	JOSE MIGUEL PALENCIA BONILLA	74433534	OFICIAL OBRA	26/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE LO BLANCO**

Tabla 19. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	YEISON ARLEY GOMEZ ALVARADO	1053584806	APOYO SST	2/03/2026	
2	KEVYN HARLEY CEBALLOS SACHICA	1090445783	RESIDENTE DE OBRA	09/09/2025	
3	JUAN PABLO SANDOVAL HERRERA	1093771786	TECNÓLOGO AUXILIAR	15/01/2026	
4	MARTHA ISABEL GUERRERO QUINTERO	1007890353	REGULADOR DE TRANSITO	6/02/2026	
5	VLADIMIR CRUZ SALAZAR	74377614	MAESTRO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN	19/01/2026	
6	ALCIDES SALAMANCA BLANCO	80544396	AYUDANTE	19/01/2026	
7	ELIAN DAVID OCHOA CUEVAS	1193537017	AYUDANTE	19/01/2026	
8	YOHN FREDY GOMEZ GOMEZ	1075667907	AYUDANTE	19/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE GUATOQUE**

Tabla 20. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSE FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	JONATHAN LIZCANO GARCIA	1090474081	RESIDENTE DE OBRA	08/11/2025	

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
3	JOSE VICTOR VICENTE RUIZ GAMBOA	74241235	REGULADOR DE TRANSITO	04/02/2026	
4	EMERSON FABIAN CARRILLO PEREZ	1005074142	AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA	12/12/2025	
5	YADINSON CARDENAS RODRIGUEZ	1006783040	AYUDANTE	14/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE**

Tabla 21. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSE FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	JORGE IVAN ARIAS FLOREZ	1090464698	RESIDENTE DE OBRA	6/09/2025	
3	HUGO ARMANDO SUESCUN BECERRA	1002404040	ING AUXILIAR	4/02/2026	
4	ZOILA ROSA CORREDOR CASTILLO	1054090620	REGULADOR DE TRANSITO	4/02/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **PUENTE IBACAPI**

Tabla 22. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSE FERNANDO MORA MIRANDA	13275556	ESPECIALISTA SST	28/10/2025	
2	LUIS ALBERTO CARRIEDO ESPINEL	13270332	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	9/09/2025	

Fuente: Elaboración Propia

- **PERSONAL SIMOC CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Tabla 23. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	OSCAR IBAN CASTRO OVIEDO	1057575706	SOLDADOR Y ARMADOR	13/02/2026	
2	JUAN DAVID GONZALEZ GONZALEZ	1049625635	SOLDADOR	13/02/2026	
3	LUIS DAVID VALLEJO BOHORQUEZ	1007542612	AUXILIAR	13/02/2026	
4	JAIRO DAVID VARGAS OLARTE	1049607096	SOLDADOR	13/02/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **RELACIÓN DE CONDUCTORES Y OPERADORES (PUENTE GUATOQUE)**

Tabla 24. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	MANUEL VICENTE SUAREZ NAVARRO	4243895	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	13/01/2025	05/02/2026
2	JHEYSSON ANDRES SUAREZ ESPITIA	1055670829	CONDUCTOR	13/01/2025	05/02/2026
3	JOSE ABINAEL LOPEZ CHIVATA	10515240157	OPERADOR DE EXCAVADORA	13/02/2025	28/02/2026

Fuente: Elaboración Propia

- **SUBCONTRATISTA JOSÉ ARMANDO MORENO (PUENTE GUATOQUE)**

Tabla 25. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	JOSE ARMANDO MORENO ROJAS	7180057	MAESTRO	21/01/2026	
2	ELDER ARMANDO MORENO OSTOS	1002328923	OFICIAL	21/01/2026	
3	RONALD ANDRES ROBERTO COLMENARES	1002340088	AYUDANTE	21/01/2026	
4	JHONATAN STIVEN ROBERTO COLMENARES	1049651183	AYUDANTE	21/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

- **SUBCONTRATISTA VANUKO S.A.S. (PUENTE PUEBLITO BOYACENSE)**

Tabla 26. *Relación del personal de obra*

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	EGRESO
1	HANZ HERAZO RAMIREZ	1053003927	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
2	ABEL RAMON VANEGAS ATENCIO	9022521	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
3	JOSE MIGUEL NIETO RIOS	9271661	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	
4	LUCAS DARIO BASTO VILLAMIZAR	1007406399	OPERADOR DE BOMBA	05/02/2026	05/02/2026
5	LUIS EDUARDO DIAZ ANGULO	1006385549	OFICIAL	27/01/2026	14/02/2026
6	LUIS RAFAEL ATENCIA MORENO	8866059	AYUDANTE DE OBRA	27/01/2026	

Fuente: Elaboración Propia

10.4. Manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos

En relación con el **MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS,** se informa que a la fecha del presente periodo **NO SE HAN LEVANTADO LAS ACTAS DE VECINDAD.** Pero se aclara que para el periodo se dio inicio a un nuevo frente el **PUENTE IBACAPI,** pero por el desarrollo y actuación de las actividades no se requirió el desarrollo de la actividad, dado que, no hay predios privados que se puedan afectar, por lo tanto, **NO SE REALIZARON ACTAS DE VECINDAD INICIO O CIERRE.**

Cabe señalar que, previo al inicio del proyecto, el profesional responsable realizó las **ACTAS INICIALES DE VECINDAD** de las viviendas ubicadas en áreas aledañas a la obra, con el fin de contar con un registro de las condiciones iniciales y permitir su verificación y cierre una vez finalice el proyecto.

N°	PUENTE	ACTA	OBSERVACIONES
1	PUENTE PUERTO CONEJO	NO APLICA	No se realizó acta de vecindad, no se encontraba predio cercano
2	PUENTE OSPINA	ACTA INICIA	Se levantó acta de vecindad inicial para el predio aledaño a la entrada del puente
3	PUENTE QUIGUA	ACTA INICIAL	Se levantó acta de vecindad para el predio aledaño al puente
4	PUENTE LA BALSA	ACTA INICIAL	Se levantó acta de vecindad para el urbanismo presente en el punto
5	PUENTE MAUSA	NO APLICA	No se realizó acta de vecindad, no se encontraba predio cercano
6	PUENTE PINZÓN	ACTA INICIAL	Se realizo acta de vecindad al predio aledaño al puente
			Se realizo acta de vecindad al predio aledaño al puente
7	PUENTE LO BLANCO	NO APLICA	No se realizó acta de vecindad, no se encontraba predio cercano
8	PUENTE QUEBRADA GUATOQUE	ACTA INICIAL	Se levanta acta inicial del predio aguas arriba del puente
		ACTA INICIAL	Se levanta acta inicial del predio aguas abajo del puente
9	PUENTE PUEBLITO BOYACENSE	ACTA INICIAL	Se levanta acta inicial del predio aguas arriba del puente
		ACTA INICIAL	Se levanta acta inicial del predio aguas abajo del puente

N°	PUENTE	ACTA	OBSERVACIONES
10	PUENTE IBACAPI	NO APLICA	No se realizó acta de vecindad, no se encontraba predio cercano

Tabla 27. *Relación actas de vecindad – puentes*
Fuente: Elaboración propia

11. ANEXOS

ANEXO 1. ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA LA HONDA

ANEXO 2. ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA

ANEXO 3. ACTA DE SEGUIMIENTO OBRA – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

ANEXO 4. ATENCIÓN A RADICADO 4044 DE 2025

ANEXO 5. ACTA DE SEGUIMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 6. ASISTENCIAS DE CHARLAS AMBIENTALES

ANEXO 7. DOCUMENTACIÓN CANTERA – CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA

ANEXO 8. DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

ANEXO 9. DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREFABRICADOS EL ACERO

ANEXO 10. DOCUMENTACIÓN Y AVAL PLANEACIÓN RCD - PUENTE LO BLANCO

ANEXO 11. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE QUIGUA

ANEXO 12. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LA BALSA

ANEXO 13. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PINZÓN

ANEXO 14. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LO BLANCO

ANEXO 15. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE GUATOQUE

ANEXO 16. CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

ANEXO 17. PREOPERACIONALES

ANEXO 18. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA

ANEXO 19. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA

ANEXO 20. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE QUEBRADA LA HONDA

ANEXO 21. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE QUEBRADA LA HONDA

ANEXO 22. ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE TORNILLO

ANEXO 23. ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE TORNILLO

ANEXO 24. ASISTENCIA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN – PUENTE PEÑA QUEMADA

ANEXO 25. ACTA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE PEÑA QUEMADA

Camila A. Santander P.

CAMILA ALEJANDRA SANTANDER PARRA
PROFESIONAL AMBIENTAL

ANEXO 1.
ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA LA HONDA

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2026

OFI-I-066-A

Señora:
MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
CONSORCIO INTER MAP-LAR
Representante legal

REFERENCIA: DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: ENTREGA PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA – PUENTE QUEBRADA LA HONDA – MUNICIPIO DE BUENA VISTA

En cumplimiento de las funciones asignadas en el marco del contrato de obra, me permito dejar constancia de la entrega del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL**, junto con sus respectivos anexos y documentos de soporte, con el fin de que se adelante la revisión y aprobación del **COMPONENTE PAGA Y DE LOS TRÁMITES AMBIENTALES** correspondiente al **PUENTE PUEBLITO QUEBRADA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE BUENA VISTA** con ubicación **60BY05 CRUCE RUTA 60 (CURUBITOS) - BUENAVISTA - LA VEGA DEL TIGRE - MUZO - LA MINA.**

En ese sentido, se deja constancia de que los respectivos PAGA han sido entregados para su revisión y aprobación por parte de la interventoría, en el marco de los componentes técnicos definidos contractualmente.

Cordialmente,



JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
C.C. 1.090.464.698 de Cúcuta
CONSORCIO PEB JI
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2.
ENTREGA PAGA – PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2026

OFI-I-066-B

Señora:
MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
CONSORCIO INTER MAP-LAR
Representante legal

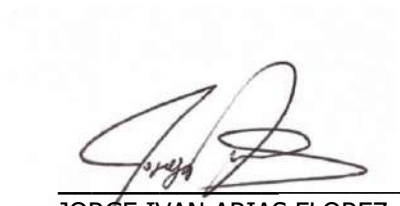
REFERENCIA: DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: ENTREGA PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL – PAGA – PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA – MUNICIPIO DE BRICEÑO

En cumplimiento de las funciones asignadas en el marco del contrato de obra, me permito dejar constancia de la entrega del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL**, junto con sus respectivos anexos y documentos de soporte, con el fin de que se adelante la revisión y aprobación del **COMPONENTE PAGA Y DE LOS TRÁMITES AMBIENTALES** correspondiente al **PUENTE QUEBRADA PEÑA QUEMADA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO** con ubicación **60BY06 CRUCE RUTA 6007 - GUANARES - SANTA ROSA - MARIPI- LA VEGA DEL TIGRE.**

En ese sentido, se deja constancia de que los respectivos PAGA han sido entregados para su revisión y aprobación por parte de la interventoría, en el marco de los componentes técnicos definidos contractualmente.

Cordialmente,



JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
C.C. 1.090.464.698 de Cúcuta
CONSORCIO PEB JI
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3.
ACTA DE SEGUIMIENTO OBRA – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	16 de Febrero 2026
CONTRATO / CONVENIO N°	**CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025**
OBJETO	DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI.

LECTURA ACTA ANTERIOR

N.A.

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	OBSERVACIÓN
N.A.	

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 9:00 am del 16 de Febrero 2026, se reune el representante del predio el señor Luis Guillermo Gallo, representante de la Secretaria de infraestructura y gestión del riesgo y contratista de obra, con el fin de poder revisar la solicitud del propietario con referencia a la ubicación del puente en años anteriores y la afectación que dicha acción esta generando en el punto.
En primera instancia el representante menciona que no tiene problemas con el desarrollo del proyecto en el predio del cual es objeto la presente acta, y permite la ejecución en parte de su predio siempre y cuando se recuperen los espacios al finalizar las obras.

Seguidamente, el representante menciona que en años anteriores el flujo del caudal no corria como esta aduat mente, sino que por la ubicación del puente Pueblito Boyacense cambio el rumbo del mismo lo que esta generando una serie de problemas como la perdida de áreas en su predio ya que se debe respetar los 30 metros de ronda hidrica, ademas que el flujo actual esta generando erosion en todo el lindero de su predio generando afectación en su uso actual. Se aclara, por parte del representante del predio que se respeten los linderos ya establecidos en el punto, Según la escritura y levantamiento topografico de la epoca, toda vez que la obra se esta ejecutando dentro del predio, que de igual forma no esta generando afectación ya que busca mitigar los riesgos presentados.

Ante ello, se menciona por parte del representante de la alcaldia que se va efectuar mesa de trabajo con el fin de poder concertar cada una de las peticiones ya mencionadas por el propietario.

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

El fin de la mesa de trabajo es buscar compensar la problemática causada mediante un posible desarrollo en el predio.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:	

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Luis Guillermo Galo	Representante predio	3203395246	

Johanna Maria Hernandez	Prof. Secretaria de Infraestructura	3144134570	
Sergio Ivan Tavarcra G.	Contratista Obra	3108161130	
Jhony Algardio Becerra.	Residente de Obra	3183930973	Jhony Becerra.

ANEXO 4.
ATENCIÓN A RADICADO 4044 DE 2025

150-4042

Tunja, 05 de marzo de 2026

Señores
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y SISTEMAS
Duitama, Boyacá
asesoriadeplaneacion@duitama-boyaca.gov.co, gestiondelriesgo@duitama-boyaca.gov.co,

Asunto: Atención a Radicado 4044 de 2025
Referencia: Solicitud de aprovechamiento forestal con radicado APL-1001-0222-2026, Inspección de Árbol en Riesgo de Caída Carrera 23 Puente vehicular vía Pueblito boyacense sobre la rivera del rio Chiticuy.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación, en la cual solicita realizar una visita técnica "…para determinar si se encuentra o no en riesgo de caída el árbol ubicado en la coordenada 5°49'33"N 73f01'18"W…", de manera atenta me permito indicarles que de acuerdo a la normatividad ambiental vigente dada por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el realizar aprovechamiento de los recursos naturales se considera obligante, con respecto al trámite ante la autoridad ambiental competente, **sobre los propietarios de los predios en los cuales se encuentren los individuos a talar** y en tal sentido resulta de vital importancia acreditar la propiedad sobre el predio en el cual se encuentren los árboles a aprovechar.

De acuerdo a la información suministrada, no es posible establecer con certeza la propiedad del predio en el cual se encuentran los árboles. Por tanto, una vez sea establecida esta condición, debe ser el propietario quien realice el trámite de solicitud ante esta Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015:

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2.** ***Titular de la solicitud.*** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a la información y el registro fotográfico entregado con el acta de visita efectuada por ustedes el día 5 de febrero de 2026, la Administración Municipal de Duitama, a través de la dependencia administrativa que considere pertinente, deberá encaminar sus esfuerzos para que el propietario del predio realice las acciones necesarias para obtener la autorización de aprovechamiento forestal de los individuos o en el caso que sea un predio

de carácter municipal, ejecutar las acciones policivas que considere pertinentes con el fin de disminuir el riesgo que se presenta. En este sentido, si la oficina municipal de gestión del Riesgo municipal o la Oficina Asesora de Planeación considera que debe hacerse el retiro de los árboles y así actuar preventivamente, esta Corporación considera viable el aprovechamiento solicitado.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, estará presta a colaborarle a través de los diferentes canales de atención al usuario tanto de manera presencial, como electrónica.

Atentamente,

1304042

SEBASTIAN REYES YOMAYUSA
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Javier A. Casteblanco C.
Revisó: Erwin Ferney Cordoba Veloza
Archivado en: Informes Otras Entidades

ANEXO 5.
ACTA DE SEGUIMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA 1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	FA-PAGA-002
	SEPTIEMBRE 2025
	VERSIÓN 1

ACTA DE SEGUIMIENTO N°6 DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL

CIUDAD	LUGAR	DD	MM	AA
Tunja	Virtual	16	02	2026

PROYECTO	PROCESO	OBJETIVO
DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025	**PROYECTO 1.** CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL	Determinar la conformación del Grupo de Gestión Ambiental que ejecutará y dará cumplimiento al Plan de Adaptación de la guía Ambiental para el desarrollo del proyecto

AGENDA

1. Saludo
2. Verificación de asistencia
3. Socialización de los programas ambientales
4. Revisión de las fichas ambientales
5. Compromisos

DESARROLLO

1. Saludo
   Se da la bienvenida a los participantes, personal que hace parte de la ejecución del proyecto.

2. Verificación de asistencia
   Se realiza la verificación de los participantes del espacio, los cuales quedaron consignados al final del acta, junto a su respectiva firma.

   Los integrantes del grupo de gestión ambiental se presentan a continuación.

No.	NOMBRE	CARGO
1	Giovanni Francisco Lazaro Correa	Director
2	Camila Alejandra Santander Parra	Ingeniero Ambiental
3	Angie Viviana Galvis Sanguino	SST

3. Socialización de los programas ambientales

La sesión dio inicio con la intervención del ingeniero Giovanni Francisco Lázaro Correa, quien informó que durante el presente periodo se dará continuidad a las actividades constructivas en los puentes **OSPINA, QUIGUA, LA BALSA, PINZÓN, LO BLANCO, QUEBRADA GUATOQUE Y PUEBLITO BOYACENSE.** Así mismo, indicó el INICIO DEL FRENTE DE OBRA **CORRESPONDIENTE AL PUENTE IBACAPÍ**, resaltando la importancia de garantizar la adecuada implementación de los programas ambientales, en concordancia con lo establecido en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y demás instrumentos de gestión del proyecto.

Posteriormente, la **INGENIERA AMBIENTAL CAMILA ALEJANDRA SANTANDER PARRA**, responsable de la estructuración del PAGA para cada uno de los puentes del proyecto, realizó su presentación, en la cual expuso las **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEFINIDAS**, orientadas a asegurar el desarrollo sostenible de las obras. Durante su intervención, precisó el alcance de las actividades proyectadas, los principales impactos ambientales identificados y las acciones requeridas para su mitigación y control.

En este mismo espacio, se llevó a cabo la **SOCIALIZACIÓN DE LAS FICHAS AMBIENTALES**, en las cuales se detallaron las **ACCIONES, MEDIDAS Y LINEAMIENTOS** que deberán ser implementados en cada frente de trabajo, de acuerdo con las condiciones particulares y el alcance de las intervenciones.

PROGRAMA 1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	FA-PAGA-002
	SEPTIEMBRE 2025
	VERSIÓN 1

Finalmente, la ingeniera Camila Alejandra Santander Parra enfatizó la necesidad de **PROGRAMAR E IMPLEMENTAR OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES AMBIENTALES**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los lineamientos establecidos en el PAGA.

- Se dará continuidad a la ejecución de las actividades constructivas en los frentes de obra correspondientes a los puentes Ospina, Quigua, La Balsa, Pinzón, Lo Blanco, Quebrada Guatoque y Pueblito Boyacense. Así mismo, se programará y ejecutará el inicio del frente de obra del Puente Ibacapí, ubicado en el municipio de Pauna.

- Se continuará con el desarrollo y entrega de los diagnósticos del componente PAGA – Plan de Adaptación de la Guía Ambiental para los puentes La Honda (municipio de Buenavista) y Peña Quemada (municipio de Briceño), en cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables.

- Se programarán y realizarán visitas de seguimiento en los diferentes frentes de obra, incluyendo el Puente Pueblito Boyacense (municipio de Duitama), con participación de la comunidad del área de influencia, con el fin de verificar las actividades ejecutadas.

- Se llevarán a cabo jornadas de socialización del proyecto y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) con las comunidades en los frentes de obra de los puentes Peña Quemada (Briceño), La Honda (Buenavista) y Tornillo (Rondón).

- Se realizará la divulgación de los cierres programados en el Puente Pinzón, en articulación con los municipios de La Uvita, Boavita y Soatá.

- Se programarán y desarrollarán acercamientos con administraciones municipales y comunidades de los frentes de obra próximos a intervenir, con el fin de socializar las actividades constructivas previstas.

- Se llevarán a cabo reuniones de seguimiento con el grupo de gestión ambiental, orientadas a verificar el cumplimiento de lo establecido en el PAGA y demás instrumentos de gestión ambiental.

PROGRAMA 1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	FA-PAGA-002
	SEPTIEMBRE 2025
	VERSIÓN 1

- Se continuará con la ejecución de charlas de sensibilización ambiental dirigidas al personal de obra, fortaleciendo las buenas prácticas y el cumplimiento de las medidas ambientales.

- Se realizará seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales del proyecto, incluyendo permisos de ocupación de cauce, playas y lechos, autorizaciones de canteras y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).

- Se efectuará seguimiento permanente a las actividades constructivas en todos los frentes de obra, garantizando la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas.

- Se llevará a cabo la verificación y recopilación de documentación ambiental de canteras y concreteras proveedoras, asegurando que cuenten con permisos vigentes para la explotación, producción y comercialización de material pétreo.

- Se verificará la señalización en los frentes de obra, orientada a la prevención de riesgos, así como la instalación de señalización en el Puente Ibacapí (Pauna).

- Se implementará el manejo integral de los residuos generados, mediante el uso de puntos ecológicos en los frentes de obra, garantizando su adecuada separación, almacenamiento y disposición final.

- Se adelantará la gestión de predios para el manejo y disposición de RCD en los frentes de obra activos, incluyendo los puentes Quigua, La Balsa, Pinzón, Lo Blanco, Quebrada Guatoque y Pueblito Boyacense.

- Se realizará la entrega de certificaciones y documentación de predios autorizados para la disposición de RCD, soportadas mediante certificados expedidos por las Secretarías de Planeación municipales.

- Se garantizará el uso continuo de unidades sanitarias para el personal vinculado al proyecto, asegurando el manejo adecuado de los residuos líquidos generados.

PROGRAMA 1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	FA-PAGA-002
	SEPTIEMBRE 2025
	VERSIÓN 1

- Se mantendrá la disponibilidad de kits antiderrames en cada frente de obra, con el fin de atender oportunamente posibles contingencias.

- Se asegurará la implementación de las medidas de manejo ambiental en todos los frentes de obra, orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de las actividades constructivas.

- Se continuará con la instalación de vallas informativas, con el propósito de mantener informada a la comunidad sobre el alcance y avance del proyecto.

- Se garantizará el abastecimiento de material pétreo requerido para la ejecución de las obras, proveniente de fuentes autorizadas y con licencias ambientales vigentes.

DECISIONES

1. Se aprueba **dar continuidad a las actividades constructivas** en los frentes de obra activos, garantizando la implementación de las medidas ambientales establecidas en el PAGA.
2. Se define **iniciar el frente de obra del Puente Ibacapí (Pauna)**, previo cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y de señalización correspondientes.
3. Se establece **priorizar la entrega de los diagnósticos del componente PAGA** para los puentes La Honda y Peña Quemada, como requisito para la ejecución de actividades en dichos frentes.
4. Se determina **fortalecer las estrategias de socialización comunitaria y divulgación del PMT**, especialmente en los frentes con afectación directa a la movilidad.
5. Se aprueba **continuar con la gestión y legalización de predios para disposición de RCD**, garantizando que cuenten con los respectivos soportes emitidos por las autoridades competentes.

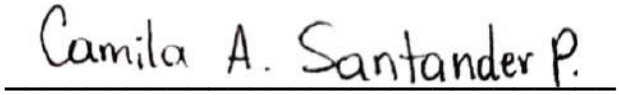
COMPROMISOS

1. El contratista se compromete a **garantizar la implementación integral de las medidas de manejo ambiental** en todos los frentes de obra, conforme a lo establecido en el PAGA.
2. El equipo ambiental se compromete a **realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los requisitos legales**, incluyendo permisos, manejo de RCD y control de proveedores.
3. Se programará la **realización de visitas de seguimiento y control en campo**, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental y social de las actividades ejecutadas.

PROGRAMA 1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	FA-PAGA-002
	SEPTIEMBRE 2025
	VERSIÓN 1

4. El contratista se compromete a **continuar con las jornadas de sensibilización ambiental dirigidas al personal de obra**, fortaleciendo las buenas prácticas durante la ejecución del proyecto.
5. Se garantizará la **consolidación y entrega oportuna de los soportes documentales**, tales como certificados de disposición de RCD, registros fotográficos y actas de socialización.

Se da lectura al acta y los participantes la dan por aprobada. Habiéndose agotado los asuntos a tratar, en constancia firman las partes interesadas que conforman el grupo de Gestión Ambiental.

FIRMA	FIRMA
	
DIRECTOR	**INGENIERO AMBIENTAL**

FIRMA



SST

ANEXO 6.
ASISTENCIAS DE CHARLAS AMBIENTALES

CONSORCIO PUB 31	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NIVEL 7: FORMATOS: FT-SST-008 SG-SST
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/07/2025 Versión: 1 Pagina 1 de 1

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Barbosa	Puente Publico Boyacense	29	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Cuidados con el recurso hidrico.
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitación SST - ambiental	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Hans Herazo	1053007977	Maestro	Hans Herazo
2	Yhel Barron Vanegas	80 22521	Ayudante	
3	Jose Miguel Nieto	9271661	Ayudante	Jose Nieto
4	Luis Becerra	7226779	operador	
5	Jhony Alejandro Becerra Illera	1.091.675.749	Residente de Obra	Jhony Becerra
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

CONSORCIO PLB 31	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NIVEL 7: FORMATOS: FT-SST-608 SG SST
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha 01/08/2025 Versión 1 Pagina 1 de 1

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Ibagué	Parque La Rotonda	25	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo ambiental de concretos
Reinducción		
Charla de seguridad	✓	
Capacitación SST	✓	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Carlos Medina	93425770	Ayudante	
2	Lorenzo Moncada	1128977[illegible]	oficial	Lo IND
3	Juan Carlos B. C.	1002267648	Oficial	Juan C.
4	Juana Paez	1019988994	Contratistas	Juana Paez
5	Martha Isabel Guerrero	1007890353	controladora	MARTHA
6	Karla Natalia Ruiz	1143822218	Ayudante	
7	Álvaro Arcadio Saravia	1093799105	Ing Residente Interventor	
8	Teodula Puentes	74326313	Maestro	
9	Carlos Gaviria	4768678	Maestro	
10	GIOVANNI AZAKO C	13.472.450	Director	
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

CONSORCIO PEB – JI	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Arauca	Puente Lo Blanco	23	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Zonas de importancia ambiental
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST – Ambiental	X	

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	VLODIMIR CRUZ SALAZAR	74377614	MAESTRO	
2	Jhon Freddy Gomez	1095667904	Ayudante	JHON
3	Alcides Salamanca B	80 544 396	Ayudante	Alcides Salamanca
4	Elvin David Ochoa Cervas	1193537017	Ayudante	Elvin Ochoa
5	Juan Pablo Sandoval Herrera	1093771782	Residente	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre : **Firma:**

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Chita	Puente Lo Blanco	02	03	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de residuos de construcción y demolición
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan Pablo Sandoval M.	1093771786		
2	Kevyn Hayley Ceballos	1090445783	Residente	
3	Jhon Fredy Gomez	1075667907	Ayudante	Jhon
4	Elian David Ochoa Cuevas	1193537017	Ayudante	
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Chita	Puente Lo Blanco	11	03	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Actuaciones bajo gestión del riesgo
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Jhon Fredy Gomeza..	1076667909	Ayudante	Jhon
2	Juan Pablo sandoval	1093771786	Residente	
3	Kevyn Harley Ceballos	1090445783	residente.	
4	Elian David Ochoa Cuevas	1193537077	Ayudante.	
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Soata	Puente Pinzón	26	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de conflictos Sociales y ambientales
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	David Pedraza Velez	1022339760	Auxiliar	
2	Miguel Palencia Bonilla	74433534	A. oficial	
3	Jherry Tocarruncho E	4080896	Maestro	
4	Leonardo Contreras			
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Soata	Puente Pinzón	09	03	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de excavaciones y residuos de demolición
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan David Cediza Velez	1022339760	Ayudante	
2	Miguel Garcia Bonilla	74083534	A. oficial	
3	Henry Tocarruncho S	4080896	Maestro	
4	Leonardo Tocarruncho.			
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Santa Sofia	Puente Gualoque	26	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Mi responsabilidad con el entorno
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cedula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Hlanglan Stiven Rosero Idmenares	1049651183	AYUdante.	Hlanglan R.
2	Zoila Rosa Corredor Castillo	1054040620	Contratador	Zoila Corredor
3	Emerson Fabian Camilo Pérez	1075074142	A. Rastrero	
4	Jose Armando Moreno Rojo	7180057	Maestro	
5	Elder Armando Moreno C	1002328923	OFicial	
6	Ronald Andres Robrito C	1002340088	Ayudante	Ronald R.
7				
8	Victor Ruiz Garboa.	74241235	control vial	Victor R
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – II 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Santa Sofia	Puente Guabaque	05	03	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de aguas superficiales
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Eldar Armando Marenco O.	1002328923	Oficial	
2	Jhonatan Stiven Roberto Palmares	1044657783	Ayudante	
3	Victor Gamboa	74241235	cortavial	
4	Ronald Andres Roberto C	1002340080	Ayudante	
5	Lola Rosa Conedo Castillo	1064090620	Controlador Vial	
6	Jose Armando Moreno Rojas	7190057	Maestro	
7	Emerson Fabian Camilo P	1005014147	Residente SSA	
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

	FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		CONSORCIO PEB – JI 901.977.234-8
	PROCESO: COMPONENTE AMBIENTAL		
	CODIGO: FT-PAGA-001	VERSION: 01	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Santa Sofia	Puente Bartolome	11	03	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo ambiental de Excavaciones
Reinducción		
Charla ambiental	X	
Reuniones ambientales / Operativas		
Seminario / Taller / Curso		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Ronald Andres Rebollo C	1002340088	Abudante	Ronald R.
2	Victor Ruiz Gamboa	74241235	control vial	victor R
3	Katya Rosa Coltrede Castillo	1054010620	Controlador vial	Katya Coltrede
4	Eyder Armando Moreno O.	1002328923	OFICIAL	
5	Jhonatan Alexis Roberto Camacho	1044657783	Ayudante	Jhonatan R.
6	Jose Armando Mosquera Perez	7180057	Maestro	
7	Emerson Fabian Carrillo P	1055574141	Residente O	
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre: | **Firma:**

ANEXO 7.
DOCUMENTACIÓN CANTERA – CANTERA SAN JOSÉ DE PAIPA

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, o a su apoderado debidamente constituido, en caso de no poder hacerlo, se notificará por edicto, en los términos establecidos en los articulos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) dias siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los articulos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Juridica

Proyectó: Diego D.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50-[illegible]32 OOMH-0038/09

Powered by CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Informar al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, que si pretende modificar o ceder los derechos y obligaciones que se derivan del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, deberá actuar de conformidad a lo señalado en los artículos 26, 27 y 29 del Decreto 1220 de 2005 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Informar al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, que el desarrollo futuro de las actividades mineras está sujeto a los criterios de Ordenamiento Ambiental, Territorial y Planes de Manejo Especiales que se adelanten por parte de las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Exigir al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, constituir a favor de la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental (PMA), por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del costo de las obras y actividades contenidas en el señalado plan y el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento exigida en este artículo, es igual al del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo y dos (2) años más, contados a partir de de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de garantia de cumplimiento exigida en este articulo, deberá ser expedida por una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de garantía de cumplimiento exigida en este artículo, deberá ser entregada a la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ, con destino al expediente OOMH-0038/09, la cual será aprobada por la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de garantía de cumplimiento exigida en este artículo, no exonera al beneficiario del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, de la responsabilidad del acatamiento de las obligaciones impuestas o de las responsabilidades civiles o penales en que haya incurrido, ni lo exime de las sanciones administrativas que fueren procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, enviar copia de este acto administrativo a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera a suscribirse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar el contenido de esta providencia al alcalde del municipio de Paipa, Boyacá, para su cocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

Powered by CamScanner

términos y condiciones señaladas en el presente acto administrativo o al Plan de Manejo Ambiental (PMA), deberá ser informado a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en esta resolución. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, será causal para la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a CORPOBOYACA para que ésta determine y exija la adopción e implementación de las medidas que considere necesarias, sin perjuicio de las que tome por iniciativa propia orientadas a prevenir, minimizar o impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando por causa plenamente justificada el señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones aquí descritas, deberá informar a CORPOBOYACA dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTÍCULO NOVENO: El señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, será responsable por cualquier deterioro, daño ambiental y/o perjuicio causado directamente o por los contratistas a su cargo que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta resolución, como consecuencia de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO: El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo tanto éstos deben ser acordados con los propietarios de los mismos, en consecuencia el señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, será responsable por cualquier perjuicio o afectación sobre predios de propiedad de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, deberá informar por escrito a los contratistas y, en general, a todo personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por CORPOBOYACA en la presente resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida, revocada o modificada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando los beneficiarios incumplan cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos y/o en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, debera allegar con destino al expediente OOMH-0038/09, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre en el proyecto minero objeto del establecimiento de Plan de Manejo Ambiental (PMA).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada y evaluada por esta Corporación.

Powered by CamScanner

explotación de un yacimiento de Recebo a realizar en la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá de acuerdo a la Solicitud de Legalización de Mineria de Hecho No 1118-15 efectuada por el señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadania Nos. 4'191.858, que comprende una extensión superficiaria de 15 hectáreas y 6.417 mts2, cuyo polígono minero se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1'132.315,84	1'103.322,17
2	1'131.695,18	1'103.420,38
3	1'131.656,82	1'103.177,52
4	1'131.979,17	1'103.131,80
5	1'132.273,17	1'103 .054.45

PARÁGRAFO: El Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia de la Licencia Minera que otorgue la Secretaria de Minas y Energía del departamento de Boyacá, y las obligaciones contempladas en esta resolución se llevaran a cabo una vez cuente con el respectivo Registro Minero para la etapa de explotación y se allegue copia del mismo con destino al expediente OOMH-0038/09.

ARTICULO SEGUNDO: El señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, una vez cuente con el respectivo Registro Minero para la etapa de explotación, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, asi como las actividades señaladas en el concepto técnico sin número, con fecha de visita del 27 de febrero de 2009, el cual forma parte integral de la presente resolución, en especial con las obligaciones que se consignan a continuación:

1) Al cronograma de actividades propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

2) Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, - CORPOBOYACA, Informes de Cumplimiento Ambiental como resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, dentro de los tres (3) primeros meses del año.

3) Tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad de las labores mineras a cielo abierto, establecidas en el Decreto 2222 de 1987.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, que CORPOBOYACA se reserva la facultad de requerir de oficio la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en este acto administrativo, cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento de este Plan de Manejo Ambiental (PMA), no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento de este Plan de Manejo Ambiental (PMA), ampara únicamente las obras, actividades y material referente a la explotación del yacimiento de la solicitud de minería de hecho efectuada dentro del expediente (Secretaría de Minas y Energía) No. 1118-15 y en las contenidas en la presente resolución. Cualquier modificación a los

Powered by CamScanner

Que conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

"Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)"

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, reglamentario de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán o negarán la licencia ambiental (Plan de Manejo Ambiental) entre otros a los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

"1. En el sector minero
La explotación minera de:
*a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 toneladas/año;*
*b) **Materiales de construcción:** Cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 toneladas/año;*
*c) **Metales y piedras preciosas:** Cuando la explotación proyectada de material removido sea menor a 2.000.000 de toneladas/año;*
*d) **Otros minerales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 de toneladas/año".*

Que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) como instrumento de manejo y control ambiental para el desarrollo de los proyectos, obras y actividades, está orientado a la conservación y protección de los recursos naturales renovables y a garantizar a todas las personas un ambiente sano, por lo que debe ejecutar las políticas tendientes a cumplir los cometidos estatales en este aspecto.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1220 de 2005, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) se define como el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental (PMA) elaborado por la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Boyacá para el desarrollo de actividades de

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 10. Una vez registradas las condiciones geológicas, mineras y ambientales de la explotación y las existentes en el área a legalizar, tal como se indica en el artículo quinto del presente Decreto, la autoridad minera delegada procederá a elaborar un Programa de Trabajos y Obras (PTO) consistente con la información geológico-minera disponible, para efectos de definir la viabilidad del proyecto; y, la autoridad ambiental procederá a elaborar e imponer mediante resolución motivada el Plan de Manejo Ambiental respectivo. Para la elaboración de tales estudios la autoridad minera delegada y la ambiental tendrán un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la presentación del informe que recomiende la legalización.

PARÁGRAFO 1o. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que imponga el Plan de Manejo Ambiental, el interesado deberá solicitar los permisos, autorizaciones y concesiones para uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios para adelantar la explotación.

PARÁGRAFO 2o. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que impone el Plan de Manejo Ambiental, la autoridad ambiental remitirá copia de la respectiva providencia a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera a suscribirse.

ARTÍCULO 14. Mientras la solicitud de legalización presentada por explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional no haya sido resuelta por la autoridad minera delegada competente, no habrá lugar a suspender las labores de explotación, a decomisar el mineral explotado, ni a proseguir la acción penal a que se refiere el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean aplicables en virtud de la normatividad ambiental vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación considera que el señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, solicitó oportunamente (30 de diciembre de 2004) ante la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Boyacá la legalización de Minería de Hecho, que viene desarrollando en la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá, a la cual le correspondió el expediente (Secretaría de Minas y Energía) No. 1118-15, así mismo, presentó los documentos pertinentes para su evaluación.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 165 del Código de Minas, reglamentado mediante el Decreto 2390 de octubre 24 de 2002 mediante el cual se estableció el procedimiento a que se deben someter los exploradores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, consciente de la situación de ilegalidad en la que se desarrolla parte de la minería en el departamento de Boyacá y con el ánimo de apoyar las acciones del Gobierno Central, suscribió con INGEOMINAS el Convenio Interadministrativo N° 060/2008 y consecutivo N° 07ª de 2008 de CORPOBOYACA, con el objeto de elaborar los Planes de Manejo Ambiental (PMA) para los proyectos de explotación minera que encuadran dentro de lo estipulado como minería de hecho.

Que evaluada por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, la documentación presentada por el señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, este Despacho procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a establecer el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado para el desarrollo de actividades de explotación de un yacimiento de recebo de acuerdo a la solicitud de legalización N° 1118-15, a ejecutar en la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá.

Powered by CamScanner

respectivamente localizado en la vereda Sativa, Jurisdicción del Municipio de Paipa cuya área minera se encuentra amparada por la solicitud de mineria de hecho N° 1118-15.

(...).

CONSIDERACIONES DE CORPOBOYACA:

El articulo 165 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece sobre la legalización que los explotadores de minas de propiedad estatal sin titulo inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los articulos 159 y 160 de este Código.

Los procesos de legalización de que trata este artículo, se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994.

Los titulos mineros otorgados o suscritos, pendientes de inscripción en el Registro Minero Nacional, con anterioridad a la vigencia de este Código, serán inscritos en el mismo y para su ejecución deberán cumplir con las condiciones y obligaciones ambientales pertinentes.

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin titulo, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249 mientras estén pendientes los contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos.

El articulo 165 del Código de Minas, fue reglamentado por el Decreto 2390 de octubre 24 de 2002, el cual entre otras cosas dispuso:

"ARTÍCULO 1o. Para los fines pertinentes de esta reglamentación entiéndase como explotadores de minas de propiedad estatal sin titulo a las personas que, sin titulo minero inscrito en el Registro Minero Nacional, llevan a cabo explotaciones de depósitos y/o yacimientos mineros, con anterioridad al 17 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2o. Los explotadores de minas de propiedad estatal sin titulo minero inscrito en el Registro Minero Nacional, que pretendan beneficiarse de las prerrogativas establecidas en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001, deberán diligenciar el formulario simplificado adoptado por el Ministerio de Minas y Energia y presentarlo antes del 31 de diciembre de 2004 ante las autoridades mineras delegadas.

(...)

ARTÍCULO 8o. No habrá lugar a la legalización de explotaciones mineras cuando a juicio de la autoridad ambiental no sean viables, y/o cuando a juicio de la autoridad minera delegada sean manifiestamente inseguras, presenten peligro inminente para la vida de los mineros o de los habitantes de las zonas aledañas.

Powered by CamScanner

El siguiente es el cronograma propuesto para el expediente 1118-15

Actividad	AÑOS																			
	1				2				3				4				5			
Reforestación (arborización)	X				X				X				X				X			
Zanja de coronación	X	X	X	X																
Sedimentador	X																			
Reforestación de jarillón (tapete de kikuyo)	X																			
Construcción de cunetas (vías y terrazas)	X																			
Mantenimiento vía (cunetas y riego)	X				X				X				X				X			
Señalización	X																			
Capacitación Ambiental a los trabajadores	X				X				X				X				X			

PLANOS. En el Estudio de Impacto Ambiental se presentan los siguientes planos.

- Mapa Topográfico — Escala 1 : 2.000
- Mapa Geológico Regional — Escala 1 : 10.000
- Mapa Geológico Local — Escala 1 : 2.000
- Mapa Geomorfológico Local — Escala 1: 2.000
- Mapa de Pendientes — Escala 1: 2.000
- Mapa de Diseño Minero — Escala 1: 1.300
- Mapa de Diseño Paisajístico — Escala 1: 3.000
- Columna Estratigráfica Regional — Escala 1: 12.500
- Columna Estratigráfica Local — Escala 1: 94

EVALUACIÓN USO DEL SUELO.

Según el Ordenamiento Territorial del Municipio, se clasifican y determinan los usos del suelo. De acuerdo a este plan de ordenamiento la zona donde se desarrolla la actividad está catalogada como ZONA AGRÍCOLA.

De acuerdo a lo verificado en la visita técnica, se pudo evidenciar que el proyecto correspondiente al Plan Social de Legalización que cuenta con Contrato Único de Concesión numero, 1118-15, se localiza sobre predios minifundistas que por heredades se han desglosado en pequeñas parcelas sobre las cuales la intervención antrópica frente al uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes se caracteriza por la práctica de actividades agropecuarias y mineras.

Revisada y Evaluada la información presentada en el P.M.A. y de acuerdo con la visita Técnica realizada, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO.

Desde el punto de vista técnico se recomienda aceptar la demás información presentada como Plan de Manejo Ambiental por la SECRETARIA DE MINAS y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE BOYACA, y por consiguiente establecer el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de un yacimiento de Recebo a nombre de los señores: MISAEL ACOSTA PEDRAZA Y BLANCA ISABEL RUIZ BECERRA, identificados con Cédula de Ciudadanía No 4'191.858 y 23'855.753

Powered by CamScanner

RECURSO	COMPONENTES	ACTIVIDAD	PARAMETRO	METODOLOGÍA	FRECUENCIA	RESPONSABLE
Hídrico	Aguas de Escorrentia	Construcción de cunetas en tierra	Limpieza y mantenimiento de cunetas	Inspección y control Visual	En época invernal. Permanente en tiempo seco antes de iniciar el invierno	Administración
	Residuos sólidos domésticos	Construcción de fosas para residuos sólidos domésticos	Sistema de disposición De residuos	Observación y evaluación del funcionamiento del sistema	Trimestral	Administración
	Estériles	Conformación del Botadero	Volumen evacuado, técnica de conformación del Botadero	Observaciones en campo consignadas en formatos	Semestral	Administración
Suelo	Trabajadores con segundad social	Monitoreo, control con fichas	Número de trabajadores Tiempo en el sistema.	Información suministrada por el administrador de la explotación.	Trimestral	Administración
	Trabajadores a destajo	Monitoreo, control con fichas	Número de trabajadores Tiempo de trabajo.	Información suministrada por el administrador de La explotación.	Trimestral	Administración
Social	Trabajadores Totales	Monitoreo, control con fichas	Número de trabajadores Mes a mes	Información suministrada por el administrador de la explotación	Trimestral	Administración

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El Estudio contempla el Cronograma y los costos de las obras de Manejo Ambiental, cuyo monto de inversión en la ejecución e implementación del PMA asciende a ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

ACTIVIDAD	*UND*	*CANTIDAD*	*VR UNIT*	*VR TOTAL*
Reforestación (Arborización)	Unidad	1000	2.500	2'500.000
Zanja de Coronación	mts	345	2 500	862.500
Sedimentador	mts	3	100.000	300.000
Reforestación de Jarillón (Tapete Kikuyo)	mts	1	3'000.000	3'000.000
Construcción de Cunetas (Vías y Terrazas)	mts	1.500	2 000	2'250.000
Mantenimiento Vía (Cunetas y Riego)	unidad	1	1'000.000	1'000.000
Señalización	unidad	10	15.000	150.000
Educación Ambiental a los Trabajadores	Unidad	5	300 000	1.500.000
TOTAL POR AÑO				*11'562.500.*

Powered by CamScanner

arbustivas, Herbáceas entre otras están: Alcaparro, Sauco, Hayuelo, Chichala, Chilco, Cerezo, Muelle, Dividivi, Aliso y Mangle.

- Ubicación de pantallas vegetales.
- Replanteo de especies que mueren, Realizar mantenimiento con el fin de garantizar el éxito de la revegetalización.

Tecnologías Aplicadas.

- Conocimiento en el manejo de revegetación, conocimiento del comportamiento climático de la zona.
- Se muestran unos diseños del modelo de siembra y siembra del talud final, también se muestran algunos trabajos de revegetación ya implementados.

FICHA No. 13 MANEJO EN ELTRANSPORTE Y SEÑALIZACION.

- Disminución de la velocidad de transporte de vehículos de carga.
- No recoger particulares.
- Cumplir con los requisitos de ley.
- Desarrollar un control de mantenimiento de equipos.
- Continuar con el programa de mantenimiento de vías.
- Contar con una señalización completa dentro de la mina y en el sitio de entrada.
- Señales de advertencia y de prevención.

Tecnologías a Utilizar

- Las señales deben tener unas dimensiones adecuadas para dar la advertencia.
- Se muestran algunas fotografías de las señalización que está desarrollándose en este momento

SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

En el programa de seguimiento y monitoreo se presenta el cronograma de control de las actividades propuestas dentro del plan de manejo como se observa en la tabla propuesta.

RECURSO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARAMETRO	METODOLOGIA	FRECUENCIA	RESPONSABILIDAD
VEGETACION	Área intervenida	Medición de capa Vegetal retirada o Cubierta	Numero de hectáreas del proyecto intervenida	Observación y medición en campo	Anual	Administración
	Área Protegida	Medición y verificación de áreas protegidas	Verificación de cumplimiento de el cronograma propuesto	Inspección visual, conteo y verificación De especies sembradas	Semestral	Administración
	Reforestación	Medición y verificación de áreas protegidas	Verificación de cumplimiento de cronograma propuesto	Inspección visual, conteo y verificación de especies sembradas.	Semestral	Administración
PAISAJE	Manejo integral del paisaje	Medición y observación en campo	Porcentaje de área del total intervenida adecuación y ocultación de la explotación, obras de control	Inspección Visual	Semestral	Administración
	Señalización	Verificación e instalación	Cumplimiento del cronograma propuesto	Inspección Visual	Trimestral	Administración
	Resetado de vía	Verificación	Cumplimiento de cronograma	Inspección Visual	Anual	Administración

Powered by CamScanner

Tecnología a Utilizar

- Se manejaran las aguas de escorrentía por separado.
- Construcción de las obras necesarias y el mantenimiento de las mismas.
- Se muestran los diseños de las zanjas y tanques de Sedimentación.

FICHA No. 9 MANEJO DE CUERPOS DE AGUA

- Mejoramiento de la Vía de Acceso
- Disposición de escombros y estériles.
- Construcción de infraestructura.

Tecnología a utilizar.

- Protección de Especies laterales a los drenajes Naturales.
- Construcción de las diferentes obras de arte programadas y mantenimiento de las mismas.
- Evitar la contaminación por disposición de estériles.
- Se muestran algunas fotografías con obras ambientales que se han desarrollado en el área, dentro de estas están traslado de la vía, recuperación del cauce, construcción de un puente de acceso al área.

MANEJO DE SUELOS Y ESTERILES.

FICHA No. 10 MANEJO DE SUELOS.

- Aplicación de técnicas para remoción de la capa vegetal, y disposición para recuperación.
- Descapote solo en las áreas de intervención directa.
- Manejar el suelo cubriéndolo de la acción eólica y de aguas lluvia y de escorrentía.
- Disminuir el tiempo de conservación del suelo para evitar pérdidas de sus propiedades.

Tecnologías a Utilizar

- Practicas de Conservación y Recuperación de Suelos y Control de la Erosión.

FICHA No. 11 MANEJO DE ESTERILES.

- Definir y demarcar las áreas destinadas para la disposición de material estéril.
- Controlar la compactación de suelos.
- Construcción de zanjas perimetrales de protección.
- Desarrollar la explotación según el programa de explotación propuesto.
- Adecuación de cunetas y canales para protección y manejo de las aguas de escorrentía.

Tecnologías a Utilizar

- Manejo puntual y adecuado según el tipo de suelo.
- Conservar en buen estado pozos sedimentadores.

PROGRAMA DE MANEJO DE ECOSISTEMAS Y PAISAJE.

FICHA No. 12 PROTECCION Y REVEGETALIZACION DE AREAS

- Protección de la visual de la vía Tunja – Paipa mediante la siembra de una masa de vegetación, utilizando especies nativas y propias de este clima, se dispondrá de especies arbóreas,

Powered by CamScanner

- Llevar un registro de las medicines realizadas en las que se especifique la fecha, la medición y el parámetro Realizado

Tecnologías Utilizadas.

- Realizar un mantenimiento del equipo que pueda generar gases
- Control y mantenimiento de la maquinaria.

FICHA No. 5. MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO.

- Educación y Capacitación de todo el personal, sobre los efectos de el polvo generado
- Las volquetas deben llevar protección con plásticos para evitar la acción del viento y agua sobre la carga.

Tecnologías Utilizadas.

- Diseño y construcción de instalaciones de acuerdo a la acción del viento
- Dotación de elementos de seguridad.
- Control de la velocidad de los vehiculos.

FICHA No. 6 MANEJO Y CONTROL DE RUIDO

- Capacitación del Personal, Verificación del estado mecánico del transporte, encerramiento de fuentes fijas generadoras de ruido, dotar al personal con equipos de protección personal.
- Evaluación de los niveles de ruido que puede ocasionar el proyecto.
- Utilización de Elementos como barreras vegetales, para evitar la propagación del mismo.

Tecnologías Utilizadas.

- Identificación de los lugares donde se presenta mayor nivel de ruido.
- Utilización de equipo de protección personal adecuado.
- Educación y Capacitación sobre control de Ruidos.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS

FICHA No. 7 MANEJO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- Capacitación al personal en el uso del recurso.
- Diseñar obras de drenaje perimetral del Campamento.
- Instalación de Tanque de Almacenamiento Plástico para campamentos.
- Limpieza y Tratamiento periódico del tanque.

Tecnología a Utilizar

- Diseño de un sistema de abastecimiento de Agua.

FICHA No. 8. MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA.

- Construir a lo largo de la vía de acceso las obras de arte necesarias para el manejo de aguas de escorrentía (Cauces e Intersecciones).
- Realización de labores de Manejo de aguas de escorrentía.
- Ubicación de zanjas de coronación para el control de la contaminación de las aguas.
- Controlar la remoción de cobertura vegetal.
- Recuperación de áreas descapotadas o intervenidas.

Powered by CamScanner

- Disposición de Residuos Sólidos.
- Remoción del material del Subsuelo.

➢ IMPACTO SOBRE FLORA Y FAUNA. El impacto es mínimo, teniendo en cuenta que el proyecto no contempla la tala de bosques por lo cual se minimiza el impacto sobre la vegetación y la fauna que se encuentre en ella.
- Apertura de Vías de Acceso.
- Construcción de Campamento.
- Disposición de Residuos Sólidos.
- Cargue del Material.
- Arranque y Transporte de Material.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Evaluados los impactos ambientales que se podrían llegar a generar con la implementación del proyecto minero perteneciente al 1118-15, se procede con el Planteamiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), referenciado en la formulación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, las cuales se presentan a través de Fichas Ambientales.

PROGRAMA DE GESTION SOCIAL

FICHA No. 1. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

- Identificación de los aspectos Ambientales, Identificación de Aspectos Laborales y culturales de los Habitantes
- Presentación de los Procesos operativos del proyecto.
- Reuniones y Charlas dueño de la mina.
- Se dictaran dos Talleres de Concientización para explicar Alcances del Proyecto.
- Informar a la autoridad municipal sobre el inicio del proyecto una vez cuenten con el permiso respectivo.
- Si es necesario se nombrara personal para el seguimiento de las medidas a desarrollar.

Tecnologías Utilizadas.

- Talleres de capacitación sobre el PMA. Informando sobre los impactos del proyecto y las medidas de manejo ambiental
- Participación de la comunidad en su implementación.

FICHA No. 2. EDUCACION AMBIENTAL

- Impartir Claros Talleres de Educación Ambiental no formal de carácter participativo.
- Dar a conocer los aspectos de seguridad e higiene minera en superficie.
- Se Dictara una Charla de sensibilización y concientización del personal que labora a lo largo del proyecto minero.
- Se dará a conocer la importancia del Cumplimento de la gestión ambiental y de las demás actividades.

FICHA No. 3. CONTRATACION DE MANO DE OBRA.

- Beneficio de las condiciones de vida de los habitantes y de la comunidad. Mediante l. contratación directa de personal

PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS

FICHA No. 4 MANEJO Y CONTROL DE GASES.

Powered by CamScanner

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIÉNTALES DEFINIDOS

ANALISIS DE IMPACTOS. Para la evaluación de los impactos ambientales la metodología a utilizar para este proyecto es de tipo cuantitativa, para tal fin se utiliza una matriz Causa – Efecto, en la cual se realiza una valoración preliminar correspondiente a las acciones que se llevan a cabo en la actividad minera y los efectos sobre el medio ambiente.

METODOLOGIA. Para la evaluación de los posibles impactos se utilizaran Métodos Cualitativos preliminares con el objeto de determinar las diferentes alternativas para mitigar de manera adecuada estos impactos causados con la ejecución de este proyecto, teniendo como base fundamental la línea base. Se hace una Identificación y Predicción de los posibles efectos que pueden llegar a generar las actividades que se desarrollen durante el proceso minero. Luego de desarrollar este paso se utiliza la matriz de identificación causa efecto y una vez identificados los impactos se hace una valoración de impactos

Entre los principales impactos identificados, evaluados cualitativa y cuantitativamente dentro del Estudio están:

- IMPACTO SOBRE EL COMPONENTE SOCIAL. Las actividades que generan impacto son:
  - Construcción y Montaje.
  - Extracción de Material.
  - Transporte de Material.
  - Adecuación de Patios de Acopio.
  - Disposición de Residuos Sólidos.

- IMPACTO SOBRE EL COMPONENTE AIRE. Impacto dado por el arranque y transporte del mineral, generando emisión de material particulado y ruido.
  - Apertura de Vías de Acceso.
  - Arranque del Material.
  - Cargue del Material.
  - Cargue del Material.
  - Transporte del Material.
  - Adecuación de Terrenos para Patios de Acopio.
  - Operación de los Motores de los Vehículos de Transporte.

- IMPACTO SOBRE AGUAS SUPERFICIALES. Impacto considerado como mínimo teniendo en cuenta que no se requerirá en el proyecto minero de este recurso.
  - Apertura de Vías de Acceso.
  - Arranque del Material.
  - Adecuación de Patios de Acopio.

- IMPACTO SOBRE EL SUELO. Impacto dado por la remoción de la cobertura vegetal dado en la apertura de bancos y adecuación del centro de acopio.
  - Apertura de Vías de Acceso.
  - Construcción de Campamentos.
  - Disposición de Estériles.
  - Construcción de Vías Internas en la Mina.
  - Abandono.
  - Transporte del Mineral.

- IMPACTO PAISAJISTICO. Impacto generado por la modificación dada al paisaje por el mismo método de explotación a cielo abierto a través de la conformación de bancos.
  - Apertura de Vías de Acceso.
  - Construcción de Campamentos.
  - Disposición de Estériles.
  - Adecuación de Patios de Acopio.

Powered by CamScanner

CLIMATOLOGÍA. De acuerdo a las características de posición y la presencia de altiplanicies andinas en cañones un poco abrigados dentro de la cordillera oriental se ubica esta zona dentro de Provincia de Humedad Subhumedo o Piso Bioclimático de Paramo.
En la zona donde se localiza el proyecto minero se presentan los siguientes datos climatológicos.

Temperatura. Promedios oscilan entre 12,9 y 14,2°C, estas varían de 20,5 a 23,6°C en temperaturas altas y 2,4 a 4,6°C en temperaturas bajas.

Precipitación. Precipitación Medial Multianual promedio de 100 mm, esta precipitación varía de 70 a 140mm con un régimen Bimodal.

HIDROLOGIA. La principal red hidrográfica de la región la constituye el Río Chicamocha, y las quebradas Totumo, Tosca y El Campanario que desembocan en las piscinas de enfriamiento de GENSA

ASPECTOS BIOTICOS.

ECOSISTEMAS TERRESTRES. Dentro de los ecosistemas terrestres se presenta un inventario de vegetación, donde se destaca la vegetación característica del bosque seco montano bajo dentro de las especies que se registran están Aliso, Arrayan, Raque, Tuno Esmeraldo, Ciro, Chilco, Trompeto, Espino Corono, Hayuelo entre otros.
Los pastos ocupan gran parte del sector y son terrenos utilizados para ganado Bovino, Porcino, Ovino. Y especies menores el efecto de la explotación sobre la vegetación según el estudio se catalogo de magnitud baja.
Dentro de la fauna existente en la zona se encuentran principalmente especies de aves de altiplano, algunas especies representativas y pequeños insectos, dentro de estos están: Lagarto Común, Lagartija, Colibri, Paloma Sabanera, Azulejo, Cernicalo, Mirla Blanca, Mirla Negra, Jilguero, Copetón, Toche, Gorrión entre otros.

Dentro de la edafofauna están las lombrices y artrópodos comunes, que forman parte de la cadena alimenticia de otros animales y las aves, cucarrones, escarabajos, grillos, arañas, tijeretas, entre otros.

ASPECTOS SOCIALES.

Procesos Demográficos. La población de la vereda Sativa está catalogada como campesina, Pertenece a la Provincia del Tundama, se presenta migración hacia las ciudades, sin embargo en la visita de campo realizada se evidencia la presencia de una comunidad que se está conformando como comuna, esto es característico por la proximidad de las casas, y los lotes, prácticamente este sector tiende a convertirse en un barrio de Paipa en el futuro

Estructura de Servicios e Infraestructura. El sector cuenta con servicios de Acueducto, Energía Eléctrica, Vías de Acceso.

Servicios públicos. Se cuenta con servicios públicos de Comunicación, Transporte Público, el puesto de salud más próximo es el de Paipa

Servicios Sociales y Procesos Económicos. Dentro de las fiestas más populares son las del Aguinaldo Paipano en la época de Diciembre.

La principal actividad económica en la región es variada en la región de Paipa se tienen explotaciones de carbón, existe también ganadería agricultura y turismo, es una región con mucho potencial.

Organización y Presencia institucional. Se cuentan con servicios administrativos del Municipio de Paipa.

Powered by CamScanner

Pendiente de 2%, Peralte de 18° para una explotación mecanizada con un factor de Seguridad de 1..152

- Descripción de procesos y Operaciones. Las actividades Mineras se desarrollan en el Frente Minero, Estas Actividades Corresponden a Descapote, Conformación de Taludes, Bermas y Arranque.

  - Descapote: Etapa que constituye la Remoción del material Estéril, constituido por Capa Vegetal, Suelo y Material Estéril.
  - Configuración de Bermas y Taludes. Se establecerán Terrazas Para la conformación final de los bancos con una altura de 15 metros, Ancho de Berma de 10 metros, Angulo de Trabajo de 50°, Altura de la Pared alta 58 metros, Angulo de reposo de 36°. Angulo de inclinación para manejo de aguas (2%). Sobre estos taludes se proyecta la construcción de Cunetas Perimetrales al mismo tiempo del avance de los trabajos.

La pared final de Explotación está establecida con las siguientes dimensiones según el diseño presentado: altura de Talud 5 metros, Ancho de Berma 8 metros, Angulo de Taludes 65° Pared Final de Explotación 25°.

- Vías de Acceso. El proyecto cuenta con una vía de acceso en regulares condiciones pero que permite el acceso al Patio con volquetas.
- Arranque. Las labores de arranque se realizara con retroexcavadora, el material se extrae según la facilidad de arranque, el descargue se realiza por gravedad

- Maquinaria y equipos. Se indica que ya se contaba con vías de acceso y la mina se encuentra en este momento en etapa de explotación con la vía que se cuenta es suficiente para cumplir con las necesidades.

- Cronograma de Actividades. Se presenta el cronograma de actividades para 5 años donde se proyectan las actividades de Explotación.

SERVICIOS MINEROS.

- Sistema de desagüe: Dentro del desarrollo del proyecto minero se proyecta una cuneta en los bancos con desnivel del 2% hacia los lados.

- Campamento y Viviendas. El área no cuenta con campamento, Se cuenta con una Caseta que sirve de Centro de control y Reuniones

DESCRIPCION Y CARACTERIZACION AMBIENTAL DEL AREA DE ESTUDIO.

Se analizan aspectos Físicos, Bióticos, Sociales, Económicos.

ASPECTOS FISICOS. Dentro del estudio de impacto ambiental se hace la descripción de los siguientes aspectos:

GEOMORFOLOGÍCO. Se reconocen dos unidades genéticas de relieve, cada una conformada por dos o más paisajes geomorfológicos que guardan entre si relaciones de parentesco de carácter genético (Mismo Origen) morfológico y litológico generales.

EDAFICO según la clasificación del IGAC la mayor parte de los suelos están clasificados como paisaje de Montaña entre los 2600 y 3800 msnm. El relieve variado aunque predominan las laderas quebradas y escarpadas con pendientes del 25 - -50% y mayores, se clasifican para la zona de estudio los tipos de suelo: Misceláneo Rocoso, Suelos de Montaña de Clima Frio Seco. De acuerdo a su uso se caracteriza el Bosque Primario o Natural, Bosque de Galeria, Cultivos Densos, Zona Minera.

Powered by CamScanner

- Delimitación de zonas a explotar. la zona a explotar está Restringida según las visitas desarrolladas por Corpoboyacá y funcionarios de la Secretaria de Minas desde la coordenada N=1'131.921,01, hacia el sentido SUR, que es hacia donde no se puede desarrollar actividades mineras sino de recuperación ambiental.

En el sector Norte del área también está restringida la explotación por donde pasa la carretera de acceso al talud superior, Hasta el límite Norte del área perteneciente a la Solicitud de hecho N°1118-15. Esta zona se estableció en visita conjunta por Corpoboyacá y La Secretaria de Minas como Zona de Exclusión en donde solo se pueden desarrollar actividades de Recuperación ambiental debido a que es una zona de oferta ambiental hídrica para el drenaje que pasa por el sector Oeste del área solicitada de minería de hecho N°1118-15. La zona de explotación va hasta la Pared final de Minado del diseño minero.

ESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

DESCRIPCION DE LAS LABORES MINERAS ACTUALES.

En el momento de la visita no se estaba desarrollando actividad de explotación debido a una restricción por parte de las autoridades, se está desarrollando una explotación por bancos, actualmente se estaban desarrollando tres taludes con bermas adecuadas para el transporte de maquinaria.

- Explotación. El método de Explotación Planteado es EXPLOTACIÓN DE BANCOS POR GRAVEDAD, con explotación descendente.

- Labores de desarrollo y preparación. De acuerdo a la visita técnica se evidencia una minería a gran escala, donde las Vías de acceso, Patio de cargue, Terrazas, se implementaron con grandes dimensiones pensando en Mediana o Gran Minería.

- Vías de acceso: el acceso al yacimiento va por una vía en el sentido de dirección de la quebrada que recibe las aguas de las quebradas Totumo, Tosca y El Campanario.

- Patio de cargue: se localiza en la base de la montaña y sirve para el cargue de las volquetas que transportan el material, tiene un área aproximada de 1400 metros cuadrados.

PROYECCION DE LABORES MINERAS.

- Descripción del Método de Explotación. El método de Explotación a Cielo Abierto Planteado es EXPLOTACIÓN DE BANCOS POR GRAVEDAD, realizando extracción en los frentes de explotación de una manera descendente, se argumenta el método propuesto por las condiciones de topografía del yacimiento.

El diseño propuesto contempla la fase inicial con 4 taludes.

- Parámetros Geomecánicos. Se hace análisis de estabilidad de Taludes, teniendo en cuéntala Cohesión, Peso especifico, Angulo de Fricción Interna y propiedades intrinsecas del material, se hace un análisis de estabilidad de los taludes que ya están desarrollados, con ángulos de talud de 49, 45, 50 grados, encontrando un F.S = 1.531. Se establecieron Ángulos de Taludes de 45°- 50°, Altura entre terrazas de 20 metros, Bermas de 10 metros.

- Talud de Trabajo. Con las caracteristicas obtenidas de Cohesión, 1,53 Kgf/m^2, Angulo de Fricción de 35°, se obtiene una explotación con Angulo de talud de 50°, Angulo de reposo Final de la Explotación de 36°, La altura de banco de 15 metros, Ancho de berma de 10 metros,

Powered by CamScanner

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1'132.315,84	1'103.322,17
2	1'131.695,18	1'103.420,38
3	1'131.656,82	1'103.177,52
4	1'131.979,17	1'103.131,80
5	1'132.273,17	1'103 .054.45

DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN

Exploración geológica del subsuelo. Dentro del desarrollo del proyecto minero, con el fin de determinar el verdadero potencial geológico – minero se realizaron las siguientes actividades.

- Aspectos Regionales. Donde se hace una caracterización a nivel geológico de la formación y su localización regional
- Geomorfología. Se presenta un paisaje de origen estructural- erosional, formado por plegamiento de areniscas cuarzosas de edad cretáceo y terciario, seguido por denudación parcial determinada por los procesos morfodinamicos antiguos y recientes. La topografía se caracteriza por lomas amplias, con laderas regulares moderada a fuertemente escarpadas, afectadas por erosión moderada además de cimas extensas y redondeadas con pendiente variada.
- Geología Regional. En la zona de interés afloran las formaciones. Cretáceas(Guaduas, Arcabuco), medios superiores y Depósitos Cuaternarios de tipo Coluvial y Aluvial
- Estratigrafía. Se presenta la estratigrafía de las formaciones que pertenecen al conjunto, Formación Arcabuco, Formación Los Medios, Formación los Medios, Formación Guaduas, Deposito Aluviales, Abanicos Aluviales.
- Geología Estructural. Dentro de la geología estructural se describe la Tectónica del sector donde se explica que la región de Paipa está caracterizada por dos provincias morfoestructurales contrastantes, Hacia el norte de la falla de Boyacá se destaca un bloque tectónico levantado en el cual se identifica el sinclinal de los medios, y el Anticlinal de Arcabuco. Hacia el Sur de la Falla de Boyacá se observa un bloque tectónico de depresión del rio Chicamocha, se hace una breve descripción de la Falla de Boyacá, Falla el Curial de Arcabuco, Sinclinal de los Medios.
- Geología del Yacimiento. En la zona del yacimiento se presentan estratos de espesor considerable de areniscas cuarzosas de espesor considerable, en el sitio de explotación se aprecia el talud con espesor del banco de 45 metros, la dureza del material se demuestra por su resistencia a fracturarse con tres a cuatro golpes de martillo, se argumenta la presencia de óxidos de hierro en la arenisca cuarzosa y por esto su dureza, se encuentra una capa de material cuaternario de color negro con presencia de materia orgánica, seguido de una capa de limo arcillosa de color amarillo claro de baja consistencia.
- Calculo de Reservas. Para el cálculo de reservas se utilizó el Método de las áreas a través de perfiles topográficos establecidos cada 50 metros, obteniendo el área total del perfil multiplicado por la distancia entre perfiles, obteniéndose un volumen al cual se le multiplico por su densidad (2,45 ton/m^3), los siguientes fueron los resultados.

MATERIAL	VOLUMEN m3	DENSIDAD TON/m3	RESERVAS TONELADAS
ARENISCA	46.069,8	2,45	112.871,01
ARENISCA		TOTAL	112.871,01

Las reservas de Arcillas explotables se calcularon en 112.871.01 Toneladas con unos volúmenes de material a extraer de 30.000 Toneladas al Año, que determino una vida útil de más de 30 años.

Powered by CamScanner

para que proceda con el correspondiente rechazo, si fuese el caso, de conformidad al artículo 8 del Decreto 2390 de 2002.

Que mediante Auto No. 408 de fecha 15 de agosto de 2006 "Por medio del cual se impulsa trámite dentro del expediente No. 1118-15", la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, estableció la necesidad de oficiar a CORPOBOYACA, informándole del contenido del mismo, para que en consecuencia proceda con el trámite pertinente, dentro de la referida diligencia.

Que con fundamento en el informe de visita conjunta técnico - minero y ambiental, de fecha 17 de enero de 2007, la Dirección de Minas y Energía de la Secretaria de Minas y Energía y Minera de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución No. 83 de fecha 25 de enero de 2007, declaró minera y ambientalmente viable el desarrollo de actividades mineras en el expediente No. 1118-15 y aclaró que el desarrollo del proyecto minero queda condicionado al criterio técnico y ambiental que resulte de la siguiente fase del programa de legalización de minería de hecho que corresponde a la elaboración del Plan de Trabajos y Obras (PTO) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Que el Grupo de Fiscalización, Seguimiento y Control de la Dirección de Minas y Energía de la Secretaria de Minas y Energía y Minera de la Gobernación de Boyacá, aconseja proseguir de acuerdo a las recomendaciones hechas en el informe de fecha 17 de enero de 2007, advirtiendo que el señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, deberá acatar los aspectos técnicos que determine CORPOBOYACA, para mitigar los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de la explotación. Así mismo señala que se debe continuar con la remodelación de los taludes e implementar un sistema de señalización tanto preventivo como informativo.

Que mediante Resolución No. 0750 de fecha 13 de agosto de 2008, esta Corporación sancionó a los señores **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA** y **JUAN CARLOS CAMACHO FRANCO**, con el cierre temporal de la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá, condicionado su levantamiento a que cuenten con el Plan de Trabajos y Obras (PTO) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Que mediante Resolución No. 01201 de fecha 26 de noviembre de 2008, esta Corporación resolvió levantar la medida de cierre temporal de la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá, y advirtió al señor **JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA**, que deberá dar estricto cumplimiento a lo consignado en el documento denominado "PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL PARA LA MINA SAN JOSÉ, y que lo contenido en el precitado acto administrativo no constituye aprobación alguna del Plan de Manejo Ambiental (PMA). Así mismo efectuó unos requerimientos de orden técnico y ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA suscribió el Convenio Interadministrativo Específico No 20080060 con la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto es: "La Corporación deberá realizar la evaluación, revisión y establecimiento de un máximo de Sesenta (60) Planes de Manejo Ambiental para la legalización de explotaciones de minería de hecho contratados por la Gobernación.

El día 10 de Noviembre de 2008, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, remite cuarenta (40) Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las explotaciones mineras de hecho elaborados por la referida entidad, a fin de ser evaluados por parte de CORPOBOYACA.

Powered by CamScanner

Que en relación a esta solicitud del Grupo de Contratación de la Dirección de Minas de la Gobernación de Boyacá mediante evaluación técnica y jurídica de la solicitud de minería de hecho No 1118-15, manifiesta que solo uno de los solicitante (JOSÉ MIGUEL ACOSTA PEDRAZA) cumplió con el requisito de aportar las dos pruebas de que trata el artículo tercero del decreto 2390 de 2002, mientras que la señora BLANCA ISABEL RUÍZ BECERRA solo aportó una prueba, por lo tanto el trámite solo continuará para la legalización del señor ACOSTA PEDRAZA. La solicitud se considera VIABLE PARA REALIZAR VISITA TECNICO-MINERO AMBIENTAL.

Que mediante Auto No. 066, el Grupo de Fiscalización, Seguimiento y Control de la Dirección de Minas de la Gobernación de Boyacá, se procedió a informar al señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, titular de la solicitud No. 1118-15 la fecha y hora para la realización de la visita conjunta minero – ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° parágrafo segundo del artículo 5° del Decreto 2390 de 2002, en aras a que se fuese programada para el día 11 de enero de 2006.

Que en el mes de febrero de 2006, se presenta ante la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, informe de visita conjunta técnico - minero y ambiental, se estableció que con la verificación referenciada por el señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, en el formulario de Legalización de Minería de Hecho durante la visita técnica y el análisis de los literales indicados en el artículo 5 del Decreto 2390 de octubre 24 de 2002, el proyecto no es viable ambientalmente por las siguientes razones:

> "La explotación tiene restricciones de tipo ambiental debido a la existencia de la quebrada el CAMPANARIO aledaña a la explotación, la cual está siendo severamente afectada por las labores mineras desarrolladas, ya que en los frentes de explotación se ubican en un promedio de 1° a 15 metros del eje de la quebrada, sin que de lugar a la construcción de un patio de acopio ó de disposición de estériles, utilizando en ocasiones el lecho de la quebrada para tal fin, lo que ocasiona en ciertos sectores el desvió de su cauce natural ó la colmatación de su lecho.
>
> Además según el acuerdo Municipal No. 030 de 2000 el uso de suelo donde se encuentra ubicada el área de la solicitud corresponde a zona Agropecuaria Margina (DA4) y zona de Protección y Conservación (PR2)".

Que mediante Resolución No. 0152 de fecha 8 de junio de 2006, la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, rechazó la Solicitud para la Legalización de Explotaciones Mineras de Hecho No. 1118-15 presentada por el señor JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA, de un yacimiento de Materiales de Construcción, de la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá, y le advirtió que debe suspender toda actividad de explotación en el área objeto de solicitud.

Que mediante Resolución No. 0266 de fecha 9 de agosto de 2006, la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0152 de fecha 8 de junio de 2006, en el sentido de asentir en las pretensiones invocadas por el recurrente, y ordenó remitir copia del expediente a esta Corporación, para que como entidad competente realice una valoración de las actividades mineras que se identifican en el frente activo localizado a una distancia promedio de 30 metros al eje de la quebrada El Campanario y que avanza en sentido contrario a la misma, y se pronuncie sobre la viabilidad ambiental de la aludida solicitud, a efectos de continuar con la elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA), o en su defecto,

Powered by CamScanner

CORPOBOYACA

NIT.800252843-5

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

RESOLUCIÓN 0 1 74 11

(14 DIC 2009)

Por medio de la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que los señores JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA y BLANCA ISABEL RUIZ BECERRA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 4'191 858 y 23'855.753, respectivamente, el 30 de diciembre de 2004 presentan ante la Secretaria de Minas del Departamento de Boyacá, Formulario Simplificado para la Legalización de Explotaciones Mineras de Hecho (artículo 165 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas), de un yacimiento de materiales de construcción, de la mina San José, localizada en la vereda Sativa (Sector Pie Blanco), municipio de Paipa, departamento de Boyacá, al cual se le asignó el No. 1118-15.

Que mediante concepto técnico de fecha 25 de febrero de 2005 emitido por la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, se determinó que el área objeto de la solicitud No. 1118-15, presenta superposición parcial con las solicitudes 993-15 y 1026-15, razón por la cual, a través de providencia de fecha 1 de marzo de 2005, se emite concepto técnico en el cual queda pendiente de estudio para determinar el área libre de la mencionada solicitud.

Que mediante concepto técnico de fecha 17 de marzo de 2005 emitido por la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, se procedió a eliminar de oficio las superposiciones existentes con las solicitudes Nos. 993-15 y 1026-15 vigentes a la fecha.

Que dentro del expediente que contiene la solicitud No. 1118-15 obra Certificación de Libertad del Área emitida por INGEOMINAS, de fecha 17 de mayo de 2004, en el cual, luego de haberse ingresado al sistema gráfico, la alinderación del área objeto de la señalada solicitud, se determinó que el área se encuentra libre de superposiciones con materiales de su competencia.

Que mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2005, la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, previa revisión del expediente, profiere concepto técnico en el cual requiere a los solicitantes , para que en el término señalado, alleguen como mínimo dos pruebas que demuestren sus trabajos de explotación con anterioridad al 17 de agosto de 2001, o en su defecto, para que desistan del trámite: igualmente se les requiere para que presenten formularios de liquidación de regalías y recibos de pago desde al año 2000 hasta la fecha, como quiera que el pago de regalías es una obligación que debe mantenerse al día, so pena del rechazo de la solicitud.

Que mediante escrito radicado el 12 de octubre de 2005 en la Dirección Minero Energética de la Secretaria Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá, los señores JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA y BLANCA ISABEL RUIZ BECERRA, presentan algunos documentos en cumplimiento de lo dispuesto a la providencia del 27 de mayo de 2005.

Powered by CamScanner

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que SANDRA LILIANA ACOSTA RUIZ con CEDULA nÃºmero No. 1053604704, DEISY YURANY ACOSTA RUEDA con CEDULA nÃºmero No. 1053612408, Nelson javier acosta rueda con CEDULA nÃºmero No. 1055315334, lucy marcela acosta ruiz con CEDULA nÃºmero No. 1053607721, miguel angel acosta ruiz con CEDULA nÃºmero No. 1002539037 y claudia alejandra acosta cifuentes con CEDULA nÃºmero No. 1053609668, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. 01118-15 ubicado en el municipio PAIPA-BOYACÁ, para la exploración y explotación de un yacimiento de RECEBO.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 19 dÃ-as del mes de septiembre del aÃ±o 2025.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ANEXO 8.
DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

RESOLUCIÓN No. RES- 004702

(01 JUN 2022 - - 0 0 9 2 4)

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental Temporal y se toman otras determinaciones dentro del expediente No. OOLA-00015-21"

La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el consecutivo No. 011472 de fecha 21 de mayo de 2021, el señor **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, actuando como titular y autorizado por los señores **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, allegó a esta Corporación solicitud de Licencia Ambiental Temporal del Área de Reserva Especial con Placa No. ARE-TB5-08001X, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), brindándose respuesta con radicado de salida No. 150-7769 de 10 de junio de 2021, en el cual esta Corporación requirió para la entrega de documentación.

Que a través de oficio con radicado No. 011765 del 26 de mayo de 2021, los señores Luis Humberto Castillo, Orlando Moreno Bastidas, Nelson Enrique Otalora, Miguel Villamil y Lucindo Rivera, presentaron oposición al otorgamiento del Plan de Manejo Ambiental (sic), a favor de los señores Gonzalo Villamil, Edgar Villamil, José Domingo Miguez Salamanca y Carlos García, al cual se le dio respuesta por medio del radicado de salida No. 150-15597 de 06 de octubre de 2021, en el sentido de, informar que no era viable acceder a la pretensión de rechazar de plano la solicitud mencionada, no obstante, los anexos presentados serían incluidos en la evaluación del trámite permisionario.

Que por medio de oficio radicado con el consecutivo No. 018953 del 12 de agosto de 2021, el señor GONZALO VILLAMIL, dio respuesta al oficio No. 150-7769 del 10 de junio de 2021; a su vez, esta Corporación brindó respuesta con radicado de salida No. 150-13227 de 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se envió copia del recibo de liquidación correspondiente al servicio de evaluación ambiental solicitado.

Que con oficio con radicado de entrada No. 023414 de 27 de septiembre de 2021, se allegó copia de la consignación realizada por la parte solicitante.

Que de acuerdo con la nota bancaria de ingresos No. 2021002443 de fecha 21 de septiembre de 2021, expedido por la oficina de Tesorería de CORPOBOYACÁ, se evidencia que por concepto de servicios de evaluación ambiental, así como por la publicación del Auto de inicio de trámite, de conformidad con la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020 expedida por ésta Entidad, y numeral 5° del artículo 2.2.2.3.6.2, del Decreto No. 1076 del 2015, se canceló la suma correspondiente a CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.140.478).

Que mediante Auto No. 909 de 10 de noviembre de 2021 esta Corporación dispuso iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental Temporal para el mencionado proyecto en los términos de la solicitud antes referida; acto administrativo comunicado a los señores GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ, CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO y JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA por correo electrónico enviado el 10 de noviembre de 2021.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

Que el día 03 de diciembre de 2021 se llevó a cabo visita técnica por un grupo interdisciplinario adscrito a esta Corporación.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 150-1021 de 6 de febrero de 2022, se informó a la parte solicitante la fecha y la hora para la realización de reunión de información adicional conforme lo señala el Decreto 1076 de 2015.

Que día 11 de febrero de 2022, se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Autoridad Ambiental, en la cual se requirió información adicional a la parte solicitante, a través del señor GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, en calidad de titular y autorizado, quien los aceptó y no presentó recurso alguno; otorgándole plazo hasta el día 12 de marzo del año 2022, para allegar la información adicional requerida prorrogable por única vez hasta el 12 de abril de ese mismo año.

Que por medio del oficio con radicado No. 005516 del 08 de marzo de 2022, el señor GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, solicitó prórroga para la entrega de los requerimientos realizados, otorgándose respuesta con radicado de salida No. 150-3029 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se accedió a la petición, indicándose como plazo máximo de entrega de la información el 12 de abril de 2022; siendo allegada por medio de escrito radicado con el consecutivo No. 007422 de fecha 30 de marzo del año 2022.

Que profesionales adscritos a esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, en el cual se efectuó el análisis y evaluación de lo evidencio el día de la visita y de la información obrante en el expediente.

Que mediante acto administrativo independiente se declara reunida la información de conformidad al Decreto No. 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad Ambiental procederá a decidir de fondo sobre la mencionada solicitud en el proyecto bajo estudio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con las indicaciones fácticas transcritas anteriormente, es importante traer a colación la normatividad que en materia ambiental resulta aplicable al caso bajo estudio, como quiera que, ésta nos indicará la base sobre la cual debe actuar esta autoridad ambiental y los sujetos que desarrollen una actividad con implicaciones ambientales, a saber:

1. **De los constitucionales.**

El régimen constitucional de protección al medio ambiente está conformado por más de 40 artículos a lo largo de la Constitución, que hacen referencia expresa al tema ambiental; de esta forma, la Constitución consagra el ambiente como un derecho de todas las personas, como un servicio público a cargo del Estado y como una riqueza de la nación. La Corte Constitucional se ha referido en varias oportunidades al carácter ambientalista de la Constitución de 1991, llegando incluso a afirmar la existencia de una "Constitución Ecológica". Así, en Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional se pronunció así:

> *"La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una "Constitución ecológica". En efecto, a partir de las normas constitucionales consagradas en los artículos 8, 79, 80, 95 numeral 8, 268, 277 ordinal 4º, 333, 334, y 366, entre otras, es posible afirmar que el Constituyente tuvo una especial preocupación por la defensa y conservación del ambiente y la protección de los bienes y riquezas ecológicos y naturales necesarios para un desarrollo sostenible. Así, el ambiente sano es*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

considerado como un derecho de rango constitucional, a la par que como un asunto de interés general[1].

Esa concepción de Constitución Ecológica se materializa así:

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 8° de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Por su parte, el artículo 58 de la Constitución, al consagrar el derecho a la propiedad, le atribuye una función ecológica. Como se dijo anteriormente, con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano, la Constitución le atribuye obligaciones no sólo al Estado sino también a los particulares. Así, en relación con la propiedad, el régimen constitucional le atribuye una función ecológica, lo cual conlleva ciertas obligaciones y se constituye en un límite al ejercicio del derecho como tal. En este sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido:

> *"Como vemos, el cambio de paradigma que subyace a la visión ecológica sostenida por la Carta implica que la propiedad privada no puede ser comprendida como antaño. En efecto, en el Estado liberal clásico, el derecho de propiedad es pensado como una relación individual por medio de la cual una persona se apropia, por medio de su trabajo, de los objetos naturales. (...). Es la idea de la función social de la propiedad, que implica una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad, al decir de Duguit, como la propiedad reposa en la utilidad social, entonces no puede existir sino en la medida de esa utilidad social.*
>
> *Ahora bien, en la época actual, se ha producido una "ecologización" de la propiedad privada, lo cual tiene notables consecuencias, ya que el propietario individual no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, esto es, de las generaciones futuras, conforme a la función ecológica de la propiedad y a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos, con lo cual la noción misma de propiedad privada sufre importantes cambios"*[2]

En lo que respecta a los derechos en materia ambiental, el artículo 79 consagra el derecho a un ambiente sano: "*Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*". Como se puede observar, el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho a un ambiente sano, pero a la vez establece unos deberes correlativos en cabeza del Estado como es proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, etc.

El artículo 80° de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Se señala que el desarrollo sostenible es entendido a la

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-596 de 1998. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-126 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACION DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993 como aquel que debe conducir *"al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".*

Igualmente, el Ordenamiento Constitucional indica en su artículo 95º que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano establece en su numeral 8º lo siguiente *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".*

En conclusión, el concepto de protección al medio ambiente irradia la Constitución en su totalidad, adoptando tres dimensiones diferentes. Por un lado, la protección al medio ambiente se constituye en un principio que atraviesa toda la Constitución, que rige la actuación del Estado en todos los campos. Adicionalmente, la noción de protección al medio ambiente se constituye en un derecho que las personas pueden hacer valer acudiendo diferentes mecanismos judiciales, igualmente consagrados en esta Carta Constitucional. Finalmente, del concepto de protección al medio ambiente se derivan obligaciones tanto para Estado, entendiendo incluidas a todas las autoridades públicas, como para los particulares, imponiéndole a éste unos "*deberes calificados de protección*"[3] y a éstos últimos ciertas obligaciones que se derivan de la función ecológica de la propiedad y de los deberes generales del ciudadano consagrados en la Constitución.

Es así que corresponde a esta Autoridad, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo. Esto en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política que señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".*

2. <u>De los legales.</u>

El fundamento de la Política Ambiental en Colombia se determina en la Ley 99 de 1993, en la cual define los principios generales que se deben seguir.

En el Código de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, se consagró lo siguiente:

> ***"Artículo 1o.*** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*
> *La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*
>
> ***Artículo 2o.*** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*
> *1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.*
> *2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.*

[3] Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente".

2.1. De la competencia de esta Autoridad

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993,

"(...) integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley para administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Mediante las Sentencias C-275 de 1998 y C-578 de 1999, la Honorable Corte Constitucional, señaló el perfil jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando que éstas son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que, con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.

Corresponde a esta Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de igual forma, entre otras las siguientes funciones:

***"ARTÍCULO 31. FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

... 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

... 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, solidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos...".

El mismo Título VIII de la Ley 99 de 1993, consagra las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para su trámite en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas, así:

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

*"**ARTÍCULO 51. COMPETENCIA.** Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se aplicarán las disposiciones relativas tal medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva".

Así mismo, en el artículo 53 de la misma norma determina:

*"**ARTÍCULO 53. DE LA FACULTAD DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES PARA OTORGAR LICENCIAS AMBIENTALES.** El Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán Licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas".*

El Decreto No. 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del trámite de la misma, ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

2.2. De las aplicables al caso.

2.2.1. La licencia ambiental

Los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993, definen la Licencia Ambiental y su obligatoriedad así:

"ART. 49.—De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

"ART. 50. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

En el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 de 2015, se define de licencia ambiental, como:

"La autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

De igual forma, el Decreto No. 1076 de 2015, regula el trámite de la licencia ambiental y señala en su artículo 2.2.2.3.2.1, que "*estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto".*

Para el caso del licenciamiento bajo estudio, el artículo 2.2.2.3.2.3, ibídem, establece que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otros proyectos, obras o actividades, la siguiente:

"*Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

1. En el sector minero

La explotación minera de:

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos".

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como: *"(...) la autorización que la Autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente"*[4].

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las Autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

De otra parte, la doctrina especializada en la materia, ha establecido que el propósito principal de haber concebido la Licencia Ambiental como un instrumento de planificación y gestión ambiental, fue *"simplificar trámites y estudiar, bajo un solo documento, en forma holística, sistemáticamente, todos los impactos ambientales que podía producir un proyecto, de manera que en un solo trámite se decidiera sobre las condiciones de uso de todos los recursos naturales renovables para adelantar el proyecto"*[5].

El artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 178 de la Ley 1753 de 2015, establece que: *"...Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad...".*

De igual manera, el artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto No. 1076 de 2015, establece el trámite a seguir en la evaluación del estudio de impacto ambiental. Por ende, el estudio de impacto ambiental y su

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell
[5] GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006, Pag 370

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

posterior evaluación constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. En este sentido, es importante recalcar que el Estudio de Impacto Ambiental que presenta la parte solicitante de la licencia debe necesariamente incluir un plan de manejo ambiental, con las medidas de prevención, mitigación, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto.

2.2.2. Explotación Minera

La Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 31 respecto al área de reserva especial consagra lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 31. RESERVAS ESPECIALES.*** *<Inciso modificado por el artículo 147 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".*

En el artículo 165 ibídem, señala frente a la legalización:

> ***"ARTÍCULO 165. LEGALIZACIÓN.*** *Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*
>
> *Los procesos de legalización de que trata este artículo se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994.*
>
> *Los títulos mineros otorgados o suscritos, pendientes de inscripción en el Registro Minero Nacional, con anterioridad a la vigencia de este Código, serán inscritos en el mismo y para su ejecución deberán cumplir con las condiciones y obligaciones ambientales pertinentes.*
>
> *Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos".*

2.2.3. Licencia Ambiental Temporal.

La Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, estableció en su artículo 22 Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 22. LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA.*** *Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

*Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, **las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas**, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, **tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**"* (Negrilla fuera del texto original)

Con la **Resolución No. 448 de 2020,** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establecen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, identificados con el código TdR-028, contenidos en el documento anexo a la misma. Respecto a su ámbito de aplicación y vigencia señala:

*"**ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación.** Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución **son aplicables a las autoridades ambientales y a los particulares que realicen las actividades de explotación minera y que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo** de la formalización de minería tradicional; o **en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial**; o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización minera bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, que deban elaborar el correspondiente Estudio de Impacto ambiental – EIA.*

***Parágrafo:** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional; o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial; o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización minera bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería.*

*(...) **Artículo 5°.- Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1258 de 2015 expedida por este Ministerio..."* (Negrilla fuera del texto original).

De igual forma, mediante la Resolución No. 669 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica la Resolución No. 448 de 2020, en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia, en los siguientes términos:

*"**Artículo 1.** Modificar el artículo 5o de la **Resolución número 448 de 2020, frente a la entrada en vigencia de la Resolución número 448 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y cuyo texto quedará así:***

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Artículo 5o. Vigencia y derogatorias. La presente resolución regirá a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Posteriormente, por medio de la Resolución No. 1081 de 15 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó las medidas necesarias para la reactivación segura de los sectores productivos en Colombia y que, adicionalmente este instrumento ambiental le permite al país continuar con el fomento de la legalidad de los pequeños mineros tradicionales, resolvió *"Modificar el artículo 1 de la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y cuyo texto quedará así:*

***"ARTÍCULO 5°. - Vigencia y derogatorias**. La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial."*

2.2.4. De los Permisos, autorizaciones y/o concesiones por uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, respecto al uso de recursos naturales renovables, señala, entre otros, los siguientes principios:

"Artículo 9°.- El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios: a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código; (...) c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes; e- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público (...)".

De conformidad con el artículo 42 del citado decreto, *"Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".*

De acuerdo con el literal h) del artículo 45 ibídem, la Administración *"velará por que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos...".*

En los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, para la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera establecidos mediante la **Resolución No. 448 de 2020,** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto al uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables indicó que:

"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global".

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de oficio No. 8140-E3-013831 del 24 de junio de 2020, respecto al trámite de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal, Ley 1955 de 2019, indica:

> *"...En suma, para atender dichas solicitudes a pesar de haberse establecido un término específico (30 días) para pronunciarse sobre la viabilidad o no de la Licencia Ambiental Temporal, no se estableció un procedimiento ni unos requisitos diferenciales para el otorgamiento de licencia, que de conformidad con el marco legal vigente, tanto la solicitud de la Licencia Ambiental y como sus requisitos son los previstos en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.6.2, y el proceso de evaluación del estudio de Impacto Ambiental por parte de las Autoridades Ambientales competentes, deberá realizarse en el marco de los términos de referencia diferenciales expedidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.6.3, del mismo ordenamiento legal".*

3. Otras consideraciones normativas

Con la Resolución No. 1024 de 10 de julio de 2020 emitida por CORPOBOYACÁ se adoptan los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se adoptan otras determinaciones.

4. De la norma de carácter administrativo.

La Ley 1437 de 2011, contiene la normativa aplicable.

5. De los Jurisprudenciales.

La Corte Constitucional en materia de conservación y protección del ambiente, señaló en la Sentencia T-257/96, M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell, lo siguiente:

> *"Es indudable, que la conservación y protección del ambiente, en cuanto tienden a asegurar la salud y la vida y la disponibilidad y oferta constante de elementos ambientales a las generaciones presentes y futuras, constituyen un cometido esencial del Estado, como se desprende del sistema normativo del ambiente que institucionaliza en varias de sus disposiciones la Constitución (arts. 8, 49, 63, 66, 67, 72, 79, 80, 81, 88, entre otros)".*

Así mismo, a través de la Sentencia T-453 de 1998, la Corte Constitucional, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero, expresó:

> *"El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo".*

Ahora frente a la Licencia Ambiental como instrumento de intervención y planificación ambiental, debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la autoridad ambiental, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce. Circunstancias, criterios y definiciones que han sido introducidas (dos) jurisprudencialmente. En concordancia con ello, el

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia del 17 de octubre de 2003, expediente No. 2003-00181, M.P. Dra. BEATRIZ MARTINEZ QUINTERO, cita:

> *"Deben estar previamente señaladas por la ley o el reglamento la clase de obras y actividades cuya ejecución tiene la potencialidad de producir efecto dañino o nocivo a los recursos naturales o al medio ambiente; y que el posible daño tiene carácter grave. Se infiere por lo demás, que la exigencia tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de tal daño. Podría entonces afirmarse que el legislador estableció una presunción de peligrosidad para la estabilidad de los recursos naturales o el ambiente, en relación con la ejecución de determinadas obras o actividades, contingencia que es necesario prevenir como obligación a cargo de la autoridad ambiental designada para autorizar el desarrollo de la actividad o la ejecución de la obra a través de la licencia.*
>
> *Tal función tiene sustento en el acatamiento del mandato constitucional del artículo 80 que impone al Estado el deber de planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, a cuya finalidad debe "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental". Es por ello que doctrinariamente se ha desarrollado el concepto en el sentido de otorgarle a la licencia alcance instrumental en la planificación y gestión ambiental dado que al establecer derechos y obligaciones permite hacer seguimiento y control por parte de la autoridad en tal ámbito. Y en armonía con su carácter preventivo, la ley ha establecido la exigencia para su aprobación y otorgamiento, de la presentación obligatoria de un estudio de impacto ambiental, que debe incluir una evaluación del impacto, así como un plan de manejo con las correspondientes medidas de disminución, mitigación, compensación y corrección de los efectos ambientales del proyecto".*

Con base en los desarrollos jurisprudenciales previamente citados, se concluye que, el medio ambiente está constituido como patrimonio común, por ende, el Estado y la Sociedad, se encuentran en la obligación de garantizar su protección y propender por un ambiente sano.

CONSIDERACIONES DE CORPOBOYACÁ

Establecido el marco jurídico que rige para los hechos puestos a consideración de esta Corporación y teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental es competente para resolver la solicitud de la Licencia Ambiental Temporal presentada por los señores GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ, CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO y JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA, para el Área de Reserva Especial identificada con la Placa No. ARE-TB5-08001X, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Minería; para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), se procede a analizar si existe o no en el presente caso, mérito para acceder a la solicitud en comento.

En primer lugar, conviene precisar que el Auto de inicio no confiere derechos a los interesados, ni obliga a la Entidad a un pronunciamiento positivo de la solicitud, sino al adelanto de las actuaciones tendientes a resolver de fondo el asunto, bajo el principio constitucional de la buena fe, señalado en el artículo 83[6] de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3 numeral 4[7] de la Ley 1437 de 2011, con base en la información y documentación suministrada por la parte solicitante y de conformidad con la norma que rige en materia ambiental.

[6] "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".
[7] "En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

En segundo lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental establecidos mediante la Resolución No. 448 de 2020 y el Decreto de 1076 de 2015, esta Corporación procedió a tramitar la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, la cual está relacionada con un Área de Reserva Especial delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Minería según la información allegada.

En tercer lugar, se señala que el Decreto No. 1076 de 2015, actualmente es la normativa regulatoria en materia de las Licencias Ambientales, y en la sección de ***"ESTUDIOS AMBIENTALES"***, establece en su artículo 2.2.2.3.3.1., los Estudios Ambientales, en su artículo 2.2.2.3.3.2., indica los Términos de Referencia, en su artículo 2.2.2.3.3.3., refiere la Participación de las Comunidades, y en su artículo 2.2.2.3.3.4., prevé el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos. En el mismo sentido, en la sección de ***"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"*** en sus artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.5.2., señala en qué consiste éste y sus criterios de evaluación; normatividad que se tiene en cuenta en la evaluación de la solicitud presentada.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental debe sujetarse al cumplimiento de los parámetros normativos expedidos para el efecto, así las cosas, específicamente el artículo 2.2.2.3.5.2. del Decreto No. 1076 de 2015, prevé respecto a los criterios para su evaluación que: *"La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes"* (antes artículo 22 del Decreto 2041 de 2014), por ende, se colige que, éste es el instrumento básico para la toma de decisiones en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental; la determinación y establecimiento de las actividades necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto objeto de evaluación, y el ambiente y los recursos naturales.

En cuarto lugar, se precisa que esta Autoridad Ambiental es competente para estudiar y resolver de fondo la solicitud de la Licencia Ambiental, en este caso temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.2.3., *(Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales)* del Decreto No. 1076 de 2015, toda vez que, el proyecto objeto del presente trámite administrativo se encuentra dentro del listado de actividades que requieren de Licencia Ambiental para su ejecución, de acuerdo con lo consagrado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.3. ibídem, por tratarse de la explotación de un yacimiento de materiales de construcción para el Área de Reserva Especial identificada con la Placa No. ARE-TB5-08001X, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 282 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Minería; ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), conforme se indica en el auto de inicio, facultando a la Entidad para entrar a establecer la pertinencia del estudio de impacto ambiental.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el caso en estudio, se precisa que la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental es suficiente para determinar la viabilidad ambiental del proyecto, lo que genera que por parte de esta Autoridad Ambiental se decida de fondo el trámite de licenciamiento ambiental temporal.

Acto seguido, una vez surtido el trámite administrativo, técnico y jurídico para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Temporal como se indicó precedentemente, y dando aplicación al artículo 2.2.2.3.3.1, del Decreto No. 1076 de 2015, esto es que *"Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes"*, esta Corporación a través del grupo técnico de evaluación realizó visita técnica y emitió el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, a través del cual se evaluó de manera integral toda la información que reposa en el expediente No. OOLA-00015-21, especificándose en él, cada uno de

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

los ítems tenidos en cuenta en la lista de chequeo soportada en el Manual de Estudios Ambientales 2002, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y Términos de Referencia para la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera, adoptados mediante Resolución 448 del 2020, obteniendo como resultado una ponderación de los criterios de revisión en todas las áreas establecidos como **Adecuadamente cubierto es del 86,95%, Cubierto con condiciones 8,70%**y **No cubierto adecuadamente 4,35%** del total de áreas revisadas.

Lo anterior indica que, de acuerdo con la evaluación ambiental realizada a la solicitud, el Estudio de Impacto Ambiental contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales, reúne los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la actividad a desarrollar por la parte solicitante, por lo que se concluye en el Concepto Técnico mencionado que:

> *"De acuerdo con la evaluación realizada por CORPOBOYACÁ a los radicados N° 011472 del 21 de mayo de 2021 y N° 007422 del 30 de marzo de 2022, se considera viable **OTORGAR** la Licencia Ambiental Temporal para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra) en el Área de Reserva Especial N° ARE-TB5-08001X, localizado en la vereda Chipacatá, municipio de Cucaita, departamento de Boyacá".*

En hilo de lo anterior, el mismo Concepto determinó las actividades objeto de la viabilidad, las cuales se indican en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del análisis efectuado para cada uno de los medios descritos en la línea base del proyecto en el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, se considera técnicamente que con la información allegada se soportan las decisiones que se toman en el presente acto administrativo, en ese caso, se tiene que, con base en la evaluación ambiental del proyecto se considera pertinente OTORGAR la Licencia Ambiental Temporal al proyecto para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra) en el Área de Reserva Especial No. ARE-TB5-08001X, localizado en la vereda Chipacatá, municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, ubicado en las coordenadas indicadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En este punto es pertinente precisar que, el proyecto objeto de evaluación, informa y contempla para su operación los permisos de vertimientos y emisiones atmosféricas respecto de los cuales esta Autoridad Ambiental se pronunciará de forma **definitiva** en el trámite de la LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL, definida en el artículo 2.2.2.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, como aquella que otorgará la autoridad ambiental competente, que abarque toda el área de explotación que se solicite, y consagra que, para la explotación minera comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales; toda vez que, éste será el instrumento de comando y control **decisivo**, pues así lo establece los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución No. 448 del 2020, para actividades de explotación en el marco normativo de la formalización de minera, al señalar:

- *"El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y **deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad**. **La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global**."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Sumado a lo anterior, se resalta que es la **misma** Ley 1955 de 2019, la que crea la figura jurídica de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera a desarrollarse con términos **diferenciales** atendiendo **particularidad** de los procesos de formalización, estableciendo que el Ministerio de

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

Ambiente y Desarrollo Sostenible expediría de los términos de referencia específicos para la elaboración del estudio de impacto ambiental para ese instrumento ambiental.

Lo anterior, en virtud del Pacto por Colombia – *"Pacto por la Equidad, Pacto por los recursos mineroenergéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades"*, previstos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual busca contar con un marco legal claro y estable con instrumentos ambientales **diferenciados** ante los nuevos retos técnicos, ambientales y sociales de la actividad minero-energética; abordando temáticas tales como ajustar y fortalecer la figura de áreas de reserva especial, las figuras jurídicas para la formalización minera y la implementación de nuevos mecanismos para la formalización. A su vez, señaló respecto a los instrumentos de control y seguimiento ambiental (permisos y licencia ambiental), que el MinAmbiente o la entidad que este delegue, avanzaría en el *"...ajuste de los términos de referencia en que estos se basan y de su trámite, de manera que se adecúen al tamaño de los proyectos, método de producción y tipo de mineral* ***incluyendo parámetros de cumplimiento asociados con los procesos de cierre, para mitigar, compensar y prevenir los impactos ambientales durante el desarrollo de los proyectos mineros...", "...definición de los instrumentos ambientales que serán aplicables a los procesos de formalización..."*** (Negrilla fuera del texto original).

Por lo tanto, ese instrumento de comando y control, a pesar de ser temporal por mandado legal, con unas condiciones especiales, debe contar con los medios adecuados para proteger el medio ambiente y así tomar las medidas a las que haya lugar, concordante con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-644/17, M.P. Dra. Diana Fajardo Rivera:

> *"En primer lugar, debe tenerse en cuenta que en Colombia el concepto general de autorizaciones ambientales hace referencia a permisos ambientales (de aprovechamiento forestal, de aguas subterráneas, de ocupación de cauces, de vertimientos, de emisiones atmosféricas, entre otros); licencias ambientales; concesiones de aguas; y otras autorizaciones, como salvoconductos y registro de empresas forestales.*[8] ***En vista de que las actividades, obras o proyectos que se desarrollan en el marco de las autorizaciones ambientales mencionadas pueden causar un impacto ambiental negativo, la autoridad competente al momento de otorgarlas fija obligaciones precisas que debe cumplir el autorizado, principalmente con base en los resultados de la evaluación ambiental. Por ejemplo, en el caso de las licencias ambientales, el Plan de Manejo Ambiental*[9] *establece las acciones y actividades tendientes a mitigar el impacto, a través de los hechos genéricos de prevención, compensación, corrección y mitigación. En todo caso, las obligaciones que se imponen en el marco de autorizaciones ambientales, propenden por minimizar los impactos y efectos negativos en el sistema ambiental biótico y abiótico, o de ser posible, evitarlos desde un enfoque de prevención. Así mismo, pueden representar acciones de recuperación, restauración o reparación del ecosistema afectado.*** (Negrilla fuera del texto)

Bajo este contexto, se precisa que, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en cada uno de los programas incluidos en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos identificados y calificados, los cuales serán objeto de seguimiento ambiental por parte de la Corporación durante la ejecución del proyecto.

[8] *Sobre la clasificación de las autorizaciones ambientales, se puede consultar el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

[9] El artículo 1° del Decreto 2041 de 2014, define el Plan de Manejo Ambiental como "el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. // El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición".

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Aunado a ello, se indica que, atendiendo el mandato legal de la Licencia Ambiental Temporal y los Términos de Referencia establecidos con Resolución No. 448 de 2020, se considera viable autorizar la continuidad de las actividades que se ejecutan actualmente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales sobre la concesión de aguas para reúso y emisiones atmosféricas, debiendo dar estricto cumplimiento a las medidas de manejo presentadas por la parte solicitante y las contempladas por esta Autoridad Ambiental y que se señalarán en la parte resolutiva de este acto administrativo; advirtiendo que, conforme lo señala los términos de referencia mencionados los titulares de la licencia ambiental temporal deberán adjuntar durante el proceso de licenciamiento global ambiental la información solicitada en los anexos de los Formularios Únicos Nacionales.

Por otra parte, se informa respecto a la concesión de aguas que los proyectos mineros de licenciamiento ambiental deben tener que tramitar su propia concesión, conforme lo indicó el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia de fecha 22 de febrero de 2017, dentro del expediente No. 15001-23-33-000-2014-00001-00, en los siguientes términos:

> *"Aunado a lo anterior, al quedar demostrado que los campamentos mineros ubicados en la zona de beneficiarios, pretenden hacer uso del agua concesionada, y que el solicitante (municipio de Corrales) apoya tal situación, muestra la necesidad de realizar un estudio más detallado sobre la posible afectación de los derechos colectivos involucrados en la demanda, como quiera que no se tuvo en cuenta que aun cuando se busca suplir la necesidad de limpieza y alimentación de los trabajadores de la mina, ante el hecho de contar con título minero y tener una labor constante establecida alrededor de esta actividad económica, es su obligación realizar el trámite de concesión de aguas superficiales dentro de la licencia ambiental que gestionan como titulares mineros para el ejercicio de tal actividad.*
>
> *Así las cosas, debe señalarse en primer lugar, que la necesidad de tramitar una concesión de aguas especial para su uso al interior de los campamentos mineros, no corresponde a un simple formalismo diferente al de aprobación de aguas para uso doméstico, o a un asunto de mero trámite, sino que el legislador en ánimo de protección de los principios ambientales de equilibrio ecológico y desarrollo sostenible, buscó generar mayores controles para asegurar la continuidad en el tiempo de los recursos naturales no renovables, frente a labores que al depender de las circunstancias variables de la economía y del consumo directo de recursos naturales, pueden incrementar de manera intempestiva el desgaste del recurso otorgado, acelerando su destrucción, al tiempo que quiso implementar medidas compensatorias específicas sobre aquellas actividades que se lucran del medio ambiente.*
>
> *Es por lo anterior, que a pesar de darse al agua un uso que en su finalidad sería idéntico al doméstico, por el hecho de emplearse para el desarrollo indirecto de una actividad que requiere licenciamiento ambiental, es que resulta imprescindible que se someta a controles y requisitos diferentes que al del concesionamiento de uso residencial.*
>
> *De suerte que al quedar demostrado que titulares mineros pretenden surtir los lugares de habitación de sus trabajadores, del acueducto concesionando por la Resolución 2180 de 2011, sin el agotamiento de los requisitos que su actividad demanda, y otorgarse dicha concesión sobre un caudal superior al requerido por el número de residentes reales de la zona, conlleva a que se genere una amenaza a los derechos colectivos de desarrollo sostenible y equilibrio ecológico, pues como se dijo, la ley ha regulado procedimientos para establecer la manera correcta en que deben realizarse ese tipo de derivaciones de agua, y su captación puede llevar a un deterioro más acelerado de la fuente hídrica, lo cual no ha sido objeto de estudio por la autoridad ambiental correspondiente".*

Por otra parte, se señala que, atendiendo la petición presentada con el radicado No. 011765 del 26 de mayo de 2021, esta Corporación no es competente para realizar pronunciamiento respecto a la calidad de mineros tradicionales de los solicitantes de la licencia ambiental temporal, puesto que corresponde a la Autoridad Minera. A su vez, se indica que, acorde con la petición de oposición al

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

otorgamiento del Plan de Manejo Ambiental (sic) y su rechazo de plano, con fundamento en el artículo 2.2.3.2.9.7, del Decreto 1076 de 2015, la misma no es procedente, puesto que, esa norma hace referencia a la concesión de aguas y no a la licencia ambiental. Sumado a ello, es indispensable resaltar que, esta Corporación evalúa la información prevista en el Decreto 1076 de 2015, los Términos de Referencia y la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual la documentación emitida por la Agencia Nacional de Minería sobre la declaratoria y delimitación de áreas de reserva especial, como es el caso que nos ocupa, es tenida en cuenta dentro del trámite de licencia ambiental temporal solicitada. Por último no es posible acceder oposición al otorgamiento del instrumento de comando y control, toda vez que, es la misma normativa ambiental la que prevé claramente el escenario cuando procede otorgar o negar el mismo (artículo 2.2.2.3.6.3. Decreto 1076 de 2015).

No obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de sus competencias y funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, dentro del trámite de licenciamiento ambiental temporal precisa que tuvo en cuenta la información presentada en el radicado mencionado dentro de la evaluación del instrumento de comando y control solicitado, en los términos y condiciones señalados en el concepto técnico, en protección del medio ambiente y desarrollo sostenible, la protección de la comunidad y a fin de contar con las medidas de prevención, mitigación, compensación y/o manejo de los efectos ambientales del proyecto.

Así mismo, esta Corporación estima necesario que los titulares del Instrumento de Comando y Control Ambiental implementen las medidas de control, mitigación, compensación y/o minimización de los impactos que se puedan generar en las actividades, respecto de lo cual deberán presentar informes anuales de cumplimiento ambiental (ICA)) durante las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones establecidas dentro del Apéndice I, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, publicado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente de Colombia (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Convenio Andrés Bello (CAB) en 2002, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen; con el fin de realizar el seguimiento y control en función de esta Corporación.

A partir de todo lo anterior, la Licencia Ambiental Temporal exige de sus titulares el cumplimiento de las obligaciones, requisitos y/o condiciones que se establecen en la parte resolutiva de la presente Resolución, así como del Estudio de Impacto Ambiental presentado, precisando que el incumplimiento de las obligaciones impuestas configura una causal de suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme con lo contemplado en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

De la misma manera, se resalta que, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 22 establece que, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones impuestas, en los siguientes términos:

> *"... La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia...".*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Igualmente, tal como lo determinan los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993, la presente decisión comprende las condiciones, obligaciones, términos y/o autorizaciones a las cuales sus beneficiarios, deben ceñirse con sumo rigor, para efectos del desarrollo del proyecto y las actividades que lo comprenden, de cara a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales que de dichas actividades se deriven en los componentes físico, biótico y socioeconómico.

Por último, se precisa que la decisión que se resuelve en este acto administrativo fue previamente sustentada con el fundamento técnico en reunión con el Director de esta Corporación y con el grupo de licencias ambientales, como procedimiento interno, siendo realizada y aprobada, como consta en acta de fecha 29 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), ubicado en la vereda Chipacata, jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá), en el Área de Reserva Especial con Placa No. ARE-TB5-08001X, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y lo evaluado en el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Área licenciada. El área licenciada corresponde a un sector del Área de Reserva Especial No. ARE-TB5-08001X, localizada en el departamento de Boyacá, municipio de Cucaita, vereda Chipacatá, sector Chipacatá Bajo. El polígono licenciado está delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas del polígono con licencia ambiental temporal

Punto	Este	Norte
1	4948625,7	2168522,7
2	4948627,5	2169517,2
3	4948959,6	2169516,9
4	4948959,7	2169627,4
5	4949291,9	2169627,1
6	4949291,8	2169516,6
7	4949291	2168522,1

Observaciones: Origen Magna Nacional CTM12

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bloque de explotación: La licencia ambiental temporal abarca exclusivamente el Bloque de Explotación No. 1, localizado al norte del polígono licenciado, el cual actualmente cuenta con un área de 0,516 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO**

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

MIGUEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, las siguientes actividades, debiendo cumplir las obligaciones que se señalan dentro de cada una, como se indica a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO: Actividades aprobadas: Se aprueban exclusivamente las actividades contempladas para la Fase de Explotación y la Fase de Cierre, relacionadas a continuación.

Fases	ACTIVIDAD
Explotación	Adecuación de vías de acceso
	Descapote
	Arranque de material pétreo
	Cargue y transporte de material
	Acopio temporal
	Zona de beneficio
Cierre	Desmantelamiento de instalaciones y equipos
	Reconformación de áreas y taludes
	Rehabilitación final de áreas intervenidas
	Desvinculación de mano de obra

PARÁGRAFO SEGUNDO: Obligaciones: Los titulares de la presente licencia ambiental temporal deberán:

1. Allegar a esta Corporación en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la ubicación georreferenciada del área de beneficio y toda la infraestructura asociada, con el respectivo soporte en la Geodatabase.

2. Presentar a esta Corporación en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la vía que será empleada para el desarrollo del proyecto, especificando las actividades contempladas en el Subprograma de Manejo de Fuentes de Emisión de Material Particulado (Ficha MA-01) referentes a la adecuación con capa asfáltica sobre la vía de acceso de la mina.

3. Presentar para aprobación el Estudio Geotécnico del frente de explotación licenciado, en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; el contenido mínimo del estudio debe contemplar:

   a. Caracterización geotécnica
   b. Análisis de estabilidad bajo condiciones estática y pseudoestática, incluyendo la variación del nivel freático y las condiciones de estabilidad bajo el escenario de sismo
   c. Evaluación de amenazas.
   d. Mapa de zonificación geotécnica

4. Dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en cada uno de los programas incluidos en el Plan de Manejo Ambiental.

Programa	Ficha
MANEJO DEL RECURSO ATMOSFÉRICO	Manejo de fuentes de emisión de material particulado - MA-01
	Manejo de ruido y vibraciones - MA-02
MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	Manejo de aguas superficiales- MA-03

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

MANEJO DEL RECURSO SUELO	Manejo de la morfología del suelo - MA-04
	Manejo de residuos sólidos domésticos MA-05
ADECUACIÓN DE LA ESTABILIDAD GEOLÓGICA	Manejo de la estabilidad de taludes - MA -06
MANEJO DEL RECURSO BIÓTICO	Restauración ecológica - MB-07
GESTIÓN SOCIAL - MS – 08	

4.1. Para la totalidad de los subprogramas en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, la ejecución de las medidas de manejo para la prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales deberán iniciar con el desarrollo de las actividades de explotación propias del proyecto.

4.2. En el caso de la Ficha MA – 07 Subprograma de restauración ecológica, el inicio de las actividades de empradización de taludes y revegetalización y/o reforestación estarán sujetas al avance de la explotación y la reconformación de taludes y terrazas. En caso de culminar la explotación minera en la vigencia de esta licencia ambiental temporal, se garantizará el desarrollo de la totalidad de actividades contempladas en esta ficha.

5. Se autoriza la continuidad de las actividades que se ejecutan actualmente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales, sobre Concesión de aguas para reúso y Emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 448 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se advierte que, conforme lo señalado en los términos de referencia definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución No. 448 de 2020, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán adjuntar durante al proceso de licenciamiento ambiental global, la información solicitada en los anexos de los Formularios Únicos Nacionales para la obtención de cada uno de los permisos requeridos.

5.1. Adicional a las acciones contempladas en los Programas del Plan de Manejo Ambiental aprobados en el numeral 5.5 del concepto técnico mencionado, los titulares de la licencia ambiental temporal deberán incluir los siguientes ajustes y complementos para mitigar y corregir los impactos sobre el aprovechamiento, uso y/o afectación de los recursos naturales:

Manejo de recursos naturales	Acciones de manejo
Manejo de aguas de escorrentía	Dentro de lo manifestado en la ficha MA–03 Subprograma de manejo aguas superficiales, en la descripción de acciones específicas a desarrollar, se plantea la construcción de canales perimetrales con el fin de conducir las aguas que entren en contacto con la zona de explotación para ser conducidas a un solo punto donde se realizará el reúso de las mismas. Dichas obras deben contener algún tipo de revestimiento que permita el aislamiento total de las aguas residuales industriales con el suelo con el fin de evitar la infiltración. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
	Si dentro del proceso de aprovechamiento de las aguas residuales industriales generadas durante el proyecto se plantea el reúso, se deberá realizar monitoreo del agua residual que será objeto del reúso, en donde se analice los criterios de calidad establecidos en la Resolución 1207 de 2014 expedida por el MADS, o aquella que la modifique o sustituya. Los monitoreos deberán realizarse a través de laboratorios acreditados por el IDEAM. De igual manera se deberá informar la actividad en la cual se

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Manejo de recursos naturales	Acciones de manejo
	realizará el uso de estas aguas. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de aguas residuales domésticas	Considerando que para el cálculo del caudal máximo diario de vertimiento de agua residual doméstica se basaron en el personal que se encontraba trabajando al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y teniendo en cuenta que la actividad se encontraba suspendida por parte de la autoridad ambiental. Se deberán presentar los planos, memorias técnicas o diseños y las condiciones del sistema de tratamiento que se adoptará; teniendo en cuenta un posible aumento en el personal dentro del proyecto a razón de la viabilidad de la presente licencia ambiental temporal. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de emisiones atmosféricas	En el caso de la Ficha MA - 01 Subprograma de manejo de fuentes de emisión de material particulado, **NO se autorizan** las especies propuestas para la cerca viva de 400 metros lineales. En su lugar, deben ser plantadas especies nativas como Hayuelo (*Dodonaea viscosa*) y/o Sauco (*Sambucus peruviana*), entre otras que se adapten a las condiciones del ecosistema. Adicionalmente, en cada jornada de mantenimiento se deberá realizar: control fitosanitario, fertilización, plateo y resiembra si es necesario. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA. En el último mantenimiento se deberá garantizar el desarrollo y sobrevivencia de mínimo el 80% de los individuos plantados.
Manejo de residuos sólidos	Se deberá realizar una caracterización de los residuos generados en el proyecto, donde se incluyan los lugares de generación, las cantidades producidas y su composición. Con base a estos aspectos, se deberá definir la disposición final de los residuos.
	Se dispondrá de recipientes plásticos que cuenten con las características requeridas para el almacenamiento de los diferentes residuos que se generan en el proyecto y teniendo en cuenta el código de colores para la separación y disposición temporal de residuos, en los correspondientes puntos ecológicos. Así como la capacitación del personal del proyecto en el manejo adecuado de los residuos sólidos, dando un especial énfasis en la clasificación y separación en la fuente. Los soportes de cumplimiento se allegarán en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA.
Manejo de residuos Peligrosos	Si dentro de las actividades realizadas en el proyecto se obtiene una cantidad igual o mayor a 10 kg/mes de residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2017 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015.

6. Dar estricto cumplimiento al plan de seguimiento y monitoreo empleando indicadores de cumplimiento y eficacia. Para ello deberán presentar a esta Corporación en el término de (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la relación de los indicadores incluidos en los programas de manejo, relacionando los rangos de porcentaje que indiquen el efectivo desarrollo y cumplimiento de las acciones.

7. Se advierte a los titulares de la presente licencia ambiental temporal que según lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Boyacá dentro del expediente 15001-23-33-000-2014-00001-00, fallo proferido con fecha de 22 de febrero de 2017, que todo responsable de algún tipo de actividad minera debe garantizar que su proyecto cumple con el marco normativo necesario para el

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

desarrollo de la actividad, por lo tanto deberá solicitar permiso de concesión de agua para el uso del recurso hídrico dentro de la actividad, en el trámite de solicitud de licencia ambiental global.

8. En el último Informe de Cumplimiento Ambiental, los titulares deberán comunicar el estado del proceso para la obtención del título minero y la licencia ambiental global. En función de ello, deberán detallar la estrategia para la ejecución del Plan de Cierre Progresivo y el Plan de Cierre Final, el cual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015.

9. En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberán suspender los trabajos e informar a esta Corporación para que determine y exija la adopción de medidas correctivas que considere necesarias.

9.1. Entre las acciones correctivas se contemplará la solicitud de los respectivos permisos de aprovechamiento de recursos naturales en caso de evidenciar la afectación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, deben presentar anualmente, dentro de los tres (3) meses de cada año, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) durante las etapas de ejecución del proyecto, de acuerdo con las especificaciones establecidas dentro del Apéndice I, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, publicado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente de Colombia (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Convenio Andrés Bello (CAB) en 2002, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

La información geográfica y cartográfica anexa al ICA, deberá ser presentada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 del 2016, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que lo sustituya, modifique o derogue. Se deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020, o la que lo sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: Los Titulares de la Licencia Ambiental Temporal deben informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deben implementar y poner en marcha cada una de las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental, monitoreo y/o seguimiento que se plantearon en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que pueda generar el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deben presentar autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal previo a la ejecución de actividades que configuren alguna de las causales de modificación de la licencia ambiental mencionadas en el artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto No. 1076 de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, solicitarán ante esta Autoridad la modificación de la misma. Cualquier

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

modificación en las condiciones del instrumento de comando y control deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en la Sección 7 del Capítulo 3° del mismo decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La veracidad de la información presentada para la Licencia Ambiental Temporal que nos ocupa, es responsabilidad de la parte solicitante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: La Licencia Ambiental Temporal que se otorga con el presente acto administrativo sólo autoriza las actividades evaluadas y verificadas en el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, el cual se acoge en su integridad a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Licencia Ambiental Temporal que es otorgada a través del presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deberán informar a esta Autoridad Ambiental, de manera previa a realizar las actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 6, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquella norma que lo modifique o sustituya, actividades que serán objeto de seguimiento. En caso de que las actividades a ejecutar no se incluyan en el mencionado Decreto, los titulares de la presente licencia ambiental temporal deberán solicitar por escrito, pronunciamiento de esta Autoridad, sobre su viabilidad bajo la modalidad de cambio menor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de detectarse durante el tiempo de operación del proyecto impactos ambientales no previstos, los titulares de la presente Licencia Ambiental Temporal deberán suspender las obras y actividades e informar de manera inmediata a CORPOBOYACÁ, para que se determinen y exijan las medidas correctivas que se consideren necesarias sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario para impedir la degradación del ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los titulares de la Licencia Ambiental Temporal serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto y deberán realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

PARÁGRAFO: La Licencia Ambiental Temporal que se otorga, no confiere derechos reales sobre los bienes inmuebles que puedan llegarse a intervenir o afectar en la ejecución del proyecto, obra o actividad, por lo que los acuerdos contractuales que se adelanten con respecto de los mismos deberán ser acordados con los titulares de los derechos reales y/o los terceros que pretendan derechos sobre los mismos en los casos que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Licencia Ambiental Temporal otorgada queda sujeta al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, cuyo acatamiento y efectividad será objeto de **seguimiento y control** periódicos por parte de esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1, del Decreto No.1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El desarrollo futuro de las actividades está sujeto a los criterios de ordenamiento y zonificación, territorial y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales. Y será objeto de estudio en el momento que, como consecuencia de esto, lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en las normas ambientales vigentes dará lugar a la imposición y ejecución de las

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la que modifique o sustituya.

Igualmente, en caso de inobservancia de los términos y condiciones de la presente Resolución, se requerirá por una sola vez a los interesados, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas; vencido este término, esta Corporación se pronunciará, y en el evento en que los interesados no subsanen la falta o no desvirtúe el incumplimiento, procederá a comunicar tal situación a la Autoridad Minera, conforme lo señala la Ley 1955 de 2019 o la que modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Informar a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, que la presente Licencia Ambiental Temporal tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva de conformidad con lo establecido en artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Declarar el Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, como sustento para adoptar la decisión de fondo y parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los señores **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.098 de Chiquinquirá, **EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.262 de Chiquinquirá, **CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.745.965 de Tunja, y **JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.025.772 de Cucaita, o su apoderado, o la persona debidamente autorizada; para tal evento, en el expediente se registra como dirección Avenida Universitaria No. 29-92, Torre 1, Apto 1204 de la ciudad de Tunja (Boyacá), celular 3208481661 o correos electrónicos: villamilgonzalo.13@hotmail.com - villamilminingsas@gmail.com.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación del presente acto administrativo debe surtirse conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A; de no ser posible en esos términos (Notificación personal), se deberán expedir las respectivas constancias de haberse agotado, informando las razones de esa situación y las diligencias adelantadas, las cuales deberán obrar en el expediente previamente, para que se pueda proceder a agotar el procedimiento subsidiario señalado en el artículo 69 de la misma norma (Notificación por aviso).

PARÁGRAFO SEGUNDO: De allegarse autorización para adelantar la notificación a través de medios electrónicos, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, enviar el acto administrativo a la dirección electrónica que se suministre para tal fin. De ello se deberá dejar constancia en el expediente junto con la respectiva certificación de la fecha y hora en que el destinatario accede al acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El expediente estará a disposición de los interesados en la oficina de Notificaciones o en el archivo de Gestión de esta Corporación, de conformidad con el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de la notificación hágase entrega de copia íntegra y legible del Concepto Técnico No. 220260 del 05 de mayo de 2022, dejando la constancia respectiva.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cucaita – Boyacá y a la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y competencia.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a los señores **LUIS HUMBERTO CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.041.255, **ORLANDO MORENO BASTIDAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.041.233, **NELSON ENRIQUE OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.288, **MIGUEL VILLAMIL**, sin identificación, y **LUCINDO RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.301.092, ò la persona debidamente autorizada; para tal evento, en el expediente se registra como dirección: celular 3205808575, sector barranco seco del municipio de Cucaita (Boyacá); carrera 8 No. 4-48 del municipio de Cucaita (Boyacá), celular 3115278274, correo electrónico ormoba4@hotmail.com; carrera 7 No. 6-34 del municipio de Cucaita (Boyacá), celular 3112023992; calle 7B No. 6-23 de la ciudad de Tunja (Boyacá), celular 3107931554, correo electrónico miguelvpz4@yahoo.es; celular 3138957682, vereda Chipacatá del municipio de Cucaita (Boyacá), correo electrónico luchor2354@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de esta Corporación, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Liliana Díaz Fache
Revisó: Yenny Rocío Pulido Caro
Aprobó: Heiler Martin Ricaurte Avella
Archivado en: RESOLUCIONES Licencias Ambientales OOLA-00015-21

Corpoboyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 01-06-22
se notificó personalmente del contenido de
Auto: Resolución X
No. 0924
de Fecha 01-06-22
a: Gonzalo Aníbal Villamil Paez
con C.C. No. 7313098
de Chiquiquirá
Notificado,
Quien notifica, Laura Cataneda

Recibo copia concepto Tecnico 220260
cel 3208481661
villamilmining@gmail.com

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 282

(09 OCT. 2020)

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

LA VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 309 del 5 de mayo de 2016, corregida por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, la Resolución 266 de 10 de julio de 2020, la Resolución No. 374 de 18 de septiembre de 2020, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

El artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 del 10 de enero de 2012, establece que la Autoridad Minera tiene la facultad para delimitar áreas de reserva especial por motivos de orden económico o social, en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, en aquellas zonas donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuyos beneficiarios será la comunidad minera allí establecida.

En virtud del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Mediante el artículo 3° de la Resolución No. 309 del 5 de mayo de 2016 corregida por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, se asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de "Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria", y suscribir los documentos y actos administrativos requeridos dentro de dicho trámite.

A través de la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras.

Que mediante **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería declaró y delimitó el Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de Cucaita en el departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológicos -mineros y desarrollar proyectos estratégicos, para el país de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de 84,5575 hectáreas en un único polígono la cual se encuentra

MISI-P-003-F-004 (V3

Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolucion No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL -0159-19 y Reporte Gráfico NM -RG-2130-19** de fecha 10 de septiembre del 2019.

Que asi mismo la **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** estableció en su artículo cuarto que las personas señalacas a continuación, son los integrantes de la **comunidad minera tradicional**, como quiera que acreditaron el cumplimiento de los requisitos dispuesto en el articulo 31 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 546 de 2017.

N°	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL	
	NOMBRE	CÉDULA
1	José Domingo Miguel Salamanca	1.025.772
2	Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
3	Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.965
4	Jaime Augusto Caleño Castaño	93.401.656
5	Edgar Alonso Villamil Páez	7.305.262

Que el citado acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme el dia 20 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02228** de fecha **20 de septiembre de 2019**.

Que mediante **Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019**. la Agencia Nacional de Mineria de conformidad con el artículo 24 Ley 1955 de 20191, estableció los lineamientos para la migración de los titulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadricula, asi como la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadricula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera **ANNA MINERIA**.

Posterior a ello, la Agencia Nacional de Mineria profirió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, "*Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de mineria mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001*", derogando la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, normativa que comenzó a regir a partir de su publicación y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite[2].

Que la Gerencia de fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Mineria elaboro Estudio Geológico Minero cel ARE Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento De Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020 el cual fue generado en el marco del siguiente análisis:

( )

DELIMITACION DEFINITIVA DEL AREA

---

[1] *ARTICULO 24. SISTEMA DE CUADRICULA EN LA TITULACIÓN MINERA. La implementación del sistema de cuadriculas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*

Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. *Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.*

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrículo o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional.

*Artículo 2. Ámbito de Aplicación. **La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en tramite** y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, así como a las Zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...)* (Negrilla y subrayado

Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

En atención a la Resolución número 505 del 02 de agosto del 2019, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema de Integral de Gestión Minera" y al artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el cual establece que todas las solicitudes y propuestas se evaluarán en base en el sistema de cuadrícula minera como unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes de contrato; fue declarado el ARE Cucaita mediante Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2019 con placa No. ARE-TB5-08001X, con un área total de 84.5575 ha, mediante reporte grafico RG-2130-19 y el certificado de área libre CAL-0159-19 en el cual se evidencian las diferentes características del polígono. Con la elaboración de este Estudio Geológico Minero y por solicitud de los beneficiarios mediante correo electrónico Anexo 1 se procede a recortar el área otorgada, por lo que se solicita un ajuste al polígono del ARE a catastro minero.

El día 11 de junio de 2020 se generó por parte de Catastro Minero Nacional el Reporte Grafico RG-1114-20 y el Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera (...)".

Adicionalmente se presentó entre otras la siguiente conclusión:

*"(...) **10.3 conclusiones mineras***

(...)

Se recomienda la modificación del área declarada mediante resolución No 228 del 19 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta este estudio geológico minero y la solicitud expresa por parte de los beneficiarios del área de reserva especial Cucaita, de acuerdo al Certificado de área libre CAL-0202-20 y al Reporte Grafico RG-1114-20 del 11 de junio de 2020, donde se delimita un área final 46.5679 ha y de acuerdo a las coordenadas de la Tabla 8-1 y las celdas de la cuadrícula minera contenidas dentro del polígono según la Tabla 8-2 (...)".

El referido **Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020,** fue entregado oficialmente a los beneficiarios del área de Reserva Especial Cucaita **(ARE-TB5-08001X)** mediante oficio con radicado **20204110343981** de fecha 30 de septiembre de 2020, el cual cuenta con fecha de entrega el día 05 de octubre de 2020 esto según Guía de Entrega N° **RA281697457CO**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".*

En ese sentido, el Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *"(...), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del*

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolucion No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes (...)".

Dicho esto, para el caso en concreto es preciso señalar que el Área de Reserva Especial delimitada mediante **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019**, se declaró en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 506 del 20 de septiembre de 2017, la cual acorde con las normas antes mencionadas, establecia el tramite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial.

Debido a las condiciones que reporta el Área de Reserva Especial en mención, es imperioso señalar los antecedentes normativos del Sistema de Cuadricula Minera adoptado por la Agencia Nacional de Mineria, hoy aplicable a todas las solicitudes mineras (por radicar y en trámite), así como a aquellas que han sido otorgadas bajo cualquiera de sus modalidades y a los titulos mineros vigentes.

El Gobierno Nacional, a través del Parágrafo del Artículo 21 de la **Ley 1753 del 09 de junio de 2015** (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo pais"*), dispuso que *"(...) [L]a Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadriculas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".*

Con base en aquel mandato de carácter legal, la Entidad profirió la **Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018**, por la cual adoptó el sistema de cuadricula para la Agencia Nacional de Mineria – ANM, y se dispuso que las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por **celdas completas y colindantes** por un lado de la cuadricula minera.

Posterior a ello, el Gobierno Nacional a través de la **Ley 1955 del 25 de mayo de 2019** (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*), dispuso en su Artículo 24, que todas las solicitudes y propuestas se evaluarían con base en el sistema de Cuadricula Minera implementado por la Autoridad Minera Nacional, y que **no se permitiria la superposición de propuestas sobre una misma celda**, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA.** La implementación del sistema de cuadriculas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*
>
> ***Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadricula minera implementado por la autoridad minera nacional.** Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*
>
> *Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadricula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional".*

Conforme los mandatos legales antes citados, la Agencia Nacional de Mineria expidió **Resolución 505 del 02 de agosto de 2019** *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

tramites y solicitudes mineras en cuadricula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera", la cual estableció:

> *"**ARTICULO 1.** Adoptar los lineamientos para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadricula minera y la metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadricula, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico denominado "Lineamientos para la Evaluación de los Tramite y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadricula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadricula", que hace parte integral de la presente resolución.*
>
> ***ARTICULO 2.** Transición. Dar inicio al periodo de transición desde la entrada en vigencia del presente acto administrativo (...) Durante este periodo, se realizará la transformación y evaluación de las propuestas de contratos de concesión y solicitudes mineras que se encuentren en trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.*
>
> ***Parágrafo primero.** La delimitación del área de las propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras en trámite se establecerá y evaluará con base en la cuadricula minera de que trata la Resolución 504 de 2018 o la que la modifique, aclare o sustituya (...)".*

La mencionada norma dispuso el deber de realizar la evaluación de las propuestas de contrato de concesión y demás solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula definido por la autoridad minera: esto es, a partir de la definición del área libre en cuadrícula de las diferentes capas geográficas, respetando el derecho de prelación de que trata el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, principio de *"primero en el tiempo, primero en el derecho"*, así como los derechos adquiridos mediante Título Minero; lo cual aplicado a la superposición entre solicitudes mineras vigentes, así como con títulos mineros vigentes, implica que las celdas son excluibles entre sí de acuerdo a la fecha de radicación o inscripción.

Con fundamento en lo anterior y como se mencionó en a parte considerativa del presente acto administrativo, la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 fue derogada por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual estableció que las Áreas de Reserva Especial declaradas como el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, para lo cual en su artículo 2 estableció lo siguiente:

> *"**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; **así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución** (...)".* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continúa su trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 266 de 2020, la cual señala en su artículo 19 lo siguiente.

> ***"ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero** se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, **bajo el Sistema de Cuadrícula Minera** mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes".* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Conforme a las normas expuestas, la Gerencia de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería elaboro Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020, ajustando el área establecida en la **Resolución VPPF No. 0228 de fecha 19 de septiembre de 2019**

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLAD

departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria y la cual fue solicitada a través del radicado 20185500398572 de fecha 05 de febrero de 2018, al sistema cuadricula minera.

El área inicialmente contemplada dentro de la **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** constaba de un (1) único polígono, con una extensión total de 84,5575 hectáreas, de acuerdo a lo anterior se elaboró **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020** en el que se definió un (1) polígono con un área de **46,5679 hectáreas**, dentro del Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020, en el que se indicó lo siguiente:

(. .)

ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	*PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL*
PLANCHA IGAC DEL P.A.	*191*
DATUM	*MAGNA*
MUNICIPIOS	*CUCAITA - BOYACÁ*
AREA TOTAL	*46,5679 hectáreas*

*Tabla **¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.**-1 Alinderación del Polígono del Área*

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,45800	5,53500
2	-73,45800	5,52700
3	-73,46300	5,52700
4	-73,46300	5,53400
5	-73,46100	5,53400
6	-73,46100	5,53500
7	-73,45800	5,53500

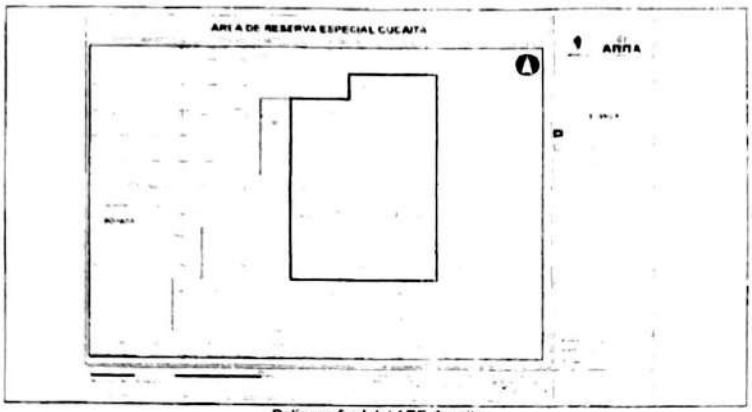
Tabla **¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.**-2 Celdas de la Cuadrícula Minera Contenidas en el Polígono

N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E	20	18N06B21J19Q
2	18N06B21J18H	21	18N06B21J19R
3	18N06B21J18I	22	18N06B21J19V
4	18N06B21J18J	23	18N06B21J19W
5	18N06B21J18M	24	18N06B21J23C
6	18N06B21J18N	25	18N06B21J23D
7	18N06B21J18P	26	18N06B21J23E
8	18N06B21J18S	27	18N06B21J23H
9	18N06B21J18T	28	18N06B21J23I
10	18N06B21J18U	29	18N06B21J23J
11	18N06B21J18X	30	18N06B21J23M
12	18N06B21J18Y	31	18N06B21J23N
13	18N06B21J18Z	32	18N06B21J23P
14	18N06B21J19A	33	18N06B21J24A
15	18N06B21J19B	34	18N06B21J24B
16	18N06B21J19F	35	18N06B21J24F
17	18N06B21J19G	36	18N06B21J24G
18	18N06B21J19K	37	18N06B21J24K
19	18N06B21J19L	38	18N06B21J24L

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"



Polígono final del ARE Cucaita
Fuente: Reporte Grafico RG-1111-20

Tabla ***¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.****-3 Reporte de Superposiciones*

CAPA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
SOLICITUD VIGENTE	QIP-08221	OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO (MIG), ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, RECEBO ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, GRAVAS	100%
ZONA MACROFOCALIZADA	BOYACÁ	Unidad Administrativa Especial de Gestón de Restitución de Tierras Despojadas	100.0%
ZONA MICROFOCALIZADA	RO 00699	Unidad de Restitución de Tierras - URT	100.0%

Fuente: CAL-0202-20 del 11 de junio de 2020

Como se indicó en el Reporte de Superposiciones, el polígono no tiene superposición con Títulos Mineros ni área excluibles de la minería, si tiene superposición con una Solicitud Vigente, pero por tratarse de un ARE Declarada mantiene suspendidas las solicitudes que intercepta hasta que el ARE se convierta en Título Minero (Reglas de negocio, Resolución 505 de 2019); por consiguiente, puede continuar con el proceso. (...)"

Acorde a las disposiciones aludidas y con fundamento en el estudio técnico realizado, se procederá a ajustar el área establecida en la **Resolución VPPF No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019** a la resultante de la aplicacion del sistema cuadricula minera conforme lo establecido en el **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020,** definiendo en un (1) polígono con un área **46,5679 hectáreas,** conforme al Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020.

De otra parte, cumplimiento a los principios de colaboración entre entidades públicas y de eficacia administrativa, se debe comunicar la decisión aquí tomada a la Alcaldía del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyaca- para su conocimiento y fines pertinentes.

LA VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma a presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLAD

ARTÍCULO PRIMERO. - DELIMITAR DEFINITIVAMENTE como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019,** *"Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita- departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones"* para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar proyectos de minería especial, de conformidad con el artículo 31 y 248 del Código de Minas, conforme al **Certificado de área libre CAL-0202-20 de ANNA Minera y Reporte Grafico RG-1114-20 de fecha 08 de abril de 2020, ambos de fecha 11 de junio de 2020,** definiendo en un (1) polígono con un área **46,5679 hectáreas**, conforme al **Estudio Geológico Minero del Are Cucaita, Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, Informe 180 de fecha 30 de junio de 2020**, delimitadas dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	*PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL*
PLANCHA IGAC DEL P.A.	*191*
DATUM	*MAGNA*
MUNICIPIOS	*CUCAITA - BOYACÁ*
AREA TOTAL	*46,5679 hectáreas*

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO DEL ÁREA

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,45800	5,53500
2	-73,45800	5,52700
3	-73,46300	5,52700
4	-73,46300	5,53400
5	-73,46100	5,53400
6	-73,46100	5,53500
7	-73,45800	5,53500

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

N°	CÓDIGO CELDA	N°	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E	20	18N06B21J19Q
2	18N06B21J18H	21	18N06B21J19R
3	18N06B21J18I	22	18N06B21J19V
4	18N06B21J18J	23	18N06B21J19W
5	18N06B21J18M	24	18N06B21J23C
6	18N06B21J18N	25	18N06B21J23D
7	18N06B21J18P	26	18N06B21J23E
8	18N06B21J18S	27	18N06B21J23H
9	18N06B21J18T	28	18N06B21J23I
10	18N06B21J18U	29	18N06B21J23J

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- ARE Cucaita -, ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, delimitada y declarada mediante No. Resolución No. 228 de fecha 19 de septiembre de 2019"

11	18N06B21J18X	30	18N06B21J23M
12	18N06B21J18Y	31	18N06B21J23N
13	18N06B21J18Z	32	18N06B21J23P
14	18N06B21J19A	33	18N06B21J24A
15	18N06B21J19B	34	18N06B21J24B
16	18N06B21J19F	35	18N06B21J24F
17	18N06B21J19G	36	18N06B21J24G
18	18N06B21J19K	37	18N06B21J24K
19	18N06B21J19L	38	18N06B21J24L

Fuente Certificado de Área ANM-CAL-0202-20 de fecha 11 de junio de 2020.

Parágrafo 1.- Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a las personas relacionadas a continuación, segun lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

N°	*BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL*	
	NOMBRE	*CEDULA*
1	*José Domingo Miguel Salamanca*	1.025.772
2	*Gonzalo Anibal Villamil Paez*	7.313.089
3	*Carlos Eduardo Garcia Buitraço*	6.745.965
4	*Jaime Augusto Caleño Castaño*	93.401.656
5	*Edgar Alonso Villamil Páez*	7.305.262

ARTÍCULO TERCERO. - En firme el presente acto administrativo, comunicar decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - . Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 201' -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)

Proyectó: Rember David Puentes / Abogado Grupo de Fomento

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA
NEFTALÍ BUITRAGO PÁEZ	1.025.656
EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ	7.305.262

Que los interesados dentro del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial aportan las coordenadas del polígono solicitado, como se verifica a folio 21 y 22 del expediente, las cuales se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.104.214	1.068.165
2	1.103.799	1.068.705
3	1.102.734	1.068.620
4	1.102.734	1.067.630
5	1.103.873	1.068.024
6	1.103.723	1.068.111
7	1.103.905	1.068.351

La siguiente es la georreferenciación de los frentes de explotación (folio 2)

PUNTOS DE TRABAJO		
PUNTO	ESTE	NORTE
T1	1.068.029	1.103.639
T2	1.068.491	1.103.252

Que atendiendo al procedimiento establecido a través de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Fomento procedió a evaluar la solicitud radicada bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, complementada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 y procedió a emitir el **Informe de Evaluación Documental ARE No. 293 de 10 de julio de 2018** (folios 95 -97), retomado por el Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (folios 107 -113), en el cual se concluye:

OBSERVACIONES/CONCLUSIONES

Teniendo como base la evaluación documental de la solicitud de ARE para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción. Radicado ANM No 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se observó lo siguiente:

1. *La solicitud fue presentada por cinco (5) interesados, quienes firmaron y presentaron las copias de las Cédulas de Ciudadanía.*
2. *La solicitud indicó que el mineral explotado son materiales de construcción (recebo, piedras, arenas) (Folio 1)*
3. *A pesar de que la solicitud presentó la lista de las herramientas utilizadas en los dos frentes (Folios 3-4) e indicó la antigüedad de los mismos (Folios 3-4), no presentó la descripción del método de explotación y de la infraestructura.*
4. *La solicitud no presentó la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada; tan solo indican que los avances de la explotación son variables y que dependen de la dureza de la roca (Folios 3-4)*
5. *La solicitud presentó la declaración que indica la no presencia de comunidades étnicas en el área de interés (Folios 5-6).*
6. *Los solicitantes aportaron documentos que indican que éstos han desarrollado actividades mineras en el área de interés, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001:*
   a. *Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita (Boyacá) (Folio 12), a través del cual manifestó que los cinco (5) interesados "venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos", sin*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLA DEL CESAR SAS

embargo, al solicitarle al Alcalde de Cucaita "remitir documentación que permita establecer con certeza a la Gerencia de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001" (Folio 26), ese despacho respondió allegando documentos en los que se menciona al solicitante Carlos Eduardo García como proveedor de materiales de construcción en el año 1994 (Folios 43-46 y 87-90); sin embargo, solo se aportan soportes de uno (1) de los cinco (5) solicitantes del Área de Reserva Especial. A pesar de lo anterior, el Alcalde manifestó que "Por los anteriores y en aras de apoyar el proceso que se está llevando por este grupo de mineros artesanales, reafirmo lo expresado en la certificación emitida por mi despacho en cuanto a la antigüedad de la actividad en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita y solicito se tenga en cuenta el esfuerzo que se está haciendo como municipio para que todas las actividades de este tipo sean ejercidas bajo los parámetros adoptados por las autoridades minera y ambientales" (Folio 86)

b. *Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita (Boyacá), firmada por Camilo Vanegas, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal (Folio 13), a través de la cual manifestó que los cinco (5) interesados en el ARE han explotado materiales de construcción en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita, "desde hace más de 20 años"; a pesar de que el documento no tiene fecha, si se toma como referencia la fecha de entrega de la documentación, la certificación manifiesta que los cinco (5) interesados desarrollaban actividades mineras desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.*

c. *Certificación expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neftalí Buitrago Páez) "ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).*

d. *Copia de oficio firmado por José Joaquín Páez Castellanos C.C. 4.268.098 dirigido a Carlos Eduardo García, del 14 de agosto de 1998, y copia de Cuenta de Cobro del 05 de noviembre de 1998, firmada por Carlos Eduardo García (Folios 47-48), y declaraciones de terceros que mencionan a los solicitantes Carlos Eduardo García y Gonzalo Villamil e indican que los conocen "como propietarios de la finca llamada El Duruelo del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años" (Folios 49-50)*

7 *La solicitud presentó las coordenadas de dos (2) frentes de explotación (Folio 2), así como las coordenadas de un polígono de siete (7) puntos y, de acuerdo con la vista previa del Reporte Gráfico ANM-RG-1499-18, del 05 de julio de 2018 (Folio 93) y el Reporte de Superposiciones Vigentes, del 06 de julio de 2018 (Folio 94), los dos (2) frentes se encuentran superpuestos con la propuesta de Contrato de Concesión de placa OIP-08221 del 05 de septiembre de 2015, presentada por Ana Yulieth Romero Hernández, José Mauricio González Rodríguez, Elsa Magdalena Ruiz García y Querubin Pineda Rojas, para la explotación de materiales de construcción, recebo, otras piedras o rocas trituradas para construcción, en los municipios de Cucaita, Sora y Tunja (91,01%) (vigente)*

8 *De otro lado se realizó el análisis del Reporte de Superposiciones Históricas (Folio 94) y las correspondientes vistas previas (anexo de la evaluación), los frentes de explotación se superponen con área titulada entre el 16 de octubre de 2007 y el 17 de septiembre de 2015, que corresponde al Contrato Único de Concesión de placa 01274-15 (anexo de la evaluación). También, los frentes de explotación se superponen con el área registrada en el Catastro Minero Colombiano, en la modalidad Aporte, expediente FFVF-01, con vigencia desde el 30 de mayo de 1990 hasta el 24 de octubre de 2001 (anexo de la evaluación)*

9 *De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, el solicitante Gonzalo Anibal Villamil Páez C.C. 7.313.098, presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas RD5-13441 (hierro- Ciénaga – Magdalena, vigente), RJ4-16031 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá, archivada), OKO-08431 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá), RER-09251 (materiales de construcción – Villavicencio – Meta, archivada) y una propuesta de Autorización Temporal (materiales de construcción – Cucaita - Boyacá), así como Edgar Alfonso Villamil Páez C.C. 7.305.262, quien presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas LB1-11271 (materiales de construcción – Bolívar y Sucre - Santander) y LB1-11561 (materiales de cobre y sus concentrados – Sucre – Santander, archivada)*

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En conclusión, la solicitud de Área de Reserva Especial para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción, Radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, cumple con requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del Artículo 3 de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017; sin embargo, no presentaron información relacionada con el métodos de explotación, la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada, a pesar de lo anterior, la solicitud presentó documentos que certifican el desarrollo de actividades mineras por parte de los solicitantes desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, razón por la cual se puede desarrollar visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales.

Que programada la correspondiente visita de verificación de la tradicionalidad, como lo ordena el artículo 8° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, la misma fue comunicada al Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (folio 135), a los interesados dentro del trámite (folios 131) y a la autoridad ambiental competente (folio 136).

Que a folios 137 al 168 del expediente, obra el **Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 537 de 19 de septiembre de 2019** (junto con sus respectivos anexos), a través del cual el Grupo de Fomento da cuenta de los hechos que verificó en campo y del material probatorio recaudado durante dicha diligencia y establece lo siguiente:

1. DESARROLLO DE LA COMISIÓN.

La visita de verificación de tradicionalidad a la solicitud de área de reserva especial CUCAITA, se desarrolló entre el 11 y el 15 de junio de 2019, contando con la participación de las siguientes personas (..)

Solicitantes ARE:
- José Domingo Miguez Salamanca.
- Gonzalo Anibal Villamil Páez
- Carlos Eduardo García Buitrago
- Edgar Alfonso Villamil Páez.

Representantes de la Alcaldía de Cucaita
- Carlos Eduardo Luis Vanegas (alcalde).

( )

Inicialmente el dia 12 de junio de 2019 se realizó la socialización de la solicitud de área de reserva especial ARE "CUCAITA", a esta socialización se invitó a la administracion del Municipio y a la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción en el área de interés y a los solicitantes de este trámite. En el desarrollo de la socialización del presente trámite se explicó a los interesados y asistentes en general, el estado del expediente, el motivo de la visita, la metodología de verificación, los aspectos que se esperan encontrar en cada frente de explotación. También se les aclaró sobre algunas dudas que los solicitantes y demás tenian acerca del ARE, explicándoles el proceso de cómo se declara un área de reserva especial ARE, las obligaciones que se adquieren al entrar en el proceso de declaración del ARE y lo que se deriva cuando se otorga como contrato especial de concesión, que es el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que es el documento que haga sus veces de Instrumento Ambiental según lo que defina la corporación, así mismo cómo y cuándo se deben presentar estos ante la Autoridad Minera y Ambiental para su evaluación. (...)
Se anexa lista de asistencia y ayuda de memoria de los temas desarrollados en la socialización con la comunidad solicitante al presente informe.

El señor Neftalí Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite debido a razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo.

Posteriormente se procedió a desarrollar la visita de verificación donde se identificaron los frentes reportados ( )

7. RELACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y POSIBLE DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DEL ARE.

Mediante oficio con radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se aportan coordenadas del polígono y frentes de explotación para un área de 97,1495 hectáreas, visto a folio No 22 y representado en la siguiente tabla: (...)

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA

Mediante trabajo en equipo realizado (...) el día 10 de septiembre 2019, se realizó recorte al polígono inicial presentado por los peticionarios, como resultado de este análisis utilizando como base el registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se obtiene un polígono con un área que abarca 84.5575 Has. se aportan las coordenadas del polígono susceptible de declarar y delimitar como área de reserva especial presentado en la siguiente tabla

ALINDERACIÓN DEL NUEVO POLIGONO

PUNTO	X	Y
1	-73.46400	5.53400
2	-73.46700	5.53400
3	-73.46100	5.53500
4	-73.45800	5.53500
5	-73.45800	5.52500
6	-73.46700	5.52500

PUNTO	X	Y
7	-73.46700	5.52700
8	-73.46600	5.52700
9	-73.46600	5.52900
10	-73.46500	5.52900
11	-73.46500	5.53100
12	-73.46400	5.53100

Tabla No.2. Coordenadas del nuevo polígono.

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Tabla No.3. Celdas de la cuadrícula contenidas en el nuevo polígono

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

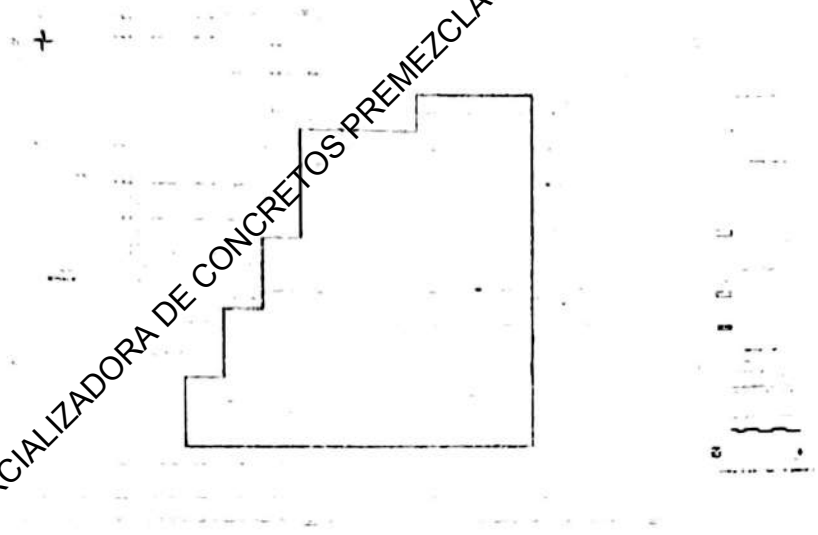


Imagen No.3. Polígono de las superposiciones de la solicitud de área de reserva especial susceptible de delimitar.

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA INICIAL

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre de 2019, utilizando como base el Registro Gráfico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que el área solicitada de 84,5575 hectáreas se encuentra superpuesta con:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	OIP-08221	RECEBO (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP	90,54
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	RIS-08481	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ ROCA FOSFATICA O FOSFÓRICA, O FOSFORITA	0,05
RSTRICCION		INFORMATIVO-ZONAS MICRFOCALIZADAS-RESTITUCCION DE TIERRAS INCORPORADO 12/07/2018	100

Tabla No.4. Superposiciones.
Fuente: Informe CMC

8. RESULTADOS DE LA VISITA.

Aspectos Geológicos: Por observación realizada de forma directa en los dos frentes de explotación visitados y demas, pruebas de campo realizadas, buscando determinar parámetros Geotécnicos como la dureza en la roca (resistencia al golpe del martillo geológico), fracturamientos del macizo, en fin todo lo relacionado con los trabajos en el área de interés de la solicitud del ARE **se comprueba que en realidad son trabajos tipicos de mineria tradicional realizados con mucho esfuerzo, ya que están construidos sobre un macizo areno rocoso tipo II, con una roca de mediana calidad pero competente, que en el área corresponde a una aronisca de grano medio con textura clástica y compuesta principalmente por feldespatos, arcillas y en menor proporción en micas, y cuarzo, dentro de este macizo se encuentran los depósitos constituidos por Gravas, Conglomerados y Brechas como parte principal de los minerales de interés económico y explotables**, estos depositos tienen rumbos NE, y Buzamientos NW en su mayoria, con espesores que varian entre 3 a 8 metros encajando exactamente en la definición del glosario minero del Ministerio de Minas y Energía como un Banco (Subrayado fuera de texto)

La mediana dureza del material requiere que el trabajo a desarrollarse sea más duro para los mineros, se necesita un mayor esfuerzo físico y económico y los avances por ende son menores a los obtenidos en otro tipo de materiales, por lo que los trabajos evidenciados en las labores mineras desarrolladas por la comunidad minera solicitante denotan un trabajo de tiempo y dedicación.

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Durante la visita de verificación, se pudo apreciar que las actividades y operaciones se hacen de manera tradicional, que los señores: José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez Carlos Eduardo García Buitrago, Edgar Alfonso Villamil Páez son los responsables por todos los trabajos evidenciados en la visita de verificación y tradicionalidad, en esta ARE

Caracter sticas

Arranque del Material: para dar avance a los trabajos mineros de explotación, el arranque se realizó utilizando herramientas como: picos, palas, barras, y actual mente de manera mecanizada, siempre evitando contaminar el material extraído

Herramientas: la explotación la vienen trabajando de manera tradicional y de forma manual, realizando el arranque a pico y pala y otras herramientas propias de la región

Zaranda: Este equipo de trabajo se encuentra en el patio de labores de la mina, sus dimensiones son: de 1.5 m de largo * 1,80 m de ancho y 1.20 m de alto dividida en tres mallas, se encuentra fija al suelo.

Transporte Interno: el material de interés producto del arranque es depositado en carretillas y transportado hasta la zaranda

Transporte Externo: El material es llevado desde la mina hacia los centros de consumo en Volquetas sencillas de 7 metros cúbicos de capacidad, y también en Doble truck de 15 metros cúbicos de capacidad. Hasta los Municipios Cercanos donde es comercializado

Método de Explotación: el método de explotación utilizado en los dos frentes de trabajos del Área Solicitada es el de Banco Unico

El Dimensionamiento Geométrico observado durante la verificación de los trabajos es muy variable se presentan alturas del talud en la parte más alta de 15 metros, y hacia las partes más baja es de 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo, su inclinación promedio es de la misma características que las alturas varían a lo largo de todo el frente siendo aproximadamente 50°, 60° de acuerdo a **la sección de trabajo que está entre 10 a 12 mts** la mayoría de estos sectores en que está dividido el frente son en mineral, ya que no presenta mucha relación de descapote (0,20 mts), así mismo no hay que realizar valoración de un inventario forestal debido a que no hay mucha vegetación en el área.

Se evidenció que se desarrolla clasificación del mineral dentro del área solicitada para el ARE, como se describió anteriormente el mineral explotado es algunas veces clasificado de acuerdo con las peticiones de los compradores, se produce triturado natural de 19, 16 y 21 milímetros, así mismo se obtiene arena cernida, estos productos son transportado hasta los Municipios vecinos donde son comercializados, teniendo una producción limpia, ya que no se da ningún tratamiento extra a lo producido

Durante los días de la visita tampoco se evidencio manejo, ni almacenamiento de sustancias explosivas, ni de elementos y sustancias químicas.

De cada labor visitada se realizó un esquema de los trabajos evidenciados y se consignaron en el acta de visita la cual forma parte del presente informe (Anexo - 3 acta y a continuación se hace una descripción de las labores evidenciadas y levantadas en la visita de verificación y tradicionalidad.

En la visita de verificación desarrollada al área solicitada se identificaron dos frentes de trabajo los cual fueron divido así: El frente Uno se dividio en tres (3) sectores, y un segundo frente a los que se les realizó georreferenciación utilizando el dispositivo GPS 64 MAP marca GARMIN, se hizo registro fotográfico a los sitios de interés en la mina, para así identificar la ubicación en donde se encuentran los trabajos realizados; además se determinó el inventario de mineros responsables de las labores desarrollados en la zona, los cuales se relacionan en la siguiente tabla

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.				
SECTOR No 1		1,068,085,000	1,103,648,000	1463	1 025 772
SECTOR No 2		1,068,099,000	1,103,671,000	1479	7 313 089
SECTOR No 3		1,068 130,000	1,103,670,300	1458	6 745 965
FRENTE 2		1,068,503,400	1,103,262,000	1467	7 305 262

Tabla No.5. Puntos georreferenciados e inventario de mineros.
Fuente Trabajo de campo

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

FRENTE 1 SECTOR N°1.

En esta labor visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, donde se emplea un método de explotación de Banco Único, al momento de la visita esta mina se encuentra inactiva, se evidencia que estas labores de explotación (Banco), son antiguas y por su aspecto físico se cree que estás superan los 20 años, que los mineros para llevar a cabo la construcción de esta labor no contaron con un planeamiento minero definido dado que la forma de realizar los trabajos fue de manera manual o artesanal, con el uso de herramientas tales como: picos, palas, monas, cuñas y barras entre otras, también se observa una zaranda pequeña (1.5*1.80+1.20), con la cual se realiza la clasificación o separación de la arena de los Guijarros que se van produciendo después del desprendimiento del material del macizo areno rocoso donde se trabaja. El transporte interno del mineral se realizó con carretillas.

El mineral de interés económico observado es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a la norma que regula la Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear y mejorar lo establecido en las citadas normas con el fin de formalizar las labores extractivas.

Realizando un recorrido y tomando mediciones se determinó que **La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts,** presenta un banco con una altura de 6 metros e inclinación de 60°. y sección de trabajo de 20 metros.

Para la producción de mineral Arena y Recebo en este sector, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 120 m³ /mes, el mineral es arrancado de forma manual no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, Se desarrolla transporte interno, con el uso de carretillas, el cargue se hace manualmente y directo a los vehículos de los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 m3 de capacidad.

En cuanto al porte y uso de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar ya que no se realizaban labores mineras en la mina el día de la visita.

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No 1	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.085.000	1.103.648.000	1453	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6.745.955
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.6. Inventario de mineros sector 1.

( )

SECTOR N°2

En el sector 2 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el **método de explotación Banco Único, realizando las respectivas mediciones este sector tiene una longitud de 80 X 14, presenta un talud de 6 a 8 metros de altura,** a inclinación de 80°, el arranque del mineral se ha realizado de dos maneras, en la parte más antigua de la explotación se realizó arranque manual con el uso de picos y palas el transporte interno se realizó con carretillas manuales, hacia la parte más nueva hacia donde se proyecta o desarrolla la explotación se hizo de manera mecanizada, debido a que hacia ese sector la mineralización se torna un poco más dura para realizar el arranque manual y se estaba presentando un talud negativo, por lo cual se uso este equipo con el fin de evitar un accidente por caídas de material, para el desarrollo de estas actividades no se cuenta con un planeamiento minero definido. El mineral de interés económico explotado es Arena y Recebo, en cuanto a la seguridad Minera se da una parcial aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 210 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma combinada, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, **No se desarrolla transporte interno**, el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el dia de la visita a la mina.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No 2	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.099.000	1,103.671.000	1479	1 025 772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7 313 089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6 745 965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7 305 262

Tabla No.7. Inventario de mineros sector 2.

( )

SECTOR N°3

En el sector 3 de la mina visitada se identifico un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud 60 X 15, así mismo cuenta con un talud de 8 -10 metros de altura**, e inclinación de 60°, el arranque del mineral se realiza de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizó con carretillas, cabe anotar que para estas actividades no se cuenta con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral de Arena, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se labora se cuenta con 2 trabajadores que laboran de manera intermitente en uno y otro frente, de esta explotación se tiene una producción promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual no se evidenció el uso de explosivos el dia de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno , el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Una vez realizado el recorrido por el área utilizando GPS y otros elementos de medición, se calcula que en el desarrollo de esta actividad se han explotado alrededor de 24.060 M3 a lo largo de la vida de esta cantera, estos volumenes aproximados se resumen en la siguiente tabla:

RESPONSABLES	LARGO M	ANCHO M	ÁREA M²	ESPESOR PM	VOLUMEN M³
FRENTE 1 SECTOR No 1 SECTOR No 2 SECTOR No 3	70	20	1400	6.0	24.960
	80	14	1120	6,0	
	60	15	900	6,0	
FRENTE 2	50	14	700	6,0	

Tabla No.8. Volumen aproximado de material removido.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No 3	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.130.000	1,103.670.300	1458	1 025 772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7 313 089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6 745 965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7 305 262

Tabla No.9. Inventario de mineros sector 3.

Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

(...)

FRENTE 2

En el Frente N°2 de la mina visitada se identificó un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud de 50°14 metros, así mismo cuenta con un talud de 6 metros de altura**, e inclinación de 70°, el arranque del mineral se realizo de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se desarrolló por gravedad dejando rodar el material arrancado por la pendiente del talud hasta el nivel más bajo, luego con carretillas, se acopio en la parte baja del patio de labores, cabe anotar que para estas actividades no se contó con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, en la cresta del talud el material de descapote es tan solo de 0.20 mts, en este frente se labora con dos trabajadores que efectúan las labores de arranque de manera intermitente, de esta explotación se obtuvieron producciones promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidencio el uso de explosivos el día de la visita de verificación, se desarrolla transporte interno por gravedad, el cargue se hace en el patio de manera directa a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.
En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita de verificación.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No.4	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.503.400	1.103.262.000	1457	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.10. Inventario de mineros sector 3.

(.)

En la diligencia de vista de verificación las labores se encontraron inactivas, los solicitantes manifestaron que desde hace cuatro meses se pararon las actividades debido a una orden de la inspección d Policía de Cucaita, quienes argumentaron que debido a quejas de la comunidad por el ir y venir de las volquetas los afectaba, al indagar los solicitantes manifiestan que desde el año 1988 se desarrollo actividades en esta zona, donde hoy en día se evidencian los trabajos, que la carretera es muy antigua y la construyeron ellos y estos mismos la mantienen recebando y regando para que no se deteriore y sirva a la comunidad, ésta es la vía de ingreso al frente de trabajo.

9. VÍAS DE ACCESO.

En cuanto a las vías de acceso al área de la solicitud, el ingreso a la zona se realiza por una vía Asfaltada que Viene desde la ciudad de Tunja, pasando por el Municipio de Cucaita y sigue hasta Chiquinquirá este carreteable se encuentra en buen estado, en todo el frente de la entrada principal al Municipio de Cucaita sale una vía destapada en buen estado, que luego de recorrer 1 kilómetro lo lleva a la Vereda Chipacata, lugar donde se encuentra el área de la solicitud objeto de la visita de verificación.

( )

2. ESTADO AMBIENTAL DE LA ZONA.

El día de la visita no se evidenció impacto visual grave al medio ambiente, Cucaita por naturaleza es una región que tiende a ser seca, su proximidad a las montañas que rodean al valle de Sora, Cucaita y Samacá son zonas de bajo potencial arbóreo y baja pluviosidad, sin embargo, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la Autoridad Ambiental competente en el marco de sus competencias (..)

3. ANÁLISIS DE TRADICIONALIDAD DE LOS TRABAJOS MINEROS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CICLEOS PEÑUELO LOPEZ CASIMIR SAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificacion de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldia municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldia con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, asi mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital por parte de los solicitantes con el fin de demostrar las evidencias fisicas dejadas por la explotación desde hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde estas personas manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, asi mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la mineria debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy dificiles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y economicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad por la concordancia con las pruebas documentales aportadas, **técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

4. EVALUACIÓN DOCUMENTAL APORTADA.

Con el objetivo de cumplir con la verificación de la tradicionalidad de los solicitantes se realizó un recorrido por la comunidad aledaña al área de influencia en donde se realizó indagación acerca de su conocimiento en relación con el desarrollo de la mineria que se está haciendo en este sector. De lo anterior se tienen los siguientes testimonios

Mediante evaluación documental realizada se revisó la siguiente documentación presentada por los peticionarios

- Copia de cédula de ciudadania de cada solicitante.
- Manifestación escrita de la no presencia de comunidades negras, raizales etc.
- Coordenadas del polígono solicitado.
- Soportes de pago (facturas de compra y venta de mineral).
- Certificaciones expedidas por la Alcaldia del Municipio de Cucaita, apoyadas con documentos que prueban la compra de material a los solicitantes.
- Estudio Multitemporal satelital.
- Breve explicación del desarrollo de las actividades mineras en la zona solicitada

En campo se tomó declaración al señor Jorge Eduardo Daza, identificado con cédula de ciudadania No 7.162.297 y el señor Álvaro Hernando Niño, identificado con cédula de ciudadania No. 6.749.042, quienes manifestaron que los señores **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** desde los años 1998 han desarrollado actividades mineras en la vereda Chipacatá como explotadores de estas minas, declaración que es concordante con las certificaciones aportadas por la Alcaldia Municipal de Cucaita frente a la tradicionalidad de los solicitantes, los documentos de están entrevista están anexos a este informe.

5. PRESENCIA DE MENORES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA.

En la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LOS SOLICITANTES.

Verificando los antecedentes disciplinarios, al dia 3 de julio de 2019 en la página de la Procuraduria General de la Nación consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados no registran **Antecedentes Disciplinarios.**

7. ASPECTOS SOCIALES.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas caracteristicas sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a) El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b) El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

c) El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía
d) El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria
e) Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.)
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

5. CONCLUSIONES

- Con la visita de verificación, se pudo levantar la información de Los dos frentes de explotación encontrados en la mina, se realizó la ubicación de los mismos, y se realizó inventario de los mineros que ejercen la actividad extractiva en esta mina, esta información se presenta en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.				
SECTOR No.1		1.068.085.000	1,103.648,000	1463	1 025 772
SECTOR No.2		1.068.099.000	1,103.671,000	1479	7 313 089
SECTOR No.3		1.068.130.000	1,103.670,300	1458	6 745 965
FRENTE 2		1.068,503,400	1,103,262.000	1467	7.305.262

Tabla No.11. Identificación de frentes de explotación, inventario de mineros.

- Se concluye que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0159-19** y reporte gráfico, **ANM-RG -2130-19**[7] emitido el 10 de **septiembre** del 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas,** localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas:

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO (...)

(.)

Se concluye que técnicamente el Área de la solicitud N°431 de Reserva Especial "CUCAITA", cumple con las condiciones estipuladas por la Resolución 546 del 20 de septiembre del 2017, para la delimitación y declaración de un Área de Reserva Especial en esta zona.

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre del 2019, utilizando como base el Catastro Minero Colombiano y teniendo en cuenta el CAL-0159-19, y el RG-2130-19, se evidenció que el área susceptible de declarar y delimitar se encuentra superpuesta con: (. .)

Como se indicó en el literal No 4 Estudio de Superposiciones, se deja constancia que sobre el área de interés hay una superposición con Propuestas de Contrato (subrayadas en el reporte de superposiciones)

- Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del área de reserva especial:

a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL AGRARE SAS

- Verificando los antecedentes disciplinarios, al dia 3 de julio de 2019, en la pàgina de la Procuraduria General de la Nación, consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran antecedentes disciplinarios.**

- Durante el desarrollo de la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

- La delimitación del área de reserva especial "CUCAITA" beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

  1 Generación de empleo formal, con la legalización.
  2 Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
  3 Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
  4 Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
  5 Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales
  6 Mejoramiento de los ingresos económicos.
  7 Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.)
  8 Crecimiento de la infraestructura Municipal y vial.

- Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presento un estudio multi temporal o **satelital** donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatà Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la mineria debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

- El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

- El señor Neftali Buitrago Paez, solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo se anexa el documento firmado por el señor Neftali a este informe

14. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial el area libre identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0159-19** y reporte gráfico **ANM-RG-2130-19²** emitido el 10 de septiembre de 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas,** localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas (.)

  Se recomienda analizar el presente trámite frente a lo establecido mediante Resolución Número 505 del 02 de agosto de 2019, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera, esto teniendo en cuenta que el área susceptible de declarar se superpone con la propuesta de contrato de concesión OIP-08221 (radicada el 25-09-2015), propuesta de contrato de concesión RIS-08481(radicada el 28-09-2016)

  Teniendo en cuenta la documentacion aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo**

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años, y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multitemporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacata Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidencio el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

El señor Neftali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftali a este informe.

Sobre el área final no hay títulos mineros ni áreas de exclusión minera por lo cual no se hace recorte adicional.

Se recomienda identificar como mineros tradicionales a las siguientes personas:

SOLICITANTE	CÉDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

Tabla No.18. Comunidad de mineros que demostraron tradicionalidad.

- En cuanto a Seguridad Minera se recomienda dar aplicación en su totalidad según lo que concierna a este tipo de explotación a lo manifestado en la norma de seguridad vigente (Decreto 2222 de 1993 (por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), además en una eventual declaración y delimitación tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Realizar y mantener actualizados los planos de la mina.
  - Reforzar la señalización informativa preventiva y prohibitiva en la mina.

(...)

Que a folio 164 del expediente obra escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PAEZ, identificado con la C.C. No. 1.025.656, a través del cual manifiesta su voluntad de retirarse del trámite de solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial por cuanto ya no es su voluntad continuar con dicho proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA PROCEDER A DECLARAR Y DELIMITAR EL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL SOLICITADA ANTE ESTA ENTIDAD

El procedimiento administrativo dispuesto por la Agencia Nacional de Mineria mediante Resolución No. 546 de 2017, se divide en varias etapas compuestas por actuaciones administrativas regladas en el mismo procedimiento, siendo estas acorde a las disposiciones del Código de minas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad minera aplicable a las Áreas de Reserva Especial, en su condición de figura excepcional para el reconocimiento de zonas en las cuales existan explotaciones tradicionales adelantadas por un grupo de personas.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS
Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

La primera, de evaluación documental, la cual se surte bajo las normas del procedimiento administrativo, e inicia desde el momento en que se formula la petición ante la autoridad minera hasta que se determine mediante evaluación de la documentación, que esta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 3° de la Resolución 546 de 2017; entre los cuales se encuentra el establecido en el numeral 9 correspondiente a la presentación de medios de prueba que demuestren el ejercicio de las actividades mineras tradicionales.

Habiéndose surtido la etapa documental, inicia la etapa de verificación en campo de la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales; etapa durante la cual, la autoridad minera visita la zona en la cual se ubican las pretendidas explotaciones con el fin de determinar la antigüedad de las mismas y la existencia de la comunidad que las haya adelantado. Además, de ser necesario, se recolectan nuevos medios probatorios. Es decir, el objeto de la misma es verificar o corroborar, con evidencias técnicas, lo plasmado en los documentos aportados al expediente.

Paso seguido, en la etapa de determinación de tradicionalidad, conforme con el análisis de la información obrante en el expediente, tanto la inicial como la allegada en el curso del trámite, y las evidencias técnicas recolectadas en campo, se procede a determinar, mediante informe de visita, las conclusiones respecto de la existencia de las explotaciones, su antigüedad y que estas han sido desarrolladas por la comunidad minera verificada en campo, en aplicación al concepto de explotaciones tradicionales dispuesto a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 y el artículo 2 de la Resolución No. 546 de 2017.

Bajo tales presupuestos, y de acuerdo con las funciones otorgadas a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, conforme las disposiciones de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, adelantó el procedimiento administrativo aplicable en el trámite de la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial para la explotación de material de construcción (recebo, piedra y arenas), ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**.

En ese sentido y con sustento en los estudios adelantados por el Grupo de Fomento, a través del presente acto administrativo se procede a resolver respecto de los siguientes aspectos:

I. Cumplimiento de los requisitos del artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017.

II. Existencia de comunidad minera y de explotaciones tradicionales.

III. Condiciones sociales y económicas.

IV. Consideraciones frente al Área de Reserva Especial a declarar.

V. Condiciones frente a la Prerrogativa de Explotación.

VI Obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 546 DE 2017.

En primera instancia se realizó el análisis de la documentación aportada en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**, y a través de **Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), el Grupo de Fomento determinó que la documentación **CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS** establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017, entre los que se resalta:

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Solicitud suscrita por los integrantes de la comunidad minera (folio 6).
- Fotocopia legible de los documentos de identidad de los solicitantes (folios 7 -11).
- Coordenadas en "Datum Bogotá" de los frentes de explotación (folios 2 y 22)
- Nombre de los minerales explotados (folio 1 y ss)
- Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera (folios 3 y ss)
- Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada (folios 3 y ss)
- Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional en la cual se indicó la presencia de comunidades étnicas sobre la zona de interés (folio 5)
- Medios de prueba que demostraron la antigüedad de la actividad de la explotación minera tradicional dentro del área solicitada, los cuales se describen a continuación:

Respecto de los **medios de prueba** contemplados en el Numeral 9 del Artículo 3° de la Resolución previamente citada, una vez evaluada la documentación aportada se tiene que los que permitieron determinar la existencia de indicios de tradicionalidad en la explotación de materiales de construcción por parte de los solicitantes, fueron los siguientes:

1. Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (Folio 12 y 86), a través del cual se establece que los cinco (5) interesados *"venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"*

2. Declaración expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Neftalí Buitrago Páez) "ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).

3. Registro fotográfico de la zona (folios 31-32)

4. Orden de suministro dirigida al señor Carlos Eduardo García, en la que la Alcaldía municipal solicita entrega de gravilla, con destino a la Antena Parabólica. (folio 45)

5. Constancia de la Alcaldía de Cucaita, en la que se manifiesta que se recibió del señor Carlos Eduardo García, con destino a la antena parabólica, una orden de fecha 23 de mayo de 1994. (fl. 43-sello copia auténtica)

6. Factura con sello de la Alcaldía de Cucaita de fecha 25 de mayo de 1994, en la que consta que el señor Carlos García suministró gravilla. (Folio 44)

7. Memorial suscrito por el Alcalde de Cucaita (radicado No. 20185500448562), en el cual manifiesta que en los archivos municipales se encontraron evidencias del suministro de material por parte del señor Carlos Eduardo García y adjunta nuevamente los documentos de folios 43 a 45)

8. Al igual, figuran otros documentos que dan cuenta que desde el año de 1998 los peticionaros del área de reserva especial *"como propietarios de la finca llamada El Duruelo del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años"* (Folios 49-50).

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DONDE CONTRATOS PREMIO A LOS DE CUSANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. Finalmente, los peticionarios aportaron un estudio multitemporal o satelital, a través del cual se da cuenta de las evidencias físicas dejadas por la explotación minera realizada desde antes de la entrada en vigencia el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en la zona de interés ubicada en el Municipio de Cucaita -Vereda Chipacatá -Departamento de Boyacá (folios 82-83)

Ahora bien, una vez determinada la existencia de indicios de tradicionalidad y el cumplimiento de la totalidad de requisitos documentales por parte de los solicitantes, el Grupo de Fomento en el Informe de **Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), recomendó realizar **visita de verificación** al área de interés, con el fin de establecer y/o identificar tanto las coordenadas correspondientes a cada uno de los respectivos frentes de explotación, como el ejercicio de la actividad minera tradicionalidad (es decir, que hayan venido siendo efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas), así como la plena identificación de las personas que conforman la comunidad minera (quienes vienen adelantando las explotaciones mineras como la principal fuente de sus ingresos).

II. EXISTENCIA DE COMUNIDAD MINERA Y EXPLOTACIONES TRADICIONALES.

La visita de verificación se realizó durante los días 11 al 15 de junio de 2019, con el acompañamiento de los miembros de la comunidad minera interesada, así como de funcionarios de la alcaldía municipal de Cucaita -Boyacá, con el objetivo de establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional, la localización de los frentes de trabajo minero y definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitieran determinar la viabilidad de declarar y delimitar el área solicitada.

Durante dicha diligencia se elaboró el acta de visita suscrita por quienes participaron en la misma y, posteriormente, se documentaron los resultados de dicha visita a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 137 -155), del cual se extraen los siguientes aspectos:

- Se identificaron dos (02) frentes de explotación dentro del área indicada por la comunidad minera, cuyas coordenadas y responsables se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1					
SECTOR No 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.	1.068.085.000	1.103.648.000	1463	1.025.772
SECTOR No 2		1.068.099.000	1.103.671.000	1479	7.313.089
SECTOR No 3		1.068.130.000	1.103.670.300	1458	6.745.965
FRENTE 2		1.068.503.400	1.103.262.000	1467	7.305.262

- Las explotaciones tradicionales se ubican sobre un macizo areno rocoso tipo II. El Dimensionamiento Geométrico se describe en alturas del talud entre los 15 metros y 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo. La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts. El método de explotación Banco Único, sus longitudes se encuentran entre 80 X 14 y 60X15.

- Se identificó como tradicional a la comunidad minera conformada por las personas naturales que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
Jose Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Se determinó en su momento que en el área de influencia de las labores de explotación desarrollada por los integrantes de la comunidad minera antes identificada, con base en la ubicación de los frentes de explotación, la huella que ha dejado la actividad desarrollada en la zona, las longitudes de los frentes (avances), avances diarios, volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, así como los medios y herramientas empleadas para efectuar la explotación del mineral de interés; es viable continuar el proceso de declaratoria de un Área de Reserva Especial.
- Aunado a lo anterior, se debe resaltar, que de manera complementaria y teniendo en cuenta lo documentado a través del Estudio multitemporal del Sector Cucaita, ubicado en el departamento de Boyacá, con el fin de contribuir a determinar la antigüedad de las respectivas explotaciones mineras, mediante el uso de fotos aéreas e imágenes de satélite, permitieron demostrar el inicio del ejercicio de la actividad minera dentro del área de interés desde antes del año 2000.
- La comunidad interesada presentó nuevamente documentos relacionados con el trámite.
- De otra parte, en visita se pudo identificar la antigüedad de los avances mineros desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, así como que los solicitantes son conocidos como mineros tradicionales en el municipio de Cucaita.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en campo, para la verificación de tradicionalidad se determinó la existencia de trabajos antiguos desde antes de la promulgación de la Ley 685 del 2001, tradicionalidad identificada en las diferentes labores, las longitudes de las misma (avances), volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, herramientas utilizadas en el arranque del mineral, guías, huella dejada por la actividad en los diferentes caminos; así como las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad.

Así las cosas, conforme al **material probatorio aportado al expediente** y de las **evidencias recaudadas en campo** por el Grupo de Fomento de esta Agencia en la visita realizada al área de interés, ubicada en área rural del municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, las personas abajo relacionadas reúnen los requisitos exigidos en la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, para tener la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial a declararse y delimitarse a través del presente acto administrativo:

SOLICITANTE	CÉDULA
José Domingo Míguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Aníbal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
Edgar Alonso Villamil Páez	7.305.262

Ahora, evaluados los documentos de identificación de las personas antes citadas, se determinó que estas contaban con la mayoría de edad para ejercer las labores mineras a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y, de igual forma, consultados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contractuales de los miembros de la comunidad minera tradicional, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se corroboró que los mismos no presentan sanciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportes como responsables fiscales. También fueron consultados en la plataforma de consulta de Policía Nacional los antecedentes judiciales y reporte de medidas correctivas respecto de la comunidad a declarar, encontrándose que estas no cuentas con antecedentes.

DESISTIMIENTO EXPRESO

Finamente, respecto de la solicitud de desistimiento del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial para la explotación de materiales de construcción que realiza el señor **NEFTALY BUITRAGO PÁEZ**, mediante el escrito obrante a folio 165 del expediente, es pertinente indicar que siempre se podrá desistir y en cualquier tiempo de las peticiones radicadas ante la administración pública, en los términos del artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETO PREMEZCLADOS DE CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones.

Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual se cita a continuación:

> **Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público, en tal caso proferirán resolución motivada.

Que frente al concepto de la expresión "desistimiento", la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-173/19, establece:

> ***DESISTIMIENTO-Definición***
>
> *Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado; por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). (. .)*
>
> *(. .) 40. El Libro Segundo del CGP regula los actos procesales. Dentro de este, en la Sección Quinta, se establecen las formas de terminación anormal del proceso: la transacción y el desistimiento [24]. Este último es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado [25], por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). Aquella, cuando la parte manifiesta de forma inequívoca su intención de desistir de las pretensiones de la demanda (artículo 314 CGP) y esta, en aquellos casos en los que el demandante incumple su deber (carga procesal) de darle impulso al proceso. (subrayado fuera de texto)*

De igual forma, respecto al desistimiento expreso de las peticiones, la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-951-14, establece:

> ***Análisis de constitucionalidad del artículo 18***
> *Esta disposición reproduce el texto del artículo 8° del Código Contencioso Administrativo[2014] y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración. Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad, como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud. Si bien aunque permite continuar con el trámite de oficio le impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario.*
>
> *Conclusión*
> *Habida cuenta que la facultad de desistimiento expreso de las peticiones prevista en la norma constituye una dimensión del derecho de petición del cual puede disponer su titular, el artículo 18 será declarado exequible.*

De acuerdo con la anterior jurisprudencia, el desistimiento de una petición debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso en su dimensión negativa, a través de la cual, el interesado manifiesta su querer inequívoco de desistir de su solicitud, de su pretensión. Ahora, del escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, se establece su voluntad espontánea de desistir de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial que había solicitado a través del escrito radicado bajo el No. 20185500395572 de 5 de febrero de 2018; por tanto, dicha petición será aceptada por esta Entidad.

III. CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de sus miembros y se estableció lo siguiente (Folio 149):

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE S.A.S

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA Y CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 50% de los solicitantes pertenecen a estrato 3.
c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

En este sentido, queda demostrado que se encontraron motivos de orden social y económico que fundamentan la declaración del área de reserva especial solicitada, máxime cuando se lograría generar empleo y beneficio económico para las personas que puedan emplear, y beneficio social que impactará positivamente a la comunidad del municipio de Cucaita, en los términos del referido Informe de Visita.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE AL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL A DECLARAR.

Definida la comunidad minera y las explotaciones tradicionales dentro del área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. **20185500398572 de 5 de febrero de 2018**, para la explotación de material de construcción (recebo, piedras y arenas) se procedió a determinar el polígono final de la misma atendiendo al área libre existente y a las condiciones de explotación de los frentes visitados.

El área se identificó atendiendo la influencia de las labores mineras de explotación desarrollada por los solicitantes y la proyección de la futura explotación y proyecto a desarrollar dentro de la misma y la cual corresponde a la identificada con una extensión total de **84,5575 Hectáreas**, en un (01) único polígono, conforme con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 del 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162); cuyas coordenadas se plasmarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Es del caso mencionar que una vez verificados los frentes de explotación, en el **Reporte Gráfico ANM-RG-2130** (Folio 160), se determinó que estos se ubican dentro del área libre susceptible de ser declarada como Área de Reserva Especial, por lo cual la declaración del área de reserva se circunscribe al polígono de **84,5575 hectáreas**, como se indica en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** (Folios 161-162), el cual encierra los frentes de explotación.

En el estudio de superposiciones contenido en el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y Reporte Gráfico **ANM-RG-2130-19** (Folios 160 -162), se determinó que una vez graficadas las

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

coordenadas que delimitan el polígono, en el área de interés no se observan superposiciones con títulos mineros ni áreas excluibles a la minería.

De conformidad al certificado de área libre, se evidencia superposición con Zona Microfocalizadas de restitución de tierras, frente a lo cual la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante Concepto de radicado con No. 20161200364821 del 28 de octubre de 2016, manifestó lo siguiente:

"Así pues, la Ley 1448 de 2011 no hizo alusión alguna a las zonas macro y Microfocalizadas como zonas restringidas para la minería, por lo que estas no son consideradas en el estudio de la solicitud minera como áreas restringidas de la actividad minera, no obstantes constituyen un referente de información para los solicitantes de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área.

(...) En principio no se tiene carga jurídica adicional , de conformidad con lo manifestado en la respuesta, pero teniendo en cuenta que, "(...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como una capa a nivel informativo: es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitante, titulares mineros, terceros, etc.) que existen unas situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".

En ese orden, la superposición de áreas Microfocalizadas que se informa en el área objeto de la solicitud, no impide la declaración y delimitación del área de reserva especial, por lo conceptuado.

Así las cosas, revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001 de aquellos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a declarar y delimitar el área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, para la extracción de material de construcción (recebo – piedra y arena), con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad. Estos proyectos se diseñarán bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, constituyéndose como una actividad ambientalmente sostenible, con una extensión total de **84,5575 Hectáreas** de conformidad con lo establecido en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19 y Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 de 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162), delimitadas en un único (1) polígono que se indicará como ya se mencionó, en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

V. CONDICIONES FRENTE A LA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN.

Ahora bien, conforme con lo establecido a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 151 respaldo y 152), si bien es cierto, se hizo hincapié en el uso de medios tradicionales en las labores de explotación dentro del área de interés, respecto al uso (y/o uso ocasional) de maquinaria pesada se deben hacer algunas precisiones.

En primer lugar, vale la pena resaltar que frente a los procesos de formalización minera y las prerrogativas de explotación previas a la consecución de un Título Minero, Artículo 165 del Código de Minas establece lo siguiente:

Artículo 165. Legalización. Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional deberán solicitar (...)

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos.". (Subrayado y negritas fuera de texto)

Ahora bien, en la norma transcrita se señala la no aplicación de las medidas prescritas en el artículo 159[2], 160[3], 161[4] y 306[5] de la Ley 685 de 2001, relacionadas con las sanciones penales y administrativas, por adelantar actividades mineras sin título minero, mas no habilita la extracción de minerales con maquinaria, pues esta se encuentra prohibida y es sancionada de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, norma que se encuentra vigente atendiendo a que no fue derogada expresamente en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015. El mencionado Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales.** A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Artículo previamente citado fue reglamentado a través del Decreto – Ley 2235 de 2012.

En estos términos, en el caso de las solicitudes de Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial, la Resolución 546 de 2017 *"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"*, en su Artículo 13 prevé la prerrogativa para la comunidad, de realizar actividades mineras desde la firmeza del acto administrativo por medio del cual se procede a la Declaración y Delimitación de una Área de Reserva Especial. En conclusión, es claro que las normas que regulan la Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial no prevén la posibilidad de utilizar maquinaria en las labores mineras, conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2010 y el Decreto 2235 de 2012.

Así las cosas, vale la pena señalar que para el caso en concreto, respecto del uso de retroexcavadoras dentro del área a declarar, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019[6], decretó lo siguiente:

***Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras.** Las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero serán objeto de fiscalización.*

Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo, deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.

Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

---

[2] Artículo 159. Explotación y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

[3] Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

[4] Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de los minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. La disputa en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

[5] Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se levantará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación. Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos segundo y tercero del presente artículo, serán objeto de multa en los términos previstos por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con la normativa ambiental, sean aplicables.

Conforme con las normas antes citadas y a manera de conclusión, se debe indicar a los miembros de la comunidad minera a recoger dentro del presente acto administrativo como beneficiaros de la respectiva Área de Reserva especial lo siguiente:

1. La prerrogativa de explotación a la que hace referencia el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, la cual se desarrolla especificamente para el caso de las Áreas de Reserva Especial en el Artículo 13° de la Resolución No. 546 de 2017, inicia una vez se encuentre el firme el acto administrativo por medio del cual se declara y delimita ésta, es decir, a partir del día en que se expide la respectiva constancia de ejecutoria frente al mismo.

2. La prerrogativa implica que no se dé aplicación a las sanciones penales por explotación sin título, sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones que se puedan imponer por parte de la autoridad ambiental competente, por afectación a los recursos naturales renovables y, en aplicación de las normas de seguridad minera que regulan la materia.

3. Las Áreas de Reserva Especial declaradas serán objeto de fiscalización por parte de la autoridad competente.

4. El Área de Reserva Especial no es un título minero, en consecuencia no se podrá hacer uso de maquinaria pesada a partir de su declaratoria, por lo cual habrá lugar a la aplicación de las medidas a las que se hace referencia en el Artículo 1 del Decreto – Ley 2235 de 2012.

5. No obstante lo anterior, una vez se cuente con las condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial en los términos del inciso curto del Artículo 30 de la Ley de 2019, se podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.

Finalmente, se debe advertir a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que se declarará y delimitará a través del presente acto administrativo, que el Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, dispone las obligaciones que se deben cumplir por parte de los beneficiarios en los siguientes términos:

Artículo 14° Obligaciones de la Comunidad Minera Tradicional del Área de Reserva Especial Declarada. *En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgua el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria debera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE S.A.S

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mineras de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas.
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental, atinente al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tales por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.
8. Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.

Parágrafo 1. El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.

Parágrafo 2. Se excluirán como beneficiarios del Áreas de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran."

En este sentido, la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial a declararse y delimitarse en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado No. 20175501345412 del 04 de diciembre de 2017 para la extracción de material de construcción (recebo), será responsable de forma solidaria de las obligaciones antes indicadas so pena de incurrir en las causales de terminación del área aquí aludida, en especial los establecidos por el Artículo 23 de la Resolución 546 de 2017, a saber:

Artículo 23°. Terminación del Área de Reserva Especial. La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:

1. *Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.*
2. *Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.*
3. *Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.*
4. *Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.*
5. *Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.*
6. *Por solicitud de la comunidad minera tradicional.*
7. *Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.*
8. *Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.*

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

9. *Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.*
10. *Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.*
11. *Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.*
12. *Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería".*

De igual forma, se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que no podrá realizar ningún tipo de transacción comercial, sobre la **prerrogativa** que le confiere el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, atendiendo a que aún no les asiste derecho alguno sobre el área declarada y delimitada por esta Entidad. Es una **mera expectativa** que se tiene por parte de los mineros hasta tanto se firme el correspondiente Contrato Especial de Concesión en los términos del Artículo 248 del Código de Minas. En este sentido, la prerrogativa de Ley aquí aludida, no es un derecho real y material que les asiste a las personas que demostraron la existencia de explotaciones tradicionales en dicha área sobre el área de reserva especial, sino una mera expectativa conferida por Ley para permitirles la continuidad de los trabajos mineros sin que se les aplique las acciones penales a que haya lugar por la explotación de minerales sin título legalmente otorgado por la autoridad minera competente, **razón por la cual no pueden disponer de esta o efectuar negociaciones de la prerrogativa de explotación que se permite a las personas que demostraron la existencia de las explotaciones tradicionales en dicha área.**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, la autoridad competente practicará las correspondientes visitas de seguimiento y/o fiscalización, y expedirá los informes y actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, así como en los Artículos 22° y 30° de la Ley 1955 de 2019[7].

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DELIMITAR como Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de **84,5575 Hectáreas** en un único polígono, el cual se encuentra delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG -2130-19** de fecha 10 de setiembre del 2019:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	CUCAITA - BOYACÁ
AREA TOTAL	84,5575 Hectáreas

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	X	Y
1	-73,46400	5,53400
2	-73,46100	5,53400
3	-73,46100	5,53500
4	-73,45800	5,53500
5	-73,45800	5,52500
6	-73,46700	5,52500
7	-	5,52700

PUNTO	X	Y
	73,46700	
8	-73,46600	5,52700
9	-73,46600	5,52900
10	-73,46500	5,52900
11	-73,46500	5,53100
12	-73,46400	5,53100

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Powered by CamScanner

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ENTIENDEN EXCLUIDAS** del área declarada y delimitada a través de la presente Resolución, las zonas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional y demás zonas excluibles de la minería.

ARTÍCULO TERCERO.- La Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico - mineros, en los términos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través del Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

BENEFICIARIOS	CÉDULA No.
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR a los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita a través del presente acto administrativo que son responsables de forma solidaria del cumplimiento de las siguientes obligaciones y demás que se deriven del presente acto administrativo:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente Resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Las demás que se deriven de la presente Resolución y la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR a la Comunidad minera reconocida en la presente Resolución, que la Agencia Nacional de Minería podrá dar por terminada el área de reserva especial declarada y delimitada mediante el presente acto administrativo, por las siguientes causales, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el Artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO. en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

3. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
4. Por el no pago o el pago incompleto de las regalias en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
5. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
6. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
7. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
9. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
10. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
11. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Mineria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR a la comunidad minera beneficiara del área de reserva especial que se declara y delimita mediante el presente acto administrativo, que no podrán utilizar mano de obra infantil dentro de la cadena productiva de la actividad minera a desarrollar y que tampoco podrán transferir, a cualquier título, la prerrogativa concedida por la Ley en los términos del último inciso del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. De igual forma, deberán denunciar ante las alcaldías municipales los trabajos mineros adelantados por terceros ajenos a la comunidad minera establecida a través del Artículo segundo del presente acto administrativo, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACEPTAR el desistimiento expreso presentado por el señor **NEFTALY BUITRAGO PÁEZ**, de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las personas relacionadas en los Artículos **CUARTO y OCTAVO** de la presente Resolución, o en su defecto, procédase mediante aviso en los términos establecidos en los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICAR la presente Resolución, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde del municipio de Cucunubá – departamento de Cundinamarca, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia de la misma al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZAR CONCRETOS PREMEZCLADOS EL CANARE SAS

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se Imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Ana Alicia Zapata Rodríguez /Experto GF
Aprobó: Katia Romero Molina - Coordinadora Grupo de Fomento
Revisó: Adriana Rueda Guerrero - Abogada VPPF

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

Powered by CamScanner

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2020110317950

AUTORIZADO PARA COMERCIALIZADORA DE CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CASANARE SAS

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que VILLAMIL MINING S.A.S con NIT número 900937895 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 04-07-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS

Dado en Bogotá D.C., a los 4 dias del mes de julio del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
04-07-2025 01:03

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ANEXO 9.
DOCUMENTACIÓN CANTERA – PREFABRICADOS EL ACERO

Tibasosa, marzo 16 de 2026

SEÑORES:
VANUKO S.A.S.
NIT. 901.442.136-8
CONTACTO: 314 365 89 89 – 350 728 96 08
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

REFERENCIA: Licencia Ambiental 01512-15 con Resolución 2379 del 21-12-2022.

Yo, JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.211.190, en calidad de propietario de la planta de trituración de agregados pétreos TRITURADOS TIBAMOA, certifico que actualmente sostengo una relación comercial como proveedor con la empresa VANUKO S.A.S., identificada con el Nit N° 901.442.136-8, con el suministro material de cantera el cual solo tendrá validez únicamente durante la ejecución del CONTRATO N° 2833 DE 2025, y cuyo OBJETO ES: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025".

RUCOM-202312202638 5

KILÓMETRO 0 VÍA SOGAMOSO-DUITAMA SITIO LA VIRGEN
TELEFAX: 772 3882 - CELS: 311 855 8334 - 312 534 9836
email: prefabricadosacero@hotmail.com

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS

FECHA EXPEDICIÓN: 30-11-2009 15:12:02

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO — **Código: HHOF-04**

CONTRATO DE CONCESION (L 685) 1512-15

VIGENCIA DESDE: Agosto 09 de 2007
HASTA: Agosto 08 de 2037

FECHA Y HORA DE REGISTRO
Agosto 09 de 2007 12:07

TITULARES — **IDENTIFICACION**

QUESADA RODRIGUEZ JOSE_GUSTAVO — CC 4211190

DIRECCIÓN : 00 (FIRAVITOBA-BOYACA) Telf(s). 00
AREA TOTAL : 1 Hectáreas y 5014 Metros Cuadrados
MINERALES : CALIZA
MUNICIPIOS : FIRAVITOBA (BOYACA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1
PUNTO ARCIFINIO (P.A) : BYX 211 MATERIALIZADO POR EL IGAC
COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1127522.00 ESTE = 1118554.00
PLANCHA DEL P.A : 171

ALINDERACIÓN

LADO Desde	LADO Hasta	RUMBO N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	DISTANCIA Metros Cm
0	1	S	46	29	07	E	6256.24
1	2	S	43	06	07	E	85.39
2	3	S	10	38	47	W	56.56
3	4	S	72	36	40	W	168.22
4	5	N	20	50	06	W	32.20
5	6	N	33	50	20	E	74.78
6	7	N	35	31	15	E	30.21
7	1	N	44	24	35	E	82.38

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2007
DOCUMENTO: CONTRATO Números: 1512-15 DEL 10 DE MAYO DE 2007
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO
LUGAR: TUNJA - BOYACA
ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION NUMERO 1512-15 (HHOF-04)
TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:
QUESADA RODRIGUEZ JOSE_GUSTAVO CC 4211190

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN No. 2379
(21 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0078 de fecha 07 de febrero de 2020, CORPOBOYACÁ dispuso iniciar un trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitado mediante radicado N° 001723 del 31 de enero de 2020, por el señor JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.211.190 de Pesca, en calidad de titular minero del contrato de concesión minera No. 01512-15 y registro minero nacional HHOF-04, para explotación de caliza, ubicado en la vereda Monjas y Carrera, jurisdicción del municipio de Firavitoba y Tibasosa del Departamento de Boyacá

Proveedor

PREFABRICADOS "EL ACERO"
José Gustavo Quesada R.
Km 0 Vía Sogamoso-Duitama sitio La Virgen

Planta TRITURADOS TIBAMOA

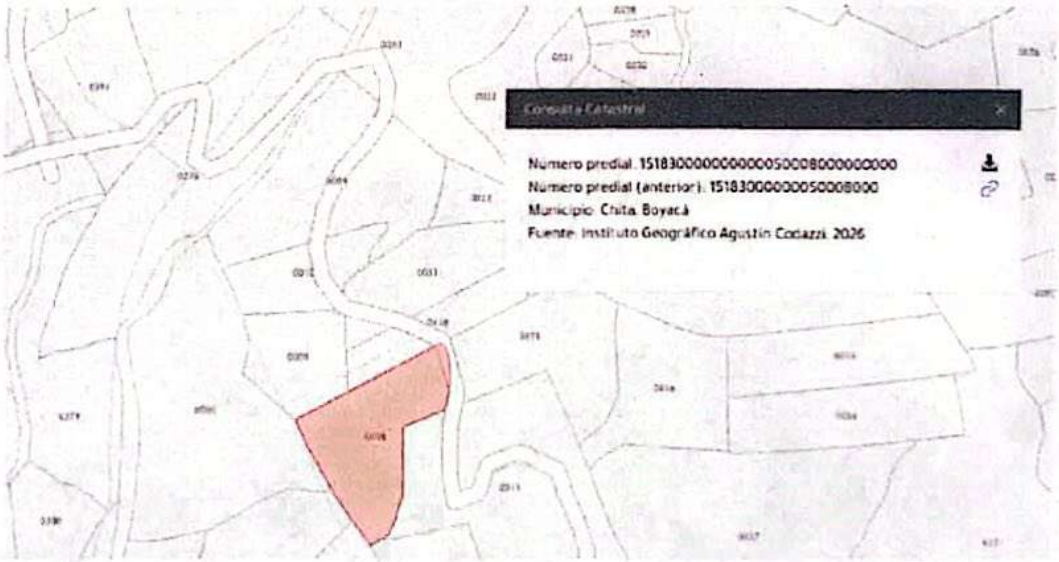
ANEXO 10.
DOCUMENTACIÓN Y AVAL PLANEACIÓN RCD - PUENTE LO BLANCO

Chita, 19 de enero del 2026

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

Asunto: solicitud de residuos de construcción y demolición y material de excavación

Yo, **ESTEBAN HERNÁNDEZ AVELLANEDA** identificado con cedula de ciudadanía **N°1.052.395.073** de **DUITAMA,** poseedor de mi predio **NRO MATRÍCULA: 076-16937 EL COCUY, BOYACÁ MUNICIPIO DE CHITA EN LA VEREDA PARROQUITA** con **NUMERO PREDIAL 15183000000000005000800000000,** obrando en causa propia me permito solicitar los residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.".** Con el fin de efectuar renivelación en mi predio; los cuales no representaran ningún tipo riesgo o situación que afecte mi propiedad, ni daños de carácter ambiental para mi predio.Tal como se evidencia a continuación.



En conformidad con lo expuesto, atentamente.

ESTEBAN HERNANDEZ AVELLANEDA
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 1.052.395.073 de DUITAMA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.052.395.073**

HERNANDEZ AVELLANEDA

APELLIDOS

ESTEBAN

NOMBRES



FIRMA

USO EXCLUSIVO PARA VALIDACIÓN DE DATOS 2026-04-14



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1991**

CHITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

10-DIC-2008 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

USO EXCLUSIVO PARA VALIDACIÓN DE DATOS 2026-04-14

P-0707900-00219385-M-1052395073-20100301 0021376826A 2 27648610

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHITA

CERTIFICA

El predio ubicado en el área urbana, identificado con **NUMERO MATRÍCULA: 076-16937 EL COCUY, BOYACÁ MUNICIPIO DE CHITA EN LA VEREDA PARROQUITA** con **NUMERO PREDIAL 15183000000000050008000000000**, de propiedad de **ESTEBAN HERNÁNDEZ AVELLANEDA**, de acuerdo a la solicitud del propietario al CONSORCIO PEB-JI presentada el 19 de enero de 2026, en el cual, y en el marco de la ejecución del **CONTRATO NO. 2833 DE 2025,** cuyo objeto es el "**DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025",** para la intervención del Puente Lo Blanco, ubicado en el municipio de Chita, se considera técnica y ambientalmente viable la entrega del material generado de las excavaciones y/o demoliciones, para su aprovechamiento mediante la nivelación del terreno.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho material no representa riesgo alguno ni genera afectaciones a la propiedad, ni ocasiona impactos ambientales negativos sobre el predio.

En constancia se firma en Chita, a nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

FC Ing. Civil

FROYER NEOMAR CELY HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal

ANEXO 11.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE QUIGUA

Garagoa, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **JOSÉ GRACILIANO DAZA MORA** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.330.565** de **GARAGOA**, poseedor de mi predio ubicado en la **VEREDA HIPAQUIRA CON N° MATRICULA 078-33475** del municipio de GARAGOA, me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **282,88 m3 (doscientos ochenta y dos con ochenta y ocho metros cúbicos)** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE QUIGUA** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

JOSE GRACILIANO DAZA MORA
PROPIETARIA DEL PREDIO
C.C. 7.330.565

ANEXO 12.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LA BALSA

Duitama, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **ALBERTO CAMARGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.220.738 de DUITAMA, poseedor de mi predio ubicado en la **VEREDA SAN LORENZO DE ABAJO SECTOR PUENTE LA BALSA** del municipio de DUITAMA con **NUMERO PREDIAL 15238000000000011035200000000** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **09 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

ALBERTO CAMARGO
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 7.220.738

ANEXO 13.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PINZÓN

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARA NIVELACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Municipio de Soatá – Boyacá cuenta con un predio en el área urbana con numero predial **15753010000000051000200000000,** de propiedad del Municipio, dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de 299,81 m3 **(Doscientos Noventa y Nueve coma ochenta y uno metros cúbicos)** con residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por la obra de mantenimiento de **PUENTE PINZÓN** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** con objeto contractual **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **13 DE ENERO DEL 2026 AL 08 DE FEBRERO DEL 2026**, los cuales no representan ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales para el predio ni para la zona.

Esta certificación se expide en Soata-Boyacá a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2026 a solicitud del interesado, para fines legales y pertinentes.

NELSON RICARDO NUMPAQUE GÓNGORA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboro: Ing. Anderson Mesa Reyes/ Contratista
Reviso y Aprobó: Nelson Ricardo Numpaque Góngora/ Secretario de Planeación

ANEXO 14.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE LO BLANCO

Chita, 12 de marzo del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **ESTEBAN HERNÁNDEZ AVELLANEDA** identificado con cedula de ciudadanía **N°1.052.395.073 de DUITAMA**, poseedor de mi predio **NRO MATRÍCULA: 076-16937 EL COCUY, BOYACÁ MUNICIPIO DE CHITA EN LA VEREDA PARROQUITA con NUMERO PREDIAL 15183000000000005000800000000** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **86,45 m3** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE LO BLANCO** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **19 DE ENERO DEL 2026 AL 12 DE MARZO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

ESTEBAN HERNÁNDEZ AVELLANEDA
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 1.052.395.073 de DUITAMA

Scanned with CamScanner

ANEXO 15.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE GUATOQUE

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARA NIVELACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CERTIFICA

Que el municipio de Santa Sofía, en el departamento de Boyacá, cuenta con un predio ubicado en el área urbana, identificado con cedula catastral N° 15696000000000030254000000000, de propiedad del municipio de Santa Sofia, Boyacá, y dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de 229,54 m3 (doscientos veintinueve con cincuenta y cuatro metros cúbicos) con residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por la obra de mantenimiento del PUENTE QUEBRADA GUATOQUE por el contratista de obra CONSORCIO PEB-JI con objeto contractual "**DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"**, quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **19 DE ENERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026**, los cuales no representan ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales para el predio ni para la zona.

Esta certificación se expide en Santa Sofia-Boyacá a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2026 a solicitud del interesado, para fines legales y pertinente

UBER ILDEGAR VANEGAS PARRA

Secretario de Planeación y Obras Públicas (E)

ANEXO 16.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE MATERIAL – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

Duitama, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **LUIS ANTONIO CORREDOR CELY** identificado con cedula de ciudadanía **N°7.211.107** de **DUITAMA,** poseedor de mi predio **DENOMINADO EL MOLINO DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** del municipio de **DUITAMA** con **NUMERO PREDIAL 15238000000000018025700000000** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **657,46 m3** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **26 DE ENERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

LUIS ANTONIO CORREDOR CELY
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 7.211.107 DE DUITAMA

Powered by CamScanner

ANEXO 17.
PREOPERACIONALES

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
		Pagina 1 de 2

Fecha de inspección: 20-02-2026	Hora: 3 PM	Area / Unidad operativa:	Puente	Localidad:	aspina
Inspección realizada por: Angie galvis		Nombre responsable unidad:			
Dirección: Puente aspina		Telefono:			

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	PELIGROS FISICOS				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	PELIGROS LOCATIVOS				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	PELIGROS ELÉCTRICOS				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	PELIGROS DE SEGURIDAD				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	PELIGROS BIOLOGICOS				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	PELIGROS BIOMECANICO				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	ORDEN Y ASEO				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	SANEAMIENTO BASICO				

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS (Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)	✓			
	Nevera. (Si aplica)	✓			
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias químicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
	CONSORCIO PEN-JI	VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	20-02-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.	✓		
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.		✓	
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA		Fecha: JULIO 01/2025
		Versión: 001
		Pagina 1 de 2

Fecha de inspección: 27-02-2026	Hora: 3 Pm	Area / Unidad operativa:	Puente	Localidad:	Quigua
Inspección realizada por: Angie Galvis		Nombre responsable unidad:			
Dirección:		Telefono:			

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE NA	OBSERVACIONES
1	**PELIGROS FISICOS**				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	**PELIGROS LOCATIVOS**				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutes de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	**PELIGROS ELÉCTRICOS**				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	**PELIGROS DE SEGURIDAD**				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	**PELIGROS BIOLOGICOS**				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	**PELIGROS BIOMECANICO**				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	ORDEN Y ASEO	✓			
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	**SANEAMIENTO BASICO**				

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	**PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)**				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	**PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS (Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)**				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias quimicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
	CONSORCIO PEN-JI	VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	27-02-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.		✓	
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.	✓		
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA		Fecha: JULIO 01/2025 Versión: 001 Pagina 1 de 2

Fecha de Inspección: 03-03-2026	Hora: 5 pm	Area / Unidad operativa:	puente	Localidad:	Riquelme Baja
Inspección realizada por: Angie Galvis.		Nombre responsable unidad:			
Dirección:		Telefono:			

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE NA	OBSERVACIONES
1	**PELIGROS FISICOS**				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	**PELIGROS LOCATIVOS**				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	**PELIGROS ELÉCTRICOS**				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	**PELIGROS DE SEGURIDAD**				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	**PELIGROS BIOLOGICOS**				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	**PELIGROS BIOMECANICO**				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los limites permisibles	✓			
7	**ORDEN Y ASEO**				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	**SANEAMIENTO BASICO**				

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
		Pagina 1 de 2

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	**PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)**				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	**PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS-(Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)**				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias quimicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
	CONSORCIO PEN-JI	VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	03-04-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.		✓	
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.	✓		
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – J1	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
	Pagina 1 de 2	

Fecha de inspección:	10-03-2026	Hora:	8:30 am	Area / Unidad operativa:	Puente
Localidad:	Pinzon				
Inspección realizada por:	Angie galvis			Nombre responsable unidad:	
Dirección:				Telefono:	

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE SI	CUMPLE NO	CUMPLE NA	OBSERVACIONES
1	**PELIGROS FISICOS**				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	**PELIGROS LOCATIVOS**				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentren en buenas condiciones.	✓			
3	**PELIGROS ELÉCTRICOS**				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	**PELIGROS DE SEGURIDAD**				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	**PELIGROS BIOLOGICOS**				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	**PELIGROS BIOMECANICO**				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	**ORDEN Y ASEO**				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	**SANEAMIENTO BASICO**				

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
		Pagina 1 de 2

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	**PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)**				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	**PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS (Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)**				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias químicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
	CONSORCIO PEN-JI	VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	10-03-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.		✓	
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.	✓		
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
	Pagina 1 de 2	

Fecha de inspección: 25-02-2026	Hora:	Area / Unidad operativa:	puente	Localidad:	Guatoque
Inspección realizada por: Angie Galvis		Nombre responsable unidad:			
Dirección:		Telefono:			

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	**PELIGROS FISICOS**				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	**PELIGROS LOCATIVOS**				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	**PELIGROS ELÉCTRICOS**				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	**PELIGROS DE SEGURIDAD**				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	**PELIGROS BIOLOGICOS**				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	**PELIGROS BIOMECANICO**				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	**ORDEN Y ASEO**				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	**SANEAMIENTO BASICO**				

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
		Pagina 1 de 2

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	**PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)**				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	**PREGUNTAS Y OBSERVACION-DE TAREAS-(Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)**				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias químicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
	CONSORCIO PEN-JI	VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	25-02-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.		✓	
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.	✓		
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
		VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:	14-02-2026	

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.	✓		
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.		✓	
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.	✓		
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.	✓		
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.	✓		
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.	✓		
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.	✓		
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.	✓		
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.	✓		
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.	✓		
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra	✓		
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.	✓		
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.	✓		

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
		Pagina 1 de 2

Fecha de inspección:	14-02-2026	Hora:	9am	Area / Unidad operativa:	Puente
Localidad:	Puerto				
Inspección realizada por:	Angie galvis			Nombre responsable unidad:	
Dirección:				Telefono:	

LISTA DE CHEQUEO					
No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	PELIGROS FISICOS				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	PELIGROS LOCATIVOS				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	PELIGROS ELÉCTRICOS				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	PELIGROS DE SEGURIDAD				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	PELIGROS BIOLOGICOS				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	PELIGROS BIOMECANICO				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	ORDEN Y ASEO				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	SANEAMIENTO BASICO				

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS (Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias quimicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	CÓDIGO: F-GI-154
		VERSIÓN: 1
		FECHA:1/09/2025
	GESTIÓN INTEGRAL	PÁGINA: 1 DE 1
FECHA DE INSPECCIÓN:		

No.	PARÁMETROS A REVISAR	SI	NO	NA
1	Hay señales informativas y preventivas en la obra.			
2	Hay carteles que recuerden la importancia de utilizar los EPP en la obra.			
3	Hay carteles que induzcan a mantener las áreas de trabajo ordenadas y limpias.			
4	Hay señales de prohibido fumar en la obra.			
5	Estan demarcadas las zonas donde se encuentran el extintor dentro de la obra.			
6	Estan demarcadas las zonas donde se encuentra la camilla dentro de la obra.			
7	Estn demarcadas la zona donde se encuentra el punto ecologico dentro de la obra.			
8	Están demarcadas las áreas de trabajo.			
9	Hay señales en las áreas de almacenamiento donde hay sustancias, grasas, aceites o productos inflamables dentro de la obra.			
10	Hay señales preventivas en las zonas de alto riesgo dentro de la obra.			
11	Hay señales de información para el personal que ingresa o es ajeno a la obra			
12	Hay señales de entrada y salida de vehiculo pesado.			
13	Hay señales de inicio y fin de la obra.			

OBSERVACIONES:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8,1	Servicios higiénicos en buen estado y limpieza.	✓			
8,2	Luminarias de baños en buen estado.	✓			
8,3	Hay papel higiénico, jabón, toallas y papeleras con pedal y tapa.	✓			
8,4	Estan los inodoros limpios en buen estado.	✓			
8,5	Se tienen reguladores o ahorradores de agua en los lavamanos y sanitarios.	✓			
9	**PELIGRO MECANICO (HERRAMIENTAS DE OFICINA)**				
9,1	Equipos y herramientas de oficina en buen estado	✓			
9,2	Archivo rodante en buen estado	✓			
10	**PREGUNTAS Y OBSERVACION DE TAREAS (Hacer verificación a través de la observación de los trabajadores)**				
10,1	Los funcionarios cumplen con las normas de seguridad de su actividad.	✓			
10,2	Los funcionarios conocen los peligros a los que están expuestos.	✓			
10,3	El personal tiene claro que hacer en caso de un incidente , Accidentes de trabajo y Enfermedad Laboral.	✓			
10,4	Los funcionarios conocen la Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓			
10,5	Los funcionarios saben como usar y cuidar sus EPP.	✓			

11	MEDIO AMBIENTE	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
11.1 Agua y energia	Horno microondas. (Si aplica)				
	Nevera. (Si aplica)				
	Cafetera. (Si aplica)				
	Aire Acondicionado. (Si aplica)				
	Impresora / fotocopiadora. (Si aplica)				
	Computador. (Si aplica)				
	Otro.				
11.2 Sustancias químicas	El area cuenta con las tarjetas de emergencia.				
	El area cuenta con las Hojas de seguridad.				
	Otro.				

OBSERVACIONES

Firma responsable inspección

CONSORCIO PEB – JI	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°:	FT-SST-056
	SG-SST	
FORMATO INSPECCIÓN LOCATIVA	Fecha:	JULIO 01/2025
	Versión:	001
	Pagina 1 de 2	

Fecha de inspección: 11-03-2026	Hora: 2pm	Area / Unidad operativa:	puente	Localidad:	Ibagapi
Inspección realizada por: Angie Galvis		Nombre responsable unidad:			
Dirección:		Telefono:			

LISTA DE CHEQUEO

No.	ELEMENTO A INSPECCIONAR	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
1	**PELIGROS FISICOS**				
1.1	Existe buena iluminación artificial y natural.	✓			
1.2	Las luminarias están en buen estado.	✓			
1.3	Hay buena ventilación en el área.	✓			
1.4	El nivel de ruido es adecuado (Condiciones Normales inferiores a 85 db).	✓			
1.5	Existen controles de ruido (control en la fuente, en el medio de propagación, en el trabajador).	✓			
1.6	La temperatura es confortable.	✓			
2	**PELIGROS LOCATIVOS**				
2.1	Los muros están en buen estado (Sin grietas, sin humedad, pintura buen estado).	✓			
2.2	Escaleras en buen estado (paso manos, antideslizantes).	✓			
2.3	Pisos en buen estado.	✓			
2.4	Ventanas, puertas en buen estado (manijas, chapas).	✓			
2.5	Techos en buen estado (Sin goteras).	✓			
2.6	Areas de circulación despejadas (escaleras, zonas de transito en almacen, etc).	✓			
2.7	Están claramente demarcadas las áreas de trabajo y rutas de tránsito.	✓			
2.8	En general se observan las sillas en buen estado?	✓			
2.9	Las divisiones modulares, escritorio y cajones se encuentran en buenas condiciones.	✓			
3	**PELIGROS ELÉCTRICOS**				
3.1	Cables eléctricos debidamente entubados.	✓			
3.2	Los empalmes o conexiones estan en buen estado.	✓			
3.3	Tomas e interruptores en buen estado	✓			
3.4	Se observa cajas o toma corriente sin sobrecarga.	✓			
3.5	Cables en buen estado.	✓			
3.6	Los tableros, cajas y circuitos estan identificados.	✓			
3.7	Los tableros y cajas estan libres de obstáculos.	✓			
3.8	Existe señalización de peligros.	✓			
4	**PELIGROS DE SEGURIDAD**				
4.1	Los extintores son los adecuados al tipo de peligros del área.	✓			
4.2	Extintores de carga vigente.	✓			
4.3	Extintores libre de obstaculos.	✓			
4.4	Existe señalización de extintores.	✓			
4.5	Existe señalización en todas las instalaciones y en las salidas de emergencia.	✓			
4.6	Las áreas de salida de emergencia y punto de encuentro se encuentran despejadas	✓			
4.7	El personal cuenta con los elementos de protección personal (EPP).	✓			
4.8	Hay camilla en el área. (Solo si es necesaria).	✓			
4.9	Hay botiquín y control de consumo.	✓			
4.10	Se tiene la lista de teléfonos de emergencia a la mano?.	✓			
4.11	Se tiene la lista de centros de salud u hospitales de referencia cercanos?	✓			
5	**PELIGROS BIOLOGICOS**				
5.1	El area esta libre de insectos y roedores.	✓			
6	**PELIGROS BIOMECANICO**				
6,1	Espacio de trabajo adecuado (para miembros inferiores, desplazamientos y salidas del puesto de trabajo)	✓			
6,2	Altura adecuada de la pantalla del computador respecto a la horizontal (el borde superior de la pantalla se encuentra a la misma altura de los ojos del trabajador)	✓			
6,3	Silla en buenas condiciones, espaldar, asiento, patas o base	✓			
6,4	El peso de los objetos que levanta o almacena están dentro de los límites permisibles	✓			
7	**ORDEN Y ASEO**				
7,1	El área se encuentra organizada.	✓			
7,2	Se realiza la clasificación de residuos sólidos en forma correcta.	✓			
7,3	Los residuos peligrosos se separan y disponen con empresas autorizadas.	✓			
7,4	El sitio inspeccionado se encuentra en buen estado de aseo y mantenimiento.	✓			
8	**SANEAMIENTO BASICO**				

	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA	Código: FT-SST-56 Versión: 1 Fecha de Emisión: 1 septiembre de 2025

PROYECTO	Puente Guatoque					FECHA	23 al 27 febrero 2026					
TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO	Buldozer		Retroexcavadora		Cargador		Minicargador		Piloteadora		Paladraga	
	Excavadora	X	Autohormigonera		Motoniveladora		Vibrocompactador		Otra			
PROPIETARIO	Jose Abinael Lopez Chivata					OPERADOR	Operador					

Marque en la casilla con la letra según corresponda
C (CUMPLE) NC (NO CUMPLE) N/A (NO APLICA)

	1. ASPECTO A INSPECCIONAR	DÍAS LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	OBSERVACIONES
1.1	Verificar nivel de aceite motor	✓	✓	✓	✓	✓			
1.2	Verificar nivel de refrigerante	✓	✓	✓	✓	✓			
1.3	Verificar que no se tenga presencia de fugas en el motor	✓	✓	✓	✓	✓			
1.4	Verificar estado de las correas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.5	Verificar estado de filtros de aceite, combustible y aire	✓	✓	✓	✓	✓			
1.6	Drenar filtro separador de agua	✓	✓	✓	✓	✓			
1.7	Verificar estado y limpieza del radiador y enfriador de aceite	✓	✓	✓	✓	✓			
1.8	Verificar nivel de aceite hidraulico	✓	✓	✓	✓	✓			
1.9	Verificar que no se tenga presencia de fugas en el sistema hidraulico	✓	✓	✓	✓	✓			
1.1	Verificar funcionamiento de los mandos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.11	Verificar estado de los cilindros hidraulicos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.12	Inspeccionar el ajuste de los componentes del equipo (Brazo, tornamesa, etc)	✓	✓	✓	✓	✓			
1.13	Verificar funcionamiento del tablero	✓	✓	✓	✓	✓			
1.14	Verificar funcionamiento de pitos y alarmas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.15	Verificar estado de baterias y luces	✓	✓	✓	✓	✓			
1.16	Verificar presión de aire y estado general de las llantas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.17	Verificar estado y funcionamiento de frenos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.18	Verificar el estado de la barra antivuelco	✓	✓	✓	✓	✓			
1.19	Realizar engrase del equipo	✓	✓	✓	✓	✓			
1.20	Verificar estado de vidrios y espejos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.21	Inspeccionar tren de rodaje (Carriles, Sprockets, tensoras, cadenas)	✓	✓	✓	✓	✓			
1.22	Verificar estado general del balde o cuchilla (Dientes, esquineras, soldaduras, etc)	✓	✓	✓	✓	✓			
1.23	Verificar estado del rodillo y acoples	✓	✓	✓	✓	✓			
1.24	Verificar estado tubo de escape	✓	✓	✓	✓	✓			
1.25	Verificar estado fisico del equipo (Latoneria y pintura)	✓	✓	✓	✓	✓			

	2. AUTOHORMIGONERA	DÍAS LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	OBSERVACIONES
2.1	Canal	✓	✓	✓	✓	✓			
2.2	Hidrolavadora	✓	✓	✓	✓	✓			
2.3	Bomba sube-baja canal	✓	✓	✓	✓	✓			
2.4	Tanque de agua	✓	✓	✓	✓	✓			
2.5	Pala de carga	✓	✓	✓	✓	✓			
2.6	Tambor	✓	✓	✓	✓	✓			
2.7	Tablero de mezcla	✓	✓	✓	✓	✓			

El siguiente item se evaluará semanalmente y lo evaluara el Jefe Inmediato o SST de Campo
(Marque en la casilla SI o NO según corresponda)

	3. FACTORES HUMANOS	CUMPLE SI	NO	OBSERVACIONES
3.1	Cumple con las instrucciones de Operatividad de la maquina?	✓		
3.2	El operador usa de manera adecuada los EPP cuando esta haciendo uso de la maquina?	✓		
3.3	El operador reporta actos y condiciones inseguras / seguras?		✓	
3.4	Ejecuta prácticas de Seguridad en Manejo de la maquina?			

	INSPECCIONÓ	Vo.Bo Jefe inmediato / SST
FIRMA	Jose Lopez	
NOMBRE	Jose Abinael Lopez Chivata	Angie Galvis
C.C	7057524075	1093780984

	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA	Código: FT-SST-56 Versión: 1 Fecha de Emisión: 1 septiembre de 2025

PROYECTO	Puente Guatoque					FECHA	16 al 20 febrero 2026						
TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO	Buldozer		Retroexcavadora		Cargador		Minicargador		Piloteadora		Paladraga		
	Excavadora	X	Autohormigonera		Motoniveladora		Vibrocompactador		Otra				
PROPIETARIO	Jose Abigael Lopez Chivata					OPERADOR	operador						

Marque en la casilla con la letra según corresponda
C (CUMPLE) NC (NO CUMPLE) N/A (NO APLICA)

	1. ASPECTO A INSPECCIONAR	DÍAS							OBSERVACIONES
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
1.1	Verificar nivel de aceite motor	✓	✓	✓	✓	✓			
1.2	Verificar nivel de refrigerante	✓	✓	✓	✓	✓			
1.3	Verificar que no se tenga presencia de fugas en el motor	✓	✓	✓	✓	✓			
1.4	Verificar estado de las correas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.5	Verificar estado de filtros de aceite, combustible y aire	✓	✓	✓	✓	✓			
1.6	Drenar filtro separador de agua	✓	✓	✓	✓	✓			
1.7	Verificar estado y limpieza del radiador y enfriador de aceite	✓	✓	✓	✓	✓			
1.8	Verificar nivel de aceite hidraulico	✓	✓	✓	✓	✓			
1.9	Verificar que no se tenga presencia de fugas en el sistema hidraulico	✓	✓	✓	✓	✓			
1.1	Verificar funcionamiento de los mandos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.11	Verificar estado de los cilindros hidraulicos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.12	Inspeccionar el ajuste de los componentes del equipo (Brazo, tomamesa, etc)	✓	✓	✓	✓	✓			
1.13	Verificar funcionamiento del tablero	✓	✓	✓	✓	✓			
1.14	Verificar funcionamiento de pitos y alarmas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.15	Verificar estado de baterias y luces	✓	✓	✓	✓	✓			
1.16	Verificar presión de aire y estado general de las llantas	✓	✓	✓	✓	✓			
1.17	Verificar estado y funcionamiento de frenos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.18	Verificar el estado de la barra antivuelco	✓	✓	✓	✓	✓			
1.19	Realizar engrase del equipo	✓	✓	✓	✓	✓			
1.20	Verificar estado de vidrios y espejos	✓	✓	✓	✓	✓			
1.21	Inspeccionar tren de rodaje (Carriles, Sprockets, tensoras, cadenas)	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
1.22	Verificar estado general del balde o cuchilla (Dientes, esquineras, soldaduras, etc)	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
1.23	Verificar estado del rodillo y acoples	✓	✓	✓	✓	✓			
1.24	Verificar estado tubo de escape	✓	✓	✓	✓	✓			
1.25	Verificar estado fisico del equipo (Latoneria y pintura)	✓	✓	✓	✓	✓			

	2. AUTOHORMIGONERA	DÍAS							OBSERVACIONES
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
2.1	Canal	✓	✓	✓	✓	✓			
2.2	Hidrolavadora	✓	✓	✓	✓	✓			
2.3	Bomba sube-baja canal	✓	✓	✓	✓	✓			
2.4	Tanque de agua	✓	✓	✓	✓	✓			
2.5	Pala de carga	✓	✓	✓	✓	✓			
2.6	Tambor	✓	✓	✓	✓	✓			
2.7	Tablero de mezcla	✓	✓	✓	✓	✓			

El siguiente item se evaluará semanalmente y lo evaluara el Jefe Inmediato o SST de Campo
(Marque en la casilla SI o NO según corresponda)

	3. FACTORES HUMANOS	CUMPLE				OBSERVACIONES
		SI		NO		
3.1	Cumple con las instrucciones de Operatividad de la maquina?	✓				
3.2	El operador usa de manera adecuada los EPP cuando esta haciendo uso de la maquina?	✓				
3.3	El operador reporta actos y condiciones inseguras / seguras?		✓			
3.4	Ejecuta prácticas de Seguridad en Manejo de la maquina?	✓				

	INSPECCIONÓ	Vo.Bo Jefe Inmediato / SST
FIRMA	Jose Lopez	
NOMBRE	Jose Abigael Lopez Chivata	Angie Galvis
C.C	1051524757	1093730984

ANEXO 18.
ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Puente Quebrada Peña Quemada – Infrapucion PMT		
OBJETIVO:	Socializar a la comunidad las actividades constructivas		
LUGAR:	Puente Quebrada Peña Quemada	FECHA:	24 de febrero 2026.
TIPO DE EVENTO:	Socialización	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-JI

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD								VULNERABILIDAD						*AUTOR. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-IMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA	SI	NO	
1	Wilmer Efren Benito M	28	Briceño	Alcaldía	3202483074	secretaria.despacho@briceno-boyaca.gov.co		X																		X		
2	Pedro Nel Villamil Castro	45	Briceño	Alcaldía		Pedronelvillamil@hotmail.com																						
3	Plácido Marcia Sosa	67	Briceño	agricultor	3105749022	—																						
4	William Armando Prada B	42	Briceño	Independiente	3218282008	williamarmandoprada bellian@gmail.com		X																				
5	Consuelo Sandra C.	45	Briceño	Independiente	3118464178		X																					
6	Juan Diego Tejedor	19	Briceño	Independiente	3216159987	tejedorjuandego@gmail.com		X																				
7	Inés Alicia González	54	Briceño	agricultor		Inés Alicia González																						
8	Angnes Serrano	36		Interventoría																								
9	Doris Castillo B.	77	BRICEÑO	Vinachel	3232323990																							
10	Alvaro Arevalo Saravia	26	Briceño	Interventoría	3133492495	ingalvaroarevalo@gmail.com		X																				
11	Juan Pablo Alba F.	43	Briceño	Gobernación	3112583221	juanpalba@boyacagov.co		X																				
12	Sergio Ivan Taratona G.	24	Tunja	Contratista	3003816130	Sergio.taratona85@gmail.com		X																				
13																												
14																												
15																												

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la política de datos de la Gobernación de Boyacá http://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

ANEXO 19.
ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE PEÑA QUEMADA

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	24 de febrero 2026
CONTRATO / CONVENIO N°	CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025
OBJETO	DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI.

LECTURA ACTA ANTERIOR

N.A.

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	OBSERVACIÓN
N.A.	

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 10:30 Am del dia 24 de febrero 2026 Se reune parte de la comunidad de Briceño del puente Quebrada Peña Quemada, gobernación, interventoria y obra, con el fin de progentar las actividades constructivas previstas, para el punto. Toma la palabra inicialmente el representante de la gobernación y menciona de forma general el objeto del contrato, actividades previstas y demás datos relevantes, Posteriormente, toma la palabra representante de contratista de obra, presenta el objeto, alcance, duración, valor, contrato y demás información relevante del proyecto.

Seguidamente, se detallan las actividades constructivas previstas con el fin de mitigar los riesgos identificados en la etapa de diagnostico. Se informa que se va hacer la construcción de un muro en tierra reforzada, el cambio de 30 m (metros) de la capa asfaltica, cunetas, cambio de baranda metalica y demás acciones. Se informan que para las actividades de la losa de acceso se requiere de un cierre de 15 dias para el desarrollo de la misma, Se consultan las vias alternas del punto. Toma la palabra un representante de la alcaldia y menciona que no se cuentan con vias en buen estado reconociendo el flujo constante de vehiculos. Para dicho cierre se tendria que habilitar la via altana que no esta en buen estado o generar transbordo de la mercancia, persona y demás elementos. Se menciona que se va efectuar la viabilidad de dichas Soluciones. El alcalde menciona la necesidad de efectuar obras más significativas ya que el historial del cauce genera riesgos para el puente, se recomienda reforzar el muro pantalla evitando la socavación, esta medida se puede reforzar con el enrocado propuesto. (como antidispador)

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

Se menciona la contratación de mano de obra no calificada de la zona. Se solicita un predio que requiera el material RCD para el aprovechamiento. Queda como compromiso revisar el cierre del puente ya que la afectación por la actividad es significativa. Se invita a la conformación de la veeduría para el puente.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
reunión con municipios afectados por el cierre y gremios de agricultura y demas		municipio
reunión gestion del riesgo municipal		municipio.
Programación reunion cierre con la comunidad.		Contratista

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Alvaro Arevalo Saravia	Ing. Residente Interventoria	3134820735	

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

Nombre	Cargo	Celular	Firma
Wilmer Bentes	Secretario de Planeación	3202485054	
Pedro Villamil castro	Alcalde municipal	3124793214	
Paola Castillo N.	Abogada	1910509455	
plácido Murcia S.	Agricultor	3105749022	
William Armando Prada B	Independiente	321 828 7009	William Prada B
Consuelo Sandra C	Independiente	311 843 4726	Consuelo Sandra C
Juan Diego Tejedor	Independiente	321 615 9487	Tejedor
Indalecio Gonzalez	agricultor	3142634667	Indalecio Gonzalez
GIOVANNI AZAR C	Director de Obra	3204996000	
Sergio Tarazona Baena	Contratista Obra	3108161130	
Juan Pablo Alba F.	Apoyo Supervisión	3112683221	

ANEXO 20.
ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE QUEBRADA LA HONDA

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Puente la Honda - Buenavista - Información PMT		
OBJETIVO:	Informar a la comunidad temas de interes.		
LUGAR:	Sitio Centro Vida	FECHA:	25 de febrero 2026
TIPO DE EVENTO:	Socialización	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-J1

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD							VULNERABILIDAD						*AUTORIZ. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-IMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA	SI	NO	
1	Angel Mauricio	46	Buenavista	79168908	321 477 6802																								
2	Enilda Nieto	67	Buenavista	51553738	310784 5938	Enilda																							
3	Leonel Gutierrez	56	Buenavista	4066827		Jozeleonel											3142046435												
4	DRAYSTIVEN Sicacha	21	Buenavista	1002403206	310784 5938	DRAYSTIVEN																							
5	Isabel Santana	80	B/vista	23375661	321435 8587	— o —																							x No Firma.
6	Odilia Castellanos Toro	57	B/vista	Pte J.P.E.		castellanosodelia262@gmail.com																							
7	Ninfa Stella Reyes G.	58	B/vista	pta J.A.C.	313464 9123	reyesninfas@gmail.com																							
8	Rubiela Martinez M	62	B/vista	23375903	3105-4 7467	mirselarubielaency@gmail.com																							
9	Ethmy Yency Garcia Martinez	45	B/vista	23316783	310807 5015	Ethmygarcia@gmail.com																							
10	Guillermo Gonzalez M.		Buista	4066590	311264 2472.																								
11	wilinton Bullen Mendieta	45	Buenavista	73167412	320985 1027	wilintonbullen@gmail.com																							
12	Luz Edith Gomez	38	Buenavista	J.A.C	3115426125	adrigoam@gmail.com	X																						
13	Edwin Espitia	45	Buenavista	Alcalde	3142944646																								
14	Fabian Espitia	31	B/vista	Alcaldia	3125927920																								
15	Elkin Vargas C.	37	B/vista	Alcaldía	3004255369																								

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la política de datos de la Gobernación de Boyacá https://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Frente la Tunda – Buenavista – Información PMT		
OBJETIVO:	Informar a la comunidad temas de interes del proyecto		
LUGAR:	Sitio Centro de Vida	FECHA:	25 de febrero 2026
TIPO DE EVENTO:	Socialización	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-JI

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD							VULNERABILIDAD						*AUTOR. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-IMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA	SI	NO	
1	Guillermo González Q.		Buenavista	4066510	311264 2472																								
2	Adelina Castellanos F.																												
3	Alvaro Arevalo Saravia	26		Interventoria	3134820735	ingalvaroarevalo@gmail.com		X																					
4	GIOVANNI AZNAR C			CONTRATISTA	3204991508	gerencia@gmail.com																							
5	Juan Pablo Alba F.	43	Tunja	Gobernación	3112883221	juanalbas@boyaca.gov.co																							
6																													
7																													
8																													
9																													
10																													
11																													
12																													
13																													
14																													
15																													

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la política de datos de la Gobernación de Boyacá https://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

ANEXO 21.
ACTA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE QUEBRADA LA HONDA

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	25 de febrero 2026
CONTRATO / CONVENIO N°	CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025
OBJETO	DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI.

LECTURA ACTA ANTERIOR

N.A.

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	OBSERVACIÓN
N.A	

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 10:00 am del dia 25 de febrero 2026, se reune parte de la comunidad del municipio de Buenavista, como representantes, lideres y personal de la alcaldia, además de la gobernación de Boyaca, Interventoria y obra con el fin de poder informar las actividades para el puente Quebrada la Honda.

Inicialmente, toma la palabra repredentante de la gobernación y da una introducción de las actividades del contrato, objeto y demás información.

Posteriormente, el contratista menciona el objeto, duración, alcance, valor de ejecución, y demás

Información del proyecto. Seguidamente, se informan cada una de las actividades previstas en el contrato que se van ejecutar y mitigar el riesgo en la zona. Entre ellas, la instalación de solera, construcción de recalce, limpieza y reconformación del cauce, señalización, cambios de baranda, instalación de grouting y demás actividades. Todas estas acciones buscar dar una vida util del puente más amplia. Se informa que posiblemente se requiere de unos cierres en el puente por la instalación del grouting, para eso se consulto las vias alternas por parte del municipio y los contratistas se encargaran en informar con tiempo oportuno el desarrollo de la misma.

Se menciona, que se va priorizar la contratación de mano de obra no calificada y se invita a la conformación de la Veeduria.

la comunidad manifiesta diferentes preguntas con los temas constructivos y se da por respondida cada cuestión, dando claridad ellas. la comunidad manifiesta conformidad con la misma.

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

Se menciona por parte de la comunidad tener un adecuado manejo de RCD, se informa que se va dar cumplimiento a la normativa ambiental.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Edwin Espitia	Alcalde	3114294464 6	

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

Nombre	Cargo	Celular	Firma
Fabian Espitia	Sec Planeación	3125927920	
Adelia Castellanos T.	Pte. J.P.C.	3208797660	
Nidia Stella Reyes G.	Pta J.A.C.	3134621923	
wilinton Ballen	cordinador juntas	3204851077	
Sebin Mantz		3109678867	
Angel Mauricio	presidente	3100756601	
DYAY STIVEN		3107845938	
Emilde nicolas		3107805938	
deonel gutierrez		3142084635	Deonel Gutierrez
Isabel Santana R.		3214358507	No Firma
Elkin Vargas C.	Sec. Planeación	3004255301	
GIOVANNI AZABO C	Director de Obra	3204996508	
Ethmy Yercy García M	Comunidad	3108075015	
Alvaro Arevalo Saravia	Residente Interventoria	3154820735	
Juan Pablo Alba F.	Apoyo Supervisión	3112683221	

ANEXO 22.
ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN PROYECTO – PUENTE TORNILLO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Puente Tornillo - Rondon - Información PMT		
OBJETIVO:	Informar a la comunidad las actividades constructivas y manejo de PMT		
LUGAR:	Alcaldia Rondon	FECHA:	9 de marzo de 2026
TIPO DE EVENTO:	Socialización	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-J1

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD							VULNERABILIDAD						*AUTOR TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-INMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA	SI	NO	
	Jaime Saul Cano	46	Rondón	3224198[illegible]																									
1	Leopoldo Ojeda F.	47	Rondón	3107715890		leopoldojeda.250																							
2	Asael Coro F.	61	Rondón	3143744263																									
3	Ruthel Arias	38	Rondón	7049606[illegible]	3124559214																								
4	V. Alfonso Velasquez	51	Rondón	4226187	3143939841																								
5	Angel Baudilio Arias	73	H	4226259	CC 3112109342																								
6	miguel Coro			4226114																									
7					3124918502																									
8	Luis Eduardo Tel[illegible]			4226842		3124455695																							
9	GIOVANNI AZARO C		Tunja	Contratista																									
10	Camilo Andres Vargas A.	30	Rondón	ALCALDIA	313 314 1761																								
11	Alberto Alvarez	46	Rondón	concejo municipal	313262 2177	betoalvarez1967@hotmail.com																							
12	Juan Camilo Tunja	30	Tunja	Gobernación Boyacá	3103782																								
13	Sergio Ivan Tarazona G.	24	Tunja	Contratista	3168611 30	Sergiotarazona85@gmail.com																							
14	Dylan Felipe Moreno T	27	Tunja	Interventoria	311595 5423	dylan.pipe@gmail.com																							Dylan Moreno
15																													

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la política de datos de la Gobernación de Boyacá https://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

ANEXO 23.
ACTA DE SOCIALIZACIÓN
PROYECTO - PUENTE TORNILLO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	04 de marzo del 2026
CONTRATO / CONVENIO N°	CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025
OBJETO	DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI.

LECTURA ACTA ANTERIOR

N.A.

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	OBSERVACIÓN
N.A.	

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 10:00 am del dia 04 de marzo del 2026, Se reune parte de la comunidad, del municipio de Rondon, gobernación de Boyaca, Interventoria y obra. con el fin de presentar las actividades constructivas del Puente Tamillo y el manejo del PMT previsto para el punto. Inicialmente toma la palabra el señor alcalde del municipio de Rondón dando la bienvenida al espacio y que el municipio esta a total disposición de las actividades. Posterior, toma la palabra Contratista de obra y realiza la presentación del proyecto, da una breve descripción. El representante de la gobernación

realiza una breve descripción del proyecto, con la descripción del objeto del contrato de obra. El contratista de obra menciona el objeto, duración, valor, tiempos y demás información referente al proyecto.

Se menciona que, las actividades constructivas van en pro de la mitigación de la socavación del talud lo que ha favorecido la perdida de la bancada, por lo tanto Se menciona que se va efectuar la construcción de un muro de contección en concreto y la complementación del muro en tierra reforzada y obras complementarias en el punto. Se detalla los procesos constructivos del puente a fin de que la comunidad comprenda a detalle las acciones a ejecutar.

Se menciona que se va priorizar la contratación de mano de obra no calificada, evitando el desplazamiento de otras zonas. además de invitar a la conformación de la veeduria del proyecto para hacer los seguimientos y control de la obra.

Se menciona que por las actividades se pueden efectuar cierres permanentes del puente, por lo tanto, Se va verificar las rutas alternas de la zona

de igual forma, se va informar con tiempo los posibles cierres. Se menciona que, por el puente pasan varias escuelas, se aclara que se va revisar dichas actividades para el paro. La comunidad manifiesta que se amplíe la limpieza y reconformación del cauce y la implementación de un geotextil para la instalación del enrocado.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Andres Romero H.	Concejal	3208708228	

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: M-PD-ID-F-012
ACTA DE COMITÉ		FECHA: 10/Sep/2025

Nombre	Cargo	Celular	firma.
Ruth el Arias	comunidad bolo.	3124559214.	
Luis Eduardo A.	comunidad	3124243566	
V. Alfonso Vargas	Presidente	3113984163	
Angel Bautista	Comunidad	3112109342	
Misael Caro	Comunidad	3124918502	
Leopoldo Ojeda	comunidad	3107795890	
Hsell Caro F.	Presidente JAS	3143774263	
Jacinto Sacul Cely	Comunidad	3294179836	
Santiago Alexander Vargas.	Alcalde.	3209927388	
Camilo Andrés Vargas	Sec. Planeación	3133141761	
Juan Camilo Farfan	Gdo. Boyacá	3103138266	
Dylan Felipe Moreno	Interventoría	3115455423	Dylan Moreno
Sergio Ivan Tarazona G.	Contratista	3108161130	

ANEXO 24.
ASISTENCIA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN – PUENTE PEÑA QUEMADA

Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Puente Peña Quemada – Cierres Vía desarrollo de actividades		
OBJETIVO:	Informar a la comunidad. del area de influencia		
LUGAR:	Municipio de Briceño	FECHA:	12/03/2026
TIPO DE EVENTO:	Informativo.	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-II

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD							VULNERABILIDAD							*AUTOR TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-INMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA			SI	NO	
1	Pedro Villamil castro	45	Briceño	Alcalde	3124792744	Pedrovillamil@hotmail.com																							
2	Andrés Carrillo Pineda	34	Albania	Alcaldía	3116480602	ajcarrillop3@gmail.com		X																					X
3	Juan Diego Velasquez	27	Briceño	APOYO PLANEA	3227213951	Secretaria de Planeación @briceno.boyaca.gov.co		X																					
4	Wilma Benita Maldonado	28	Briceño	Secretaria Planeación	3208435054	secretariadeplaneacion @briceno.boyaca.gov.co		X																					X
5	Diego Felipe Rueda Leiva	38	Tununguá	concejo	3203933680	Felirin22@gmail.com		X																					X
6	Oscar mauricio rosas	41	Tununguá	concejo	3229290			X																					
7	Manuel Alonso Castillo Sanabria	32	Briceño	parroquia	3043894	padremanuel@gmail.com		X																					
8	Fabio Sanchez acosta	39	tununguá	concejo	3208722	f.sanchez...		X																					
9	Elmer Garcia		tununguá																										
10	Oderlin sanchez		Tununguá	Agricultor																									
11	Rubila Pineda	70	Brice-	Comer	3108021485			X																					
12	Henry Rodriguez	43	Brique	Conductor	3206573985			X																					
13	Yesmi Pineda	44	Briceño	Comerciante	3203276172	Yamyamirpineda@hotmail		X																					
14	Shon Pinzon	46	Brice-	Agricultor				X																					
15	Dallas Pinzon S.	46	Villeta	Policia	3125713284			X																					

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la política de datos de la Gobernación de Boyacá https://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

Boyacá	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: M-PD-AT-002
	REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA: 29/Ago/2023

TEMA:	Socialización Puente Peña Quemada-Cierres vía desarrollo de actividades		
OBJETIVO:	Informar a la comunidad del area de influencia		
LUGAR:	Municipio de Briceño	FECHA:	7/10/2026
TIPO DE EVENTO:	Informativo	RESPONSABLE:	Consorcio PEB-J1

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	GÉNERO			ETNIA				DISCAPACIDAD								VULNERABILIDAD						*AUTOR. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		FIRMA
							F	M	LGBTIQ+	NARP	ROM	INDÍGENA	OTRA	AUDITIVA	FÍSICA	INTELECTUAL	VISUAL BAJA VISION	SORDOCEGUERA	PSICOSOCIAL	MÚLTIPLE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VÍCTIMA DE VIOLENCIA	REINSERTADO	EMIGRANTE-INMIGRANTE-MIGRANTE	CABEZA DE FAMILIA		SI	NO	
1	Richard Rodriguez		Briceño	Agricultor																									
2	Victor Manuel Carrillo		Briceño	Agricultor																									
3	Nelson Conde		Briceño	Agricultor																									
4	Abel Alfonso Cortez		Abel	Cortez																									
5	Pablo Caparro																												
6	Dylan Moreno		Tunja	Interven																									
7	GIOVANNI AZAMA C.		TUNJA	CONTRATISTA																									
8	Sergio Ivan Tarazona G.		Tunja	Contratista	3102361130	Ssergioparsonal@gmail.com																							
9	Juan Pablo Alba		Tunja	Gobernación	3112483221	juanalba@boyaca.gov.co																							
10																													
11																													
12																													
13																													
14																													
15																													

*Autorizo el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la política de datos de la Gobernación de Boyacá https://www.boyaca.gov.co/politicas-de-seguridad-privacidad-y-terminos-de-uso

ANEXO 25.
ACTA DE SEGUNDA SOCIALIZACIÓN PROYECTO - PUENTE PEÑA QUEMADA

FECHA PRESENTE ACTA:	12 de marzo de 2026
CONTRATO / CONVENIO N°	**CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8186181/2833 DE 2025**
OBJETO	DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PEB-JI.

LECTURA ACTA ANTERIOR

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	OBSERVACIÓN
solicitud espacio para el tema del cierre vial	

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 11:30 a. m. del día 12 de marzo de 2026, se reúne la comunidad del sector del Puente Quebrada Peña Quemada, ubicado en el municipio de Briceño, con la participación de representantes de las alcaldías aledañas al puente, la Gobernación de Boyacá, la interventoría y el contratista de obra.

El objetivo de la reunión fue presentar las actividades constructivas previstas para el puente e informar a la comunidad sobre los cierres que serán necesarios para el desarrollo de las obras.

Inicialmente, toma la palabra el señor alcalde de Briceño, quien agradece el espacio de diálogo con la comunidad y resalta la importancia del próximo inicio del proyecto para el mejoramiento de la infraestructura vial del sector.

Posteriormente, el contratista de obra retoma la palabra y recuerda a los asistentes la información relevante del contrato, la cual ya había sido socializada con la comunidad en una reunión previa. Entre los aspectos mencionados se encuentran: el objeto del contrato, el alcance del proyecto, la duración

estimada, el manejo del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el valor de la obra y demás características generales del proyecto. Se aclara que el propósito principal de este espacio es coordinar con la comunidad la implementación de los cierres necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas en el puente.

Así mismo, se exponen las actividades constructivas que se desarrollarán en el sitio.Durante la socialización se explica que será necesario realizar un cierre total del puente, debido a la construcción de un muro en tierra reforzada, obra requerida para mitigar la problemática estructural que actualmente se presenta en uno de los estribos del puente.Ante esta situación, la comunidad manifiesta su preocupación, señalando que el sector presenta una alta actividad comercial, especialmente relacionada con el transporte y comercialización de frutas, por lo cual consideran necesario garantizar una alternativa de movilidad adecuada.

Como posible solución, se propone la ruta alterna Briceño-PaloBlanco-El Diamante. La comunidad manifiesta que esta alternativa es viable; sin embargo, solicitan la realización de un mantenimiento previo a esta vía, con el fin de garantizar condiciones seguras de tránsito para todo tipo de vehículos.

Frente a esta solicitud, el alcalde de Briceño expresa que, en articulación con las alcaldías cercanas, se pueden aunar esfuerzos para realizar un mantenimiento preventivo a la ruta alterna. No obstante, indica que para el desarrollo de estas actividades será necesario coordinar con la Gobernación de Boyacá el apoyo con maquinaria y volquetas.En respuesta, el representante de la Gobernación de Boyacá manifiesta que la solicitud es viable, siempre y cuando se presente formalmente la solicitud correspondiente para evaluar el apoyo requerido.

Por lo anterior, se establece como compromiso por parte del contratista de obra y la interventora la entrega formal de la solicitud para la realización de las actividades de mantenimiento en la ruta alterna. Finalmente, se concluye que las actividades de mantenimiento en la vía alterna deberán realizarse de la Semana Santa, con el fin de que el cierre del puente se lleve a cabo posteriormente a este periodo. Adicionalmente, queda como compromiso del contratista de obra informar con la debida anticipación a la comunidad la fecha exacta en la que se efectuarán los cierres, teniendo en cuenta que estos se programarán después de la Semana Santa.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN:	

COMPROMISOS PACTADOS		
COMPROMISO	**FECHA**	**RESPONSABLE**

PARTICIPANTES			
NOMBRE	**CARGO**	**CELULAR**	**FIRMA**